TOMO 177 Montevideo, Sábado 24 de Diciembre de 1949 Núm. 12943

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Ley Se da el régimen para las Zonas Francas en los Puertos de Colonia y Nueva Palmira

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN,

De las Zonas Francas

Artículo 1.o En los terrenos adquiridos para el funcionamiento de las zonas francas en los Puertos de Colonia y Nueva Palmira, será permitida la instalación de establecimientos industriales y fabriles para la elaboración de materias primas de procedencia extranjera de las que, a juicio del Poder Ejecutivo, no exista industrialización idéntica o similar en la República.

Dentro de la zona franca podrá también realizarse toda clase de operaciones de montaje, manipulación, transformación, perfeccionamiento, etc. de artículos y materiales primas de procedencia extranjera, los que podrán desembarcarse o reembarcarse en cualquier tiempo, libre de derechos de importación o exportación y de cualquier impuesto interno creado o a crearse. El Poder Ejecutivo queda facultado para autorizar también cualquier otro trabajo o actividad similar a las enunciadas, que, a su juicio, resulte de utilidad para la economía del país.

Art. 2.o Los establecimientos industriales o fabriles que se instalen en las zonas francas indicadas, estarán libres del pago de todo tributo durante el término de diez años, incluso por arrendamiento de los terrenos que ocupan. No están comprendidas en dicha exención las tasas por retribución de servicios nacionales o municipales.

El referido plazo podrá acordarse hasta por un término de veinte años, siempre que el interesado haya iniciado la gestión y otorgado la garantía que corresponda dentro de los tres años de la promulgación de esta ley y el establecimiento comience a funcionar dentro de los tres años de otorgada la autorización. Será indispensable también, en este caso, que las instalaciones representen un valor no inferior a un millón de pesos.

Para gozar de los beneficios anteriormente establecidos, deberán además, emplear el 75 o|o de personal nacional.

Vencidos los términos a que se refieren los incisos anteriores, abonarán los mismos impuestos que correspondan a los giros similares establecidos en la República, pudiendo el usuario tomar en arrendamiento el terreno hasta por un plazo de 30 años prorrogables hasta por igual término, siempre que manifieste con cinco años de anticipación al vencimiento del plazo, su propósito de hacer uso de la opción y constituya la garantía correspondiente.

El precio anual del arrendamiento no excederá del 1 o|o del capital en giro, incluído en el mismo, el valor de las instalaciones, el que se determinará anualmente, en la misma época y por las mismas normas establecidas para la avaluación del impuesto de patente de giro

El Poder Ejecutivo podrá dejar sin efecto la liberación de tributos y el arrendamiento, en cualquier momento que comprobare en forma fehaciente, que no se ha cumplido con los requisitos exigidos en el inciso 3.o anterior o cuando los establecimientos estuvieren totalmente inactivos durante tres años consecutivos.

Art. 3.o Las materias primas introducidas para su elaboración en las zonas francas, estarán exentas de derecho de importación y podrán ser exportadas libremente en cualquier tiempo. La misma norma regirá para los productos que en ellas se elaboren.

Las materias primas, elaboradas o no, que salgan de la zona libre para ser introducidas en el país, estarán sometidas a los derechos fiscales que les correspondan de acuerdo con la legislación vigente, como si procedieran directamente del extranjero.

El Poder Ejecutivo podrá reducir hasta en un 30 o|o los derechos de importación de los productos que se elaboren, total o parcialmente, en los establecimientos instalados en las zonas francas, cuando no existan similares de fabricación nacional o éstos resulten insuficientes para las necesidades nacionales.

Esa reducción cesará cuando se justifiquen que han desaparecido o se han modificado las circunstancias que motivaron su otorgamiento.

Art. 4.o Las máquinas, herramientas y materiales que se importen destinados a la instalación y funcionamiento de establecimientos en las zonas francas indicadas, así como también los necesarios para la construcción de depósitos, muelles, vías para el servicio de carga y descarga de los mismos, se admitirán libres de todo gravamen y derechos aduaneros. La exoneración a que se refiere este artículo regirá siempre que esos materiales no existan o no se produzcan en el país pero el Poder Ejecutivo podrá

acordar total o parcialmente dicha franquicia cuando de los mismos se carezca de suficiente stock disponible.

Art. 5.o En todos los casos las instalaciones fijas realizadas por los usuarios que se acojan a la presente ley, quedarán a beneficio de las zonas francas en que se hayan efectuado, pero si el Poder Ejecutivo las considerara inconvenientes o inadecuadas, el usuario estará obligado a retirarlas a su costo. Las demás instalaciones y maquinarias no podrán retirarse sin previa comprobación de que se ha cumplido con todas las obligaciones que establezcan las leyes de la República sobre la materia.

De los depósitos francos

Artículo 6.o En la zona portuaria adyacente a las zonas francas autorizadas en Colonia y Nueva Palmira podrán relizarse operaciones de depósitos y almacenaje en espacios cerrados o abiertos, de toda clase de productos y mercaderías de procedencia extranjera, las que se considerarán en tránsito por el territorio nacional y gozarán de las mismas facilidades de entrada y salida del país, exenciones de derechos e impuestos establecidas por el artículo 1.o.

Art. 7.o En los depósitos francos se permitirá cualquier operación que aumente el valor de la mercadería, sin variar esencialmente la naturaleza de las mismas, como cambio de envases, mezclas, clasificación, división, fraccionamiento y toda operación análoga que no signifique modificación del producto o mercadería.

Para dichas operaciones regirán tasas por retribución de servicios no superiores a las que se apliquen en el Puerto de Montevideo.

De la Administración de las zonas y depósitos francos

Artículo 8.o La explotación de la Zona Franca de Colonia y Nueva Palmira será realizada directamente por el Estado, por intermedio de los funcionarios que designe el Poder Ejecutivo, el que determinará sus cometidos y atribuciones, de conformidad con las normas establecidas en esta ley.

Art. 9.o El Poder Ejecutivo podrá designar Comisiones Honorarias de Asesoramiento, las que deberán integrarse con representantes del Gobierno Departamental en cuya jurisdicción actúen, de las organizaciones gremiales de fomento y producción de los lugares en que funcionarán las zonas francas y también de los organismos nacionales similares, a las que proveerá de locales y de los medios necesarios para su funcionamiento, con cargo a los recursos previstos por esta ley.

Art. 10. El servicio portuario y la administración de los "depósitos francos" de los puertos de Colonia y Nueva Palmira, estarán a cargo de la Administración Nacional de Puertos, y las tarifas a establecerse para los mismos no podrán exceder del costo resultante del servicio, en el que se incluirán el interés y amortización del capital que emplée y el porcentaje que corresponda a los gastos de conservación y renovación de las máquinas y materiales destinados a esos servicios, no pudiendo, en ningún caso, exceder de las que rijan en el Puerto de Montevideo.

Disposiciones generales

Artículo 11. Quedan exceptuados de las franquicias que otorga esta ley, las materias primas, productos y mercaderías que, a juicio del Poder Ejecutivo, sean de fácil contrabando o cuya introducción o elaboración sea contraria a los intereses del país, en especial, armas, pólvora, municiones y demás materiales destinados a usos bélicos.

Art. 12. Serán aplicables, en su caso, en cuanto no se opongan a las disposiciones de la presente ley, todas las demás leyes y disposiciones que rijan en la República.

Art. 13. El Poder Ejecutivo procederá a aislar convenientemente las partes de terreno que se declaren comprendidas dentro de las "zonas francas" y "depósitos francos" y determinará las medidas de vigilancia y demás que considere necesarias.

El presupuesto del personal de vigilancia fiscal que se designe por el Poder Ejecutivo será cubierto, proporcionalmente a su capital en giro, por las empresas que se establezcan dentro de las zonas francas, en la forma que se determinará en la reglamentación de la presente ley.

Art. 14. Sólo podrán habitar dentro del perímetro de las zonas francas las personas destinadas a la vigilancia de los establecimientos o mercaderías depositadas o los funcionarios públicos que presten servicios especialmente dentro de las mismas. Tampoco se permitirá el comercio al por menor.

Art. 15. Sobre las materias primas, productos y mercaderías existentes en la zona o depósito franco se podrá expedir "warrants" y "certificados de depósito" negociables, de conformidad con la reglamentación que establecerá el Poder Ejecutivo.

Art. 16. El producido de los arrendamientos de las zonas francas se verterá en Rentas Generales hasta reintegrar totalmente las cantidades que a los fines de esta ley se hayan adelantado; y si hubiera excedente, será destinado a la ampliación de las mismas y al mejoramiento de los servicios de los puertos y zonas francas de Colonia y Nueva Palmira.

Disposiciones generales

Artículo 17. El Poder Ejecutivo dispondrá la formulación de un inventario completo y detallado del estado de las obras y demás bienes actualmente afectados a los puertos y zonas francas de Colonia y Nueva Palmira; y entregará a la Administración Nacional de Puertos el utilaje portuario y depósitos, de conformidad con lo dispuesto en la presente ley, los que pasarán a integrar su patrimonio.

Art. 18. Dentro de los ciento ochenta días de la promulgación de esta ley deberá dictarse la reglamentación respectiva la que conjuntamente con la parte pertinente del texto legal, planos de ubicación general y particular de los puertos de Colonia y Nueva Palmira y demás detalles explicativos que se juzguen convenientes, se difundirá en el exterior en diversos idiomas.

Art. 19. Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales y por el término de dos años hasta la suma de cincuenta mil pesos anuales con destino al pago del personal de administración que sea necesario contratar de conformidad a lo establecido en el artículo 8.o y para gastos de gestión y propaganda en el exterior.

Dentro de los dos años de la promulgación de esta ley, el Poder Ejecutivo dará cuenta a la Asamblea General de los resultados obtenidos en su aplicación y propondrá el régimen administrativo y presupuestal correspondiente.

Art. 20. Amplíase en la cantidad de $ 2.155.000 m/n. la Deuda de Obras Públicas, que se autorizó a emitir por la ley N.o 10.196, de 17 de julio de 1942.

Estos recursos se aplicarán en la siguiente forma:

PUERTO DE COLONIA

A) Puertos y Depósitos Francos —

1) Muelle transatlántico	$	195.000.00
2) Depósitos francos	"	205.000.00
3) Cercado, vías férreas, iluminación, servicio de agua, depósito de combustibles	"	75.000.00
	$	475.000.00

B) Zona Franca —

1) Habilitación de 10 hás. (pavimentos, agua y luz, calle de acceso del puerto, cercado)	$	110.000.00

C) Muelle de Pasajeros —

1) Muelle y embarcadero de autos	$	195.000.00
2) Pabellón de pasajeros	"	160.000.00
3) Local de Oficinas y depósitos de mercaderías	"	100.000.00
	$	455.000.00

D) Escollera —

1) Escollera de abrigo y terminación de la actual	$	855.000.00

PUERTO DE NUEVA PALMIRA

A) Depósitos Francos —

1) Depósito franco	$	105.000.00
2) Cercado, vías, iluminación, etc.	"	50.000.00
	$	155.000.00
Para depreciación de los títulos y gastos	$	110.000.00
Suma total	$	2:155.000.00

Art. 21. Autorízase al Poder Ejecutivo para permutar terrenos de propiedad nacional situados en la misma jurisdicción y que no tengan afectación determinada, por otros de propiedad municipal que sean necesarios para la ampliación o el directo acceso a los puertos y zona franca de Colonia y Nueva Palmira.

Art. 22. Deróganse las leyes N.o 7.593 de 20 de junio de 1923 y N.o 8.739 de 15 de julio de 1931 y demás disposiciones complementarias.

Art. 23. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 5 de diciembre de 1949.

CESAR MAYO GUTIERREZ, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 14 de diciembre de 1949.—Num. 12749|933.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — BATLLE BERRES. — NILO R. BERCHESI.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Ley. Se autoriza el refuerzo del rubro destinado a viáticos para estafeteros de la Dirección General de Correos

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales la cantidad de $ 28.200, a fin de reforzar el Rubro 1.07 "Compensaciones sujetas a Montepío" del Item 5.03 "Dirección General de Correos", la que será destinada para viáticos de los estafeteros, en la siguiente proporción: 25 estafeteros a $ 840.00 anuales y 12 estafeteros a $ 600.00 anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 13 de diciembre de 1949.

CESAR MAYO GUTIERREZ, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 16 de diciembre de 1949.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, y pase a la Contaduría General de la Nación. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI. — NILO R. BERCHESI.

3

Decreto. Se declara libre la comercialización de envases de arpillera

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 17 de diciembre de 1949.—Número 3200|947.

Vistos estos antecedentes, en los cuales la Cámara Mercantil de Productos del País solicita se declare libre la comercialización de los envases de arpillera.

Considerando que las disposiciones sobre precios de dichos envases fueron dictadas, en su oportunidad, con motivo de dificultades para el abastecimiento de la materia prima para su confección; pero que actualmente no se justifica mantener esa disposición, ya que dicho abastecimiento se halla regularizado; y

Con la opinión del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Deróganse los decretos del Poder Ejecutivo de 7 de noviembre de 1947 y posteriores, por los cuales se establecen precios para la venta de envases de arpillera; y declárase libre la comercialización de dichos envases.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

4

Decreto. Se extiende a todo el país la jurisdicción de un Consejo de Salarios instituído para los personales de las fábricas de artículos de hormigón, cementos, fibras y similares (Grupo 12), y se amplía el plazo para la presentación y|o modificación de listas.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de diciembre de 1949.

Visto el decreto de 13 de octubre de 1949 que instituye un nuevo Consejo de Salarios para todo el personal —incluso el que desempeña cargos de dirección— de los establecimientos ubicados en el Departamento de Montevideo que fabrican artículos de hormigón o a base de cementos en general o de cementos y fibras, y todos los similares incluídos en el grupo 12 de la clasificación general que no estén comprendidos en la ley N.o 10.434; y la solicitud formulada por la Cámara Industrial de artículos de cementos de la Unión Industrial Uruguaya en el sentido de que se comprenda en la referida convocatoria a los establecimientos instalados en todo el territorio de la República.

Considerando que existe conveniencia en acceder a lo solicitado a fin de propiciar el estudio de las retribuciones de ese agrupamiento industrial por medio de un solo órgano fijador de salarios.

Teniendo en cuenta lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

Atento a lo que previene el artículo 6.o de la ley número 10.449, de 12 de noviembre de 1943,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Inclúyense en la convocatoria de 13 de octubre de 1949, el personal —incluso el que desempeña cargos de dirección— de los establecimientos instalados en los Departamentos del litoral e interior de la República que fabrican artículos de hormigón o a base de cementos en general, o de cementos y fibras, y todos los similares incluídos en el grupo 12 de la clasificación general que no estén comprendidos en la ley N.o 10.434. El Consejo de Salarios no emitirá laudos para los establecimientos de litoral o del interior, en los casos que hubieren sido objeto de fijación de salarios por parte de los respectivos Consejos Departamentales, hasta que no venza el término a que alude el artículo 30 de la ley N.o 10.449.

Art. 2.o Fíjase un plazo de cinco días a partir de la publicación de este decreto en el "Diario Oficial" para el registro de listas, o para que las organizaciones que ya las registraron en virtud de la convocatoria de 13 de octubre último efectúen en las mismas las modificaciones que pueda imponer este decreto.

Art. 3.o Comuníquese y publíquese. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

5

Resolución. Se amplía el plazo para el registro de listas de candidatos a delegados obreros ante el Consejo de Salarios para las Barracas, Depósitos y Consignación de Lanas (Grupo 1-B).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de diciembre de 1949.

Vista la nota del Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios, dando cuenta que ha vencido el plazo fijado para el registro de listas del acto eleccionario a realizarse para integrar el Consejo de Salarios para Barracas, Depósitos y Consignación de Lanas, (convocatoria de 16 de noviembre de 1949).

Considerando conveniente acceder a lo solicitado a fin de propender en lo posible a que las delegaciones de las partes sean las genuinas representaciones de los intereses afectados por la convocatoria.

De acuerdo con lo aconsejado por el Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios,

El Ministro de Industrias y Trabajo

RESUELVE:

Fijar un nuevo plazo de 10 días a contarse de la publicación de la presente resolución en el "Diario Oficial", para que los trabajadores comprendidos en el Consejo de Salarios para las Barracas, Depósitos y Consignación de Lanas, procedan al registro de listas electorales.

Publíquese y vuelva al Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios. — SANTIAGO I. ROMPANI

6

Resolución. Se amplía el plazo para el registro de listas de candidatos a delegados obreros ante el Consejo de Salarios para las Barracas de Carbón, Leña y Sal.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 15 de diciembre de 1949.

Vista la nota del Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios, dando cuenta que ha vencido el plazo fijado para el registro de listas del acto eleccionario a realizarse para integrar el Consejo de Salarios para las Barracas de Carbón, Leña y Sal (decreto del 16 de noviembre de 1949) sin que la Unión de Capataces, haya podido registrar en tiempo la lista correspondiente.

Considerando conveniente acceder a lo solicitado a fin de propender en lo posible a que las delegaciones de las partes sean las genuinas representaciones de los intereses afectados por la convocatoria.

De acuerdo con lo aconsejado por el Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios.

El Ministro de Industrias y Trabajo

RESUELVE:

Fijar un nuevo plazo de 10 días a contarse de la publicación de la presente resolución en el "Diario Oficial", para que los trabajadores comprendidos en el Consejo de Salarios para las Barracas de Carbón, Leña y Sal (decreto de 16 de noviembre de 1949) procedan al registro de listas electorales.

Publíquese y vuelva al Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios. — SANTIAGO I. ROMPANI

7

Resolución. Se declara que la "Calera del Este S. A." está sometida a la jurisdicción de los Consejos de Salarios para caleras y canteras de piedra caliza.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 17 de diciembre de 1949.

Vistos estos antecedentes, relativos a la solicitud planteada por la empresa Calera del Este S. A., en el sentido de qué se refiere al salario mínimo legal aplicable y a la modificación de los salarios que ha venido pagando.

Resultando: I) Con fecha 27 de julio de 1949 la empresa mencionada se presentó al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados solicitando se declarara que "Calera del Este S. A.", debe pagar los salarios del personal obrero que ocupa en la extracción de piedra caliza y en la calera de su planta establecida en el Departamento de Maldonado, y que, al presente, constituye su única actividad industrial, conforme a la escala establecida por el laudo de fecha 30 de enero de 1948. Agrega que "motiva este pedido el hecho de que, al presente, estamos pagando a nuestro personal obrero de acuerdo con el laudo de 17 de setiembre de 1948, dictado para las industrias de la construcción del Departamento de Maldonado, canteras de piedra, etc.".

II) La Dirección General del Instituto comisionó de inmediato a un funcionario trasladarse al establecimiento, investigar los hechos e informar

III) El funcionario actuante procedió a interrogar al Gerente el día 2 de agosto próximo pasado, determinándose en su declaración que el primer pago de salarios de acuerdo con la escala de 17 de setiembre de 1948 se llevó a cabo en los primeros días de abril, que el Inspector de Trabajo del Departamento no intimó dichos pagos sino que simplemente labró un acta de hechos, que para efectuar los mismos la empresa tuvo en cuenta una resolución del Consejo de Salarios para la construcción de Maldonado incluida en el laudo de parques y jardines, así como las reclamaciones del miembro obrero del Consejo señor Barrios. Surge también que, con anterioridad al mes de abril, la empresa dirigió una nota al Consejo de Salarios para la Construcción de Maldonado planteando una consulta sobre posibles deducciones en los salarios por provisión de vivienda, leche y leña.

IV) Interrogados los obreros declararon que la piedra que se extrae de la cantera es únicamenae la piedra caliza utilizada como materia prima para hacer cal en el mismo establecimiento o para vender a otras caleras al mismo fin.

V) Las conclusiones del funcionario actuante y las de la Dirección del Instituto, al elevar el expediente, son coincidentes en el sentido de que las canteras de piedra caliza utilizada como materia prima para la elaboración de cal, están comprendidas en el laudo del Consejo de Salarios para caleras y canteras de piedra caliza de fecha 30 de enero de 1948, sustituído por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de marzo del mismo año: se agrega que la aclaración del Consejo de Salarios para la Construcción de Maldonado de fecha 24 de enero de 1949, publicada en el "Diario Oficial" el 21 de febrero siguiente, pudo provocar un error de interpretación y que es la propia empresa la que incurrió en una serie de errores que la condujo a la situación cuya modificación postula.

Considerando: Dos cuestiones tiene que resolver el Poder Ejecutivo: A) Determinar, de acuerdo con el artículo 6.o de la ley N.o 10.449, en qué grupo está comprendida la empresa; y B) Decidir acerca del salario de los trabajadores.

En cuanto a lo primero, teniendo en cuenta las constancias concordes de la empresa, los trabajadores y funcionarios, ninguna duda existe de que la empresa está sometida a la jurisdicción del Consejo para caleras y canteras de piedra caliza. de acuerdo con el decreto de convocatoria de fecha 19 de mayo de 1947, publicado en el "Diario Oficial" N.o 12 176 del día 27 del mismo mes y año.

La segunda cuestión no es, en realidad, relativa a la aplicación de un laudo. La empresa. —tal como está establecido— pagaba por el laudo vigente para la industria de la construcción de Maldonado, debiendo pagar por otro laudo que fija salarios diferentes. Si después de pagados esos salarios, la empresa empezó a pagar salarios menores, el hecho no constituye una infracción susceptible de apreciación por parte del Poder Ejecutivo.

En cambio, la rebaja de un salario libremente concertado, importa la modificación de una condición esencial del contrato de trabajo.

La empresa no dedujo en tiempo los recursos legales, admitió la jurisdicción de un Consejo incompetente y pagó un salario determinado en instrumentos que no se referían a ella; incurrió, en suma, en un error de derecho.

De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 1270 del Código Civil, la ignorancia de la ley o el error de derecho en ningún caso impedirán los efectos legales del contrato.

El salario pagado por la empresa formaba parte del contrato de trabajo. La rebaja ulterior supone una modificación unilateral del mismo. Esto se torna aún más evidente respecto de los obreros ingresados después de la fecha en que la empresa empezó a pagar los salarios correspondientes al Consejo para la industria de la construcción de Maldonado.

De acuerdo con el artículo 1314 del mismo Código Civil para repetir lo pagado como consecuencia de un error de derecho se requiere que el pago no tenga por fundamento "ni siquiera una obligación puramente natural". En el caso a resolución, el salario establecido es una de las condiciones que integran el contrato de trabajo, y éste no puede ser modificado por la voluntad de una sola de las partes.

Considerando: Establecido que la empresa está comprendida en la jurisdicción del Consejo para caleras y canteras de piedra caliza, la rebaja de salarios que decretó importa una infracción que escapa al resorte natural del Poder Ejecutivo para penetrar en el ámbito jurisdiccional del Poder Judicial; corresponde que las partes diluciden sus diferencias en la instancia pertinente.

Por tales fundamentos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Declarar que la Empresa Calera del Este S. A., está sometida a la jurisdicción de los Consejos de Salarios para caleras y canteras de piedra caliza instituídos por los decretos de fechas 28 de enero de 1947 —ampliado por el de 19 de mayo del mismo año— y 27 de mayo de 1949.

2.o Declarar que el problema planteado por la rebaja que la empresa pretende introducir en los salarios establecidos, no es de competencia del Poder Ejecutivo.

3.o Publíquese y vuelva al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, para la notificación de las partes y demás efectos correspondientes. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

8

Resolución. Se designa delegado del Ministerio ante la Comisión que estudia la modificación de la ley que otorga franquicias a la construcción.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 12 de diciembre de 1949.

Visto el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 5 del mes en curso, por el cual se crea una Comisión con el cometido de estudiar y proponer las modificaciones que sea necesario introducir a la ley de franquicias de la construcción, de 14 de setiembre de 1949; y que estará integrada, entre otros, con un delegado de esta Secretaría de Estado,

El Ministro de Industrias y Trabajo

RESUELVE:

Designar al ingeniero don Rafael A. Guasp, para integrar en carácter de delegado de este Ministerio, la Comisión creada por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 5 de diciembre de 1949, con el cometido de estudiar y proponer las modificaciones que sea necesario introducir a la ley de franquicias de la Construcción, de fecha 14 de setiembre de 1949.

Comuníquese y publíquese. — ROMPANI.

9

Resolución. Se deniega la solicitud de registro de la marca "Guaraná"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de noviembre de 1949.

Vista la solicitud de registro de la marca "Guaraná", acta N.o 41.867, formulada por la firma Raúl Senin y Cía., de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 2 (bebidas).

Resultando que a la presente gestión se opusieron las firmas Fernando Parrabere S. A. Cooperativa y Leopoldo Felipe Carnelli, alegando que la denominación de que se trata cae en las prohibiciones contenidas en el artículo 2.o de la ley de la materia N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940.

Considerando que, en efecto, y de acuerdo con lo informado por el Ministerio de Salud Pública con la denominación Guaraná se conoce una planta del Brasil, —Paullinia Cupana o Paullinia Sorbilis—, cultivada por las tribus indígenas, de lo cual se obtiene una bedida tónica muy conocida en dicho país.

Considerando, en consecuencia, que la marca de que se trata cae en las prohibiciones invocadas por los opositores.

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, del Ministerio de Salud Pública, de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "Guaraná", acta N.o 41.867, formulada por la firma Raúl Senin y Cía., de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

10

Resolución. Se deniega la solicitud de registro de la marca "Hipofedrina"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de noviembre de 1949.

Vista la solicitud de registro de la marca "Hipofedrina", acta N.o 43.274, formulada por la firma Szabó Hnos., Kessler y Cía., de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 9.

Resultando que a la presente gestión se opusieron los señores Héctor Santini con la marca "Hipof-Melanin" y Lage y Cía., con la marca "Hipofamina", N.os 41.127 y 25.643, respectivamente.

Considerando que a juicio del Ministerio de Salud Pública el término "Hipofedrina", está compuesto por la unión de dos palabras de uso común en medicina, por lo que cae en las prohibiciones contenidas en los incisos 4.o, 5.o y 6.o del artículo 2.o de la ley de la materia, N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940.

Considerando que, por otra parte, existe una similitud notoria entre la marca presentada y la opuesta "Hipofamina", lo que impediría, asimismo, el registro solicitado, de acuerdo con lo que establece el artículo 18 de la ley citada.

Oída la Cámara Nacional de Comercio; y

Con la opinión del Ministerio de Salud Pública, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "Hipofedrina", acta N.o 43.274, formulada por la firma Szabó Hnos., Kessler y Cía., de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

11

Resolución. Se deniega la solicitud de registro de la marca "Cereus Brasiliensis"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de noviembre de 1949.

Vista la solicitud de registro de la marca "Cereus Brasiliensis", acta N.o 42.935, formulada por la firma Kulla y Cía., de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 9.

Resultando que, de acuerdo con lo dictaminado por el Ministerio de Salud Pública, la denominación presentada a registro tiene una conocida acepción, ya que indentifica una planta dotada de propiedades terapéuticas.

Considerando por tanto, que la expresión de que se trata cae en las prohibiciones contenidas en el artículo 2.o de la ley de la materia N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940.

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, del Ministerio de Salud Pública y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "Cereus Brasiliensis", acta N.o 42.935, formulada por la firma Kulla y Cía., de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 9.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Obras Públicas el 16 de diciembre de 1949.

1—Se aprueba contrato celebrado entre la Dirección de Vialidad y el señor Tomás Guarino para la ejecución por la suma de $ 77.433.82 de las obras del Ramal de Ruta N.o 8 Colonia Mongrel y Acceso Norte Puente en Arroyo Infiernillo y Alcantarilla Cañada Brava Departamento de Cerro Largo. (Carpeta N.o 924|44).

2—Idem, ídem, con los señores Neyeloff y Barrandeguy para la ejecución por la suma de $ 122.242.67 de las obras de pavimentación y complementarias de acceso al puente sobre el Arroyo Pantanoso en la Avenida Carlos María Ramírez Departamento de Montevideo. (Carpeta 2623|33).

3—Se pasa al Fiscal Letrado de Maldonado para que inicie el juicio de expropiación de un terreno de la señora Higinia Fontes. (Carpeta 73|49).

4—Idem, idem idem, antecedentes relacionados con la expropiación de un terreno propiedad de la señora Jacinta A. Fontes. (Carpeta 75|49).

5—Se declara que la Administración se recibe definitivamente del tramo de la carretera San Carlos-Aiguá comprendido entre los Klms. 12.111.50 y 15.800. (Carpeta 2812|38).

6—Se autoriza a los señores Cedrez, Echemendi y Navarro, para instalar un surtidor de nafta a la altura del Klm. 60.750 de la carretera Montevideo-Colón. (Carpeta 1820'49).

7—Se aprueba la rendición de cuenta N.o 90.949 por la suma de $32.016.14 por fondos anticipados a funcionarios de la Dirección de Vialidad y se autoriza a la Contaduría General de la Nación para efectuar las transferencias correspondientes (Carpeta 313|49).

8—Se autoriza a la firma Idrosa para colocar una cañería de hierro galvanizado de 1.100 metros de longitud destinada al abastecimiento de agua a la planta industrial del kilómetro 15.800 de la carretera Nacional entre Calón y La Paz por debajo del terreno natural en todo su recorrido. (Carpeta 1893'49).

9—Se libra orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad por la suma de $ 1.819.80 destinada a abonar a la Empresa Atilio O'eggini, Ltda., diferencias en el precio del portland utilizado en las obras de la carretera Nueva Palmira Cardona. (Carpeta 1023|41).

10—Se autoriza la inversión de la suma de $ 1.682.94 destinada a abonar a la Empresa Sucesores de Albino Zecchi el importe de la indemnización por desperfectos ocasionados a las obras del puente sobre el arroyo Las Tunas por una creciente extraordinaria. (Carpeta N.° 2479|947).

DIRECCION DE SANEAMIENTO, ARQUITECTURA, e HIDROGRAFIA

1—Se aprueba el convenio concertado entre la Dirección de Saneamiento y la Empresa Sucesores de José Foglia, por el que se soluciona definitivamente las diferencias y situaciones de hecho que se produjeron durante la construcción de las obras de alcantarillado de la ciudad de Pando. (Carpeta 478|34).

2—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento, para invertir hasta la suma de $ 2.145.18 en la adquisición de repuestos y accesorios para la reparación de los condensadores de Usina de Saneamiento de Mercedes. (Carpeta 2877|49).

3—Se deja sin efecto la resolución del 18 de agosto próximo pasado, para ejecutar trabajos de reparación de la bomba elevadora N.o 1 de la Usina de Servicios de Paysandú, dentro de la suma de $ 6.152.85 en virtud de que no hará uso del referido crédito, en el presente Ejercicio. (Carpeta 2742|39).

4—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento, para ejecutar las obras de ampliación de la red de agua de La Barra, Departamento de Maldonado, dentro de la suma de $ 1.247.02. (Carpeta N.o 1168|43).

5—Se aprueba el proyecto formulado por la Dirección de Saneamiento, relativo, a la red general de distribución de agua potable, para el Pueblo Ituzaingó, Departamento de San José. (Carpeta 3878|929).

6—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento, para adquirir de diversas firmas de plaza, materiales de hormigón por un total de $ 2.360.00 destinados a la ampliación de la red de alcantarillado de la ciudad de Treinta y Tres (Carpeta 131|49).

7—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento, para adquirir de varias firmas de plaza, diversos materiales por un total de $ 1.520.87 destinados a las obras de Saneamiento de Cufré (Departamento de Colonia). (Carpeta 131|49).

8—Se mantiene en todos sus términos la resolución de fecha 20 de setiembre próximo pasado, que dispuso la rescisión del contrato celebrado entre la Dirección de Arquitectura y la Compañía Sud Americana de Construcciones, para la ejecución de las obras de la Biblioteca Nacional.

9—Se aprueba en todas sus partes el contrato celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Salvador Cingolani, para la ejecución de las obras de cerramiento del predio de la Escuela N.o 43 de Rocha por la suma de $ 9.845.00. (Carpeta 117|46).

10—Se declara que la Administración se recibe definitivamente de las obras de instalación Sanitaria del Hospital de Clínicas ejecutadas por la Compañía Uruguaya de Obras Públicas. (Carpeta N.o 8|49).

11—Idem, idem, de las obras de ampliación de la Escuela Agraria Industrial de San Ramón (Canelones). (Carpeta 1485|41).

12—Se aprueba el contrato celebrado entre la Dirección de Hidrografía y la Empresa Luis Formento, para la ejecución por la suma de $ 66.927.33 de las obras de ampliación del muro de defensa en la margen izquierda del Río San Salvador, en Dolores (Departamento de Soriano). (Carpeta 3376|45).

13—Idem, idem, entre la Dirección de Hidrografía y el señor Alejandro R. Uboldi, para la construcción por la suma de $ 22.256.45 de un edificio en el varadero del Puerto del Buceo. (Carpeta 1603|42).

14—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para ceder en las condiciones que se establece en la resolución respectiva 200 metros cúbicos de material de dragado a la Liga de Bochas de Paysandú. (Carpeta 2154'48).

15—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para devolver a la Metalúrgica y Diques Flotantes S. A., el importe de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, para la construcción de la autobalsa H. L. 4. (Carpeta 1597|43).

16—Se concede al señor Atilio E. Puerto de Punta del Este, una prórroga de tres meses para la terminación de las mismas. (Carpeta 1098|45).

DIRECCION FERROCARRILES Y VARIOS

1—Se autoriza a la Administración del Ferrocarril Central del Uruguay, para aceptar la propuesta de la firma Villamil Hnos., para el suministro de 30.000 kilos de alfalfa seca por la suma de $ 4.200.00. (Carpeta 833'49).

2—Idem, idem, para aceptar la propuesta de la firma Luis A. Echenique, para el suministro de maderas de lapacho, curupay y cedro, por un importe de pesos 230.945.00. (Carpeta 833'49).

3—Idem, ídem, para aceptar la propuesta de la firma G. A. Gianola para el suministro de 966 elásticos de acero para locomotoras coches y vagones, por $ 9.052.87. (Carpeta 833'49).

4—Idem, idem, para aceptar la propuesta de la firma Linn y Cía., para el suministro de elásticos elípticos y semielípticos para locomotoras, por pesos 9.936.99. (Carpeta 833'49).

5—Idem, idem, para aceptar las propuestas de las firmas Linn y Cía., Kreglinger Ltda. y Evans Thorton y Cía., para el suministro de llantas y ejes para locomotoras y vagones por un total de $ 67.861.70 (Carpeta 833'49).

6—Se aprueba la planimetría de la variante introducida por la Dirección de Vialidad, al trazado de la carretera en Ruta N.o 31 tramo Salto-Tacuarembó a fin de utilizar el acceso al Puente sobre el arroyo sobre Valentín Grande (Carpeta 1896'47).

7—Se designa una comisión especial integrada por un delegado del Ministerio de Defensa Nacional; uno de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado y dos del Ministerio de Obras Públicas, con el cometido de buscar una solución práctica y económica, para la coordinación de los servicios de transmisiones radiotelegráficas, telegráficas y telefónicas. (Carpeta 1032'49).

8—Se autoriza al señor Luis Alberto Marzuca para proceder por su cuenta a la demolición de la finca existente en un terreno expropiado para el Liceo de la ciudad de Carmelo que era de su propiedad (Carpeta 1484|47).

9—Se aprueba el estado de Caja formulado por Instituto Geológico del Uruguay y se libra orden de pago a favor de la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, por la suma de $ 15.000.00 destinada a abonar gastos de sondeos y estudio que efectúa dicha Comisión. (Carpeta N.° 1945|946).

10—Se acepta la propuesta del señor Pedro Marchetti, para la ejecución por la suma de $ 38.095.10 de las obras de herrería correspondientes a la tercera etapa de la Colonia Educativa de Trabajo de Libertad (Dpto. de San José). (Carpeta 2527'946).

11—Decreto por el que se regulariza la situación de los camineros permanentes de conservación de la Dirección de Vialidad correspondiente a las regionales N.°s 1, 2, 4, y 6. (Carpeta 38'949).

12—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura, para invertir hasta la suma de $ 2.500.00 en la confección de la muestra a enviarse al séptimo Congreso Panamericano de Arquitectos a realizarse en la Habana. (Carpeta 1236'949).

13—Se prorroga por el término de dos meses los servicios del Sobrestante de las obras de la Biblioteca Nacional don Antonio Bachetta. (Carpeta 46|949).

14 a 16—Idem, ídem, los servicios del chofer de la Dirección de Ferrocarriles, don Francisco Rivas. (Carpeta 36|949).

17—Se revalidan por el primer semestre de 1950, los servicios del personal extrapresupuesto de la Comisión Técnica de la Tablada Nacional. (Carpeta 40 de 1949).

18—Se revalida por el término de seis meses a partir del primero de enero próximo, los servicios del personal de las obras de prolongación y conservación de la línea férrea Sarandí del Yí al Norte. (Carpeta 36|49).

19—Se revalida por el término de seis meses a partir del 23 de noviembre próximo pasado, los servicios del vigilante de las obras del sistema de riego de Paysandú, don Alberto González Rodríguez. (Carpeta 51|49).

20—Se prorrogan los servicios del personal extrapresupuesto de la línea Treinta y Tres-Río Branco de la Administración de Ferrocarriles y Tranvías del Estado, señores: Gabino Guerra, Luis Viera, María Araújo, Domingo Antúnez, Gabriel Figueron, Gilberto Fernández, Fortunato Cenández y Juvenal Olivera, en calidad de peones, a partir del 1.º de enero y hasta el 30 de junio de 1950. — (Carpeta 34|949).

21—Idem, ídem, del personal extrapresupuesto de la línea Este de la Administración de Ferrocarriles y Tranvías del Estado, señores: Deolindo Perlas, Eduardo Domingo Viera, Francisco Miguel González y Juan De León, en calidad de peones, a partir del 1.º de enero y hasta el 30 de junio de 1950. (Carpeta N.º 34|949).

22—Idem, ídem, del personal afectado a la Renovación de rieles de la línea del Este, señores: Simón Lorenzo y Amado Perdomo, a partir del 1.º de enero de 1950 y hasta el 30 de junio de 1950, en calidad de peones. (Carpeta 34|949).

23—Idem, ídem, del personal afectado a reparación de alambrados en la línea Durazno-Trinidad de la Administración de Ferrocarriles y Tranvías del Estado, a partir del 1.º de enero de 1950 hasta el 30 de junio de 1950, señores: Basilio Lavalle y Rafael L. Sánchez, en calidad de peones. (Carpeta 34|949).

24—Se prorrogan los servicos del personal de las obras Corral de Embarque y Desvío de Estación Sudriers de la Administración de Ferrocarriles y Tranvías del Estado, señores: Angel Delgado, (en calidad de Capataz) y Juan Pérez, Sixto García, Leonel Santos, Juan Gutiérrez, Juan Hernández, Roque Batista, Jacinto Robaina, Jorge Bustos y Angel Rossi, en calidad de peones, a partir del 1.º de enero y hasta el 30 de junio de 1950. (Carpeta 34|949).

25—Idem, ídem, del personal afectado a extracción de Balasto y Rebalastado de la línea Durazno-Trinidad de la Administración de F. y T. del Estado, Sres.: Enrique Homero Balvín y Saturnino Revetria, en calidad de peones, a partir del 1.º de enero de 1950 hasta el 30 de junio de 1950. (Carpeta 34|949).

26—Idem, ídem, del personal de Rebalastado y Renovación de Durmientes de la línea de la Administración de F. y Tranvías del Estado, señores Marco D. Ledesma, Justo Olivar Carrera, Manuel José Fernández, Juan Adolfo Cuadrado y Américo Serrano, en calidad de peones, a partir del 1.º de enero, hasta el 30 de junio de 1950. (Carpeta 34|949).

27—Idem, ídem, del personal afectado a la Conservación de la línea Treinta y Tres-Río Branco de la Administración de Ferrocarriles y Tranvías del Estado, señores: Gaspar Neira, (en calidad de Capataz) y Luis Medina, Irineo Silva, Ceferino Techera, Alejandro Silva, Joaquín Atilio Fernández, Sebastián Martini, Isidoro Correa y Domingo Puentes, en calidad de peones; cada uno, a partir del 1.º de enero y hasta el 30 de junio de 1950. (Carpeta 34|949).

28—Idem, ídem, del personal de estaciones de la línea Este de la Administración de Ferrocarriles y T. del Estado, señores: Antonio S. Fernández y Pedro A. Seimur, en calidad de peones a partir del 1.º de enero y hasta el 30 de junio de 1950. (Carpeta 34|949).

29—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para invertir hasta la suma de $ 921.33 en el pago de los viáticos que le corresponden al señor Jesús Frieiro, como Capataz de las obras del Puerto de La Paloma por encontrarse fuera de su residencia habitual. (Carpeta 42|949).

30 y 31—Se tiene por renunciante del cargo de Oficial Mecánico extrapresupuesto de la Dirección de Saneamiento, al señor Ulises Betelu por haber hecho abandono de su cargo. (Carpeta 1134 de 1949).

32—Se exonera del cargo de peón extrapresupuesto de la Dirección de Saneamiento, al señor don Azdrubal Saldanha por su incoducta observada en el servicio. — (Carpeta 6|949).

33—Se libra orden de pago por $ 500 a favor de la Dirección de Hidrografía, destinada a atender los gastos de inspección que se originen con las obras de atracaderos de auto-balsas que se efectua en San Gregorio de Polanco. (Carpeta número 42|949).

34—Se resuelve que los apuntadores de las Regionales de la Dirección de Vialidad, serán clasificados a los efectos de la aplicación de las escalas de jornales en la forma que se establece en la resolución respectiva.

35 y 36—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura, para deducir del contrato suscripto con la Empresa Constructora Speranza Hnos., para la terminación del edificio del Hospital de San José la parte relacionada con la ejecución de revestimientos monolíticos de azulejos y baldosas, por un total de $ 40.602.06. — (Carpeta 35, 17|937).

37—Se declara que la Administración se recibe definitivamente de las obras de la Escuela Rural N.º 41 de Cuchilla Cabo de Hornos (Canelones). (Carpeta número 1938|947).

La Secretaria.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Acta N.º 143. — En Montevideo, a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social:

RESUELVE:

1.º Conceder de acuerdo a los informes producidos las siguientes pasividades con las asignaciones anuales en cada caso indicadas y a las siguientes personas:

1—Señor Víctor Leandro Fernández, (jubilación), $ 1.061.06, liquidación a partir del 24 le junio de 1949, y desde el 1.º de enero de 1950 importará pesos 1.582.31. (Carpeta 3595|949).

2—Señor Roberto Cabrera Varela, (jubilación), $ 4.231.20, y desde enero de 1950 importará $ 4.658.40. (Carpeta número 3593|949).

3—Señor Juan Manuel Suárez Piñeyro, (jubilación), $ 728.71. (Carpeta N.º 3784|949)

4—Señor Félix Diamantino Ojeda, (jubilación), $ 844.25, y desde enero de 1950 importará $ 1.380.00. (Carpeta 4070|949).

5—Señor Isabelino Ramos Casales, (jubilación), $ 921.75, y desde enero de 1950 importará $ 1.123.50. (Carpeta 3577|949)

6—Señor José Ramón Talamas, (jubilación), $ 1.315.01, y desde enoro de 1950 importará $ 1.485.57. (Carpeta N.º 3575|949).

7—Señor Ermenegildo Buzzalini Comelli, (jubilación), $ 1.197.27, y desde enero de 1950 importará $ 1.254 60. (Carpeta 3783|949).

8—Señor José María Rendo Cáceres, (Jubilación), $ 1.290.93, y desde enero de 1950, importará $ 1.579.96. (Carpeta 3597|949).

9—Señor Pedro Díaz Galo, (jubilación), $ 870.22, y desde enero de 1950 importará $ 1.028.44. (Carpeta 3596 de 1949).

10—Señor Pablo Picaroni, (jubilación ecolar), $ 348.71, y desde enero de 1950 importara $ 378.00, ambas sumas mensuales. (Carpeta 3812|949).

11—Señor Angel C. Curti, (reforma de cédula), $ 480.30, y desde enero de 1950 importará $ 697.28. (Carpeta número 3603|949).

12—Señor Eduardo Daniel Martínez Viera, (reforma de cédula), con pesos 606.24, y desde enero de 1950 importará $ 801.60. (Carpeta 3054|935).

13—Señor Carlos T. Gamba, (reforma de cédula), $ 4.831.79, y desde enero de 1950, importará $ 6.078.78. (Carpeta 3556|939).

14—Señora Carmen Formoso de Ayuso, e hija, (pensión), con $ 607.62, y desde enero de 1950 importará pesos 648.15 (Carpeta 3562|949).

15—Señora Vicenta Hernández de Alarcón, e hija (pensión), con $ 388.26, y desde enero de 1950 importará pesos 400.40. (Carpeta 4052|949).

16—Señora Josefa Graña de Mallarini, (pensión), $ 317.60. (Carpeta 4053 de 1949).

17—Señora Lola Fernández de Tenconi, (pensión), $ 459.13, y desde enero de 1950 importará $ 573.94. (Carpeta N.º 4050|949).

18—Señora Dominga Mayor de Canedo, e hijos, (pensión), con $ 164.57, y desde enero de 1950, importará $ 166.71. (Carpeta 4055|949).

19—Señoritas María Ema Paulina y Fermina Celia Catalina Tiscornia Montaldo, (pensión), $ 3.932.34, y desde enero de 1950, importará $ 4.261.16.— (Carpeta 2961|940).

20—Señora Angela Fabrio de Laggia, (pensión), $ 642.06, y desde enero de 1950 importará $ 744.13. (Carpeta número 4051|949).

21—Señora Consuelo Vizoso de Durán, (pensión), $ 316.00. (Carpeta 2743 de 1936).

22—Señora Laura Bujarini de Pazos, e hijos, (pensión), con $ 736.56. (Carpeta 1166|937).

23—Señora Luisa Villalba de Ferreira e hija, (pensión), con $ 1.568.59, y desde enero de 1950 importará $ 1 625.18 (Carpeta 938|925).

24—Señora Amelia Vaz de Valdomir e hijos, (pensión), con $ 237.36. (Carpeta 2283|935).

25—Señora María Angélica Cortesi de Riverós e hijos, $ 1.876.19, y desde enero de 1950 importará $ 2.757.35.— (Carpeta 996|949).

26—Señorita Rosa Paoli, (pensión escolar), $ 25.20 mensuales. (Carpeta número 3810|949).

27—Señora María N Dagnino de Artigas, (reforma de cédula), con pesos 373.70. (Carpeta 3322|939).

28—Señora Elisa Muniz de Márquez, (pensión), $ 729.94, y desde enero de 1950 importará $ 849.24. (Carpeta 4143|949).

29—Señora Filomena Ríos de Hornos, (pensión), $ 240.00. (Carpeta 3968 de 1937).

30—Señora Antonia Rossi de De Saint León, (pensión), con $ 240.00. (Carpeta 3974|937).

31—Señor Arturo Inchauregui Silveira, (jubilación), $ 335.87. (Carpeta 484 de 1941).

32—Señor Roberto Jacinto Draper Mauri, (reforma de cédula), con pesos 4.740.00. (Carpeta 948|949).

33—Señora Josefa Dalessandre de González, (pensión), con $ 514.80. (Carpeta 1133|944).

34—Menor, Oscar Valeriano Orles Cuello, (pensión), con $ 265.37, y desde enero de 1950 importará $ 355.11. — (Carpeta 4137|949).

35—Señora Angela María Montesano de Peralta e hijos, (pensión), $ 726.33, liquidada a partir del 25 de noviembre de 1948. (Carpeta 4020|941).

36—Señora Carolina L. Pérez Burgueño de Baubeta, (pensión), $ 648.26. — (Carpeta 4063|949).

37—Señora Cenoveva P. de Perasso e hijos, (pensión), con $ 1.387.58, y desde enero de 1950 importará $ 1.409.76. (Carpeta 2960|945).

38—Señora Laudelina Flores de Poggio, e hija, (pensión), con $ 345.04, y desde enero de 1950 importará $ 356.40. (Carpeta 2048|945).

39—Señora Enriqueta Merlo de Aragón y Etchart, (pensión), con $ 1.920.00 (Carpeta 1282|945).

40—Señora Elisena Ada Nicotera de Pallares, (pensión), con $ 345.91, y desde enero de 1950 importará $ 378.46.— (Carpeta 4057|949).

41—Señora Orfilia Ruíz de Brotons, (pensión), $ 559.20, y desde enero de 1950 importará $ 715.42. (Carpeta 4058 de 1949).

42—Señora Blanca Rosa Lajouni de Vargas e hija, (pensión), $ 479.64. y desde enero de 1950 importará $ 526.99. (Carpeta 3782|949).

2.º Conceder el benefico de acumulación de sueldos a las siguientes personas con las asignaciones mensuales en cada cada caso indicadas:

43—Señor Esteban N. Acustoni, pesos 279.00. (Carpeta 3393|949).

44—Señorita Ofelia E. Dupetit Saint Girons, $ 114.00. (Carpeta 2295|947).

45—Señor Luis J. Cambino, $ 220.00. (Carpeta 1426|949).

46—Señor Roberto Mederos, $ 645.00. (Carpeta 2279|942).

47—Señor Dolcey Juan Zaccaron, pesos 310.00. (Carpeta 3366|949).

48—Señor Luis E. Gil Salguero, pesos 1.090.00. (Carpeta 1545|927).

49—Señor Franklin G. Techera, pesos 250.00. (Carpeta 3394|949).

50—Señor Libero Rossi Lema, pesos 975.00. (Carpeta 1907|937)

51—Señor Oscar Sulio Maggiolo Campos, $ 700.00. (Carpeta 2438|946).

52—Señora Delia Maggiolo de Cerszonowicz, $ 666.66. (Carpeta 3475|949).

53—Señor Antonio C. Bonnecarrere, $ 643.00. (Carpeta 403|931).

54—Señora María Angélica Martínez Bula de Legrand, con $ 234.50. (Carpeta 3844|943).

55—Señora María Angélica Martínez Bula de Legrand, con $ 171.17. (Carpeta 3844|943).

56—Señor Alberto Bianchi, $ 330.00. (Carpeta 3474|949).

57—Señor Pablo Auyuanet, $ 400.00. (Carpeta 3468|949).

58—Señorita Celiar Davisón Vigil, pesos 261.00. (Carpeta 3678|944).

59—Señor Vicente I. García, $ 700.00 (Carpeta 3286|949).

60—Señor Juan Pedro Torres de la Llosa, $ 550.00. (Carpeta 1939|938).

61—Señor Julio César Sales Espiell, $ 710.00. (Carpeta 670|929).

62—Señor Elbio C. Gesto, $ 560.00. (Carpeta 2681|937).

63—Señorita Haydée Vidal, $ 87.34. (Carpeta 2674|949).

64—Señor Osvaldo Hugo Perelli, pesos 594.00. (Carpeta 3397|949).

65—Señor Marcos Loef, $ 295.00. — (Carpeta 3283|949).

66—Señor Walter S. Hill, $ 900.00. (Carpeta 1052|935).

67—Señor Américo Barabino, pesos 255.33. (Carpeta 1694|938).

68—Señor Raúl A. Penádes, $ 783.33. (Carpeta 1477|937).

69—Señorita Dalila Estela Sosa Ilia, $ 262.91. (Carpeta 3939|944).

70—Señor Juan Carlos Vicario, pesos 330.00. (Carpeta 3352|949).

71—Señor Alberto Castillo, $ 705.00. (Carpeta 439|949).

72—Señor Víctor H. Bertullo, $ 445. (Carpeta 774|944).

3.º Conceder de acuerdo a los informes producidos las siguientes pasividades con las asignaciones anuales en cada caso indicadas y a las siguientes personas:

73—Declarar que la pasividad otorgada a doña Blanca Selva y María Angélica García Erramouspe, por s|d, de 18 de marzo de 1942, debe entenderse concedida al amparo de la ley 7.818 de 6 de febrero de 1925 e importa la suma anual de $ 424.52. (Carpeta 856|942).

74—Conceder a la señorita Clara Braga, la licencia solicitada para residir en el extranjero por el término de seis meses, debiendo justificar su existencia mensualmente ante la autoridad consular respectiva. (Carpeta 1995 | 940).

75—Conceder a las señoritas Isabel y María M. Varsi de la Sierra, licencia para residir en el extranjero por el término de seis meses, debiendo justificar su existencia mensualmente ante la autoridad consular respectiva. (Carpeta 1738|935).

76—Declarar a la señorita Santa Labadie, pensionista civil en calidad de copartícipe de la pensión otorgada por su señor padre don Alfredo Labadie y otorgada, a la señora Sofía Moratorio de Labadie, por s|d. de 13 de diciembre de 1932, con una asignación de $ 2.054.24 anuales, y a partir de enero de 1950 importará $ 2.222.64, anuales. (Carpeta N.º 3585|949).

77—Declarar a la señora Angela Fuentes de Fernández, (pensionista con derecho al traspaso de pensión solicitado, el que importa $ 138.00. anuales, (Carpeta 450|937).

78—Autorizar a la Contaduría General de la Nación para practicar la liquidación de las bonificaciones adeudadas a don Francisco Sander Ramos, que importan la suma de $ 240.00, correspondientes al período noviembre de 1947 a febrero de 1949, debiendo deducirse los haberes percibidos indebidamente. (Carpeta número 1290|949).

79—Declarar que las pensionistas señoritas E. y Lidia Rodríguez Filardo, tienen derecho al pago de haberes que solicitan a partir del 17 de diciembre de 1942 o sea con un año de retroactividad al escrito de presentación (fjs 26). (Carpeta 3971|948).

80—Declarar a la señorita Amanda Paredes Mosqueira, (pensionista) en calidad de co-partícipe de la pensión otorgada por s|d. de 12 de agosto de 1936 a la señora Angélica Mosqueira de Paredes y sus hijos, con una asignación de 206.71 anuales. (Carpeta 4056|949).

81—Declarar que doña María Monterrubio, tiene derecho al aumento establecido por la ley N.º 10.959 de 28 de octubre de 1947, en la proporción de su cuota-parte, que es de $ 7.50 mensuales (Carpeta 4076|938).

82—Declarar a las señoras Antonia Guariglia de Senése; Leda Mulatieri de Senése y Luisa García Méndez, (pensionistas), con una asignación anual de pesos 726.46, distribuídas en la siguiente forma: a doña Antonia G. de Senése, pesos 232.47; para Leda M. de Señése, pesos 130.76, y para Luisa García Méndez, $ 363.23 anuales, la que desde enero de 1950º importará la suma total anual de 774.04. discriminada en $ 247.69. pesos 139.33, y $ 387.02 anuales, respectivamente. (Carpeta 4054|949).

83—1.º Declarar que don Domigo Bages, tuvo derecho al reformar su cédula con una nueva asignación de $ 93[illegible].62 anuales; 2.º Declarar que las señora María Luisa Sosa de Bages e hija, tienen derecho a reformar su cédula con una nueva asignación de $ 652.48 anuales, liquidada a partir del 21 de setiembre de 1943. (Carpeta 156|944).

84—Conceder a la señora Concepción T. de Ruprecht, prórroga de licencia para residir en el extranjero por el término de seis meses, debiendo justificar su existencia mensualmente ante la autoridad consular respectiva. (Carpeta 1974|935).

85—Conceder a la señora Josefa P. López, prórroga de licencia para residir en el extranjero por el término de seis meses, debiendo justificar su existencia mensualmente ante la autoridad consular respectiva. (Carpeta 3729|946).

86—Conceder a la señora Delia Márquez de Labitte, prórroga de licencia para residir en el extranjero por el término de seis meses, debiendo justificar su existencia mensualmente ante la autoridad consular respectiva. (Carpeta 1939 de 1944).

87—Declarar jubilada civil a la señora Carmen Nespeziano de Carballo, con una asignación de $ 980.00 anuales, y desde enero de 1950 importará $ 1.127.00 anuales. (Carpeta 4083|949).

4.º Conceder el beneficio de acumulación de sueldos a las siguientes personas con las asignaciones mensuales en cada caso indicadas:

88—Señor Luis María Bosch del Marco, $ 170.00. (Carpeta 3469|949).

89—Señor Julio E. Bauzá, $ 500.00. (Carpeta 3472|949).

90—Señor Juan Antonio González, pesos 334.00. (Carpeta 760|947).

91—Señor Rastoil S. Perdomo, pesos 725.00. (Carpeta 3446|946).

92—Señora Ernestina Picarone de Peluffo, $ 265.00. (Carpeta 3462|949).

93—Señora María Mercedes Martín de Freire, $ 359.50. (Carpeta 3395|949).

94—Señor Luis Alberto Freire, pesos 260.00. (Carpeta 3471|949).

95—Señor Alfredo Canzani, $ 605.00. (Carpeta 3467|949).

Extiéndanse las resoluciones del caso en los expedientes respectivos con referencia a la presente Acta. — BATLLE BERRES. — O. SECCO ELLAURI.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

120.ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

(Continuación de la 119.a sesión (extraordinaria)

NOVIEMBRE 23 DE 1949

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI
(PRESIDENTE)

Y DEL DOCTOR PANTALEON L. ASTIAZARAN
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

ASISTEN EL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, DOCTOR FRANCISCO FORTEZA, Y EL SEÑOR SUB-SECRETARIO, DON ROBERTO FERRERIA FERLA

SUMARIO

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

11—**Interpelación al señor Ministro de Defensa Nacional.** — (Informes sobre las imputaciones definitivas efectuadas con cargo al artículo 416 de la Ley Orgánica Militar, desde el 1.o de marzo de 1947 a la fecha). — (Ver numerales 3 y 8). — Exposición del señor Ministro de Defensa Nacional, con intervención del señor Representante Ferrer Serra. — (Se interrumpe la exposición).

—Moción del señor Representante Flores, para que se haga un intermedio hasta las 22 horas. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Tróccoli y Fernández Crespo. — Se vota la moción: Afirmativa. — Pedido para que se rectifique la votación, formulado por el señor Representante Rodríguez Correa. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Ferrer Serra, Arismendi, Flores, Fernández Crespo, Rodríguez Correa y el señor Ministro de Defensa Nacional. Se rectifica la votación: **Negativa.** — Constancia del señor Ministro de Defensa Nacional. — Se vota una moción del señor Representante Tróccoli, formulada en el curso del debate, para que se pase a intermedio hasta mañana a las 16 horas: **Afirmativa.**

—Se pasa a intermedio.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

La Cámara de Representantes se reunirá, en sesión extraordinaria, mañana miércoles 23, a las 16 horas, para continuar considerando los informes del señor Ministro de Defensa Nacional, relacionados con las imputaciones definitivas efectuadas con cargo al artículo 416 de la Ley Orgánica Militar, desde el 1.o de marzo de 1947 a la fecha. — (Carpeta 2021|949). — Repartido N.o 734.

1

Asisten, los señores Representantes Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Javier Barrios Amorín, Washington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Jorge Carbonell y Migal, Donato Cartolano, Justino Carrere Sapriza, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Antonio M. Durán Rubio, Eduardo Eyherachar, Washington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Amelio L. Fraga, Antonio Gustavo Fusco, José A. Gallinal, Elio García Austt, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Juan G. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Héctor A. Grauert, Florentino Guimaraens, María Mercedes Idiartegaray, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Juan A. Lorenzi, Margarita Abreu de Machado, Juan Antonio Marra, Carlos M. Mattos, José Miranda, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, José R. Moreno Zeballos, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Enrique L. Oribe Coronel, Zulma Soto Freire de Otamendi, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Ventura Pírez, Jaime E. Pou, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Manuel Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Abel Segarra, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Stewart Vargas, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, Luis Tróccoli, José E. Urrutia Serrato y Juan M. Verdier.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Humberto Badano, José P. Cardoso, Fernando Fariña, Mario R. Gaggero, César Z. Palomeque, Inocencio Raffo Arrosa, Adolfo Tejera y Gabriel Terra.

Con aviso, los señores Representantes Juan Carlos Anfusso y Fermín Sorhueta

Sin aviso, los señores Representantes Felipe Amorím Sánchez, Tomás G. Brena, Mauro García da Rosa, Gerardo Gasaniga, Sofildo Hernández, Carlos A. Mallo, Luciano Obaldía Goyeneche, José A. Quadros y Juan T. Quilici.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, continúa la sesión.

(Son las 16 horas y 14 minutos).

—Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente:)

"El señor Representante Palomeque solicita licencia para faltar a las sesiones del presente mes".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente.

3

Prosigue la consideración de los informes del señor Ministro de Defensa Nacional, relacionados con las imputaciones definitivas efectuadas con cargo al artículo 416 de la ley Orgánica Militar, desde el 1.o de marzo de 1947 a la fecha.

Estaba en el uso de la palabra el señor Diputado Ferrer Serra. Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: cuando en la noche de ayer la Cámara pasó a intermedio, estaba estudiando algunos de los rubros en que yo había dividido las imputaciones que se habían efectuado al fondo del artículo 416 y, más concretamente, me estaba refiriendo al rubro "Adquisiciones", que, para mí, estaba integrado por ochenta y tres órdenes de pago que importaban, en total, $ 520.091.26, y que, en mi concepto, eran, todas ellas, absolutamente ilegales.

A los efectos de abonar la afirmación que había realizado, como lo hice con los otros capítulos, había citado algunos ejemplos. Las circunstancias me obligan hoy a ser un poco más cargoso, a dar nuevos ejemplos, y ello un poco para satisfacer la curiosidad del señor Ministro, que solicitaba que leyera decretos con la firma del actual titular de la Cartera de Defensa Nacional.

Vamos a hacerle el gusto al señor Ministro, pero, antes de llegar a los decretos firmados por él, voy a leer algunos otros, también, para que se vea con qué latitud tan extraordinaria se pretendía interpretar el artículo 416 de la ley Orgánica Militar.

Voy a leer, en primer término, el decreto 8.969, que no está firmado por el actual titular de la Cartera, de fecha 13 de marzo de 1947. Dice así: "Vistos: 1.o El decreto N.o 8.577 de fecha 23 de enero próximo pasado, por el que el Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros autorizó al Servicio de Intendencia a adquirir, a S.I.A.M. Torcuato Di Tella, dos heladeras destinadas a la Base Aeronáutica N.o 1 (Aeropuerto Nacional de Carrasco), disponiéndose en el precitado decreto que el importe total de cinco mil setecientos ochenta pesos ($ 5.780.00) a invertirse en dicha compra, se atienda como sigue: tres mil ochocientos treinta pesos ($ 3.830.00) con cargo a las economías a que se refiere el artículo 416 de la Ley Orgánica Militar N.o 10.050, y un mil novecientos cincuenta pesos ($ 1.950.00) con afectación a los recursos arbitrados por el artículo 33 de la Ley de Ordenamiento Financiero. 2.o Que el expresado Servicio a fs. 40 y vta. de estos obrados, manifiesta que actualmente no cuenta con disponibilidad en los proventos de Cantinas Militares, (artículo 33 citado), para afectar a esos fondos la cantidad de $ 1.950.00 aludida. Atento: a que ese importe puede imputarse a los recursos mencionados en el artículo 416 de la ley N.o 10.050. El Presidente de la República, decreta: Artículo 1.o Déjese sin efecto la imputación de un mil novecientos cincuenta pesos ($ 1.950.00) a los fondos que asigna el artículo 33 de la Ley de Ordenamiento Financiero, dispuesta en el Decreto N.o 8.577, del 23 de enero último. Artículo 2.o Autorízase al Servicio de Intendencia a disponer, con cargo a las economías referenciadas en el artículo 416 de la Ley Orgánica Militar

N.o 10.050, de la suma de un mil novecientos cincuenta pesos ($ 1.950.00), a los efectos de completar el importe total que demandará la adquisición de las dos heladeras enunciadas en la parte dispositiva, debiéndose oportunamente, sin más trámite, expedir la respectiva orden de pago. Artículo 3.o Comuníquese y devuélvase. — BERRETA. — General de Div. (R.) PEDRO A. MUNAR".

Señor Presidente: para los jerarcas, las heladeras, o eran enseres de enseñanza o constituían un arma secreta. Tal vez les querían hacer sentir la sensación del frío, para que comprendieran lo que era frío, y entonces podían ser un útil de enseñanza. O, si no, podrían ser algún arma secreta que nosotros no conocemos, para entrar a comprender la otra parte del artículo, que se refiere a la conservación, reparación y reposición del material. La Cámara tiene esta disyuntiva. Si ésto está bien imputado, si esto es legal, o es un útil de enseñanza o es un arma. Creo que no es ninguna de las dos cosas y me parece que todos estarán de acuerdo conmigo a ese respecto. Por lo tanto, nos queda una sola solución: esto está de una manera total ilegalmente imputado al rubro del artículo 416 de la Ley Orgánica Militar.

Pero parece que al Ejército el problema del frío le interesaba, y no sólo nos encontramos con estas heladeras, sino que hay muchas más imputadas al 416.

Yo no entro a averiguar si el Ejército necesita más o menos heladeras; me refiero, pura y exclusivamente desde el punto de vista legal, a la imputación a este rubro. Y no se conformaron con heladeras solamente, sino que nos vamos a encontrar con otro decreto, el N.o 9.471, en el que se fué un poco más allá, ya que se refiere a un equipo frigorífico y se pide la orden de pago por $ 5.510.00 con cargo al artículo 416. No se compran solamente heladeras, sino equipos frigoríficos, y también con cargo al 416.

Debe ser una especie de arma secreta destinada a habilitar a los funcionarios, o, como muy bien me dice el señor Diputado Pérez Casas, que, quizás pensando hacer alguna expedición a la Antártica, vayan habilitándose para resistir los efectos del frío allí.

Dice el decreto N.o 9.471: "Ministerio de Defensa Nacional. — Montevideo, 15 de mayo de 1947. — Visto: que la Inspección General de Marina solicita autorización para proceder a la adquisición e instalación de un equipo frigorífico, para la conservación de los víveres destinados al personal destacado en la Isla de Flores. Considerando: 1.o Que para la instalación frigorífica de la referencia, presentaron propuestas las firmas "S.I.A.M." y Suney S. A.". 2.o Que de ambas propuestas, resulta la más conveniente para los intereses del Estado, la de la firma "Suney S. A." que cotiza el equipo frigorífico y su instalación en la suma de cinco mil quinientos diez pesos ($ 5.510.00). 3.o A que la erogación a producirse podría ser atendida con cargo a los fondos que determina el artículo 416 de la Ley Orgánica Militar N.o 10.050 (actualizada por la ley número 10.757). Atento: a lo establecido en el inciso D) del artículo 1.o de la ley N.o 9.542, de fecha 31 de diciembre de 1935; y, teniendo en cuenta que en la sesión celebrada por el Consejo de Ministros, el día 13 del corriente, se prestó aprobación al asunto en vista. El Presidente de la República, en Consejo de Ministros, acuerda y decreta: Artículo 1.o Autorízase a la Inspección General de Marina a adquirir a la firma "Suney S. A." el grupo de equipo frigorífico a que se ha hecho referencia en la parte expositiva, debiendo la citada firma entregar el mismo dentro del término de cincuenta días, a contar de la notificación del presente decreto. Artículo 2.o Expídase una orden de pago a favor de la Inspección General de Marina, por la suma de cinco mil quinientos diez pesos ($ 5.510.00), con cargo a los fondos arbitrados por el artículo 416 de la Ley Orgánica Militar N.o 10.050 (actualizada por la ley número 10.757) destinada a abonar el importe de la adquisición que se dispone. Artículo 3.o Comuníquese y devuélvase. — BERRETA. — General de Div. (R.) PEDRO A. MUNAR".

Evidentemente leer el decreto y leer de nuevo el artículo 416 —cuya lectura no voy a repetir de nuevo, porque creo que los señores legisladores que me han escuchado en la noche de ayer lo deben de tener grabado en la memoria pues lo repetí varias veces— es concluir que en este caso estamos en presencia de una nueva ilegalidad.

Pero vamos a seguir avanzando en el tiempo, para justificar la legítima curiosidad del señor Ministro de Defensa Nacional y, buscando otros decretos, vamos a llegar al decreto N.o 9.856, que tampoco es del señor Ministro, pero que sigue teniendo algo interesante. Este decreto se refiere a la adquisición de una guillotina, tal vez como un arma de guerra: parece que nuestros soldados iban a pelear de una manera especial, pues iban a tener que tomar a los otros para colocarlos en la guillotina y cortarles la cabeza. Será un arma de guerra; tal vez la imputación pudiera ser exacta; un arma de guerra un poco rara, pero es así.

El decreto dice así: "Ministerio de Defensa Nacional. — Montevideo, 20 de agosto de 1947. — Vistos estos antecedentes relacionados con los llamados a licitación pública efectuados por la Comisión designada por Resolución del Ministerio de Defensa Nacional, de fecha 30 de mayo último, para adquirir una máquina guillotina destinada a los talleres de la Imprenta Militar.

Considerando: Que del estudio de las propuestas presentadas, surge que la más conveniente para los intereses del Estado, es la de la firma Castiglioni y Lucas Calcraft, quien cotiza en $ 8.370.00 el precio de una guillotina automática "Givot" de las características que se detallan en su propuesta que luce a fs. 42 y vta. de estos obrados, debiéndose deducir de ese importe el 5 o|o de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Pliego General de Condiciones. Atento: 1.o A que el importe de $ 7.951.50 que se invertiría en la compra que se proyecta, puede atenderse con cargo a las economías a que alude el artículo 416 de la ley Orgánica Militar N.o 10.050 de fecha 18 de setiembre de 1941 (actualizada por la ley N.o 10.757 de 27 de julio de 1946). 2.o. A que de acuerdo con lo que determina el artículo 5.o del decreto-ley N.o 10.183 de 1.o de julio de 1942, se ha solicitado y obtenido la conformidad del Consejo de Ministros, acordada en la sesión realizada el día 6 de los corrientes, para efectuar dicha compra. El Presidente de la República, en Consejo de Ministros, Acuerda y Decreta: Artículo 1.o. Autorízase a la Imprenta Militar a adquirir, a la firma Castiglioni y Lucas Calcraft, la máquina guillotina a que se hace referencia en la parte expositiva, debiéndose afectar a los recursos aludidos en el Atento 1.o de este decreto, el importe de $ 7.951.50 que demandará esa compra. Artículo 2.o. Oportunamente, sin más trámite, se expedirá la respectiva orden de pago. Art. 3.o. Comuníquese y archívese. — BATLLE BERRES. — General de División (R.) PEDRO A. MUNAR".

Creo que hasta el señor Ministro tendrá que convenir conmigo en que este decreto es total y absolutamente ilegal. La guillotina no es un enser de enseñanza, salvo que nos eleváramos a los tiempos de la Revolución Francesa y quisiéramos enseñar cómo se guillotinaba a la gente; y, en segundo lugar, no puede ser considerada como un arma de guerra. La ilegalidad del decreto es, pues, evidente; es otra de las tantas imputaciones ilegales.

Pero, en este rubro, hay muchas más que vamos a analizar, no en su totalidad, porque ello me absorbería toda la tarde y toda la noche, pero vamos a detallar algunas, avanzando siempre en el tiempo, hasta llegar al período en que el señor Ministro ocupa la Cartera de Defensa Nacional.

Vamos a leer ahora el decreto 10.056, del 30 de agosto de 1947, que dice lo siguiente: "Ministerio de Defensa Nacional. Montevideo, 30 de agosto de 1947. Visto: que la Escuela de Guerra Naval solicita, por una sola vez, la cantidad de $ 5.000.00 para atender en el orden material las necesidades de toda índole, que se requieren para su instalación en un lugar que satisfaga las exigencias actuales. Atento: a que la referida cantidad podría ser atendida con cargo a las economías a que se refiere el artículo 416 de la ley N.o 10.757 del 27 de julio de 1946. El Presidente de la República. Decreta: Artículo 1.o. Expídase una orden de pago a favor de la Inspección General de Marina por la suma de $ 5.000.00 con cargo a los recursos indicados en el Atento de este decreto, destinada a atender el importe de los gastos a que se hace referencia en la parte expositiva. Artículo 2.o. Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — BATLLE BERRES. — General de División (R.) PEDRO A. MUNAR".

Lo que se compra con esta orden son pura y exclusivamente muebles, como surge de otro decreto que, si es necesario, lo pondré inmediatamente a disposición de la Cámara, y, evidentemente, cualquiera que considere este decreto y su complementario, tiene que llegar a una sola conclusión: éste es un nuevo decreto ilegal.

Y sigamos en el tiempo, porque me interesa llegar al período en que el señor Ministro ocupa la Cartera. Vamos a leer el decreto 10.424, que tampoco es del señor Ministro, porque él llega al Ministerio en diciembre y éste es del mes de noviembre.

Este decreto es muy interesante, porque es la prueba de la corruptela que existe en la Administración Pública respecto a uno de los problemas que más tienen que llamar la atención de los señores legisladores y de la opinión pública del país. Cualquiera que pase por las calles de Montevideo se encuentra asombrado por la cantidad de chapas azules que se ven en los automóviles y muchas veces uno no puede explicarse cómo y con cargo a qué rubro se han adquirido tantos automóviles oficiales. Aquí

empezamos a develar parte del misterio: con cargo a enseres de enseñanza y con cargo a conservación, reparación y reposición de armamentos, se compran automóviles. Y no se crea que automóviles baratos; se compran dos automóviles "Buick".

Veamos el decreto: "Ministerio de Defensa Nacional. Montevideo, 19 de noviembre de 1947. Visto: que por decreto N.o 9.977 de fecha 20 de agosto del corriente año, se autorizó al Ministerio de Defensa Nacional a adquirir, a la firma Serratosa y Castells S. A., dos autos marca Buick, modelo 1947, sedan 4 puertas, en la suma de $ 14.800.00, que se atendería con cargo a los recursos arbitrados por el artículo 416 de la ley Orgánica Militar N.o 10.050. Atento: a que la adquisición de referencia, se hará directamente a la firma General Motors de Nueva York, por lo que la erogación a producirse ascendería a la suma aproximada de $ 11.000.00. El Presidente de la República, decreta: Artículo 1.o. Déjase sin efecto el artículo 1.o del decreto número 9.977 de fecha 20 de agosto del corriente año. Artículo 2.o. Autorízase al Ministerio de Defensa Nacional a adquirir, a la firma General Motors de Nueva York, dos automóviles marca Buick, modelo 1947, sedan 4 puertas en la suma aproximada de $ 11.000.00. Artículo 3.o Expídase una orden de pago a favor del Servicio de Intendencia, por la suma de $ 11.000.00, con cargo a los recursos arbitrados por el artículo 416 de la ley Orgánica Militar N.o 10.050, que deberá girar a la firma General Motors de Nueva York, para abonar la adquisición que se dispone por el presente decreto. Artículo 4.o Comuníquese y archívese. — BATLLE BERRES. — Contra Almirante RIVERA TRAVIESO".

Los autos, enseres de enseñanza; los autos, para la conservación, reparación y reposición del material de la Marina y del Ejército.

De nuevo la disyuntiva y de nuevo la única solución posible: estamos frente a un decreto totalmente ilegal. Bajo ningún medio nadie puede justificar que la adquisición de autos puede imputarse al artículo 416 de la ley Orgánica Militar.

Vamos a ver algún otro decreto —creo que ahora le tocará también alguno al señor Ministro. Este decreto yo lo separé y marqué para leerlo, porque tiene una característica especial, que me voy a permitir dar a la Cámara antes de entrar a considerarlo.

Dije en la tarde de ayer, cuando comenzó la interpelación, que era para mí difícil poderme expedir sobre la manera en que eran manejados los rubros del Ministerio de Defensa Nacional, ya que me había sido dable comprobar, por haber leído y estudiado más de cien decretos con trasposiciones de rubros para refuerzo de rubros, una característica fundamental. No he hecho cifras, pero no caigo en error si aseguro que el 65 o|o de esos decretos de refuerzos de rubro extraen las disponibilidades de un solo rubro: del de Combustibles y Lubricantes. Hay que reforzar cualquier rubro del Ministerio de Defensa Nacional? Se recurre siempre, casi siempre mejor dicho, a ese rubro de Combustibles y Lubricantes.

Pero aquí nos encontramos el proceso inverso: se agota ese rubro; y, entonces, ¿qué hacemos? ¿Venir a la Cámara a pedir un refuerzo de rubro? ¡No! Recurrimos al expediente fácil del artículo 416. Véase, si no, en efecto, lo que sucede en el decreto número 10.937 de enero de 1948.

Dice: "Visto: que el Servicio de Intendencia da cuenta que la erogación originada con motivo del aprovisionamiento de combustibles y lubricantes destinados al Regimiento "General Pablo Galarza" de Caballería N.o 2, ascendió durante el año próximo pasado a la suma de pesos 5.799.75. Considerando: que el precitado Organismo no se halla en condiciones de atender con sus rubros el gasto de referencia, en razón de que si bien las partidas presupuestales han sido reforzadas en el monto determinado con déficit probable del Ejercicio 1947, la estimación de ese monto se realizó sobre base de erogaciones estrictamente reglamentarias y regulares"... —véase lo que se dice: "se realizó sobre base de erogaciones estrictamente reglamentarias y regulares"— ..."Atento: a que por lo expuesto y en virtud de que dichos combustibles y lubricantes han sido destinados exclusivamente a la conservación y funcionamiento del material de guerra, el importe invertido en el suministro enunciado en estos obrados, puede afectarse con cargo a las economías a que hace mención el artículo 416 de la ley Orgánica Militar N.o 10.757 de fecha 27 de julio de 1946. El Presidente de la República, Decreta: Artículo 1.o Expídase una orden de pago a favor del Servicio de Intendencia, por la suma de $ 5.799.75, con cargo a las economías enunciadas en el Atento de este Decreto, importe que insumió el aprovisionamiento a que se hace referencia en la parte expositiva. Art. 2.o. Comuníquese y devuélvase. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA".

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿La ilegalidad donde está, señor Diputado?

SEÑOR FERRER SERRA. — La ilegalidad es evidente; la tenemos por dos lados.

En primer término —lo he dicho antes de la lectura del mismo— en al trasposición de rubros. Y si el señor Ministro cree necesario, yo le doy lectura a decretos, —de cien por lo menos sesenta y cinco— en que para víveres, para misiones de estudio en el exterior, para viáticos, para diez o doce cosas más, se extraen recursos de este rubro especial de Combustibles y Lubricantes. Entonces, cuando hay necesidad de imputar legalmente este rubro, este rubro se halla agotado y tenemos que recurrir a echar mano del artículo 416.

En segundo lugar, que el aprovisionamiento de combustibles no puede considerarse, desde ningún punto de vista, que sea conservación, reparación y reposición del material de la Marina Militar. Son dos cosas completamente distintas la conservación del material, la reparación del material: yo creo que poniéndole nafta, o kerosene, o diesel-oil, o con lo que marchen los tanques, no vamos a conservar, ni vamos a reparar, ni vamos a hacer reposición del material del Batallón de Caballería General Pablo Galarza N.o 2. Me parece que esto es elemental. Por más nafta, diesel-oil o lo que sea que utilicemos, de ninguna manera nos encontramos dentro de lo establecido por el artículo 416 de la ley Orgánica Militar.

Pero si esto no es suficiente, señor Presidente, vamos a ver algunos otros decretos firmados también por el doctor Forteza. Me referiré ahora al decreto 13.284, de 21 de febrero de 1949.

Aquí cambiamos y corremos totalmente el telón, vamos a un rubro totalmente nuevo. Y advierto a la Cámara que no es el primer decreto de esta naturaleza. Hay tres o cuatro decretos —en este momento no puedo precisarlo— de este tipo.

Vamos a comprar ahora, como enser de enseñanza, como arma de guerra, un equipo de cine sonoro. Dice así el decreto N.o 13.284, de 21 de febrero de 1949, bastante fresquito, como se ve.

"Vistos estos antecedentes elevados por la Inspección General del Ejército relativos al segundo llamado a licitación pública efectuado por el Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, para adquirir una máquina cinematográfica para la Escuela de Armas y Servicios. Considerando: que del estudio de las propuestas presentadas, surge que la más conveniente para los intereses del Estado, es la de la firma Phillips del Uruguay, S. A., quien se compromete proveer e instalar un equipo de proyección cinematográfico sonoro, en el edificio de dicho Instituto, por la cantidad de $ 5.100.00; Atento: a que ese importe, más el 7 o|o, o sea la suma de 357.00, que quedaría a la orden de la Administración para cubrir cualquier gasto imprevisto que pudiere presentarse, puede afectarse a las economías aludidas en el artículo 416 de la ley Orgánica Militar N.o 10.757 del 27 de julio de 1946. El Presidente de la República, Decreta: Artículo 1.o La Inspección General del Ejército autorizará al Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, a adjudicar a la firma Phillips del Uruguay S. A., la adquisición del equipo sonoro cuyas características se detallan en la propuesta que luce a fojas fs. 31 a 33 (papeles sellados. Ejercicio 1948. Serie A Nos. 636.195, 753.118 y 753.117), debiéndose oportunamente, sin más trámite, expedir la respectiva orden de pago por un total de cinco mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos ($ 5.457.00) —valor de la máquina $ 5.100.00 y el 7 o|o para imprevistos $ 357.00—, con cargo a los recursos señalados en el Atento de este decreto. Artículo 2.o Comuníquese y devuélvase. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA".

De nuevo, señor Presidente, la disyuntiva. Este equipo de cine sonoro, ¿es un enser de enseñanza?

(Interrupción del señor Ministro de Defensa Nacional)

—Sé que me va a decir el señor Ministro que puede ser un enser de enseñanza, pero esto no entra como carácter de enser de enseñanza, primero, porque en este país no hay películas de guerra para ser exhibidas: no tenemos los elementos suficientes.

(Interrupción del señor Ministro de Defensa Nacional)

—Además, hay equipos de cine comprados para los distintos batallones, y además, esto fué colocado en la Sala de Oficiales.

Esa es la finalidad; como un medio de recreación legítimo, —yo no lo entro a discutir—...

(Interrupción del señor Ministro de Defensa Nacional)

—...para los funcionarios militares.

Y esto, señor Presidente, hace totalmente ilegal el decreto de referencia.

Pero si fuera necesario abundar más...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite una aclaración ahora?

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Ministro: me contestará más tarde. Antes vamos a ver alguna otra cosa, señor Ministro vamos a ver cómo está esa fiebre de adquirir automóviles o camionetas, porque las camionetas rurales, al fin y al cabo, son automóviles, y automóviles de lujo, si se quiere. Estos jeeps que vemos encarrozados con madera, son, en muchos lugares, un signo de distinción.

Vamos a ver cómo el señor Ministro bajo su firma ordena el pago de $ 8.913.00 para la adquisición de camionetas, y se expidió la correspondiente orden de pago. ¿También estas camionetas serán enseres de enseñanza, o serán, señor Presidente, un arma de guerra?

(Interrupción del señor Ministro de Defensa Nacional)

—El decreto referido dice así: "Ministerio de Defensa Nacional. Montevideo, 13 de mayo de 1949. Visto: que la Misión Militar Uruguaya en los Estados Unidos de América, solicita el reintegro de la cantidad de U$S 3.521.26 abonados a la firma Willys Overland Export Corporation, por la adquisición de dos camionetas jeeps modelo 4-63 Station Wagons. Considerando: 1.o que en razón de la urgencia que existía en disponer de dichos vehículos, con fecha 18 de agosto de 1948 se dispuso la compra referenciada, habiéndose imputado a tal efecto la cantidad necesaria para atender esa erogación. 2.o a que por lo expuesto precedentemente, la adquisición aludida se halla comprendida entre las excepciones que determina el inciso D) del artículo 1.o de la ley de Licitaciones número 9.542 del 31 de diciembre de 1935. Atento: 1.o a que el importe aproximado de ocho mil novecientos trece pesos ($ 8.913.00) a que en nuestra moneda, asciende el costo de dichos coches, incluídos los gastos de giro, comisiones, etc., puede atenderse con cargo a las economías mencionadas en el artículo 416 de la ley Orgánica Militar N.o 10.757 de 27 de julio de 1946. 2.o a que de acuerdo con lo que estatuye la ley N.o 9.542 ya citada, se ha solicitado y obtenido la conformidad del Consejo de Ministros, acordada el 28 de abril próximo pasado para disponer la expedición de la respectiva orden de pago, como asimismo para aprobar lo actuado en esta gestión. El Presidente de la República, Decreta: Artículo 1.o Apruébase el procedimiento seguido en la adquisición de las camionetas a que se hace referencia en la parte expositiva. Artículo 2.o Expídase una orden de pago a favor del Servicio de Intendencia, por la cantidad de ocho mil novecientos trece pesos $ 8.913.00), con cargo a los recursos enunciados en el Atento 1.o de este decreto, importe que deberá ser girado a la Misión Militar Uruguaya en los Estados Unidos de América, como reintegro de los U$S 3.521.26 invertidos en la expresada adquisición. Artículo 3.o Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA".

Señor Presidente: yo creo que planteados todos estos estos problemas sobre todas estas adquisiciones, nadie podrá sostener la legalidad de las mismas; ninguna de ellas son enseres de enseñanza y ninguna de ellas tiene el destino de la conservación, reparación y reposición —porque, fíjense, que la ley es bien clara, bien terminante y bien precisa— del material de guerra; ninguna de ellas puede, con el texto legal en la mano, ser material de guerra.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Lo de guerra va por cuenta del señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Material de la Marina militar y del Ejército.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Tiene mucho valor la distinción.

SEÑOR FERRER SERRA. — Tendré mucho que aprender, pero cuando planteo un problema en Cámara, por regla general lo estudio y puedo dar la definición, de acuerdo con los textos últimos recibidos, de lo que significa material en el caso de material de guerra. Por eso yo ayer advertí que cuando hablaba de los uniformes, que para mí no correspondía, podían llegar a corresponder; pero la compra de una camioneta jeep para que paseen en el extranjero hombres que están cumpliendo una misión allí, no puede ser considerado nunca como compra de enseres o de material de enseñanza para nuestra Marina y para nuestro Ejército.

(Interrupción del señor Ministro de Defensa Nacional).

—Pero, señor Presidente, esta es la realidad que demuestra la ilegalidad del decreto de la referencia: ni siquiera se compraron para tenerlas en el país, sino para ponerlas a disposición de jefes cumpliendo una misión en el extranjero.

Creo que plantear el problema es resolverlo categóricamente: la orden es total y absolutamente ilegal.

En cuanto al problema de las adquisiciones me voy a referir a dos, tres, cuatro o cinco órdenes donde, sino hay una ilegalidad en cuanto a la imputación —porque yo he procedido con este criterio: frente a la duda de que fuera legal o ilegal me he decidido siempre en favor de la legalidad del mismo, porque creo que era mi obligación en un tema de esta naturaleza; en los casos que podrían estar en el límite he considerado siempre que eran total y absolutamente legales— me he encontrado con sorpresas. Y una de ellas es ésta, de donde resulta que el Ministerio de Defensa Nacional adquiere los dólares en el cambio negro, lo que me ha producido evidente sorpresa. Es la única explicación que yo he podido encontrar al hecho de que el Poder Ejecutivo el 14 de mayo de 1949, impute el valor del dólar a razón de $ 2.30 o $ 2.50.

(Interrupción del señor Ministro de Defensa Nacional).

—Esto debe producir en la Cámara exactamente la misma sorpresa que produjo en el Diputado que habla.

(Interrupciones).

—Yo no concibo que el Estado que tiene todas las preferencias habidas y por haber —que puede comprar los dólares a $ 1.519, porque las compras del Estado se hacen con esa característica, pero pongamos que compra dirigido a $ 1.898 o $ 1.899—, vaya a adquirir los dólares, como surge de algunos de los decretos de los que voy a dar lectura, al precio de $ 2.30 o $ 2.50.

El decreto N.o 13.370 de 14 de marzo de 1949, dice lo siguiente: "Ministerio de Defensa Nacional. — Montevideo, 14 de marzo de 1949. — Vistos estos antecedentes elevados por la Inspección General de Ejército en los que el Batallón de Ingenieros N.o 5 (Transmisiones), solicita autorización para adquirir a la firma M. González del Río cuatro grupos electrógenos auxiliares —de la misma marca de los ya adquiridos para las nuevas estaciones a instalarse en la red radiotelegráfica del Ejército—. los que serían instalados en los camiones-radio que tiene en existencia a fin de que los mismos estén en condiciones de cumplir su finalidad. Considerando: 1.o) Que la instalación de los grupos electrógenos en los citados vehículos, traería aparejada la ventaja de que la estación de radio podría mantenerse en funcionamiento aún con el camión en marcha, simplificaría su manejo y quedaría duplicada la fuente de energía puesto que el motor del camión quedaría de reserva para ser empleado en caso de urgencia; 2.o) Que la firma M. González del Río cotiza cada grupo electrógeno completo, con todos sus accesorios, en la cantidad de U$S 440.00 F.O.B. Nueva York: 3.o) Que la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones, presta su conformidad a la importación de los citados materiales". La Comisión Honoraria presta su conformidad; la adjudicación del dólar por lo tanto, puede ser de $ 1 51 o a lo sumo creo que no corresponde de $ 1.90. Pero prosigamos leyendo: "Atento: 1.o) A que la erogación a producirse por tal concepto que asciende a la suma de U$S 1.950.00 (incluído U$S 190.00 para fletes y seguros), que al cambio de $ 2.50 el dólar, hacen en moneda nacional la suma de cuatro mil ochocientos setenta y cinco pesos ($ 4.875.00), puede ser atendida con cargo a las disponibilidades que acuerda el artículo 416 de la ley N.o 10.757 (Orgánica Militar)".

Sigue el resto del decreto que creo que no interesa porque en este instante yo no impugno la legalidad del mismo. observo sí, señor Presidente, esa cotización verdaderamente extraña del dólar a $ 2.50, cuando el Estado tiene derecho para sus adquisiciones, de acuerdo con las leyes, a $ 1.519, y en el de la referencia, mayo de 1949, los comerciantes que obtenían divisas, cualquiera de ellos, al máximo que la obtenían con intervención del Contralor de Exportaciones e Importaciones, era de $ 1.899, valga pesos 1.90, ¿por qué el Estado, señor Presidente, compra el dólar a $ 2.50? ¿Es que el Estado operaba en el mercado negro? ¿Es que el Estado compraba los dólares en el mercado negro? Yo, señor Presidente, me encuentro totalmente estupefacto frente a esto, y desearía que en el momento oportuno el señor Ministro pudiera dar las explicaciones pertinentes.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Le ofrezco ahora la explicación.

SEÑOR FERRER SERRA. — Voy a leer otro decreto más; y va a explicar los dos.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Voy a hacer moción para que la Cámara a la hora 17, pase a intermedio hasta que finalice la sesión que se iniciará a esa hora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va votar la moción del señor Diputado Fernández Crespo, para que la Cámara

haga un intermedio a la hora 17 y continúe con la presente sesión una vez finalizada la fijada para esa hora.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta y uno: **Afirmativa.** Puede continuar el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Hay otro decreto, y no es el último, similar a éste. Repito, que en la revisación que hice de los decretos me he encontrado con cuatro o cinco en la misma situación. También se refiere a la adquisición de material radioeléctrico. Es el decreto 13.580 de 13 de mayo de 1949. Dice así: "Vistos estos antecedentes elevados por la Inspección General del Ejército, en los que nuestra Misión Militar en los Estados Unidos de América da cuenta de que se ha constatado que dos Items 10 BC-375 y 5 BC-610, de los materiales a adquirirse para la reorganización radioeléctrica de la Dirección General de Aeronáutica Militar, han experimentado un aumento total de U$S 2.375.00. Considerando: que a pesar de dicho aumento, la expresada Inspección General estima que correspondería autorizar la compra de los materiales aludidos, en razón de la necesidad que existe en contar con los mismos. Atento: a que el importe de seis mil doscientos veinte pesos ($ 6.220.00), —al tipo de $ 2.50 el dólar e incluídos los gastos de giro, etc.)—, a que asciende en nuestra moneda el mencionado aumento, puede afectarse con cargo a las economías a que alude el artículo 416 de la Ley Orgánica Militar N.o 10.757 del 27 de julio de 1946".

Y sigue la parte dispositiva del decreto cuya lectura yo ahorro a la Cámara en este momento. Repito que en estos casos yo no entro a discutir la legalidad del decreto. En éste y en el anterior admito su total legalidad. Lo que sí observo, señor Presidente, es esta cotización de los dólares a $ 2.50.

Yo no he podido alcanzar a comprender el motivo; sólo he encontrado una sola explicación, que es la de que el Estado esté operando en el mercado negro, o si quieren, con las palabras modernas, en el mercado paralelo. Pero esa explicación resulta evidentemente absurda.

Si en un caso obtiene la intervención y el visto bueno del Contralor de Exportaciones e Importaciones, no debía haber recurrido jamás al mercado negro, pues ya tenía la autorización de las fuentes de divisas, como se dice en el decreto que he leído anteriormente. En este último, no se dice lo mismo. Pero aún diciéndose o no diciéndose...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¡Permítame!... En todos los casos es con autorización del Contralor.

SEÑOR FERRER SERRA. — Si en todos los casos, como dice el señor Ministro, fué con la autorización del Contralor, resulta aún más inexplicable, señor Presidente, que se haya tenido que comprar el dólar en el mercado negro.

Yo no he encontrado explicación a este problema. El señor Ministro me la ofreció. Como tengo interés en trabajar con hechos ciertos, no tengo ningún inconveniente en este momento en concederle al señor Ministro la interrupción correspondiente.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Defensa Nacional.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Yo voy a aprovechar esta oportunidad generosa que me da el señor Diputado interpelante, para explicarle la razón que tuvo el Ministerio de Defensa Nacional para comprar en el mercado paralelo los dólares necesarios para las importaciones que tuvo que hacer para la adquisición de elementos del Ejército en los Estados Unidos de América.

En esta situación, señor Presidente, el Ministerio de Defensa Nacional es un competidor en el mercado comercial, como cualquier otro. Si el Ministerio de Defensa Nacional con una autorización especial del Ministerio de Hacienda hubiera ido a obtener el cambio oficial de $ 1.519; prácticamente $ 1.52, lo que hubiera hecho el Ministerio de Defensa Nacional era ocultar indebidamente el monto real y efectivo de su compra, porque lo que significaba en realidad en el mercado comercial pesos 2.50 por dólar, lo hubiera pagado por $ 1.51. Y como las disponibilidades del cambio, de las divisas, tienen un destino fijo y determinado por ley, lo que se llama diferencias de cambio, lo que se hubiera hecho hubiera sido nada más que escamotear a ese rubro "diferencias de cambio", que tiene una atribución clara y definida en la ley que es, fundamentalmente, para reservar la disminución del costo de los artículos de primera necesidad. Tendríamos que ir a escamotear de este fondo la diferencia entre 1.51 y el tipo de cambio obtenido.

Hemos procedido con toda lealtad y con toda claridad. Pagamos el dólar a lo que el dólar costaba; tantos pesos como estaba marcado en el mercado.

Hemos llevado la cantidad de pesos necesaria al Banco de la República para hacer el giro. Y ni el Banco de la República ni la Contaduría General de la Nación ni el Tribunal de Cuentas, que conocen todos estos decretos, hicieron la más mínima observación, lo que quiere decir que el procedimiento del Ministerio fué claro, leal y honrado; porque no quiso engañar a la opinión pública y menos por esta vía de "tournée" que aconseja el señor Diputado, es decir, aparentar que compra por tres lo que costaba cuatro y medio.

Esa fué la razón, señor Presidente, por la cual el Ministerio fué con toda claridad a pagar lo que realmente costaban en el mercado los artículos necesarios para el Ejército.

De otra manera yo creo que hubiera cabido la culpa; y tan hubiera cabido la culpa, señor Presidente, que en determinadas circunstancias, en otros problemas, consulté expresamente al Ministerio de Hacienda, qué cambios nos podría dar el Banco de la República para fondos destinados por el Parlamento para la adquisición de aviones. El Ministerio de Hacienda me contestó: señor Ministro de Defensa Nacional, el Banco de la República puede dar el cambio que, de acuerdo con las necesidades del Ministerio, sea compatible con las cantidades que usted dispone. Podremos llegar hasta el cambio de 1.519, pero en ese caso le advierto que habremos retaceado a "diferencias de cambio" una cantidad bastante importante. Podremos llegar al cambio dirigido de 1,899, o 1.90 prácticamente, pero también, valiendo el dólar en plaza como vale, 2.40, al precio que lo vende el Banco al comerciante que se presenta para solicitar importación, nosotros hubiéramos sido competidores desleales del comercio importador si adquirimos dólares a 1.51 o a 1.90, cuando en realidad el dólar está costando en este momento 2.40, 2.50 o 3.10 como está en el día de hoy.

Esa es la razón, señor Presidente, por la cual el Ministerio, con toda claridad, con toda lealtad y con toda honradez, dió el valor efectivo que tenían los elementos que adquirió para el Ejército.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — **Habiendo llegado la hora 17, de acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se pasa a intermedio hasta que termine la sesión fijada para esa hora.**

(Así se efectúa a la hora 17).

—Continúa la sesión.

4

(Son las 17 horas y 15 minutos).

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Voy a aprovechar este impasse en la sesión para plantearle a la Cámara un problema a mi juicio, de trascendencia y que me ha llevado a plantearlo con prioridad a la Agrupación de Gobierno de mi Partido, y es con su solidaridad que lo traigo a la Cámara.

La Cámara conoce la situación de orden presupuestal que hemos creado al país en materia de esperanzas al funcionariado, con una serie sucesiva de desgloses presupuestales. La verdad es que yo creo que hemos ido creando, por una situación que todavía no está terminada en esta rama, un problema prácticamente insoluble, para la Comisión del Presupuesto, para la Cámara y para el país, en mérito a que en el mensaje original del 9 de marzo del año pasado, el Poder Ejecutivo remitió al Parlamento la financiación del Presupuesto General de Gastos en una forma uniforme, armónica, total. La realidad práctica parecería indicar que para que estos desgloses tuvieran andamiento la Comisión de Presupuesto no tendría otra salida que ir eligiendo de la masa de recursos proyectados, aquellos por su posible recaudación aproximada, se acomodan a las distintas planillas presupuestales que se fueran sancionando.

Estoy seguro, sin embargo, de que podríamos adoptar una resolución que puede resolver de una manera práctica y satisfactoria totalmente este problema. Voy a formular moción en el sentido de que se cambie el destino en materia de trámite interno de la Cámara, que se quite de la Comisión de Presupuesto en que actualmente está, la parte del mensaje del Poder Ejecutivo de fecha 9 de marzo, relativo al Presupuesto General de Gastos, en lo que dice relación con los recursos, y que se remita a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, Comisión especializada de la Cámara, con recomendación preferente de este Cuerpo, a efectos de que informe a la Cámara, en las sesiones ordinarias del mes de diciembre, a fin de que la Cámara pueda abocarse al estudio, en las sesiones de ese mes, de los recursos proyectados por el Poder Ejecutivo para financiar el Presupuesto General de Gastos.

La aprobación por parte del Parlamento del grueso de recursos, aparte de que podría abundarse en consideraciones de orden lógico en cuanto a que una masa relativamente grande de recursos logrados por vía de impuestos deben tener un orden racional y armónico, va a tener, desde el punto de vista del funcionariado, de cuya suerte tantas veces nos hemos ocupado todas las bancadas en esta Cámara, la virtud innegable de orden práctico de que la Cámara va a poder trabajar en el correr del año 1950 — lo mismo que la Comisión de Presupuesto— en las planillas presupuestales, pudiéndole dar una retroactividad a la fecha cierta en que la Cámara aprueba los recursos en el mes de diciembre.

En mérito a esas consideraciones, formulo moción para que la parte del mensaje del Poder Ejecutivo que dice relación con los recursos se pase a estudio de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, con recomendación de la Cámara para que lo informe en las sesiones ordinarias del mes de diciembre.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Indudablemente, parece que las observaciones que yo formulara días atrás al tratarse un presupuesto parcial, no fueron en vano y que tenían su razón de ser.

No puede seguirse aprobando presupuestos parciales sin que tengan la financiación debida, teniendo en cuenta que Rentas Generales, según es de conocimiento público, tiene exhaustas sus arcas.

Vuelvo a decir lo que dije entones: creo que el presupuesto debe ser un todo armónico, que tenemos que tener relación de las obligaciones para votar y estudiar los recursos pertinentes.

Voy a votar la moción que se formula; pero entiendo que con ello no se va a ganar nada, primero, porque la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios tendrá que saber qué es lo que acepta la Cámara o la Comisión de Presupuesto, cuáles son las exigencias de ese presupuesto que elabore la Comisión de Presupuesto, para poder estudiar los recursos pertinentes.

Además, si mi memoria no me falla, creo que en el Presupuesto General de Gastos actual no hay una gran solución para el problema económico y de los sueldos de los funcionarios públicos. Para ello se necesita el mensaje del Poder Ejecutivo y, desde luego, en esta oportunidad todo mensaje del Poder Ejecutivo —si sinceramente se quiere cumplir con las exigencias justas que vienen reclamando los funcionarios— es necesario que también venga con su debida financiación.

Desde luego, señor Presidente, no ha de ser la financiación que había formulado el Poder Ejecutivo la que pueda cubrir las exigencias que lógicamente tendrían que hacerse para cumplir con ese justo reclamo del funcionariado nacional.

Yo, señor Presidente, quiero dejar constancia de que voy a votar este desglose, por si en algo puede servir esta actitud de la Cámara para facilitar la solución del estudio del Presupuesto General de Gastos, pero dejando la constancia de mis dudas en cuanto a que la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios no va a poder hacer una obra efectiva, desde que no sabe cuáles van a ser las obligaciones reales que creará la Comisión de Presupuesto. y, en segundo lugar, aun cuando se tome esta actitud, no hay solución efectiva para atender el lógico aumento que reclaman los funcionarios públicos, porque no hay mensaje del Poder Ejecutivo ni está en las atribuciones del Parlamento el hacerlo. Por consiguiente no será la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios la que pueda dar los recursos para algo que no sabe, por cuanto no conoce la iniciativa que tomará el Poder Ejecutivo.

Quería dejar esta constancia, señor Presidente, resaltando sobre todo la satisfacción que siento al comprobar que las palabras que pronunciara yo días pasados hayan tenido eco en la bancada del Gobierno, reconociendo que es necesario hacer la obra presupuestal seria y armónica que reclaman la Constitución de la República y las exigencias del país.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: yo no creo, a diferencia del señor Diputado preopinante, que la separación de los aspectos financieros del presupuesto de los rubros y planillas que va a atender, pueda significar ningún tipo de avance en el sentido de acelerar la rápida consideración y sanción del mismo.

Yo entiendo que es un problema normal de técnica presupuestal y financiera el que los recursos no se voten en general con cualquier orientación y con cualquier cometido, sino en función de las necesidades que deban atenderse desde el punto de vista funcional de la actividad del Estado, es decir, desde la atención de los funcionarios hasta la atención de los gastos generales.

De aprobarse esa moción, tendríamos esta situación incongruente: por un lado la Comisión de Presupuesto, reduciendo su labor a determinar el número de funcionarios que van en determinadas planillas, o determinada magnitud de gastos del Estado; por otro lado, totalmente inconexa en su labor la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios estudiando fuentes probables de imposición y de obtención de recursos para un presupuesto que no conoce, que no estudia, etcétera.

Entiendo, pues, que desde el punto de vista técnico la proposición falla por su base. Por lo demás, creo que si algo la Cámara debe considerar, desde el ángulo de su Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, previa invitación de los Ministros respectivos para sugerirle la necesidad de un mensaje, es aquello que se refiere a la atención de las reclamaciones generales de los funcionarios del Estado y en particular algunas reclamaciones muy agudas, como el caso del personal docente de Enseñanza Primaria, examinando qué fuentes y qué recursos puede sugerir al Parlamento para atender tan grave problema.

Si la proposición tendiera, ya por la vía de una Comisión Especial, ya por la vía de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, al estudio de grandes problemas financieros a atender por el Estado, determinadas grandes fuentes a ofrecer para satisfacer las reclamaciones de los funcionarios públicos, o de los maestros, para tomar un ejemplo, me parecería viable la proposición; pero desde el ángulo general, separar el presupuesto en dos partes, sus planillas y su financiación, me parece totalmente anticientífico y contrario, por lo demás, al criterio de contralor que debe tener el Poder Legislativo.

Lo lógico es, señor Presidente, que la financiación vaya en función de las necesidades del Estado y que no sea una financiación global, en el aire, sin destino, para dar en última instancia la sensación de que la Cámara se preocupa y que quiere poner un matiz de celeridad en su trabajo.

Por tales razones, sin perjuicio de reconocer las buenas intenciones del señor Diputado Tróccoli, votaría negativamente su proposición, porque creo que no adelantaríamos nada, sentaríamos un mal precedente, negaríamos la técnica del estudio presupuestal, y por otro lado no avanzaríamos en ningún problema de fondo, es decir, el aumento de los funcionarios del Estado, y el aumento de los maestros, por ejemplo.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra, para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — En primer término, señor Presidente, deseo dejar deslindado el problema, porque la situación general del funcionariado público en cuanto a aumento general, indudablemente no tiene ninguna relación con este problema del Presupuesto General de Gastos por cuanto debe venir por mensaje separado del Poder Ejecutivo, y debe tratarlo la Cámara por separado también. Lo mismo en cuanto a la situación del magisterio.

Debo expresar —y no lo traigo a la discusión del Parlamento en esta oportunidad— que soy un íntimo convencido de que lo absolutamente anticientífico y que no creo sea constitucional, en una estricta interpretación de la Constitución, es este estudio exhaustivo por planilla que hace la Cámara. Entiendo que el procedimiento de relación del Poder Ejecutivo y de la Cámara en el estudio del Presupuesto General de Gastos debería ser otro.

Pero lo que me interesa destacar, es esto: si la división de planillas y de recursos que actualmente se encuentra en la Comisión de Presupuesto fuera sin fechas ciertas, sin situaciones creadas, como actualmente el mismo Parlamento ha provocado, podrían tener, y yo lo reconozco, gran parte de razón para las afirmaciones que hacía el señor Diputado Arismendi. Pero la verdad concreta, es la siguiente: que nosotros hemos desglosado 15 presupuestos, algunos de magnitud en cuanto al monto de las erogaciones que ellos suponen; que la Comisión de Presupuesto está abocada al estudio exhaustivo de esos presupuestos: que por otra parte tenemos por delante un mes de sesiones en el período extraordinario, que no es un misterio para nadie que cuando entremos en la actividad del año que viene año electoral, aparte de la distracción lógica del trabajo parlamentario por la actividad política de los legisladores, el mismo clima ambiente de una lucha electoral va a ser, indudablemente sino relegar a un plano secundario, por lo menos distraer esfuerzos en un problema que angustia al funcionariado general; como es el Presupues-

to de Gastos, y que en buena parte contempla lógicas y legítimas aspiraciones de los funcionarios.

Ahora bien, no puede tampoco argüirse, a mi juicio, que el estudio por separado de los recursos, sobre todo cuando nosotros aspiramos a que el informe de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios venga en las sesiones ordinarias de diciembre para un presupuesto que va a entrar a regir en enero de 1950, para el año 1950, pueda mantener una desproporción en cuanto a los recursos que ésta logre con relación al monto de las planillas, porque si hay elementos de juicio relativos al mensaje del Poder Ejecutivo que podrían tener alteraciones, como la tendrán sin duda en el estudio de la Comisión y del Parlamento, indudablemente no van a ser de tal magnitud para que ofrezcan desproporción de tal naturaleza que puedan ser un obstáculo definitivo para ninguno de los dos aspectos.

Creo que frente a la posibilidad cierta de que nosotros estemos en agosto y setiembre con presupuestos de organismos del Estado sin aprobar, podamos entrar al estudio de los recursos, lo que nos permitirá, porque los recursos se estarán recaudando, darle retroactividad a esas planillas que aprobemos en agosto o setiembre del año que viene, a una fecha cierta que puede ser el 1.o de enero. La única forma, a mi juicio, de que eso pueda concretarse en realidad es que por el órgano especializado de la Cámara, la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios de la Cámara, inmediatamente se aboque al estudio de la parte del mensaje del Poder Ejecutivo que dice relación con la financiación.

Insisto en mi moción porque estoy absolutamente convencido de que estamos en algo que todas las bancadas han manifestado en reiteradas oportunidades de tratar de solucionar y es la situación angustiosa del funcionariado nacional, en un aspecto que le preocupa fundamentalmente, como son los distintos presupuestos, y creo que ésta es la vía lógica y práctica por la que vamos a poder resolverlo.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Nosotros no vamos a votar afirmativamente la moción propuesta por el señor Diputado Tróccoli. Recordamos a la Cámara que nuestro compañero de bancada, el doctor Brena, había propuesto otra solución mucho más racional y efectiva, y era la formación de dos o tres, y, si era necesario, hasta de cuatro Comisiones, que se dedicaran a estudiar los presupuestos, dividiéndose por lo tanto el trabajo de la Comisión de Presupuesto, sin perjuicio, si era conveniente, de alguna reunión en conjunto.

Pero el estudio del presupuesto, aún de esos presupuestos desglosados, necesita una acción armónica entre todos los elementos imprescindibles para estudio de planillas, y luego para el estudio de su financiación. Es lo que ha estado ocurriendo con el presupuesto del Poder Judicial: se ha estado estudiando el planillado y ahora la financiación, y la financiación es materia, también en esa parte, de la Comisión de Presupuesto.

Podría argumentarse que en algunos casos conviene el asesoramiento, el consejo, la opinión de miembros de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios; pero cuando esto sea necesario, se buscaría la manera de integrar la Comisión de Presupuesto con esos elementos, como creo que ha ocurrido y ocurre con cierta frecuencia.

Pero el estudio armónico del Presupuesto, tiene que hacerlo una misma Comisión; y por eso nosotros, sin perjuicio de en alguna oportunidad reiterar la idea del señor Diputado Brena, que hubiera permitido ya en estos momentos activar alguno de los estudios de los presupuestos desglosados, vamos a votar negativamente la moción del señor Diputado Tróccoli.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — En lo único que coincidimos con la argumentación del señor Diputado Tróccoli, es en que hay problemas que deben ser considerados por vía separada, tales como el problema del aumento a los funcionarios del Estado, o el de los maestros, es decir, el personal docente de Enseñanza Primaria.

Tan lo creo así, que hay que considerarlos por vía separada, que si en el día de hoy se hubiera dado curso a la exposición del señor Diputado Urrutia Serrato sobre el problema del magisterio, era mi intención proponer una Comisión especial con vistas a estudiar recursos especiales a ofrecer al Poder Ejecutivo, para dar solución a esa situación.

Pero si no se consideran estas cuestiones por vía de Comisiones especiales, nosotros no podemos aceptar la argumentación del señor Diputado Tróccoli para el Presupuesto General, tanto más cuanto que el señor Diputado Tróccoli nos adelanta este argumento: que podía suceder que la Cámara aprobara y votara la financiación sin haber aprobado y votado el Presupuesto, y que llegaran a cobrarse los impuestos sin haber aprobado los gastos.

El propio señor Diputado Tróccoli comprende que llegaríamos a una situación de absurdo financiero y que prácticamente abdicaría el Parlamento a su función de contralor de la labor del Poder Ejecutivo en cuanto al contralor, del propio presupuesto.

Es lógico que el Parlamento vote gastos, cuando estos gastos están justificados por planillas, por necesidades generales del Estado; pero que los estudie globalmente, sin destino, significaría prácticamente abdicar de la función de contralor que constitucionalmente tiene el Poder Legislativo respecto a la labor del Poder Ejecutivo. Creo mucho más viable, si la Cámara quiere trabajar, la proposición de que hablaba otro señor Diputado. ¿Se quiere integrar la Comisión de Presupuesto con nuevos Representantes que faciliten el estudio y la descongestionen? Puede ser una vía. ¿Se quiere integrar la Comisión de Presupuesto con Representantes de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, para facilitar el trabajo y realizarlo enlazadamente, pero en forma simultánea? Puede ser otro camino.

Pero nunca desglosar ambas partes: las planillas y la financiación.

Nada más.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Quería expresar simplemente lo siguiente: que las últimas palabras del señor Diputado Tróccoli me han alarmado. Yo creí que el propósito del señor Diputado era adelantar el trabajo para realizar luego, con ese trabajo adelantado, la correspondiente labor armónica con la Comisión de Presupuesto. Pero el señor Diputado Tróccoli expresa que el propósito es que lleguemos a que la Comisión de Asuntos Financieros informe sobre recursos para un hipotético presupuesto, o, cuando menos fuera, para salvar los ya cuantiosos déficit que ha de tener el Presupuesto General.

Desde ese punto de vista, yo no lo voy a acompañar, porque sería esto llevar cargas impositivas a la población del país, —e indudablemente tendrá que ser así, para poder financiar el presupuesto que debe considerar después la Cámara— sin que tengan debida explicación.

Me parece, como bien decía el señor Diputado Miranda, que se desvirtúa el propósito constitucional y, además, no sería serio que se dieran recursos al Poder Ejecutivo, que los estuviera cobrando, y que recién esos beneficios de los recursos, que son para el funcionariado y para el mejor servicio de la Administración Pública, se fueran a hacer efectivos a los cinco o seis meses de estar cobrándose los impuestos.

Por lo tanto, no voy a votar la moción formulada, después de esta última aclaración del señor Diputado Tróccoli.

SEÑOR CARTOLANO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Se han hecho tantos comentarios alrededor de la moción del señor Diputado Tróccoli, que ahora no alcanzo a comprender concretamente cuál es la finalidad de ella. En principio, la iba a votar, y pienso hacerlo así, atento a las expresiones que en primer término virtió el señor Diputado Tróccoli; pero en lo relativo a darle efecto retroactivo...

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARTOLANO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — El propósito fundamental que me ha guiado a hacer esta proposición, y planteársela a la Cámara, es el siguiente que vuelvo a repetirlo porque es posible que me haya expresado mal y la Cámara no me haya entendido. Hay una realidad concreta: el Parlamento ha desglosado quince presupuestos parciales. Nada indica —es más, todo hace suponer lo contrario— que en el correr de las sesiones que aún restan en este período y en el principio del período que viene, no se continúen desglosando distintas planillas de distintas oficinas.

La verdad es que se plantea a la Comisión de Presupuesto este problema de orden práctico para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Cámara: que tenga, o bien que elegir, con la iniciativa del Poder Ejecutivo, nuevos recursos de los ya remitidos por el Poder Ejecutivo en el mensaje original de 9 de marzo, o ir entresacando de la masa de recursos prevista por el Poder Ejecutivo, proyectada por el Poder Ejecutivo, aquellos que por su monto se acomoden a la magnitud de las planillas que se vayan votando.

De cualquier manera, aunque ello no sería posible, indudablemente crearíamos —porque el Parlamento a mi juicio no está en condiciones de aprobar totalmente el Presupuesto General de Gastos en el mes de diciembre, por ejemplo, para que entren a regir conjuntamente todas las reformas presupuestales a principios de 1950— crearíamos, indudablemente, situaciones de orden injusto y, además, dejaríamos de contemplar situaciones tan meritorias, en cuanto a la legitimidad de sus derechos, y tan angustiosas en otros funcionarios que no estarían contemplados dentro de los presupuestos que la Cámara vote.

Mi proposición tiene una finalidad y un sentido eminentemente práctico, que es el siguiente: que la masa de recursos proyectada por el Poder Ejecutivo, —que yo no me hago ningún esfuerzo en suponer que estaría a tono con la política general impositiva del país y ordenada por un criterio lógico y de un todo armónico y orgánico, para que no se desvirtuara esa finalidad esencial que el Parlamento tiene que respetar en materia impositiva— que esa masa de recursos, digo, se estudiara específicamente por la Comisión especializada, que es la de Asuntos Financieros y Bancarios.

La Cámara puede, sin ningún resquebrajamiento de orden numérico entre la proporción de los recursos y los gastos, porque tiene elementos de juicio suficientes como para que ese paralelismo no se quiebre en gran proporción, poder estudiar los recursos y aprobarlos, por ejemplo, para el 1.o de enero de 1950.

Ello le daría a la Cámara la oportunidad de trabajar con comodidad y con justicia, porque en el correr del año 1950 podría estudiar todo el Presupuesto General de Gastos, aún en etapas, aún parcialmente, pero con efecto retroactivo a una fecha cierta que es el 1.o de enero, porque ya habríamos votado los recursos con esa finalidad concreta y expresa. Es decir, que el funcionariado, que anhela la sanción de su presupuesto, y que por razones de la mecánica del funcionamiento del Parlamento no podrá ver concretadas sus aspiraciones hasta mediados de 1950, tendría la seguridad por este procedimiento de orden lógico, justo y práctico, que las diferencias de orden presupuestal, que pueden reflejarse en beneficio de sus oficinas en cuanto a la reorganización, y en el orden personal en cuanto a la mejor retribución de sus servicios, van a tener una retroactividad en una fecha cierta.

SEÑOR CARTOLANO. — Yo deseo consultar a la Mesa si es facultativo de la Cámara decretar esa retroactividad a que se refiere el señor Diputado Tróccoli.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que la proposición del señor Diputado Tróccoli no es procedente desde el punto de vista reglamentario. Por disposición reglamentaria a la Comisión de Presupuesto le compete estudiar el articulado y las planillas del Presupuesto General de Gastos, es decir todo el Presupuesto, y a una Comisión Permanente de la Cámara no se le puede sustraer la competencia sobre un asunto, sino a través de las disposiciones que el mismo Reglamento contiene, caso previsto en el artículo 110 del Reglamento. Lo que siempre se ha hecho, y este año no se hizo, es integrar la Comisión de Presupuesto con la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, a los efectos del estudio del Presupuesto General de Gastos.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Está integrada para las planillas que se han desglosado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está integrada para los presupuestos desglosados, pero no está integrada a los efectos del estudio del Presupuesto General de Gastos, cosa que debe ser resuelta por la Cámara.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Yo no tengo inconveniente en modificar mi moción, ya que a ella podrían oponerse razones de orden del estudio de la Comisión, que no tendría tiempo material, quizás, en los veinte días o en el mes de que dispondrá, para estudiar el asunto. Por eso no tengo inconveniente que se integre la Comisión de Presupuesto con toda la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, para plantear en el seno de las dos Comisiones reunidas este problema, y si la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios logra dar término en diciembre al estudio de los recursos del Presupuesto General de Gastos, volveré a replantear el problema en la Cámara en los términos que lo he hecho en el día de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Tróccoli para que la Comisión de Presupuesto se integre con la de Asuntos Financieros y Bancarios a fin de estudiar los recursos del Presupuesto General de Gastos.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Eso no ha sido pedido por la Comisión de Presupuesto, que sería lo lógico.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo puede pedir cualquier señor Representante.

Se va a votar la moción del señor Diputado Tróccoli, para que la Comisión de Presupuesto se integre con la de Asuntos Financieros y Bancarios, a fin de estudiar los recursos para el Presupuesto General de Gastos.

(Se vota).

—Dieciocho en treinta y cuatro: **Afirmativa.**

SEÑOR SILVA. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación sobre la moción del señor Diputado Tróccoli, para que la Comisión de Presupuesto se integre con la de Asuntos Financieros y Bancarios, a fin de estudiar los recursos para el Presupuesto General de Gastos.

(Se vota).

—Veinte en treinta y ocho: **Afirmativa.**

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — He votado por la negativa porque creo que a través de la moción se mantiene la posibilidad de ir a un estudio por separado del problema financiero del Presupuesto, y los gastos y planillas del mismo Presupuesto.

Hace un instante yo impugnaba el pedido del señor Diputado Tróccoli, cuando pretendía que aprobáramos los rubros económicos del Presupuesto sin haber estudiado las planillas, es decir, que extendiéramos prácticamente un cheque en blanco al Poder Ejecutivo por 270 o 300 millones de pesos.

Se puede llegar a la situación de que la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios estudie los recursos propuestos, ¿pero eso va a significar un avance en el trabajo de la Comisión de Presupuesto en sí mismo? Evidentemente no. Es menester establecer cuáles son los gastos y las necesidades del Estado en primer término: cuáles son las planillas, cuáles son los gastos necesarios de la Administración, para luego establecer los recursos o fuentes impositivas con que se arbitrarán esos gastos.

Podría suceder que la Cámara dijera: ¿dinero para funcionarios públicos? Sí. ¿Dinero para los maestros? Sí. ¿Dinero para determinados gastos de salud pública de instrucción pública? Sí, etc. Pero que al mismo tiempo discutiera sobre determinados gastos, que marcan una orientación del Poder Ejecutivo, y que la Cámara pensara que se cargan extraordinariamente los aumentos sobre los altos sueldos, y no se atienden debidamente los sueldos de los modestos funcionarios del Estado.

Es evidente que no adelantamos absolutamente nada con la moción votada, y por el contrario, a través de ella, se mantiene el espíritu primitivo de la proposición del señor Diputado Tróccoli, que nosotros impugnábamos.

5

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Yo no voté hoy la moción del señor Diputado Ferrer Serra para interrumpir la sesión ordinaria de la hora 17, postergando el debate planteado a raíz de la exposición del señor Diputado Flores, porque me parecía que era muy conveniente despejar esta situación con la mayor rapidez posible y llegar a algunas conclusiones útiles, aunque fuera por una sola vez.

Yo me proponía intervenir en ese debate señalando mis discrepancias y mis coincidencias con la exposición del señor Diputado Flores, y una de ellas era la de la necesidad impostergable perentoriamente impostergable, de dotar a las Cajas de un nuevo Presupuesto.

SEÑOR FLORES. — Apoyado!

SEÑOR LEZAMA. — A mí me parece que el problema previo que tienen las Cajas es el de su organización administrativa. Mientras no dotemos a las Cajas de recursos para que aumenten su personal y paguen decorosamente a todos sus empleados será una ilusión cualquier medida que tomemos aquí para los reajustes y para todo lo demás que se plantea en un plano teórico o de críticas.

(Apoyados).

—Yo creo que es angustiosa esa situación en las tres Cajas.

Como decía el señor Diputado Flores, no es pensando en primer término en los funcionarios —hay que decirlo con franqueza— es pensando en el servicio que realizan las Cajas, y por lo tanto pensando en los intereses generales del país, porque todos los habitantes del país están ligados a la suerte de las Cajas, que nosotros tenemos el de-

ber de dotar a éstas cuanto antes, en el término de días, de nuevos presupuestos.

Al terminar mi exposición yo me proponía pedir a la Cámara que fijara un día, que estaría comprendido entre el 10 de diciembre como mínimo y el 15 de diciembre como máximo, para tratar los tres presupuestos y resolver acerca de ellos. Y hago esta moción en este momento. Pero además, quiero advertir que estos presupuestos no tienen problema financiero para la Cámara.

(Apoyados).

—Son gastos de gestión con cargo a los fondos jubilatorios, de manera que el problema se simplifica enormemente. En cambio, tenemos un problema que no es estrictamente de la técnica de la Comisión de Presupuesto o que, si lo es, conviene que sea estudiado con la intervención de representantes de la Comisión de Previsión Social, porque el mecanismo interno de los servicios de las distintas secciones que va a tener pueden ser más de competencia de los miembros de la Comisión de Previsión Social, o, por lo menos, de conocimiento de ellos, que de los miembros de la de Presupuesto.

En conclusión solicito que se coloquen el orden del día de la primera sesión ordinaria posterior al 10 de diciembre, con informe, los presupuestos, ya desglosados por la Cámara, de las tres Cajas que forman el Instituto de Jubilaciones, y que la Comisión de Presupuesto sea integrada de inmediato con miembros de la de Previsión Social, a fin de despachar en diez, doce o quince días el informe correspondiente a los tres presupuestos.

SEÑOR PRESIDENTE. — La primera parte de la moción del señor Diputado Lezama ya está contemplada por la votación que la Cámara hizo el día 15 de noviembre, a raíz de una proposición del señor Diputado Flores, que pidió que se trataran en la sesión del martes 13 de diciembre los presupuestos de las Cajas de Jubilaciones. Se votó por cuarenta y dos en cuarenta y cinco.

La segunda parte, relativa a la integración de la Comisión, es la que habría que votar ahora.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Todos los Diputados que insistimos, en la sesión en que se planteó este problema por parte del señor Diputado Flores, en que se diera oportunidad a los Diputados que lo deseaban y, particularmente, a los sectores, a opinar sobre el problema, teníamos presentes las cuestiones que ha planteado el señor Diputado Lezama. Tan es así, que, en esa misma sesión, como lo recuerda la Mesa, se votó, por una gran mayoría, la incorporación a la orden del día de la fecha que aquí se ha dicho, de los presupuestos, del Instituto de Jubilaciones, que ya con antelación habían sido desglosados por la Cámara, también con el conocimiento de que los problemas de financiación, de este organismo no son de la misma entidad ni de la misma técnica que los que tienen otras instituciones del Estado. En consecuencia, lo que vamos a hacer no es más que reafirmar lo que ya se había dicho y se había votado en esa misma sesión.

Pero como el señor Diputado Lezama ha expresado que de la exposición hecha por el señor Diputado Flores él saca como problema fundamental el del presupuesto, vale la pena hacer alguna precisión. Compartimos la urgencia de sancionar esos presupuestos pues conocemos la situación de esos trabajadores respecto de los cuales aquí ya hemos dicho reiteradamente qué clase de sueldos ganan: y cuántos de ellos deben tener empleos complementarios para cubrir un presupuesto honroso; si bien es cierto que ese problema es fundamental, no creemos que deba interpretarse que eso desplaza u obscurece otra serie de problemas planteados, muy graves, gravísimos, relacionados con la administración de las Cajas, con el régimen de estabilidad de los fondos de las Cajas, con respecto a la sustracción de los aportes por parte de las patronales; con respecto a la situación del Carnet de Trabajo y con respecto, incluso, a acontecimientos muy graves de los últimos tiempos, como el siguiente: se están tomando verdaderas represalias sobre una organización que ha actuado con toda corrección ante los Diputados nacionales solicitando determinadas modificaciones a un proyecto de ley; por haber hecho uso del artículo 29 de la Constitución haciendo esos reclamos ante el Parlamento.

Quiero dejar sentado que, aprobando lo que ya hemos aprobado, que es el desglose del presupuesto para tratarlo de inmediato —lo digo a cuenta de los que diremos en el momento de considerarlo— no quedan resueltos todos los problemas. Existe el problema del presupuesto, pero existen otra serie de problemas más que deben ser tratados con toda profundidad; lo que existe en las Cajas de Jubilaciones no es un simple problema de presupuesto, sino un problema político y social de gran envergadura, que está poniendo en peligro la propia estabilidad de las Cajas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Con respecto a ese asunto, es decir, lo que emanaba de la exposición del señor Diputado Flores, ya fué resuelto por la Cámara tratarlo el día 30 de noviembre.

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Ante la duda del señor Diputado Rodríguez, repito que lo que yo dije no excluye nada de lo que él dice. Yo digo que es un problema previo el del presupuesto, que tiene una antelación natural a todos los demás. Y pongo un ejemplo tomando uno de los temas que él indicó como tema de debate conveniente o necesario: la recaudación de los fondos. Estoy convencido de que mientras a la Caja de Servicios Públicos, donde la recaudación es enormemente deficitaria, —deficitaria en mayor grado que en ninguna otra— no la dotemos de personal suficiente y de la organización adecuada para hacer la recaudación, ésta no se podrá realizar.

SEÑOR FLORES. — Apoyado!

SEÑOR LEZAMA. — Nosotros le dimos un instrumento legal a la Caja de Servicios Públicos al modificar el artículo 11 de la ley Orgánica del año 1919, suprimiendo el depósito en el Banco de la República y facultándola para cobrar en la forma que creyera conveniente. Pues bien: hasta este momento, a casi dos años de la sanción de esa ley que le atribuyó ese instrumento legal, la Caja se limita a recibir el pago sin realizar ningún acto de cobro o de recaudación. ¿Es o no es previo y fundamental dotar a la Caja de los recursos necesarios para que cambie su política?

Lo mismo podríamos decir con relación a otros aspectos del problema.

Era esta la aclaración que quería agregar para solicitar que se integre la Comisión de Presupuesto con tres miembros de la de Previsión Social, —y digo tres porque creo que la Cámara se ha puesto de acuerdo en que en todos los casos de integración de Comisiones se haga con ese número de representantes de otra Comisión— a fin de que el informe pueda venir a la Cámara el día ya señalado por la moción del señor Diputado Flores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Lezama, para que se integre la Comisión de Presupuesto con tres miembros de la de Previsión Social a fin de estudiar los presupuestos de las Cajas de Jubilaciones.

(Se vota).

—Treinta y tres en treinta y cuatro: Afirmativa.

6

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Señor Presidente: presumiendo que la exposición del señor Diputado Flores va a motivar un prolongado debate en la sesión del miércoles 30, lo cual va a impedir que yo pueda realizar la exposición para la que fuí autorizado, sobre la situación económica actual del magisterio, solicito autorización para realizar dicha exposición en la primera sesión ordinaria del mes de diciembre, antes de entrar a la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay votada una autorización al señor Diputado Bianchi Altuna, para realizar una exposición ese día; de modo que será a continuación de la del señor Diputado Bianchi Altuna.

Se va a votar si se autoriza al señor Diputado Urrutia Serrato a realizar la exposición a que se ha referido, relacionada con la situación económica del magisterio, en la primera sesión ordinaria del mes de diciembre, antes de entrar a la orden del día.

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y cinco: Afirmativa.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para formular una pregunta a la Mesa, sobre lo que se ha votado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Deseo preguntar sobre qué versa la exposición para la que fué autorizado el señor Diputado Bianchi Altuna, que precedería a la del señor Diputado Urrutia Serrato sobre la situación del magisterio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sobre la industria vitivinícola

SEÑOR ARISMENDI. — La pregunta tiene esta finalidad: yo voté la proposición del señor Diputado Urrutia

Serrato en vista de que estas exposiciones habían sido postergadas y era evidente que no se podría tratar en esa sesión, con la amplitud necesaria y, sobre todo, en forma fértil, es decir, con proposiciones, la situación general del magisterio.

Ahora bien; no sé si habiendo una exposición previa, esa exposición no va a desplazar a la segunda, por la intervención de otros señores Diputados. El tema da la impresión de que no va a ser así. En este sentido es que he votado, con la esperanza de que ese día podamos tratar plenamente la situación económica del magisterio.

7

SEÑOR EYHERACHAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR EYHERACHAR. — En primer término, solicito que la Mesa me informe qué día va a efectuar su exposición el señor Diputado Bianchi Altuna.

SEÑOR PRESIDENTE. — El día lunes 5 de diciembre.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — No, señor Presidente; el día martes 6.

SEÑOR EYHERACHAR. — Entonces, aduciendo las razones expuestas por el señor Diputado Urrutia Serrato, yo, que también tengo autorización para hacer una breve exposición, voy a solicitar que se me autorice para transferir esa exposición para la sesión que celebre la Cámara el primer miércoles de diciembre.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para ocuparme de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Quiero recordar a la Cámara, señor Presidente, que el motivo fundamental que se tuvo para fijar un día, que fué el de hoy, a los efectos de que los señores Diputados pudieran realizar exposiciones, fué que la Cámara entendió que estas exposiciones, cuyo fin constructivo no puedo negar, traían como consecuencia un desorden de tal naturaleza en la labor del Parlamento, que interrumpían el orden del día a cuya consideración no entrábamos a pesar de haber llegado, muchas veces, a altas horas de la noche. En consecuencia, parece que lo lógico sería que siguiéramos el mismo criterio que tuvimos en aquella oportunidad, cuando votamos un día determinado para hacer exposiciones.

El orden del día de hoy, integrada por el debate sobre la exposición del señor Diputado Flores y exposiciones de varios señores Diputados ha sido transferida para el día 30. Me parece que lo lógico es que cuando se termine el debate sobre la exposición del señor Diputado Flores —que yo también creo que va a ser muy largo— se resuelva en esa oportunidad si los señores Diputados que han de hacer las otras exposiciones, deben hacerlas ese mismo día o si se fija otra sesión especial para las mismas.

Observen los señores Diputados que en esta orden del día figuran seis exposiciones, aparte del debate sobre la exposición del señor Diputado Flores, y creo que hay fijadas dos o tres exposiciones más para los primeros días de diciembre. Yo llamo la atención sobre esto, porque, entonces nunca vamos a poder entrar a la orden del día. Me parece que lo lógico es que metodicemos el trabajo de la Cámara de tal manera que podamos cumplir con estas exposiciones, pero que, a la vez, podamos tratar importantes asuntos que están siendo desplazados desde hace tiempo del orden del día.

Quería hacer estas consideraciones a efectos de sugerir a los señores Diputados que esperen al día 30 para después fijar otra fecha, si se cree pertinente, en esa oportunidad.

SEÑOR EYHERACHAR. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR EYHERACHAR. — Yo deseaba también facilitar el trabajo de la Cámara, desde que procuro que mi exposición se realice un día en el cual no haya otra exposición, es decir, que también tuve el pensamiento que acaba de exponer el señor Diputado Silva.

Tengo la plena seguridad de que la exposición que voy a formular no ha de insumir mucho tiempo a la Cámara.

En primer término, va a ser muy breve y en segundo lugar, tengo la esperanza de que el debate a que dé lugar ha de ser también breve. En cambio, el asunto promovido por el señor Diputado Flores es de enorme entidad y tengo la plena seguridad de que va a insumir una larga sesión y quizás más de una sesión.

Por esta razón, me parece que si la Cámara va ha votado la autorización a dos señores legisladores para que tengo el derecho de pedir a la Cámara que se me tenga en cuenta para el miércoles 7.

Era cuanto quería decir.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Voy a ser claro en mi opinión, señor Presidente. Creo que si realizamos una sesión para considerar siete exposiciones, algunas de tanta importancia como el debate sobre la exposición del señor Diputado Flores respecto al problema jubilatorio, como la exposición sobre la situación económica del magisterio, sobre cuyo problema me interesa participar ampliamente, con proposiciones, como la del señor Diputado Washington Beltrán, sobre el SOYP, con probable debate, como la del señor Diputado Durán Rubio, que es una exposición de por sí de carácter polémico contra cargos formulados; al solicitar una Comisión Preinvestigadora, por el señor Diputado Leone, es evidente que la Cámara lo hace a conciencia de que no las tratará, porque únicamente el debate sobre la exposición del señor Diputado Flores insumirá esa sesión.

(Apoyados).

—Entonces, los que tenemos real interés en algunos problemas que creemos es urgente resolver y sobre los que la Cámara debe dar iniciativa como en el caso de la situación del magisterio, tenemos el derecho de reclamar que esas exposiciones se hagan en una sesión que dé posibilidades para un debate amplio, para un intercambio de ideas y soluciones constructivas.

(Interrupción del señor Representante Silva).

—Por eso, señor Presidente, he acompañado al señor Diputado Urrutia Serrato cuando pidió que se incluyera la exposición que él va a hacer en la primera sesión ordinaria de diciembre. Me parece que el otro criterio significaría tratar un solo asunto y postergar para las calendas griegas todos los demás.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ARISMENDI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — La finalidad que me guiaba, señor Presidente, era poner orden en el trabajo de la Cámara, por el cual tanto hemos reclamado quejándonos individualmente en antesalas del desorden de la Cámara en cuanto a su manera de trabajar, pero al que todos contribuímos...

(Apoyados).

—...y yo también, porque no quiero echar la culpa a nadie.

¿Qué es lo que quiero, señor Presidente? Que se hagan las exposiciones en determinado día, porque hay asuntos muy importantes como, por ejemplo el de las jubilaciones magisteriales, asunto que ha informado la Comisión de Previsión Social hace tiempo, asunto urgente que debe volver al Senado para ser tratado allí y se haga justicia, y que desde hace tiempo está detenido porque nunca podemos entrar al orden del día en razón de estas exposiciones.

En consecuencia, me inclino por la solución de fijar, como lo habíamos hecho para el día de hoy, una sesión especial para las exposiciones. Porque observen los señores Diputados que las seis exposiciones que figuran en el orden del día, sin contar el debate sobre la exposición del señor Diputado Flores y, siempre que no intervenga ningún otro Diputado aparte de los que están anotados van a llevar dos horas y veinte minutos. Observen los señores Diputados el tiempo que van a llevar esas exposiciones y cuándo vamos a poder entrar al orden del día.

SEÑOR ARISMENDI. — Creo que los argumentos del señor Diputado Silva no son opuestos sino coadyuvantes de lo que yo afirmaba.

Si el debate sobre la exposición del señor Diputado Flores respecto del problema jubilatorio y la situación de las Cajas va a llevar alrededor de tres horas, es evidente que la exposición del señor Diputado Urrutia Serrato sobre la situación del magisterio que está en segundo término sería postergada para quién sabe cuándo. Por el contrario, fraccionando esas exposiciones y dedicándoles días determinados antes de entrar a la orden del día, se va a permitir que esas exposiciones se realicen y que los Diputados que deseen intervenir sobre esos problemas puedan participar en el debate...

(Apoyados).

—Por lo demás, no creo que ello vaya a obstruir la consideración de problemas de importancia. La Cámara ha votado una serie de sesiones extraordinarias y seguramente va a votar otras más para considerar una cantidad de leyes que está reclamando la opinión pública. Así como para el día 28 ya se ha votado una sesión para considerar la le- [illegible]

podemos votar otra sesión especial para considerar el problema del magisterio o el de las asignaciones familiares, cuyo estudio, al parecer, está muy avanzado en la Comisión de Legislación del Trabajo.

Además, no creo que obstruya el trabajo de la Cámara. En medio de ordenes del día saturadas de pequeñas menudencias, muchas veces problemas de este tipo vienen, por medio de exposiciones, a recordar al legislador problemas de fondo, a los cuales debe dar resolución.

(Apoyados).

—El problema de las jubilaciones, por ejemplo; una exposición especial determinó la creación de la Comisión Especial para Industrias Insalubres; mañana, una Comisión Especial puede estudiar soluciones de fondo para el magisterio.

Entonces, yo creo que contribuimos de esta manera a la rápida solución de problemas y a ordenar, en torno a cuestiones de fondo y no a pequeñas cuestiones, la labor de la Cámara.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Eyherachar, para que se le autorice a transferir la exposición por él anunciada, para la sesión del miércoles 7 de diciembre.

(Se vota).

—Veinticuatro en treinta y seis: **Afirmativa.**

8

Continúa la consideración de los informes al Ministerio de Defensa Nacional, relacionados con las imputaciones definitivas efectuadas con cargo al artículo 416 de la ley Orgánica Militar, desde el 1.o de marzo de 1947 a la fecha.

Sigue en el uso de la palabra el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: en realidad, después de un intermedio tan largo, uno se ve en la necesidad de recapitular en qué íbamos en el momento en que se produjo la interrupción del debate.

En ese instante, el señor Ministro contestaba a lo que surgía de la lectura de dos decretos que yo había hecho: los decretos números 13.370 y 13.580, en los cuales se establecía que el Poder Ejecutivo, es decir, el Ministerio de Defensa Nacional, compraba el dólar a $ 2.50, por lo cual yo deducía que ese dólar lo había comprado en el mercado negro o en el mercado paralelo. El señor Ministro de Defensa Nacional ha dicho que esos dólares fueron adquiridos en el mercado paralelo, y ha explicado esa adquisición por institutos oficiales del dólar a $ 2.50 en el mercado paralelo, en base a dos argumentos fundamentales: en primer término, para no restar sumas al Fondo de Diferencias de Cambios; y, en segundo lugar, para no hacer una competencia desleal a los comerciantes que habitualmente importarían mercaderías adquiridas directamente por el Ministerio de Defensa Nacional.

Creo que eso...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No es competencia desleal para el comerciante en cuanto a la compra de las mercaderías porque no las adquiere sino en la cantidad de dólares disponibles.

SEÑOR FERRER SERRA. — Admito la rectificación.

Yo, señor Presidente, tengo que hacer tres deducciones claras y gráficas a la respuesta del señor Ministro.

De ella se deduce una crítica real y concreta a todos los organismos oficiales. Todos los organismos oficiales hacen uso del dólar $ 1.519; el único que hace excepción es el Ministerio de Defensa Nacional, que lo compra en el mercado paralelo a $ 2.50.

En segundo lugar, que resulta inexplicable esta actitud, pues uno de los fundamentos de la misma es no restar fondos al Rubro de Diferencias de Cambios, y para ello se ha encontrado una norma extraordinaria: que el Estado se cobre a sí mismo impuestos.

¿De dónde sale, señor Presidente esa diferencia de pesos 1.51 y $ 2.50, es decir, de $ 1.00 por cada dólar? Del Estado. El Estado se grava a sí mismo; el Estado se engaña a sí mismo, señor Presidente.

(Interrupción del señor Ministro de Defensa Nacional)

—En tercer lugar, yo pregunto, señor Presidente, ¿por qué, en cuatro o cinco órdenes, que son las únicas que yo he visto, se establece esta cotización del dólar de $ 2.30 y $ 2.50? ¿Y por qué cae en contradicción el Ministerio de Defensa Nacional cuando, en todas las demás, compra el dólar al tipo de cambio oficial, es decir, $1.519?

En realidad, la Cámara podrá percibir que la respuesta del señor Ministro no esclarece los problemas que se plantean respecto a esta cotización de la moneda por un organismo oficial, a $ 2.50; es decir, que el propio Estado está jugando a la baja de la moneda por intermedio de sus organismos oficiales cuando recurre al mercado paralelo, ya sea en el Banco República o fuera del Banco República, al comprar por $ 2.50 lo que puede obtener, de acuerdo con nuestras leyes, a $ 1.519 y, en el peor de [illegible] cambio dirigido de $ 1.899.

Para mí resulta hasta el momento totalmente inexplicable la tesis que se sustenta en los decretos a que me he referido los números 13.370 y 13.580 cuya lectura he dado en Sala.

Pero yo he distraído demasiado la atención de la Cámara refiriéndome al rubro de adquisiciones. Para terminar con este rubro vamos a dar un ejemplo más de una imputación ilegal.

La Cámara me perdonará que en esta oportunidad no lea el decreto; lo entregué al Cuerpo de Taquígrafos. Pero el señor Ministro convendrá conmigo en que lo que voy a decir es perfectamente exacto.

Por el decreto 12.769 se compró un ómnibus para la Prefectura Marítima por $ 22.500.00 y se cargó la compra del mismo al rubro 416. No corresponde, señor Presidente, —y siendo para la Prefectura Marítima menos— que esto pueda ser considerado como conservación, reparación y reposición de material de la Marina Militar y del Ejército; y tampoco puede ser considerado como un enser de enseñanza. Por ende, surge de nuevo la prueba de la imputación ilegal realizada al rubro 416. Y cuando digo "rubro" debe entenderse "fondo", porque lo interpreto como el señor Ministro: que esto no es un rubro y sí un fondo.

Pero no tengo la intención de que la Cámara pase por mi palabra. Hasta ahora, en los distintos capítulos que he realizado, además de la modesta opinión del legislador que habla, he tratado de reforzarla con la opinión del Tribunal de Cuentas.

Sobre esta materia voy a leer una sola, señor Presidente, y la voy a leer porque ha sido confirmada posteriormente por el Ministerio de Defensa Nacional. A esta orden todavía no me he referido: tiene ella relación con la compra a la Empresa Suney, Sociedad Anónima, de una bomba para el Aeropuerto Capitán de Corbeta Carlos E. Curbelo, observada por el Tribunal de Cuentas y confirmada por el Ministerio de Defensa Nacional.

Vamos a leer en primer término lo que, respecto a esa compra, dice el Tribunal de Cuentas: "Montevideo, marzo 4 de 1949. Señor Ministro de Defensa Nacional, don Francisco Forteza.

Han sido elevadas al Tribunal de Cuentas de la República, para la intervención pertinente, las siguientes órdenes de pago expedidas por esa Secretaría de Estado: A) La señalada con el número 29 de 1.o de febrero de 1949, por un importe de $ 3.450.00, a favor de la Comisión del Aeropuerto Nacional de Carrasco, para abonar a la firma Suney Sociedad Anónima la adquisición e instalación de un equipo de bombeo en la base Aeronaval "Capitán de Corbeta Carlos A. Curbelo", con cargo al artículo 416 de la ley Orgánica Militar, conforme con el decreto N.o 13.109 de 26 de enero próximo pasado; B) La que luce el número 35 de 31 de enero próximo pasado, por un importe de $ 2.300.00, a favor del Servicio de la Intendencia, para atender el suministro extraordinario, de 8.000 litros de nafta, facilitados para el transporte de alumnos del Centro de Instrucción para Oficiales de Reserva, a los campos de instrucción y reservistas a los desfiles realizados en 1948, con cargo al artículo 416 de la ley Orgánica Militar, de conformidad con el decreto N.o 13.112 de 26 de enero próximo pasado. Este Cuerpo, teniendo presente lo dispuesto por el artículo 97 de la ley de 5 de enero de 1933 y en cumplimiento de sus funciones constitucionales, se permite devolver las órdenes de pago referenciadas, por entender que la materia de ambas cuentas no corresponde a la denominación específica del rubro al cual se imputan. Siendo innecesario entrar en mayores explicaciones que sirvan para fundamentar la decisión adoptada por entender que ello surge de la simple lectura de los textos de las órdenes de pago que se observan, este Cuerpo devuelve, sin intervenir, las referidas órdenes de pago. Sin otro particular me es grato saludar al señor Ministro con mi mayor consideración. (Firmado). Fernando Otero y Mendoza, Presidente. — Otto Mayer, Secretario General."

Frente a la adquisición de una bomba el Tribunal de Cuentas la observa por considerar ilegal esa adquisición. Si lo hace frente a una bomba, lo debe hacer frente a un auto, un refrigerador, un equipo frigorífico, frente a las camionetas, frente al ómnibus y frente a todos los casos que he ido citando en la Cámara, pues es evidente que si esto no puede comprenderse, los otros mucho menos pueden comprenderse.

Como lo adelanté, el Ministerio de Defensa Nacional confirma la orden de pago. ¿En base a qué consideraciones? A las que lucen en el decreto 13.871, cuya lectura voy a realizar. Dice así: "Ministerio de Defensa Nacional. — Montevideo, 6 de junio de 1949. — Visto: 1.o Que por decreto N.o 13.109 de fecha 26 de enero próximo pasado se dispuso la expedición de una orden de pago por la suma de $ 3.450.00 con cargo al artículo 416 de la ley N.o 10.757 de 27 de julio de 1946, destinada a abonar a la firma "Suney Sociedad Anónima" la adquisición e instalación de un equipo de bombeo en la Base Aeronaval "Capitán de Corbeta Carlos A. Curbelo",

2.o Que el Tribunal de Cuentas de la República no ha intervenido la orden de pago N.o 29, manifestando que no existe concordancia entre la naturaleza del gasto y el destino dado por el legislador a los fondos aludidos. Considerando: Que el artículo 416 de la precitada ley prevé la inversión de dichos fondos en la reposición, reparación y conservación del material de la Marina Militar razón por la cual entiende esta Secretaría de Estado que el gasto de referencia encuadra perfectamente dentro del texto de la disposición legal precitada. El Presidente de la República, decreta: Artículo 1.o Confírmase el articulado del decreto N.o 13.109 de fecha 26 de enero próximo pasado, ratificándose la orden de pago N.o 29 por la suma de $ 3.450.00, expedida con cargo al artículo 416 de la ley N.o 10.757 de 27 de julio de 1946 (Ley Orgánica Militar). Art. 2.o. Comuníquese al Tribunal de Cuentas de la República, etc. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA".

¿Qué fundamentos legales tiene este decreto, señores legisladores, para ir contra la manifestación expresa del Tribunal de Cuentas observando eso? Parece, señor Presidente, que estamos en aquellos tiempos de "la autoridad soy yo", y san se acabó. Pues, evidentemente, el fundamento está en el considerando, y lo repito para que la Cámara pese el valor legal del fundamento: "...que el artículo 416 de la precitada ley prevé la inversión de dichos fondos en la reposición, reparación y conservación del material de la Marina Militar, razón por la cual entiende esta Secretaría de Estado que el gasto de referencia encuadra perfectamente dentro del texto de la disposición legal precitada".

Señor Presidente: cuando un organismo de contralor observa una orden de pago, lo menos que debe de hacer el jerarca administrativo, si se considera en el caso de ratificarla, es fundarla. Y en este caso no existe fundamentación de ninguna clase; sólo hay un acto de autoridad, y yo creo que ese acto de autoridad en el manejo de los dineros públicos en el manejo de la cosa pública, no es explicable, aunque él ocurra dentro de la esfera del Ministerio de Defensa Nacional.

El Ministerio de Defensa Nacional, frente a la observación del Tribunal de Cuentas, podría haber argumentado, haber demostrado en qué conceptuaba que está el error del Tribunal de Cuentas, y no solamente decir que entiende que corresponde y nada más. Para eso, señor Presidente, no se necesitan organismos de contralor, todos están de más, pues ante las observaciones fundadas o infundadas la obligación del jerarca administrativo es demostrar el error de las mismas, si tiene necesidad de confirmar la orden de pago, previamente a la ratificación de la misma.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Concilia o no con la Constitución de la República ese problema?

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Ministro: ya lo he dicho en la noche de ayer. El inciso B) del artículo 201 de la Constitución faculta al Poder Ejecutivo para ratificar las órdenes de pago. Pero no es el hecho de ceñirse a la letra fría de la ley o la Constitución; es el hecho de que el jerarca administrativo tiene que obrar de acuerdo con la razón. En todas las órdenes de pago enviadas por el Tribunal de Cuentas, las mismas en que el señor Ministro considera que tiene razón, le bastaría al señor Ministro hacer un nuevo decreto diciendo que considera que la imputación está bien realizada y la confirma, para que todo el contralor del Tribunal de Cuentas no fuera nada más que papel pintado.

(Interrupción del señor Ministro de Defensa Nacional).

—La actuación lógica y correcta, cuando se discrepa con un organismo de contralor, es fundamentar esa discrepancia y no actuar como se ha actuado en este caso, mediante un simple acto de autoridad.

Señor Presidente: además es evidente que la orden era ilegal, y eso surge porque un equipo de bombeo no es material de la Marina Militar o del Ejército que sea necesario conservar reparar o reponer, ni son enseres de enseñanza.

Aunque hubiera actuado dentro de la esfera de la Constitución, forzando los textos constitucionales, porque el contralor tiene que tener una facultad definida, efectiva y cierta y no quedar sujeto a la voluntad pura y omnímoda del organismo controlado, si alguna de las dos autoridades debe primar, entre controlador y controlado, siempre debe primar aquel que ejerce la función del contralor, y muy pocas veces, en casos excepcionales el que está controlado.

(Interrupción del señor Ministro de Defensa Nacional).

—Con esto, para ahorrar a la Cámara mucho más, vamos a dejar este capítulo y vamos a ir a otro que yo he denominado: "Viáticos, compensaciones especiales, misiones al exterior, pasajes, etc.".

En este rubro, señor Presidente, se han expedido 29 órdenes, todas ellas durante la gestión del actual titular de la Cartera de Defensa Nacional, el señor Ministro Francisco Forteza. Esas 29 órdenes importan $ 235.261.34 y, en mi concepto, son todas ellas absolutamente ilegales.

Creo que el señor Ministro discrepa con mi posición. Yo me siento apoyado en la mía por las reiteradas informaciones del Tribunal de Cuentas. Tengo anotadas aquí trece observaciones hechas sobre esta materia por el Tribunal de Cuentas al Ministerio de Defensa Nacional. Si yo leyera las trece órdenes, como si leyera todos los decretos que tengo aquí, para entrar a considerarlos, esta sesión sería interminable. Vamos a elegir algunos para actuar rápidamente. Por ejemplo, por el decreto 12.933 se confía una misión al exterior a los señores Oscar Pío Llorens, Matías Scherschener y Federico Merino.

Dice el referido decreto: "Ministerio de Defensa Nacional. Vista la propuesta formulada por la Inspección General de Marina para la designación de oficiales del Cuerpo de Ingenieros de Máquinas y Electricidad, con el cometido de seguir cursos especializados en los Estados Unidos de América Atento: a que existe verdadera conveniencia en proveer de conformidad a los efectos de obtener mayor capacitación del personal, lo que se estima de gran importancia por las enseñanzas que pueden reportar a nuestro Instituto Armado. El Presidente de la República, Decreta: Artículo 1.o Desígnanse para trasladarse a los Estados Unidos de América a los señores: capitán ingeniero don Oscar Pío Llorens y teniente ingeniero don Matías Scherschener con el cometido de seguir un curso de motores de avión, y al capitán ingeniero don Federico Merino para realizar un curso de torpedos Artículo 2.o Mientras cumplan la misión oficial que se les confía los señores oficiales aludidos percibirán los emolumentos siguientes: sueldo y compensaciones de su grado; el 50 o/o de los mismos, de acuerdo con lo determinado por el artículo 38 de la ley N.° 9.539 del 31 de diciembre de 1935, así como una compensación ordinaria de U$S 16.00 diarios para cada uno de los señores capitanes ingenieros y de U$S 13.00 diarios para el señor teniente ingeniero, para lo cual la Inspección General de Marina confeccionará las planillas pertinentes, debiendo afectarse el importe de las compensaciones premencionadas con cargo al artículo 416 de la ley N.o 10.757 del 27 de junio de 1946; además, una vez hecho efectivo el cobro de dicha planilla la precitada Inspección General procederá a efectuar la conversión pertinente en dólares. Artículo 3.o Fíjanse, en concepto de viáticos, por una sola vez, la cantidad de $ 350.00 para cada uno de los señores capitanes ingenieros y $ 250.00 para el señor teniente ingeniero, con cargo al artículo 416 de la ley N.o 10 757 del 27 de julio de 1946, debiéndose expedir la respectiva orden de pago a favor de la Inspección General de Marina. Artículo 4.o Por intermedio de la Quinta División: Contabilidad del Ministerio de Defensa Nacional, se gestionará la obtención de los pasajes pertinentes los que una vez conocido su importe, serán abonados sin más trámite mediante la expedición de una orden de pago con cargo al artículo 416 de la ley N.o 10.757 del 27 de julio de 1946. Artículo 5.o Proporciónese a los señores oficiales preindicados el respectivo pasaporte militar e impártanse, asimismo, las instrucciones necesarias a fin de que se les acuerden las mayores facilidades posibles para el mejor éxito de la gestión que se les confía. Artículo 6.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA. — DANIEL CASTELLANOS".

Bien, señor Presidente: por este decreto y por otro que sigue a continuación, tan largo como éste, que no leo, que es el 12.934, por el cual se le da una misión similar a los tenientes Miguel A. Cabrera, Omar F. Aguirre, Sarandí Araujo, Celestino Meza y Hugo A Martini, se conceden los siguientes beneficios a estos oficiales de nuestro ejército y de nuestra armada con cargo al artículo 416 de la Ley Orgánica Militar: pasaje a Estados Unidos, viático por una sola vez y compensación de U$S 10.00 y U$S 13.00 diarios. Todo ello con cargo al artículo 416.

Podrá en esta Cámara alguien establecer que eso son enseres de enseñanza?, ¿que eso es conservación, reparación y reposición del material?, ¿que el pasaje se puede transformar en eso?, ¿que el viático se puede transformar en eso?, y ¿que la compensación, mientras están en el extranjero, se puede transformar en eso? No hay nadie que pueda afirmalo, y así lo ha reconocido el Tribunal de Cuentas, que ha observado —lo voy a leer en el momento oportuno— todas esas órdenes de pago

(Interrupción del señor Ministro de Defensa Nacional).

—Pero, señor Presidente, ¿qué sucedió en estos casos? En estos casos sucedió que el Ministro de Defensa Nacional las confirmó. ¿Cómo las confirmó? Voy a leer rápidamente algunas de las confirmaciones.

(Interrupción del señor Representante Chouhy Terra)

—Dice así el decreto 13.326, que confirma los dos anteriores a que me he referido: "Vistos que por los decretos N.os 12.933 y 12.934, de fecha 30 de diciembre próximo pasado, fueron designadas para trasladarse a los Estados Unidos de América dos Misiones Navales de Estu-

dio, estableciéndose en los mismos que el personal nombrado percibirá diariamente una compensación extraordinaria en dólares con cargo al artículo 416 de la ley N.o 10.757, del 27 de julio de 1946, y de conformidad, además, con lo dispuesto en el decreto N.o 12.842, del 30 de diciembre del año anterior. Resultando: que la imputación de referencia ha merecido reparos del Tribunal de Cuentas de la República, en lo que se refiere al rubro afectado. Considerando: que el artículo 416 a que se ha hecho referencia prevé la inversión de las economías vertidas al mismo, entre otras erogaciones, en la adquisición de enseres de instrucción, y que los señores oficiales designados concurren exclusivamente a recibir esa instrucción imprescindible para el buen uso, la conservación y mantenimiento de esos materiales, que en otra forma no podrían ser obtenidos".

Fíjese la Cámara en la argumentación: los oficiales van a recibir instrucción, cosa completamente diferente a enseres de instrucción.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Para qué van a recibir instrucción?...

SEÑOR FERRER SERRA. — Para lo que sea. ¿Para qué quiere el señor Ministro que vayan a recibir instrucción?

Yo doy de barato que todos los militares —no sólo en el extranjero, sino también en nuestro país— cuando van a recibir instrucción lo hacen para saber manejar las armas que tienen en sus manos, para saber mantenerlas, para saber repararlas, porque si no no serían militares. Yo le regalo todo eso, y todo lo que el señor Ministro quiera; pero lo evidente y lo real es que la ley habla de adquisición de enseres y esa adquisición de enseres no se puede transformar en viáticos, no se puede transformar en compensaciones, y no se puede transformar en pasajes. Eso es lo real y eso es lo que ha sostenido el Tribunal de Cuentas en trece oportunidades, cuyas notas tengo aquí refiriéndose a todos esos decretos. Y a pesar de estas trece observaciones, el Tribunal de Cuentas en todas las oportunidades ha llegado a la confirmación de las mismas.

El problema es similar en todos los casos; podría variar en alguno en que se concede esto a algún agregado naval; pero no interesa. Vamos a admitir que todos sean absolutamente iguales, que todos vayan a recibir instrucciones para aprender a manejar las armas, para aprender a conservarlas, para aprender a utilizarlas. Para algo son militares, para algo van en misiones al extranjero. Pero dejemos todo esto; vamos a ver lo que opina el Tribunal de Cuentas no en estas trece órdenes —de lo cual hago gracia a la Cámara—, sino en una sola, en la que más rápidamente encuentre. Dice así el Tribunal de Cuentas —y la Cámara podrá apreciar si la razón está de parte del señor Ministro o de parte del Diputado que habla—: "Montevideo, diciembre 27 de 1948. Señor Ministro de Defensa Nacional. Doctor don Francisco Forteza.

El Tribunal de Cuentas de la República, por oficio número 1160|948, de 24 de noviembre próximo pasado, se dirigió a esa Secretaría de Estado comunicándole que había intervenido con observación la planilla presupuestal correspondiente a la Inspección General del Ejército, Item 3.11, por la cantidad de $ 22.848.00 y cuyas demás características se señalaban en el citado oficio.

Fundamentando la observación mencionada se expresaba: A) que la naturaleza del gasto que se proyecta realizar no es coincidente con el destino que la ley ha fijado en forma preceptiva a los fondos del artículo 416, por cuanto en dicha planilla se liquidaban con cargo a ese artículo, compensaciones extraordinarias" —he aquí otro problema que se olvida, y que yo omití considerar— "a militares que debían trasladarse a la zona del Canal de Panamá; B) que los artículos 4 y 86 de la Ley de Ordenamiento Financiero establecen en forma clara e indubitable que si bien el Poder Ejecutivo puede otorgar compensaciones extraordinarias, sobresueldos, etcétera, su pago debe quedar supeditado a la previa sanción del Poder Legislativo. Es decir, que para dar un sobresueldo o una compensación siempre se necesita la autorización del Poder Legislativo. Así lo entiende el Tribunal de Cuentas y así se entiende en buena técnica constitucional y en buena técnica administrativa. Sin embargo, esta orden que hay aquí también fué ratificada por el Ministerio de Defensa Nacional.

"Se exponían, por último, las razones que indujeron a este Cuerpo a intervenir la referida planilla, no obstante las observaciones apuntadas.

Ahora bien, la Quinta División: Contabilidad, dependiente de esa Secretaría de Estado, por informe de 1.o de diciembre próximo pasado, subscripto por el señor Contador Dondo, estima conveniente, a los efectos aclaratorios correspondientes, adjuntar el decreto número 12.641 de 19 de noviembre próximo pasado, inserto en el Boletín de esa Secretaría de Estado N.o 2.525.

El Tribunal debe hacer notar al señor Ministro que al intervenir la referida planilla y oponer las mencionadas observaciones, tuvo a la vista el decreto que ahora acompaña la citada División Quinta.

Dicho decreto no hace más que confirmar el temperamento adoptado por este Cuerpo en aquella oportunidad. En él se establece que el personal designado concurre a recibir la instrucción y los enseres a que se refiere el artículo 416 citado. En lo que se refiere a la recepción de instrucción por nuestros militares, debe agregarse que no corresponde el pago de erogaciones por este concepto con cargo al artículo 416 citado, por cuanto dicha disposición no autoriza a ello, sino a la inversión semestral en la conservancia, reparación y reposición del material de la Marina Militar, Ejército y adquisición de enseres de instrucción.

Como puede apreciarse, señor Ministro, la ley habla en lo que se refiere a la instrucción, de adquisición de enseres destinados a ella, cosa completamente distinta a la recepción directa de instrucción por nuestros militares, pudiéndose concluir entonces, que una erogación por este concepto no puede imputarse al referido artículo 416.

Sería legalmente correcta una imputación a este rubro por concepto de adquisición de enseres de instrucción, pero este Cuerpo partió lógicamente de la base de que dichos enseres no se adquirían en esta oportunidad y que por lo tanto dicha cantidad se destinaba solamente al pago por concepto de recepción de instrucción. Pues, seguramente no escapará al esclarecido criterio del señor Ministro, que, antes de adquirirse esos enseres de instrucción, debía cumplirse con las prescripciones de la ley del 31 de diciembre de 1935, sobre licitación pública, o invocarse alguna de las causales de excepción a que se refiere dicha disposición legal para adquirirse directamente.

Todo ello, además de lo establecido en el numeral segundo del citado oficio número 1160|948, da mérito a este Cuerpo para mantener las observaciones referidas y reiterar al señor Ministro la conveniencia de ordenar lo pertinente para que en lo sucesivo se traten de evitar estas situaciones irregulares que obligan a este Tribunal a entrar a analizar circunstancias especialísimas para no entorpecer la marcha de nuestra Administración Pública y que, de continuar su repetición, hará que este Cuerpo, en ejercicio de sus facultades constitucionales, observe las órdenes de pago que se expidan.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Ministro las seguridades de mi consideración más distinguida. — Fernando Otero Mendoza, Presidente. — Otto Mayer, Secretario General".

Fíjense los señores Diputados lo que surge de esta nota: el Tribunal de Cuentas observa de arriba a abajo; le dice que no se puede pagar compensaciones sin autorización legislativa; le dice que nunca se puede imputar al 416 la recepción directa de instrucción, sino que la ley habla nada más que pura y exclusivamente de enseres; y le dice que no se pueden adquirir esos enseres porque no se llamó a licitación pública.

Y sin embargo, en el cuadro que nos presentó el señor Ministro esta orden de pago aparece como aceptada por el Tribunal de Cuentas. ¿Por qué? Porque la intervino. La intervino porque estaba frente a un hecho consumado, porque se había hecho caso omiso del contralor a priori, que es el que tiene que ejercer el Tribunal de Cuentas, y no el contralor a posteriori: estaba frente al hecho consumado, frente al hecho de que la misión de Panamá estaba en Panamá, que habían venido aviones militares a buscarla aquí al Uruguay de una potencia extranjera, que se embarcaron nuestros militares y fueron allá a recibir la instrucción, sin que ninguno de los organismos constitucionalmente aptos para ordenar o controlar esos gastos se hubiera expedido previamente a la realización del hecho.

Como ésta, podría citar trece notas, pero comprendo que la Cámara estará ya cansada de este monólogo y querrá escuchar la palabra del señor Ministro.

Antes de terminar, sin embargo, con esto de los viáticos, voy a hacer referencia a un episodio que ocurrió en la interpelación que tuve oportunidad de realizar en compañía del señor Diputado Olaso al señor Ministro de Hacienda.

Afirmé en aquella oportunidad que los pasajes al extranjero no sólo comprendían a los familiares más allegados, sino que comprendían a otras personas. El señor Ministro de Defensa Nacional afirmó que eso no era exacto.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo, señor Presidente, en la tarde de hoy voy a poder demostrar que cuando hice la afirmación de referencia, ella era totalmente exacta.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿En aquél momento?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Y hoy?

SEÑOR FERRER SERRA. — Si el 23 de junio no se hubiera producido la interpelación al señor Ministro de Hacienda, y si no hubiera dicho en Sala lo que dije, y que valió el desmentido terminante del señor Ministro tengo la seguridad de que estos hechos hubieran sido hechos consumados. Posteriormente a mis manifestaciones claras y terminantes en Cámara, hay decretos que dejaron sin efecto lo que ya se había realizado. Voy a leer un documento para demostrarlo, y si el documento demuestra que no tengo razón, seré el primero en pedir todas las excusas que correspondan. Pero voy a leer en primer término el documento.

"Decreto 14.040". Dice así: "Ministerio de Defensa Nacional. Montevideo, julio 2 de 1949" —es decir, la interpelación fué el 23 de junio; este decreto es diez días posterior a la interpelación—. "Visto: que el Tribunal de Cuentas de la República no ha intervenido las órdenes de pago 533 y 534, expresando que, de acuerdo con lo dispuesto por Decreto del 3 de marzo de 1916 y 17 de enero de 1917, reglamentario de las Leyes de 21 de mayo de 1906, sólo corresponde "la expedición de pasajes oficiales a la esposa e hijos, no debiendo en ningún caso exceder el número de seis los pasajes que se acuerdan (artículo 3.o)". El Presidente de la República; decreta: Artículo 1.o. La Inspección General del Ejército dispondrá que el señor Agregado Militar Adjunto a la Embajada del Uruguay en los Estados Unidos de América, Teniente Coronel don Ambrosio Mario Eutropio Islas abone, de su peculio, el importe de los pasajes correspondientes a la señorita Blanca Lila González Naddeo para su traslado al exterior y regreso al país. Artículo 2.o. Anulánse las órdenes de pago números 459, 460, 533 y 534, expedidas por la suma de $ 47.03, $ 3.196.00, $ 9.50 y $ 184.80, respectivamente, a favor del servicio de Intendencia, con cargo al rubro 2.02|02 "Locomoción y Viático" (Envío de Misiones de Estudio) del Item 3.22|03 (Ejercicio 1948). Artículo 3.o. Expídanse, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.o del decreto de fecha 15 de julio de 1948, las órdenes de pago pertinentes, de conformidad con el artículo 134 de la Ley de Ordenamiento Financiero y Presupuestal. Artículo 4.o. Comuníquese al Tribunal de Cuentas de la República, etc.".

Es decir, que cuando yo hablaba el 23 de junio, la orden tenía vigencia; se había dado, y ella no se hizo efectiva, primero, por la intervención del Tribunal de Cuentas. El Ministerio de Defensa Nacional había dado todos los pasos para hacerla efectiva. Tan es así que posteriormente tuvo que anular la orden correspondiente.

Pero no es sólo este caso. Yo en aquella oportunidad me referí a un caso concreto. Me voy a permitir poner dentro de unos instantes a la consideración de los señores legisladores este boletín del Ministerio de Defensa Nacional para que lo examinen y para ver si los señores Diputados extraen las mismas conclusiones que extraigo yo. Pero hay otro decreto.

Antes quiero decir que en este boletín están los decretos 14.033, de 2 de julio de 1949; decreto 14.048, de 2 de julio de 1949, y viene a continuación el decreto 14.039. Pero, ¿qué pasa? Este último tiene fecha anterior a la interpelación, un día antes. ¡Qué casualidad!... Lleva fecha de 22 de junio, y el otro que le sigue y el posterior, tienen fecha 2 de julio también. Esto es lo que me hace pensar a mí, que a veces soy caviloso y suspicaz, que fueron mis palabras en el seno de esta Cámara, las que motivaron la rectificación de conducta.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite?

SEÑOR FERRER SERRA. — Luego le concederé, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Se trata de una cuestión personal.

SEÑOR FERRER SERRA. — Permita que dé lectura a este decreto.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Las palabras del señor Diputado significan que se han falsificado los decretos?

SEÑOR FERRER SERRA. — Continúo, señor Presidente.

Dice el decreto 14.039: "Ministerio de Defensa Nacional. Montevideo, 22 de junio de 1949" Recuérdese que el decreto inmediatamente anterior e inmediatamente posterior, llevan la fecha del 2 de julio, y éste lleva la del 22 de junio. Los números son correlativos.

Dice después: "Visto: que el Tribunal de Cuentas de la República no ha intervenido las órdenes de pago 579-580, expresando que de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de 3 de marzo de 1916 y 17 de enero de 1917, reglamentarios de las leyes de 21 de mayo de 1906, sólo corr-pond- "l- -pedición d- p-sajes ofici-l- - la esposa e hijos no debiendo en ningún caso exceder el número de seis los pasajes que se acuerden (Artículo 3.o). El Presidente de la República, Decreta: Artículo 1.o La Inspección General del Ejército dispondrá que el señor Agregado Militar Adjunto a la Embajada del Uruguay en los Estados Unidos de América, Teniente Coronel don Alberto Eduardo Mussio abone, de su peculio, el importe de los pasajes correspondientes a la señorita Mirta Da Costa Porto para su traslado al exterior y regreso al país. Artículo 2.o Anúlanse la órdenes de pago Nos. 579 y 580 expedidas por la suma de $ 75.83 y $ 9.933 45 a favor del Servicio de Intendencia, con cargo al rubro 2.02|02 "Locomoción y Viáticos" (Envío de Misiones de Estudio) del Item 3.22|03 (Ejercicio 1948). Artículo 3.o Expídanse, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.o del decreto de fecha 16 de setiembre de 1948, las órdenes de pago respectivas, de conformidad con el artículo 134 de la ley de Ordenamiento Financiero y Presupuestal. Artículo 4.o Comuníquese al Tribunal de Cuentas de la República, etc. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA".

Señor Presidente: esos son los hechos incidentales, pero que yo me siento en la obligación de poner a conocimiento de la Cámara. Expongo los hechos escuetos, pura y exclusivamente los hechos y nada más que los hechos. Me ciño, señor Presidente, a lo que dije: que no quería ser subjetivo en nada de esto; que me interesaba de entrada ser objetivo, y quiero mantener mi exposición en ese terreno, aunque sólo en un momento me he apartado de ello, reconozco mi error, al referirme a los remolcadores, para entrar en el terreno subjetivo y apreciar si aquella compra había sido buena o mala. En lo demás me he mantenido dentro del criterio objetivo, estrictamente objetivo, y en este instante me sigo manteniendo dentro de ese criterio.

Señor Presidente: con esto doy por finalizada esta parte, aunque podría agregar algo más sobre este capítulo de viáticos, compensaciones especiales, misiones al exterior, pasajes; sólo afirmo a manera de resumen, que se han expedido 29 órdenes por valor de $ 235.261.00, y que de acuerdo con la argumentación hecha y con los fundamentos de las innumerables notas del Tribunal de Cuentas, son total y absolutamente ilegales.

Y, señor Presidente, para darle una satisfacción a mis compañeros de Cámara, anuncio que entro en el último capítulo de mi exposición.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo quiero terminar, señor Ministro. Por regla general soy hombre que no me canso de hablar; sin embargo, hoy reconozco que me encuentro fatigado y quiero terminar mi exposición lo más rápidamente posible. El señor Ministro puede anotar, y esto no lo tome como un acto de descortesía de mi parte, y en el momento oportuno me da la respuesta a todas las afirmaciones.

Entro, señor Presidente, al último de los rubros...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Pero permítame, señor Diputado!

SEÑOR FERRER SERRA. — No deseo ser interrumpido señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — El orador no desea ser interrumpido.

Puede continuar el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Trato de solicitar una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Ministro no puede hacer uso de la palabra sin autorización del orador.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Se trata de un problema que no tiene nada que ver con la interpelación.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Concede el señor Diputado la interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Presidente, aunque yo le rogaría al señor Ministro que me permitiera terminar la exposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — El señor Diputado expresó en el calor de su improvisación —quiero creerlo— que había fechas que no correspondían en los decretos; que eso le hacía suponer, a pesar de que no era caviloso, que algo podía haber ocurrido. Yo quise saber si el señor Diputado, con esas manifestaciones quería expresar que se habían falsificado esos decretos, si se habían antedatado, si se habían modificado, de acuerdo con algunas manifestaciones que habría hecho en oportunidad en Cámara el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo creo que he sido absolutamente claro en mi exposición. He explicado todo objetivamente. Si hay algo subjetivo en lo que he dicho, lo tachamos inmediatamente. Yo enumero gráficamente los hechos, que establecen lo siguiente: decreto 14.037, de 2 de julio; decreto 14.038, de 2 de julio; decreto 14.039, de 22 de junio; el día antes de la interpelación. Decreto 14.040, de 2 de julio; decreto 14.041, de 2 de julio. Y si vamos para adelante, vamos a encontrar que hay 28 decretos que llevan la fecha del 2 de julio, y si vamos para atrás, dos decretos más.

Este hecho, objetivo, lo he puesto a consideración de la Cámara. Yo no pongo de mi parte absolutamente nada. Anoto el hecho y anoto lo otro: que la intención del Ministerio fué la de abonar los pasajes a personas que de acuerdo con la ley no correspondía, lo que confirma la aseveración que yo formulara en oportunidad en el seno de este Parlamento, en la interrupción ya recordada.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite ahora?

SEÑOR FERRER SERRA. — Continúo, porque el señor Ministro tendrá oportunidad, con el boletín en la mano...

(Interrupción del señor Ministro de Defensa Nacional. — Campana de orden)

—...de hacer las aclaraciones pertinentes.

Entramos ahora al último capítulo, al capítulo que yo denomino obras y compra de inmuebles. Se trata de 48 órdenes que importan $ 322.108.84. Como lo dije en oportunidad, y como lo puedo demostrar en este instante volviendo a leer los decretos si ello es necesario —creo que la Cámara me eximirá de la lectura de los decretos; bastará que yo enuncie el uso, el importe y el número de ellos—, todos ellos son ilegales, absolutamente ilegales.

¿Qué obras se realizaron? Para reparación del edificio de la Escuela Naval, $ 1.000.00; para saldo por la compra del edificio del Servicio Geográfico, $ 40.484.07; para el Parque del Cuartel de Minas, hay varias partidas por un valor aproximado de $ 50.000.00; para el Parque del Cuartel de Rocha, varias partidas por un valor aproximado de $ 50.000.00; para la reforma del tercer piso del edificio del Ministerio, varias partidas por un monto aproximado de $ 20.000.00.

¿Puede considerarse que la reparación y la ampliación de los locales y edificios del Ministerio de Defensa Nacional son enseres de enseñanza? ¿Puede considerarse que la reparación y ampliación de esas obras es conservar, reparar y reponer el material de la Marina y del Ejército? ¿Puede considerarse que la construcción de los parques son enseres de enseñanza y significan conservación, reparación y reposición del material? ¿Es que en nuestro país no hay algo fundamental que obliga que las obras públicas tienen que ser autorizadas por la ley? ¿No tienen que venir todos los planes de obras públicas a la consideración de este Parlamento? ¿Y no tenemos que votar todos los créditos y autorizaciones de los mismos? ¿En qué situación quedamos, señor Presidente, cuando el Poder Ejecutivo recurre a la vía de un decreto y hace todas estas cosas en violación de la Constitución de la República y de la ley? Creo que la situación del Parlamento no es airosa, y yo elevo mi voz en defensa de los fueros del Parlamento, señalando estos hechos.

Yo podría leer notas del Tribunal de Cuentas, y abundar en consideraciones a este respecto, pero creo que ya es innecesario que diga mucho más. Vamos a leer, muy rápidamente, una exhortación del Tribunal de Cuentas respecto de la compra de una propiedad en Nueva Mehlen para el Servicio de Trasmisiones.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite?...

Sería conveniente, para informar debidamente a la Cámara, dar la fecha de los decretos a que se refiere el señor Diputado, porque después yo no voy a recordar todos los decretos mencionados, a no ser que tenga la versión taquigráfica, cosa que no será posible porque pienso contestarle hoy mismo. Ninguno de los decretos que citó fueron firmados por este Ministro, excepto ese de Nueva Mehlen, que ahora voy a aclarar

SEÑOR FERRER SERRA. — Hay decretos que no fueron firmados por el señor Ministro, hay decretos que fueron firmados por otras personas, y hay otros que aparecen en esta relación y no he tenido la fortuna de encontrar los decretos que los autoricen, y no he tenido esa fortuna porque el informe que se me envió por el Ministerio de Defensa Nacional fué sumamente deficiente. Para tenerme que manejar he tenido que hacer un difícil trabajo, anotando al lado de cada obra el número de la orden, para determinar la fecha y la autenticidad de la autorización. Por ejemplo: Obras complementarias en el Cuartel del Regimiento de Caballería N.o 4, que importa $ 7.072.00 al lado anotaba el número, etc. Porque en este informe no se me aportó ni un solo número ni una sola fecha. Yo he puesto todas las que he podido localizar, en una columna. Y si el señor Ministro desea los números de los decretos, con el mayor gusto se los daré, los que he podido localizar.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Las fechas, porque con los números los señores Diputados no se van a dar cuenta de todo. Bueno, las fechas las voy a buscar yo.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Astiazarán, Primer Vicepresidente).

SEÑOR FERRER SERRA. — Tengo los números de todos los decretos, y advierto a los señores Diputados que por la relación y colocación que llevan los números de otros decretos, esas órdenes de pago se tienen que haber efectuado con intervención del señor Ministro. Por ejemplo, los trabajos en el Ministerio, que importaron pesos 2.985.47, llevan como número de decreto el 10.624; las obras realizadas en el tercer piso del edificio del Ministerio, por $ 12.015.88, lleva el decreto número 12.166. En esa época ya estaba en ejercicio de su cargo el actual titular de la Cartera.

(Interrupción del señor Ministro de Defensa Nacional).

—Bien, señor Presidente. Cuando vino la interrupción del señor Ministro, yo me iba a referir a la observación que el Tribunal de Cuentas había hecho respecto de la compra del predio para el Servicio de Trasmisiones en Nueva Mehlen.

Yo me eximo de hacer toda clase de comentarios, y voy a leer pura y exclusivamente esa nota: "Montevideo, febrero 5 de 1949. Señor Ministro de Defensa Nacional, doctor Francisco Forteza. Por oficio N.o 974|949, de fecha 8 de octubre de 1948, el Tribunal de Cuentas de la República informó a esa Secretaría de Estado de la observación que le merecía la orden de pago N.o 488, expedida el 16 de setiembre pasado por un importe de pesos 2.026.27, a favor del Servicio de Trasmisiones para la adquisición de un predio en Nueva Mehlen, Departamento de Río Negro, padrón N.o 20, con cargo al artículo 416 de la ley Orgánica Militar, de conformidad con el decreto N.o 12.134 de 14 de agosto pasado y providencia ministerial de 11 de setiembre último. En dicho oficio se exponía el fundamento de la observación citada, la que dió mérito a que este Cuerpo devolviera la referida orden sin intervención.

Pasados los antecedentes a estudio de la Quinta División, Contabilidad, del Ministerio de Defensa Nacional, ésta informa expresando que asiste completa razón al Tribunal en lo que se refiere al fondo de los reparos hechos a la citada orden de pago.

Pero sin embargo, como se expresa que en el decreto citado anteriormente, de 14 de agosto de 1948, se dejó establecido que la mencionada cantidad había sido reservada en oportunidad con cargo al rubro 4.01 "Inversiones Inmobiliarias" del Item 3.28, correspondiente al Servicio de Trasmisiones, y que en virtud a la dilación de los trámites y al vencimiento del ejercicio 1947, según la referida División, fué vertida a los fondos a que se refiere el artículo 416 de la Ley Orgánica Militar, este Tribunal ha procedido a intervenir la referida orden de pago, sin perjuicio de hacer notar al señor Ministro el procedimiento irregular de contabilización, seguido en esta oportunidad".

Esta comunicación del Tribunal de Cuentas demuestra que de ninguna manera puede adquirirse, con cargo al artículo 416, ninguna clase de bienes inmuebles, pues es evidente que ellos no constituyen enseres de enseñanza ni de conservación, reparación y reposición del material de la Marina. Además las compras de bienes inmuebles en nuestro país, por regla general necesitan la previa aprobación legislativa, requisito de expropiación exigido, y autorización de los rubros pertinentes a los efectos de ir a la compra de inmuebles.

Aquí se ha dejado de lado todo esto. Por otro lado, se han realizado obras sin autorización legislativa, imputando a un rubro que no corresponde, una cantidad superior a los veintiocho mil pesos.

A manera de resumen de este último capítulo, decimos que estas cuarenta y ocho órdenes, que podíamos examinar una por una, que importan $ 322.108.84, son todas, total y absolutamente ilegales.

Y finalizando nuestra exposición, que como dijimos no tiene más que una razón de ser: la de abonar la razón de nuestros dichos, la de aportar las pruebas que demostraran cuanto afirmamos, expresamos que se han expedido 317 órdenes de pago, por un valor de $ 1:401.101.74, en forma absolutamente ilegal; y ello resulta probado no a través de estudios de todas esas órdenes, pero sí a través del estudio de cuatro, cinco, seis, siete, ocho o diez, en cada uno de los rubros en que yo había dividido los distintos cargos.

Y resulta también, señor Presidente, a contrario sensu, que de ese total de trescientas cincuenta y siete órdenes sólo estaban bien imputadas cuarenta órdenes, por valor de pesos 224.442.32.

Señor Presidente: creo que he probado hasta la abundancia la razón que me asiste al haber hecho la afirmación de que el rubro de los fondos del artículo 416 había sido mal manejado por el Poder Ejecutivo, y al decir mal manejado repito lo que he dicho muchas veces: que debe entenderse que ha sido manejado ilegalmente, es decir, en contra de los preceptos legales.

En la seguridad de que mis afirmaciones no van a ser rebatidas, aunque si ellas pudieran serlo estoy dispuesto a demostrar, con nuevos argumentos y nuevos documentos, toda la razón que me asiste, espero, desde luego, la respuesta del señor Ministro a los efectos de dar por terminada esta interpelación, que ha tenido una finalidad concreta: la de impedir que en este país se sigan cometiendo actos ilegales, la de poder salvar ese principio de conflicto existente entre el Tribunal de Cuentas que observa y el Poder Ejecutivo que ratifica las órdenes, y la de defender los fueros de este Parlamento, que es el único que debe autorizar, de acuerdo con la Constitución de la República, los gastos de nuestro país.

Por ahora, nada más.

9

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa da cuenta de que se integra la Comisión de Presupuesto con los señores Diputados Lezama, Gómez Gavazzo y Abreu de Machado, de la Comisión de Previsión Social, para estudiar el proyecto de Presupuesto de las Cajas de Jubilaciones.

10

Se va a votar una solicitud de licencia presentada por el señor Diputado Palomeque, para faltar a la Cámara por el presente mes.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en treinta y siete: **Afirmativa.**

11

Continúa la consideración de los informes del señor Ministro de Defensa Nacional relacionados con las imputaciones definitivas efectuadas con cargo al artículo 416 de la ley Orgánica Militar, desde el 1.o de marzo de 1947 a la fecha.

Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Yo no he pedido la palabra, señor Presidente, esperando que algún señor Diputado pudiera hacer uso de ella con respecto al tema en debate, a los efectos de contestar después, en conjunto, todas las manifestaciones. Pero si ningún señor legislador hace uso de la palabra, con mucho gusto lo haré yo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa le dió la palabra al señor Ministro por no haber ningún señor Diputado anotado para hacerlo.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Muy bien, señor Presidente.

Comprenderá la Cámara que, después de la larga exposición del señor Diputado Ferrer Serra, a continuación de la que hizo ayer, donde casi ha considerado caso por caso todos los decretos imputados al artículo 416 de la ley Orgánica Militar, me voy a hacer un verdadero deber en tratar de cumplir contestando a cada uno de ellos.

En lo que respecta a los hechos en el día de ayer, estoy seguro de que lo voy a hacer uno por uno; en lo que respecta a los hechos en la tarde de hoy, es posible que alguno me falte o que no encuentre a tiempo la documentación correspondiente para la respuesta que debiera dar. Pero, fuera lo que fuere, debo manifestar que las afirmaciones concretas que hizo el señor Diputado Ferrer Serra en la tarde de ayer respecto a la legalidad de la aplicación del artículo 416, a pesar de la dialéctica empleada por el señor Diputado interpelante, no va a poder desdecir una manifestación que hice en el día de ayer, que traduce que el 90 o|o, casi el total de las imputaciones hechas con cargo al 416, han sido intervenidas por el Tribunal de Cuentas, lo que les da el viso de legalidad correspondiente.

Se podrá discutir la interpretación del 416, pero no se le puede dar el carácter restrictivo que le ha dado el señor Diputado.

Debo decir, en primer término, que cuando el señor Diputado habla de reposición, reparación y conservación del material del Ejército y la Marina, lo hace en un sentido tan restrictivo que parecería que la ley sólo autorizara a comprar fusiles, cañones, ametralladoras o barcos de guerra con el 416, sin tener en cuenta, en una conducta de interpretación lógica, que material del Ejército y la Marina es todo aquello que es necesario para el funcionamiento de la Marina y del Ejército en la función técnica que se le ha encomendado. Decir, cómo lo ha manifestado repetidas veces el señor Diputado Ferrer Serra, que elementos que se han adquirido para el servicio del Ejército no forman parte de lo establecido en el artículo 416, donde habla de la reparación, conservación y reposición del material, es tomar el artículo 416 en un sentido tan estricto, por no decir estrecho, que no condice, estoy seguro, con el criterio que tuvo el legislador al imponer en la ley el artículo 416, y con un sentido, a pesar de todas las reservas que ha leído el señor Diputado, hechas en los dictámenes del Tribunal de Cuentas, que tampoco ha tenido este Tribunal.

Yo voy a tratar de contestar, en primer término, para hacerlo por orden cronológico y para poder llevar al convencimiento de la Cámara la claridad sobre este problema que ya está apasionando los cargos que en el día de ayer hizo el señor Diputado interpelante. Pero antes de entrar a esa parte de la interpelación, voy a referirme a un apéndice del señor Diputado interpelante, al apéndice que ha agregado a su exposición respecto a un problema planteado cuando tuvo lugar la interpelación por la aplicación del artículo 101. En aquel momento yo le dije al señor Diputado interpelante que el Ministerio no había firmado ninguna orden de pago otorgando pasaje a familiares que no correspondían porque, con el informe que tuvo el Ministro, el primer familiar que fué en esas condiciones bajo mi Ministerio fué una hija adoptiva de uno de los señores Militares que fueron en misión a Estados Unidos. Entendió la Contaduría que la calidad de hija adoptiva podía comprenderse dentro de lo que establecía el decreto del año 1916, donde se reglamenta perfectamente a quiénes se otorgan pasajes en los casos de viajes militares, y en ese concepto se otorgó el pasaje.

Pero, tal vez, el concepto que tiene de su eficacia el señor Diputado Ferrer Serra, lo haya hecho ir un poco más allá de la realidad cuando manifiesta que fué su intervención —y no me habría costado nada reconocerlo— la que indujo al Poder Ejecutivo a volver sobre sus pasos cuando reconoció el error cometido.

Casi todas las órdenes de pago son aproximadamente de alrededor de enero, tal vez hasta marzo o abril de 1948. No tengo las fechas exactas, pero son de esa época. Se dieron los pasajes al Comandante Isias, al Comandante Mussio y a un militar que estaba en Estados Unidos y que, frente a la resolución del Ministerio, se creyó con el mismo derecho que estos militares, solicitando el reintegro de un pasaje que lo había pagado de su peculio particular. Pero cuando la observación del Tribunal de Cuentas vino a conocimiento del Ministerio, y fué en esa fecha, más o menos, a fines de junio, el Ministerio no tuvo inconveniente alguno en reconocerla y lo único que hizo, fué obligar a los militares que habían detentado un privilegio que no les correspondía reglamentariamente a que devolvieran la cantidad que habían percibido sin que les correspondiera.

Eso es todo, señor Presidente, eso no hay que deducir de ello que el Ministerio se haya visto en apreturas para reconocer un error de información tratándose de una hija adoptiva, porque sólo después de la interpretación clara que da el Tribunal de Cuentas, el Ministerio se llamó a la verdadera realidad y dictó los decretos correspondientes rectificando su propia conducta.

Esta posición del Ministerio, que ha tomado en este caso como en otros casos de orden administrativo en que ha rectificado públicamente su conducta por error, no puede ser, en ningún sentido, ni tener el significado de un cargo al Ministerio; al contrario...

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Muchas gracias por las flores que van a venir, señor Diputado; déjeme terminar.

SEÑOR FERRER SERRA. — No, señor Ministro; me interesa hacer una sola aclaración. La rectificación siempre honra al que la hace cuando cree que ha estado equivocado. Además, quería decir que cuanto he afirmado en Sala es exacto: los hechos han demostrado que todo eso se ha producido.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Lo que yo dije era también exacto.

Ahora voy a procurar entrar en la dilucidación de tantos casos planteados por el señor Diputado.

No voy a analizar la parte general de su exposición, porque ya ayer la analicé también en términos generales. El primer cargo que yo llamo cargo número uno, es cuando el señor Diputado dice: "Tengo los boletines del Ministerio de Defensa Nacional que me permitirán realmente pro-

bar, con su lectura, lo que estoy afirmando. Pero, a los efectos de abreviar, voy a empezar por recordar que el decreto 10.966 establece el pago para el personal civil y jornalero del servicio de construcciones, reparación y armamentos, para la licencia paga, por un importe de pesos 3.427.96. La licencia paga para los obreros de este servicio, no puede de ninguna manera computarse ni a la conservación ni a la reparación ni a la reposición del material de Marina Militar ni del Ejército ni, tampoco, señor Presidente, puede ser considerado como una adquisición de enseres de instrucción. La sola enunciación del título o del motivo del decreto y la comparación del texto legal, nos está demostrando de manera terminante la ilegalidad del referido decreto".

Yo voy a demostrar, señor Presidente, lo contrario. Voy a demostrar respecto a aquellas expresiones un tanto efectistas del señor Diputado interpelante, cuando hablaba de que hasta un elefante podía convertirse en enser de instrucción, que es posible que se le aparezca algún elefante en la Sala esta tarde convertido en enser de instrucción y es posible también, señor Diputado, que aparezca el abogado superdotado que pueda demostrar que lo que aparecía negro era blanco, aunque ese abogado no va a ser el Ministro que habla, sino la enunciación clara, razonada de los hechos que es posible que, con lógica y razón, conviertan a lo negro en blanco.

Vamos a analizar, primero, señor Presidente, —y permítame la Cámara que haga un poco de historia— lo que significa este primer cargo de haber pagado licencias a obreros con cargo al 416. Naturalmente, enunciado así en esta forma simplista, difícilmente se le podría reprochar a un jerarca administrativo una desviación legal más evidente que la de este caso, porque enunciar que se debían pagar licencias de obreros con un rubro destinado a conservación, reposición y mantenimiento de material de guerra o marina o enseres de enseñanza, pareciera ser un absurdo.

Señor Presidente: cuando yo llegué al Ministerio de Defensa Nacional, el 22 de diciembre de 1947, encontré en estado de huelga al servicio de construcción y reparación de armamentos, es decir, el Arsenal Naval estaba en estado de huelga por un conflicto producido hacía casi dieciséis meses. Tuve la suerte, señor Presidente, a los pocos días de iniciar mi gestión o sea el 30 de diciembre, ocho días después, en colaboración con un distinguido marino, de solucionar el problema.

Entre las causas del conflicto que alegaban los obreros para no volver al trabajo estaba la de que las licencias pagas no se les habían hecho efectivas mientras trabajaba el Arsenal de Marina. El Arsenal de Marina, cuando trabaja, produce proventos —y aquí es donde va apareciendo el elefante— proventos que se insumen, en primer término, en el pago de los gastos que demande el trabajo realizado, primera cosa, jornales y obligaciones legales derivadas de jornadas obreras; y, luego, las utilidades o van a reparar, mejorar y ampliar los elementos del mismo Arsenal o van al 416. ¿Qué ocurrió, señor Presidente? Por razones que no entro a analizar, las licencias de los obreros del Arsenal, en aquella época hasta el día de la huelga, que creo fué el 2 de abril de 1946, no habían sido pagadas.

Solicité el informe a la Dirección del Arsenal, la que envió un informe muy documentado —y aquí tengo hasta los nombres de los obreros, en una lista interminable— en el que manifestaba que evidentemente se les adeudaba esas licencias. ¿Por qué no se les habían pagado? No considero del caso expresarlo; fueron razones del Gobierno anterior, más que del Gobierno, de la Administración que pensaba que no estaba aclarado bien el problema del pago de las licencias.

Pero, mientras tanto, mientras trabajaban esos obreros, los proventos fueron depositados en el 416. Quiere decir que lo que debió pagarse como jornales o como licencias fué a engrosar, indebidamente, un rubro, que es el 416. Cuando el Poder Ejecutivo comprueba esta irregularidad, cuando comprueba la necesidad de pagar a aquellos a quienes no se les había entregado lo que legítimamente les correspondía, ¿cuál es la posición lógica y natural del Poder Ejecutivo sino rectificar el procedimiento equivocado de haber vertido proventos del Arsenal en el 416 y tomarlos del 416 para pagar lo que se debió de haber pagado? Yo pregunto si también en este caso enunciar el problema no es resolverlo. Yo pregunto, señor Presidente, si no cambia el panorama del problema planteado: si las licencias pagas con cargo al 416 no tienen, consideradas las cosas de acuerdo con los hechos y dentro de la lógica y la razón, un fundamento claro y preciso, porque tomamos, como era lógico tomar y como debíamos tomar, en vez de ir a buscar otros rubros que no correspondían o a pedir a Rentas Generales o a pedir por ley lo que se adeudaba a estos obreros, tomamos del rubro que se había engrosado indebidamente. ¿Eso es ilegal?

Yo planteo esta posición ante la Cámara y la Cámara, con el criterio de que ella es poseedora, podrá resolverlo fácilmente. Lo único que sé, señor Presidente, es que fueron pagadas las licencias adeudadas y fueron pagadas por decreto, creo que de febrero, marzo o abril de 1948.

Fueron pagadas bajo mi Ministerio. Y si hay un decreto en el que puse con placer la firma, fué ése, porque venía a compensar a obreros que habían trabajado, el legítimo derecho que tenían a recibir la compensación legal que les correspondía.

Hecho este enunciado, no quiero extenderme más; podría leer todo el expediente, porque incluso hay, durante la Secretaría de mi antecesor, un pase al Tribunal de Cuentas consultándole si se debían pagar esas licencias. Porque el General Munar, el 13 de junio de 1947, ya en pleno conflicto, dictó un decreto, después de tener totalmente comprobado en estas planillas que ven los señores Diputados, por un total de $ 8.702.44, si correspondía el pago.

El Tribunal de Cuentas dijo: "Vistos estos antecedentes relacionados con el pago de licencias que se le adeudan al personal civil jornalero del Servicio de Construcción y Reparación de Armamentos por un total de $ 8.702.44. Atento a las opiniones producidas por los órganos de contralor del Ministerio de Defensa Nacional; el Tribunal acuerda: Emitir opinión solicitada significando que no tiene reparos que oponer al pago gestionado".

Pero el Ministerio, señor Presidente, no se limitó a eso. El Ministerio, previamente, averiguó en Contaduría si quedaba algo de los proventos por cuentas pagadas posteriormente del Servicio de Materiales y Armamentos, y efectivamente, frente a este pedido contable, el Ministerio supo que quedaban todavía de proventos del Arsenal, la cantidad de $ 5.302.00 y pico de pesos, más o menos; pero como el total de licencias a pagar era, como acabamos de ver, de $ 8.702.44, la diferencia —que es la orden de pago que tanta alarma le produjo al señor Diputado,— por $ 3.427.00, tuvo que ser imputada, por las razones que he dado, al artículo 416

Pero en el problema del Servicio de Materiales y Armamentos, planteado como consecuencia de la huelga a que ya me referí, —y en la que tuve la satisfacción de poner de común acuerdo a los obreros, al extremo que desde 1947 a 1949 estos están trabajando sin un conflicto—, tuvimos otra cuestión. No todos los obreros se plegaron a la huelga; había funcionarios del tipo de serenos, cuidadores de máquinas y tal vez algún oficinista —había un dibujante y alguno más—, en total ocho o nueve empleados, que no se plegaron a la huelga. Producido el conflicto en 1946 y habiendo decretado el Poder Ejecutivo el cese de las actividades del Arsenal de Marina, esa medida traía como consecuencia el cese total de todos los funcionarios, de los a jornal y de los administrativos a que ya hice mención, y los de servicio, o de vigilancia, como se les quiera llamar.

El Poder Ejecutivo de la época —1946— no creyó adecuado —y creo que con razón— que esos funcionarios, que no habían intervenido en el conflicto, ni tenían razones para intervenir en él, fueran dejados en la calle, y entonces autorizó la permanencia de los mismos, distribuyéndolos a casi todos ellos en la conservación, en el cuidado de las máquinas y útiles empleados en el Arsenal de Marina. Porque si bien es cierto que quedó una guardia militar, no quedaron los elementos necesarios para mantener en estado de funcionamiento —engrasamiento y todas las demás cosas que se hacen en las máquinas que no trabajan— ese material de la Marina, porque aunque no son torpedos ni barcos, las máquinas del Arsenal de Marina son materiales de la Marina. Entonces, esos funcionarios siguieron trabajando.

Ahora bien, señor Presidente: esos sueldos y jornales también se pagaron con cargo al artículo 416, y aunque el señor Diputado interpelante no lo ha manifestado, aunque se refirió sólo al caso de las licencias pagas, yo le agrego que también los jornales de esos obreros fueron pagados por el 416.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo también lo dije.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Y fueron pagados por la misma razón, porque en realidad los proventos que debería dar el Arsenal de Marina iban a engrosar el artículo 416, y estos obreros estaban fundamentalmente destinados a la conservación del material de la marina.

Creo que en este primer capítulo no voy a extenderme más, aunque podría leer los decretos del Poder Ejecutivo suficientemente claro para comprobar, cuando menos exy extender mi exposición. Pero considero haber sido lo presar, cuáles fueron las razones que tuvo el Poder Ejecutivo para imputar al artículo 416, en primer lugar el pago de las licencias ya ganadas y, en segundo término, el pago de jornales de obreros eventuales.

Continúa el señor Diputado Ferrer Serra y habla de lo que yo llamo el Cargo número 2.

"Pero tengo otros para traer a la Cámara", dijo el señor Diputado Ferrer Serra. "Por ejemplo, el decreto por el cual se ordena el pago de las diferencias de ascenso del mayor Adolfo Karlen", es Adolfo Carve, es un error de los taquígrafos.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo dije Carve.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ..."por un importe de $ 683.91. No comprendo" —agrega el señor Diputado Ferrer Serra— "cómo las diferencias que puede determinar las distintas fechas de un ascenso que se decrete a un militar, puedan ser imputadas a las economías del artículo 416".

En ese momento, como en tantos otros, señor Presidente, le pedí una interrupción al señor Diputado Ferrer Serra para poderle contestar, dentro de la información que yo poseía. No tuve la suerte de dar esa información, y me alegro, porque ahora lo voy a hacer en forma más tranquila e informando mejor a la Cámara.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Es el cargo N.o 2, fundado en el decreto 9.790, de 20 de agosto de 1947 que, a pesar de no ser dictado durante el período de mi gestión, voy a tratar de aclararlo ante la Cámara.

Como ocurre más de una vez, en el momento de producirse los ascensos pueden producirse omisiones, errores, que deriven después en injusticias. Este es uno de esos casos.

El Capitán Carve, al 1.o de febrero de 1946, estaba en condiciones de ascenso y hubo de haber ascendido si se hubieran tomado las vacantes tal como, de acuerdo con la ley militar, se debieron haber tomado. Por error, tal vez, de algunos de los organismos militares que entienden en estos problemas, el Poder Ejecutivo no contempló una vacante que existía y que no fué llenada. Producido el ascenso del Capitán Carve a Mayor, en febrero de 1947, reclama, por el conocimiento que tenía de la existencia de esa vacante, el ascenso que no se le otorgara; teniendo derecho a ello.

El Poder Ejecutivo en este decreto le reconoce el derecho al ascenso y entonces, ¿qué tiene que hacer el Poder Ejecutivo? ¿Pagar por Rentas Generales esa diferencia de ascenso que le correspondía en justicia al entonces Capitán Carve y luego Mayor, cuando le retrotrae su ascenso al 1.o de febrero de 1946? ¿Esa diferencia de cincuenta pesos mensuales, que totalizan seiscientos anuales, dónde fueron a parar, señores Diputados? ¿A Rentas Generales? No. De acuerdo con el artículo 41 fueron a engrosar los fondos del 416. Y si un error hizo engrosar esos fondos por una partida indebida que no le correspondía, es lógico que al rectificar la medida que produjo el error y la injusticia correspondiente, tuviera el Poder Ejecutivo, legalmente, y más que nada, honradamente, que retirar de un fondo que no le correspondía esa cantidad de $ 690.00.

He ahí, señor Presidente, explicado claramente cómo "diferencias por ascensos" fueron pagadas por el 416. A esto yo le hubiera dado un valor extraordinario si el señor Diputado interpelante hubiera podido demostrar que este era el criterio permanente del Ministerio de Defensa Nacional; que para todas las "diferencias por ascenso" —y hemos pagado muchas en virtud de la aplicación estricta y legal de la ley 10.757, en virtud de resoluciones legislativas que significan una gran carga para el Erario nacional— nosotros hubiéramos tenido como norma el atribuir ilegalmente todos esos casos, repito, al 416; entonces, desde luego, no hubiera tenido defensa la posición del Ministro de Defensa Nacional. Pero cuando es este cargo aislado, señor Presidente, creo que no hay derecho en decir ante la Cámara que se pagan las "diferencias por ascenso" con cargo al artículo 416.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Los comentarios del señor Diputado Ferrer Serra eran muy serios al respecto. Decía: "Si me permite el señor Ministro, demostraré cómo no es la realidad, porque si hay que pagar una diferencia de sueldo por el ascenso hay una norma lógica y elemental de buena administración: hacer la reserva en el rubro que se tiene que abonar eso y no cargar una diferencia a otro rubro completamente distinto".

Yo en esta parte de la exposición del señor Diputado también le quise aclarar. No tuve la suerte de hacerlo

SEÑOR FERRER SERRA. — No, me aclaró, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No; no aclaré; y si aclaré en aquel momento no fué con la claridad y precisión con que lo puedo hacer ahora con los documentos, porque, señor Diputado, a pesar de que conozcamos el problema, es evidente que cuando se tratan tantos y simultáneamente...

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—...no podemos estar con todo perfectamente arquitecturado en el cerebro, para ir de casillero en casillero a buscar dónde está el legajo de cada uno y explicar cómo es la realidad. Por eso en las exposiciones improvisadas, o cuando menos sin documentos a la vista, que improvisadas nunca lo son, podemos cometer errores como el que cometí en aquel momento al aseverarle al señor Diputado una cosa sobre la que yo creía de verdad, así como el señor Diputado Ferrer Serra tenía la suya, y la reconocía por los decretos consabidos. Pero ahora lo voy a estar haciendo en forma más clara. Sin embargo, eso no obsta a que los comentarios del señor Diputado respecto a este cargo impresionaran extraordinariamente a la Cámara, como han impresionado a la Cámara los comentarios que ha hecho respecto a lo que él llama "misiones de estudio pagas", de pasajes, viajes, etcétera, y todas esas cosas que las presenta como prebendas pero, que, en realidad, como lo voy a demostrar después, son perfectamente ajustadas al 416, porque se trata en el fondo, viendo las cosas con razón y con lógica, nada más que de elementos necesarios para la adquisición de material para el Ejército.

Voy a pasar a lo que yo llamo cargo número tres.

(Interrupción del señor Representante González Conzi).

—"Pero hay algo más. Por ejemplo, un rubro permanente de cincuenta pesos para el sargento 1.o. de nombre Herrán, para gastos de locomoción. ¿También la locomoción se puede pagar al 416? Y se imputa también, señor Presidente", —habla el señor Diputado Ferrer Serra— "para prima de traslados de jefes y oficiales de acuerdo con el decreto 9.337, al que podría dar lectura, la suma de $ 5.000, recordando además que son para traslados dentro de la Capital. ¿Y esto puede ser cargado al 416, el que habla pura y exclusivamente de la conservación, reparación y reposición del material y de los enseres de enseñanza?

"Por más esfuerzos de dialéctica que se hagan" —continúa el señor Diputado Ferrer Serra— "por más que se sentara en esta Sala el abogado a que aludía el doctor Fusco, aquel abogado que pretendiera hacer decir donde era blanco, negro, a nadie en la Cámara se podría convencer que las imputaciones a que me he referido —y yo he analizado unas pocas, podría analizarlas todas— están mal hechas y son ilegales".

Señor Presidente: sobre el problema planteado con respecto a la compensación fija al sargento Herrán y Amaro Pigmetta, "gastos de locomoción y comida", yo deseo decir en este caso que es un ejemplo típico de conservación de material, frente a la alarma y a la sorpresa de la Cámara, si cree conveniente.

Estos dos miembros del Ejército hicieron un curso especializado en el Brasil de moto-mecanización, de lo que se llama mantenimiento de moto-mecanización. Vinieron hechos unos perfectos mecánicos, con dos miembros más del Ejército.

La actividad particular nos privó de dos de ellos, porque evidentemente les pagaban $ 6.00 y $ 7.00 de jornal diario. Por presupuesto nosotros no podíamos pagarle nada más que el sueldo de Sargento, que en aquella época era de $ 90.00. Pero el Ejército precisaba para la conservación de su material de tanques, moto-mecanizados, la permanencia de funcionarios que tenían esa especialización, que en ella estaban y que no podían ser sustituídos.

Por informes de los Jefes de las Unidades en que radicaban estos dos Sargentos, supe que se retiraban del Ejército; tenían derecho a ello. Se les preguntó cuáles eran sus aspiraciones y para quedarse me pidieron cincuenta pesos más por mes. Yo los consideré y creo que lo hice bien, como un caso que cabía dentro del mantenimiento y la conservación del material del Ejército; como un caso que con lógica y razón podía encuadrarse dentro del 416. Se me dirá que es "locomoción y viáticos", se me dirá que es "comida y locomoción", se me dirá cualquier cosa. Lo que digo yo es que, —aunque se me dirá que no podría dar sueldos sin la anuencia legislativa— en el rubro "Conservación de material rodante moto-mecanizado" tenía que cargar eso y emplear los medios necesarios para que este material no se me deteriorara y no tenía —lo podemos comprobar— en aquel momento, otro elemento que ese, que era un medio de conservación. Y con lógica y razón, y con la buena fe que hay que poner cuando de defender los intereses del Estado se trata, cuando se llega al conocimiento perfecto de las cosas y de la razón de las acciones, creo, señor Presidente, que es muy difícil decir que incurrimos en ilegalidad cuando para mantener en estado conveniente a la Sección Tanques del Ejército, mantuvimos lo que llamamos "conservadores" de esos, porque eran los únicos que existían y ganaban $ 90.00 y con esos sueldos no podemos tener conservadores de tanques.

Yo creo, señor Presidente, que esta no es una imputación —lo declaro con toda lealtad— que se ajusta como las otras, pero debo decir que examinando el problema desde un punto de vista de diafanidad, claramente, para percibir la finalidad, sin mucha tortura mental, sin re-

torcer el pensamiento ni entrar en cavilosidades, podemos llegar a una conclusión sana y elevada: que era necesario emplear los rubros que tenemos a disposición para conservar el material del Ejército, echando mano de él en la forma que lo hemos hecho.

Debo decir, señor Presidente, aunque esto no está documentado, pero estoy seguro que no se me va a desmentir que frente a la situación consultamos no al Tribunal de Cuentas, pero sí al Presidente del Tribunal, para que nos ayudara a dar una solución a este incidente que yo había olvidado y que en la discusión ha vuelto otra vez. Puedo informar a la Cámara que por intermedio del Contador General del Ministerio consultamos al Presidente del Tribunal, quien nos aconsejó que como gastos de locomoción y comida podía pasar y que diéramos la orden de pago correspondiente.

Ahora vendría el cargo número seis. Debe ser aquel del decreto 9.337 sobre primas de traslado a los oficiales del Ejército por $ 5.000.00, de fecha 24 de abril a 1947 y el decreto 9.694, de 18 de junio de 1947, que trata sobre la misma materia.

Los decretos dicen así:

"DECRETO N.o 9.337. Primas de traslado a los Oficiales del Ejército. $ 5.000.00. Ley Presupuestal del 23 de enero de 1947, en el Item 3.22, rubro 1.09, partida 2, "Retribuciones varias" (Comisiones, etc.) $ 833.00 mensual, anual $ 10.000.00. 2) El importe a que asciende anualmente será vertido a Rentas Generales por el Ministerio de Defensa Nacional, con cargo al artículo 425 de la ley 1.050 (Ley Orgánica Militar).

DECRETO N.o 9.694. Ministerio de Defensa Nacional. Montevideo, 18 de junio de 1947. Visto: que el Servicio de Intendencia comunica que la partida de $ 10.000.00 asignada por el rubro 1.09 "Retribuciones varias" del Item 3.22-01, para atender las obligaciones de traslado de los Jefes y Oficiales del Ejército, ha sido totalmente invertida. Considerando: que la precitada partida ha resultado insuficiente para liquidar las primas de traslado durante el presente Ejercicio, por lo que sería necesario autorizar al expresado Servicio a disponer de determinada cantidad, a los efectos de que esté en condiciones de atender las obligaciones de referencia hasta el término del año en curso. Atento: a que el importe de cinco mil pesos ($ 5.000.00), de que dispondría dicha Repartición para el pago de las primas aludidas, puede atenderse con cargo a las economías a que hace mención el artículo 416 de la ley Orgánica Militar N.o 10.050 del 18 de setiembre de 1941 (actualizada por la ley N.o 10.757 de fecha 27 de julio de 1946), ya que la partida de $ 10.000.00 asignada en el rubro 1.09 de referencia fué tomada de dichas economías. El Presidente de la República, Decreta: Artículo 1.o Expídase una orden de pago en favor del Servicio de Intendencia, por la suma de cinco mil pesos, (pesos 5.000.00), destinada a abonar las primas de traslado a los Jefes y Oficiales del Ejército, hasta la finalización del actual Ejercicio, cargándose ese importe a los recursos enunciados en el: Atento de este Decreto. Artículo 2.o Pase a la Contaduría General de la Nación. — BERRETA. — General de División (R.) PEDRO A. MUNAR"

Bien: analicemos otro. Seguimos en el diálogo amable de ayer con el señor Diputado y él terminaba diciendo "Porque los hechos que yo denuncio resultan incontrovertibles y abonados por documentos públicos". Y yo contestaba: "A la luz del criterio con que juzga el señor Diputado." El señor Ferrer Serra me contestó: "Admito la diferencia de criterio, pero tengo la seguridad de que puestos los criterios a consideración de la Cámara, sin pasión, todos me podrán decir que, las diferencias por sueldo para el Capitán Uruguay Parallada: que las licencias pagas el personal del Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamentos; que los jornales mes a mes del mismo Servicio, que los honorarios para las expropiaciones en Mercedes" .. —que ya lo explicaremos— ..."que la diferencia de ascenso para Alfredo O'Curne; que la locomoción para Daniel Amaro Pignetta; que la locomoción para el Sargento Herrán, en fin, que el montepío para Luis Cohe Alfaro, porque véase"... —decía el señor Diputado— ..."que los montepíos, que los tienen que pagar el Estado y los interesados se han cargado en algunas oportunidades al 416. Si alguien me puede demostrar que estas imputaciones son legales yo, verdaderamente, no conozco castellano y renuncio a conocer toda clase de derechos".

Siendo tan distinguido abogado como es el señor Diputado Ferrer Serra, sería lamentable que tuviera que renunciar a su profesión de derecho. Pero no va a ser para tanto. Voy a analizar el caso de Uruguay Parallada. El señor Diputado dice que diferencias por ascenso han sido pagadas con cargo al 416. Si me permite la Mesa voy a leer en primer término un pedido del referido militar, hecho en diciembre de 1946. Dice así: "Con fecha 11 de octubre de 1946 fué pasado a situación de "Disponibilidad" por decreto número 6.788 inserto en el Boletín del Ministerio de Defensa Nacional"... —menciona los números y demás— ..."por estar comprendido en lo que establece el inciso F) del artículo 219 de la ley Orgánica Militar número 10.050 y aplicándole a efectos de la Revista lo que determina el apartado B) del artículo 223 de la misma ley."

Voy a aclarar a los señores Diputados, si es que me siguen en esta disertación, que va siendo larga y pesada. El inciso B) del artículo 223 de la ley Orgánica Militar determina que en situación de disponibilidad el militar percibe media compensación y medio sueldo; ¿El resto dónde vá? Parte al 416 y el 30 o|o de eso va a Caja Militar. Pero, ¿qué ocurre? Como lo dice el propio solicitante: "Que con fecha de setiembre 24 del año corriente la Suprema Corte de Justicia comunicó al Poder Ejecutivo que la causa civil que se le seguía al suscrito había sido sobreseída". Y que por resolución de la Superioridad, de fecha noviembre 7 e inserta en el Boletín del Ministerio de Defensa Nacional número 2059, se le designó para prestar servicios en el Regimiento de Caballería N.o 7 en comisión en el Instituto Militar de Estudios Superiores como alumno".

Y sigue diciendo: "Por lo expuesto solicito al señor Director se sirva gestionar, si lo cree conveniente, que por donde corresponda se le reitegren al suscrito las asignaciones por concepto de compensaciones de cargo, mesa y equipo retenidas desde abril 11 a noviembre 7 de 1946, de acuerdo a lo que estatuye el artículo 225 de la ley Orgánica Militar número 10.050."

Este artículo 225 determina que cuando no hubo causa para el pase a Disponibilidad se debe reintegrar al militar todo lo retenido indebidamente.

¿Qué hizo el Poder Ejecutivo? Primero, y véase la minuciosidad con que actuó, —y no era yo Ministro— elevó un pedido a la Contaduría General de la Nación, con copia de la sentencia de la Suprema Corte de Justicia, pidiéndole su opinión.

Sigue después el trámite del expediente. Viene después de la copia de la sentencia de la Suprema Corte de Justicia, un informe de Contaduría General que también voy a leer, porque el haber imputado al Ministerio las diferencias pagadas por el 416, en medio de la sorpresa general de la Cámara, era algo que evidentemente, para poder ser cuando menos explicado y para poder en cierta forma obtener que un elefante se convierta en enseres de enseñanza hay que dar toda la información correspondiente.

El informe de la Contaduría General dice lo siguiente: "Al Capitán Uruguay J. Parallada le han sido retenidas las compensaciones de su grado a razón de $ 40.00 mensuales desde mayo a julio de 1946 y $ 52.00 desde agosto siguiente a noviembre del mismo año y liquidados a favor de la Caja de Pensiones Militares, de acuerdo con el artículo 57, inciso 4.o del decreto ley N.o 1.837 de 12 de noviembre de 1942. Habiendo sido sobreseída la causa que se le siguió al referido oficial según copia de la sentencia que se acompaña corresponde a juicio de esta Contaduría General disponer que la Caja de Pensiones Militares reintegre al recurrente la cantidad de trescientos veinticuatro pesos con setenta y dos centésimos ($ 324.72) líquidos deducido el 1 o|o de Tesorería General. Además corresponde autorizar a esta oficina para aumentar en planilla complementaria de diciembre de 1946 en el presupuesto del Instituto Militar de Estudios Superiores oficina por donde revista el expresado Oficial, la diferencia de compensación entre $ 40.00 y $ 52.00 (30 o|o ley 27 de julio del citado año que no fueran liquidadas) $ 24.00 como también las asignaciones de mesa y equipo a razón de $ 30.00 y $ 8.00 respectivamente desde mayo a noviembre de 1946, $ 210.00 y $ 56.00 ascendiendo en total a la cantidad de doscientos noventa pesos ($ 290.00) con cargo a los rubros correspondientes"

Esta cantidad de $ 290.00 es la cantidad que aparece en la orden para pagar diferencias de sueldos por ascensos o por lo que sea que tanta alarma produce al señor Diputado Ferrer Serra. Pero, ¿a dónde fueron a parar esos pesos 290.00 que no los recibió él? Se tomó de acuerdo al 416 y, por consecuencia se deben sacar legalmente del 416 como también se decidió que la Caja de Pensiones y Servicios Militares devolviera al solicitante aquello que había recibido sin corresponderle. Entonces lo que correspondía y lo que se hizo —y lo que hizo la Contaduría de oficio, porque aquí no intervino el Ministerio— fué descargar del 416 la cantidad retenida al Oficial de la referencia para poder hacer la liquidación del mes de diciembre del año que correspondía.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Si el señor Ministro no tiene inconveniente —a menos que él prefiera terminar algún capítulo de su información a la Cámara —haría moción de

orden para pasar a cuarto intermedio en este momento de la exposición del señor Ministro, salvo que, repito, él lo prefiera en otro momento.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Yo le agradezco al señor Diputado —empiezo por declarar que yo también necesito el cuarto intermedio—, pero primero desearía terminar con los cargos realizados por el señor Diputado Ferrer Serra en el día de ayer. Creo que tendré para diez minutos más; después le agradecería a la Cámara que hiciera un cuarto intermedio.

Pasemos al cargo número 8.

Después el señor Diputado Ferrer Serra volvió a hacer referencia —y lo recalcó repetidas veces— a lo que significaba el pago de jornales. Dijo el señor Diputado: uno, dos, tres, seis, dieciséis meses fueron, porque dieciséis meses estuvieron en huelga los obreros del Arsenal de Marina y durante dieciséis meses se estuvo manteniendo los obreros para conservación del material de la Marina. Entonces es lógico que se fueran dictando, mes a mes, los decretos correspondientes para pagar jornales, por las razones que di; pero lo que debo decir, además, es que en cuanto se normalizó la situación —y esto es interesante, porque establece la unidad de conducta del Ministerio— frente a la posición incómoda que se le creaba al Ministro el tener que imputar jornales que se encontraban cargados al 416, en cuanto empezó a trabajar nuevamente el Arsena de Marina, el Ministerio no se quedó sin tomar providencias e inmediatamente que hubo proventos del Arsenal de Marina dictó el decreto que voy a leer que lamentablemente no está entre los tantos que leyó el señor Diputado Ferrer Serra que dice: "Decreto 11.571. Ministerio de Defensa Nacional Montevideo, 25 de mayo de 1948. Visto: que por decreto N.o 8.434 de fecha 9 de enero próximo pasado, el Poder Ejecutivo, en Consejo de Ministros autorizó a la Inspección General de Marina a contratar determinado personal a jornal, para trabajar en el Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento, a efectos de mantenimiento del material del Arsenal de Marina, y cuyo importe en carácter de excepción y por las razones que se invocaron en esa oportunidad se dispuso que fueran atendidas con cargo a las economías a que se refiere el artículo 416 de la Ley Orgánica Militar. Atento: a que en el momento actual el referido servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento se encuentra nuevamente autorizado para realizar trabajos lo cual le permite disponer de proventos para atender las erogaciones que se le originan. El Presidente de la República, decreta: Artículo 1.o Déjase sin efecto a partir del 1.o del corriente, el artículo 2.o del decreto número 8.434 de fecha 9 de enero de 1947, por el cual, con carácter de excepción, se dispuso que los jornaleros correspondientes a determinado personal del Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento, fuera atendido con cargo al artículo 416 de la Ley Orgánica Militar. Artículo 2.o Comuníquese, etc.".

Quiere decir que en este episodio de las licencias y de los jornales pagados con cargo al 416 fué lógico el Ministerio y no desentendió el problema, porque inmediatamente de normalizada la situación, dictó el decreto trayendo otra vez a las perfectas vías legales que le correspondía al imputar esos jornales.

Con esto no quiero decir que hayamos hecho una proeza. Hemos cumplido nada más que con el deber cada vez que advertimos que hay que corregir un error, una desviación o una situación circunstancial que pueda parecer más o menos irregular.

Continúo ahora con el cargo que yo llamo Diez. Es el cargo de las dietas de los profesores del Instituto Militar de Estudios Superiores, que se llamaba antes Escuela de Guerra.

Aquí tenemos, señor Presidente, una situación curiosa: en febrero de 1947 —Gobierno anterior— se eleva al Ministerio por el Inspector General de la época, esta comunicación: "Con fecha enero 18, esta Inspección General elevó a consideración del señor Ministro, con opinión favorable, un proyecto de planilla presupuestal para el Instituto Militar de Estudios Superiores en el que se contemplan las necesidades emergentes de las nuevas actividades que la ley del 27 de julio creó al referido Instituto al incorporarle cursos para coroneles y mayores".

Quiere decir que esta nueva erogación venía impuesta por un mandato de la ley que el Poder Ejecutivo tenía que hacer cumplir, porque la ley le impuso obligaciones y no le dió los medios correspondientes para solventarlas.

Continúa la Inspección General del Ejército: "Si dicho proyecto merece la aprobación del Poder Ejecutivo, deberá ser sometido al Parlamento Nacional en su debida oportunidad, por lo que puede asegurarse que su sanción definitiva no podrá ser obtenida antes de la iniciación de los cursos correspondientes a presente año militar.

Vuelvo a recalcar, señor Presidente, que no era un servicio ni una obligación contraída por el Poder Ejecutivo, sino que era una obligación impuesta por el legislador, que el Poder Ejecutivo tenía que cumplir.

"En consecuencia" —continúa diciendo— "esta Inspección General estima que se hace necesario buscar una solución transitoria mientras no se regularice aquella por la vía normal, arbitrando los recursos concordantes con la ampliación de funciones apuntadas; y para ello sugiere al señor Ministro que sea ampliada a $ 600.00 la partida mensual de $ 250.00 otorgada por decreto 8.138 de fecha 28 de noviembre de 1946". Esta es la fecha desde la que empieza a datar la autorización con cargo al 416 de este pago de dieta de profesores.

Luego vienen las referencias y los fundamentos de la exposición de la Inspección General del Ejército, del Inspector General Pedro Sicco.

El asunto luego pasa a informe de la Sección Contabilidad, la que nos dice: "De acceder la Superioridad a lo solicitado, correspondería autorizar a la Contaduría General de la Nación para liquidar una partida mensual de pesos 600.00 en sustitución de la autorizada por el decreto precitado número 8.138, con cargo al artículo 416, debiendo recabarse previamente la autorización del Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros".

Va al Consejo de Ministros. Es aprobado y se dicta el decreto de 13 de marzo de 1947. Este decreto en realidad no fué impugnado por el Tribunal de Cuentas, porque excepto un pequeño inconveniente que hubo en el pago de una orden de pago en la Contaduría General de la Nación este decreto no tuvo otro tropiezo en su tramitación.

Ahora, no era enseres de enseñanza. ¿Por qué? Porque era pago de dietas de profesores, dice el señor Diputado Ferrer Serra. Pero era en cumplimiento de una ley para la enseñanza de los integrantes del ejército en los cursos que la propia ley le obliga a efectuar, cursos de Mayores y Coroneles. Para cumplir la Ley Orgánica Militar tenían que darse los cursos. En consecuencia lo más adecuado con el espíritu del artículo 416 entendió el Poder Ejecutivo de la época —17 de marzo de 1947— era imputárselo al mismo. Esto es lo que que el señor Diputado Ferrer Serra analizaba como dietas pagadas con cargo al artículo 416.

Evidentemente, con los hechos y las razones que lo determinaron, puede juzgarse menos severamente de lo que lo juzgó el señor Diputado Ferrer Serra el acto gubernativo del 17 de marzo de 1947.

Ahora señor Presidente, hay dos pequeñas órdenes de pago, una por $ 425.73, para pagar un palco levantado en el Parque Rodó en febrero de 1947, cuando en homenaje a José Enrique Rodó desfilaron a pedido de la Comisión de Homenaje a Rodó, fuerzas del Ejército, especialmente de las Escuelas Militar y Naval. El pedido fué hecho por el Presidente de la Comisión, doctor José Pedro Segundo. En febrero de 1947 tuvo resolución favorable. Corresponde al Gobierno anterior, porque por resolución de 20 de febrero de 1947 se tomó esa resolución: "Contéstese a la Comisión Nacional del Monumento a Rodó accediendo a lo solicitado y hecho, pase por su orden a la Inspección General del Ejército e Inspección General de Marina, para que dispongan la concurrencia y desfile de las Escuelas Militar y Naval respectivamente, con sus banderas y bandas, al acto de la referencia".

Pero el homenaje significó gastos, señor Presidente, gastos que no pudo pagar la Comisión de Homenaje y que los pasaron al Ministerio de Defensa Nacional. Yo no voy a decir que el gasto esté legalmente imputado al 416; pero voy a decir que está justificadamente imputado a dicho artículo. Fueron gastos que se comprometió a efectuar la Comisión del Monumento a Rodó, que llegó con cierto déficit, como puedo testimoniarlo por haber sido Ministro de Instrucción Pública en la época, y que tuvimos que reforzar. Pero se hizo cargo de esos gastos, y el Ministro de la época no tuvo otro recurso que acudir al artículo 416 para pagar lo que ya era un hecho consumado. Hay agradecimientos de la Comisión de Homenaje, desde luego. El decreto por el que se ordena el pago respectivo es de marzo 7 de 1947.

De manera que ya ven los señores Diputados la trascendencia extraordinaria del cargo hecho por una obligación del Gobierno anterior, contraída en virtud de una solicitud para conmemorar y realizar un acto de la trascendencia que tuvo la inauguración del monumento a Rodó, para que después tuviera la extraordinaria trascendencia que tuvo en la tarde de ayer en este recinto, como si hubiera sido una blasfemia legal el que el Poder Ejecutivo de la época lo hubiera imputado al artículo 416.

Ahora viene el cargo que yo le llamaré el número 13. Es el referente a la manifestación que hace el señor Diputado Ferrer Serra sobre la orden de pago, según decreto 9.585 del 28 de mayo de 1947; no encuentro la parte de la exposición del señor Diputado, pero todos la han de recordar.

El señor Diputado Ferrer Serra clamaba indignado por el decreto 9.585, de 28 de mayo de 1947, donde se disponía la cantidad de $ 10.221.00 destinada a completar la suma de $ 13.000.00 a que asciende el seguro total del material aeronáutico, que está avaluado en $ 2:644.351.00.

Aquí, señor Presidente, no haré mucho esfuerzo de dialéctica para llevar al convencimiento de la Cámara, que si hay algo adecuado en lo que respecta a conservación, es tomar las medidas de previsión, que es, precisamente, conservación, —contrariamente a lo que opina el doctor Ferrer Serra— del material que tenemos, máxime tratándose de un material de tanta peligrosidad como es el de aeronáutica.

Con esos $ 10.000.00 del rubro destinado a conservación del material, y los $ 3.000.00 del rubro fijo del Presupuesto Nacional, llegamos a la cantidad de $ 13.000.00, necesaria para asegurar valores que se estiman en la cantidad de $ 2:664.351.00. Enunciar, como dice el señor Diputado Ferrer Serra, el problema es resolverlo. Si hay algo que claramente está comprendido en lo que significa conservación del material del ejército, es tomar las medidas necesarias para que en caso de destrucción pueda ser repuesto sin echar mano del 416 porque lo que nos cuesta $ 10.000.00 por concepto de seguro, puede costarnos uno o dos millones de pesos. Hace poco tiempo, lamentablemente en Osorio se perdió un avión y se destrozó otro, que fueron repuestos por el seguro.

Si no hubiéramos tomado esas medidas de previsión, imaginen los señores Diputados cuál hubiera sido la responsabilidad del Poder Administrador. Si tuviéramos la desgracia de un siniestro en Laguna del Sauce, o en Carrasco, o en el Aeródromo Boisso Lanza, si una de las aeronaves se incendiera en vuelo o sufriera cualquier otro accidente, o se produjera un siniestro en los talleres de mantenimiento y conservación, ¿quién sería el responsable? El Poder Ejecutivo que no habría cumplido con su deber, y ahí sí habríamos tenido que responder a la verdad y a la crítica por la negligencia del Poder Ejecutivo, cuando teniendo medios a su alcance, que los da el 416 cuando se refiere a la conservación del material del ejército, no tomó las medidas necesarias.

Esa medida de previsión se ha seguido tomando hasta que el Ministro que habla devolvió —en virtud de las observaciones del Tribunal de Cuentas, que en mi concepto interpretó mal el sentido del 416— un expediente del año 1948 a los efectos de que la Dirección de Aeronáutica pagara no ya $ 10.000.00 porque la primera había ascendido a $ 20.000.00, sino $ 17.000.00 para formar los pesos 20.000.00 y pico que ahora se necesitan. Y bien: cuando se devolvió el expediente para que se imputara al rubro 3.15, reparación y mantenimiento de equipos y materiales varios, cuando fuimos a ese rubro que era necesario para el mantenimiento total del material aeronáutco, recibimos observación de la Contaduría en el sentido de que no correspondía y que estaba perfectamente encajado en el artículo 416.

Y mientras el Ministro hacía esa incursión buscando rubros extraños a aquel que legítimamente había imputado, pasó un mes, creo que más, en que el seguro estaba vencido. Fué necesario hacer gestiones con el Banco de Seguros; pero, evidentemente, la intranquilidad del Ministro en aquella época no era una cosa de desear para los señores Diputados. Me sentía responsable, y aplicando entonces el 416, que sigo sosteniendo que está bien aplicado en este caso de la aeronáutica militar —porque el artículo se refiere a conservación del material del Ejército, y la aeronáutica militar es parte integrante del Ejército—, hice bien en disponer —como lo hizo el Ministro anterior— por un decreto de la cantidad de $ 17.000.00 para complementar la cantidad fija en el presupuesto de $ 3.000.00, y atender así las consecuencias de un posible siniestro en un material que ya está avaluado en más de tres millones de pesos.

Por eso dije, cuando traté este punto, que plantear el problema es resolverlo.

Podríamos, señor Presidente, seguir porque tengo también la carpeta respectiva con los cargos números 14, 15 y 16. El relativo al número 14, es un problema viejo, en el cual el Ministerio no ha tenido ninguna intervención, problema que data de 1942, en que se dictó un decreto disponiendo de $ 30.000.00 para el relevamiento y triangulación del Río Uruguay, diciéndose en la parte dispositiva del referido decreto de 1942, que se tomarán del 416 $ 10.000.00 por ese año, debiendo tomarse las medidas correspondientes cuando se agote esta cantidad, para que de acuerdo al Atento primero de este decreto —que es donde se fija la cantidad de $ 30.000.00 — en sucesivas órdenes de pagos se llegue a la cantidad de $ 30.000.00.

El señor Diputado Ferrer Serra nos hablaba de lo que significa la triangulación y estudio de navegabilidad del Río Uruguay, habiendo imputado al 416 este rubro. En primer término, señor Diputado, el decreto es de 1942, y en él se daba la autorización total por los $ 30.000.00, e inclusο, no siendo derogado, los Gobiernos que siguieran tenían que cumplir con aquella disposición o derogarla. No se hizo, y debimos cumplir la disposición, existiendo un decreto final, creo que de 1947, en el que se da la última partida, que es a la que se refirió el señor Diputado Ferrer Serra.

Pero si analizamos el espíritu de lo que significó la triangulación del Río Uruguay, si analizamos lo que eso representa para la navegación de nuestro río y, por consecuencia, lo que representa para nuestra marina; si interpretamos lo que significa la obra realizada desde el punto de vista de nuestra defensa, incluso de nuestra soberanía, es evidente que como en el caso del seguro, más cabría el reproche al Ejecutivo de la época por no haber tomado las medidas necesarias para realizar la triangulación, para defender nuestras costas y nuestras islas; en fin, por haber permanecido en inactividad.

No tiene, en consecuencia, el Gobierno ni este Ministro responsabilidad por el decreto en cuestión, que data de 1942. Pero creo, asimismo, que el gobernante de la época hizo obra patriótica y no cometió ninguna ilegalidad flagrante, ni tampoco realizó un acto delitivo cuando imputó al 416 los $ 30.000.00 de referencia.

Cuando el Gobierno del General Baldomir en 1942 dictó ese decreto, lo hizo con espíritu patriótico para defender nuestra soberanía y para servir a la Marina Nacional, porque no solamente se sirve a la Marina Nacional con lanchas torpederas, destroyers, cruceros o cazas submarinos; también hay que dotarla de materiales y elementos necesarios para que pueda navegar, y los problemas de la triangulación para navegar el Río Uruguay son elementos necesarios para que se pueda desarrollar perfectamente bien, no solamente la Marina Nacional, sino nuestra Marina mercante.

Por eso, señor Presidente, aunque no me corresponde la defensa de un suceso que está tan lejos en la historia, pues está radicado en 1942, y no pertenece no solamente a este Gobierno, sino tampoco al anterior Gobierno, y pertenece al anterior gobernante, me pregunto qué relación podía tener ese problema con el empleo de los fondos del artículo 416.

Tengo aquí anotados los cargos quince y dieciséis, que estoy seguro de poder levantarlos.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — El señor Ministro disculpará mi insistencia, pero veo que a pesar de su promesa y como es comprensible, no ha podido cumplir y terminar en diez minutos ese capítulo; lleva media hora y no ha terminado.

Es de suponer que después de tantas horas de sesión, el señor Ministro y los señores Diputados están un poco fatigado, y por lo tanto me parece oportuno hacer un cuarto intermedio hasta las 22 horas.

SEÑOR TROCCOLI. — Hasta mañana.

SEÑOR FLORES. — Mañana hay una interpelación al propio señor Ministro de Defensa Nacional, planteada por otro sector de la Cámara.

(Interrupción del señor Ministro de Defensa Nacional).

—Me parece conveniente agotar la orden del día de la Cámara en la sesión de hoy. Creo advertir en el ánimo de todos los demás señores Diputados, que el tema está casi agotado, de manera qeu creo que alrededor de media noche podríamos terminar con esta interpelación, dejando libre el día de mañana para la otra que ya está fijada.

Hago moción para que se haga un cuarto intermedio hasta las 22 horas.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Señor Presidente: voy a votar negativamente la moción del señor Diputado Flores, y voy a proponer que el cuarto intermedio sea hasta mañana a las diez y seis horas. Para el día de mañana está fijada una interpelación al mismo señor Ministro de Defensa Nacional, para las 17 horas, y se anuncia que va a ser breve. En ese caso, podríamos continuar, hasta su terminación, con esta interpelación.

Si no fuera así, si fuera también extensa esa otra interpelación, sería una razón de más para que el cuarto intermedio fuera hasta mañana, porque me parece ilógico que cuando dos interpelaciones recaen sobre el mismo Ministro, no se le dé por lo menos el elemental derecho a disponer del tiempo necesario para descansar y para preparar la información de que necesariamente tiene que venir provisto para presentar a la Cámara y responder las imputaciones que se le hagan.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Voy a votar la moción del señor Diputado Flores, que me parece la más razonable y la más lógica, porque entiendo que los argumentos formulados por el señor Diputado Tróccoli en cuanto a la justificación de que se pase a cuarto intermedio hasta mañana a las dieciséis horas, porque de esa manera se le daría descanso al señor Ministro, no son valederos, ya que entre término y término está el mismo tiempo para descansar. A no ser que el señor Ministro se considere de tiro largo para tener una interpelación de las dieciséis a las diecisiete y después seguir de las diecisiete en adelante, con una interpelación que se supone corta, pero que no creo que lo sea, porque tengo noticias de que van a hablar por lo menos cuatro o cinco oradores. De manera que lo mejor es terminar con esta interpelación, sin interferir en la que realizará otro sector político.

Lo razonable es que continuemos esta noche hasta terminar con esta interpelación, si se puede a una hora prudencial porque es conveniente que las interpelaciones tengan su término a plazo breve. Las interpelaciones por etapas tienen el inconveniente de ir diluyendo un poco en los señores Diputados los conceptos que se han formulado, y ello puede ser perjudicial para la buena comprensión de la Cámara.

Por estas razones voy a votar la moción del señor Diputado Flores.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Me olvidé de expresar que era nuestro propósito pedir que la interpelación fijada para el día de mañana fuera transferida.

En este momento me han dicho que los señores Diputados comunistas no tienen inconveniente en fijar otra fecha para la interpelación...

SEÑOR ARISMENDI. — Depende de la fecha.

SEÑOR TROCCOLI. — ...lo que evidentemente solucionaría el problema de economía de trabajo a la Cámara.

Señor Presidente: insisto con mi moción para que el cuarto intermedio sea hasta mañana a las dieciséis horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Flores para que la Cámara pase a cuarto intermedio hasta la hora 22.

(Se vota).

—Treinta y dos en cincuenta y dos: Afirmativa.

SEÑOR RODRIGUTZ CORREA. — Pido que se rectifique la votación.

¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — El señor Ministro de Defensa Nacional ha declarado que se encuentra un poco indispuesto. De manera que no es su deseo rehuir la interpelación y habría que hacer el cuarto intermedio hasta mañana.

Creo que la Cámara no debe tener ningún interés en que la interpelación prosiga no estando el señor Ministro en las condiciones normales de salud.

En consecuencia, solicito que se rectifique la votación; porque los que conocen al señor Ministro de Defensa y su manera de hablar, habrán podido comprobar el estado de cansancio con que está realizando su discurso.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — No he podido escuchar lo manifestado por el señor Diputado Rodríguez Correa. Me pareció percibir que decía que el señor Ministro no se encontraba en condiciones físicas para seguir la interpelación.

Yo tenía interés en terminar la interpelación en el día de hoy, ya que la Cámara comprenderá que esta interpelación tiene al señor Ministro y al Diputado interpelante totalmente absorbidos, desentendiéndose el señor Ministro de la Secretaría de Estado a su cargo y el Diputado que habla de otros problemas que existen en el Parlamento y de sus otras ocupaciones, que no son muchas, pero que son también de relativa importancia. Pero ante la razón invocada, si efectivamente es así, yo me siento en la obligación de votar afirmativamente el intermedio hasta mañana, porque no pretendo colocarme en una situación de ventaja con respecto al señor Ministro.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo soy uno de los miembros interpelantes en la próxima interpelación, es decir, la que debería realizarse mañana. Ante las razones expresadas por el señor Diputado Rodríguez Correa, no hago cuestión de que se postergue por unos días esa interpelación, pero creo que correspondería que el señor Ministro ofreciera fechas a través de la Mesa, que es lo que corresponde, porque hay una serie de sesiones por las cuales nosotros tenemos gran interés.

Nosotros hemos luchado por celebrar una sesión para tratar el asunto sobre industrias insalubres; hemos contribuído al esfuerzo de otros Diputados que han procurado que se dedicara una sesión al problema jubilatorio: otra al problema de los maestros, etc. Yo desearía que esa fecha no se fijara sobre la base del desplazamiento de una de estas reuniones o sobre la fórmula que implicara lo mismo, es decir, colocándola una hora antes de estas sesiones, lo que nos colocaría en la disyuntiva o de anular la interpelación, fraccionándola indefinidamente, o de lo contrario tener que renunciar a una de estas sesiones en las cuales tenemos interés. Es decir que esa sesión de interpelación tendría que trasladarse forzosamente, por lo menos al lugar de una sesión ordinaria de diciembre.

(Murmullos)

SEÑOR PRESIDENTE. — La fecha de interpelación la concierta la Mesa con el Ministro interpelado, y una vez concertada, la Mesa da cuenta a la Cámara.

Se va a votar la moción del señor Diputado Flores...

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente?... Solicito que se me autorice a retirarla en vista de las manifestaciones del señor Diputado Rodríguez Correa.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo no he oído que el señor Ministro haya solicitado, por razones de salud, no continuar esta sesión. El señor Ministro felizmente es robusto y siempre está diciendo que a todas horas y todos los días puede estar aquí. Pues señor: ganemos tiempo, porque con estas interpelaciones postergadas, vamos a tratar sólo este tema muy importante, pero en perjuicio de asuntos importantísimos que están en la orden del día. De cualquier manera la Cámara tiene que responder al país sancionando los proyectos que tienen relación con las industrias insalubres, seguro de paro, problemas jubilatorios y asignaciones familiares. Creo que hay que ir quemando etapas, porque considero que la Cámara, después de haber pasado todo un año sesionando de noche, no puede sufrir cansancio en este momento, ni en esta interpelación cuando el señor Ministro ha dicho que está dispuesto a seguir y cuando con una hora u hora y media de descanso se pueden recuperar las energías suficientes para seguir con esta interpelación que ya está a su término y liquidarla hoy. Por lo tanto, me voy a permitir recoger la moción del señor Diputado Flores para que se haga un intermedio por una hora y media y se continúe con la interpelación.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — En primer término debo recriminarle, lo más cordialmente al señor Diputado Fernández Crespo, que no crea en mis manifestaciones. Si yo dije que el señor Ministro se sentía indispuesto fué porque sabía que se sentía así y porque había recibido de él sus manifestaciones en ese sentido. No me parece que sea muy correcto pretender negar una manifestación de un Diputado que invoca un hecho que es cierto.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El señor Ministro dice que no.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — El señor Diputado Fernández Crespo dice que el señor Ministro no lo ha dicho. Lo que dijo el señor Ministro, viendo que de parte de la bancada del señor Diputado Fernández Crespo se quería seguir la interpelación, es que estaba dispuesto a hacerlo, aun encontrándose indispuesto.

De manera que insisto en que se haga un intermedio hasta mañana a las 16 horas. Lo normal en estos casos es que el interés por terminar la interpelación esté de parte del Ministro.

Lo normal, lo correcto y casi la tradición de la Cámara en las interpelaciones es que éstas se hayan prolongado hasta horas de la madrugada y del día muchas veces, a solicitud del Ministro interpelado y apoyado por el grupo parlamentario que estaba de acuerdo con su política o estaba defendiendo su gestión. Es, quizás éste el primer caso en que un Ministro desea postergar la interpelación, desde luego que no es para documentarse más, porque como pueden ver los señores Diputados, el Ministro está totalmente documentado. No es para ganar tiempo. Lo que deseamos los integrantes de la bancada a que pertenece el señor Ministro es que la interpelación se pueda desarrollar en forma que él pueda contestar hallándose en un estado físico adecuado. No todos tienen la suerte de ciertos señores Diputados, de gozar de excelente salud y tener una

gargante a toda prueba. Yo soy de los que se encuentran en esas condiciones y el señor Diputado Ferrer Serra también. Pero precisamente en este momento, la indisposición que tiene el señor Ministro es una pequeña laringitis.

Por eso solicitaría de la Cámara que se hiciera un intermedio hasta mañana a las 16 horas.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Creo que fuí bien claro a la Cámara cuando, sin decir que deseaba la interrupción de esta sesión porque no me encontraba bien, agradecí al señor Diputado Flores en su primer intento de pasar a intermedio, le dije que solamente pedía diez minutos o un cuarto de hora porque pensaba terminar. Pero, evidentemente, terminé mis palabras diciéndole: el Ministro se lo agradece mucho porque no se encuentra en condiciones de continuar la interpelación. Fuí muy claro en mis expresiones; pero frente a la insistencia del sector a que pertenece el señor Diputado interpelante —desde luego que no voy a dejar la vida aquí— no tengo inconveniente en continuar la interpelación. Comprendo el interés que lo determina; yo también lo tengo. No había pedido a ningún compañero de sector que solicitara el intermedio. Cuando lo pidió el integrante del sector cívico, señor Diputado Flores, bién claramente manifesté mi aquiescencia y mi agradecimiento por su intervención, y espero que el señor Diputado Flores habrá hecho la moción, no solamente pensando en él, sino pensando un poco de acuerdo con la máxima cristiana, en el prójimo, al que no veía perfectamente bien de salud.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación sobre la moción del señor Diputado Flores.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El señor Diputado Flores había retirado su moción y yo la había hecho mía.

Desde luego, yo no dudo de la palabra de ningún señor Diputado ni podía suponer tampoco que había habido consultas. El señor Diputado Rodríguez Correa expresa que yo había dudado de sus palabras. Yo no lo oí bien. Lo que ahora me hace estar en convencimiento de que el señor Ministro se encuentra enfermo es esa ratificación de las expresiones del señor Diputado Rodríguez Correa por las propias manifestaciones del señor Ministro que hace ahora.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — De ahora y de hoy.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hoy no lo oí; será por la misma laringitis. Pero como el señor Ministro abusa de los habanos...

(Hilaridad).

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Ni he podido fumar.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ...no se le oye bien, aun cuando no esté con laringitis. Pero de cualquier manera, expresado por el señor Ministro que está con laringitis —yo no soy médico; él lo es y sabrá cuáles son los procedimientos— retiro la moción del señor Diputado Flores, que había hecho mía.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación de la moción del señor Diputado Flores, que había sido afirmativa.

(Se vota).

—Cincuenta y ocho por la negativa: Negativa. — Unanimidad.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite, señor Presidente?

Es para agradecer la deferencia de la Cámara respecto de esta situación planteada, y procuraré no enfermarme en lo sucesivo o estar con mejor garganta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Tróccoli, para que se haga un intermedio hasta mañana a las 16 horas.

(Se vota).

—Cuarenta y ocho en cincuenta y dos: Afirmativa.

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a las 20 horas y 50 minutos).

José G. Lissidini
Presidente

Arturo Miranda.
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Relator.

Juan B. Bruno
Director de Taquigrafía.

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

121.ª SESION
(EXTRAORDINARIA)

NOVIEMBRE 23 DE 1949

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI
(PRESIDENTE)

ASISTEN EL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, DOCTOR FRANCISCO FORTEZA, Y EL SEÑOR SUB-SECRETARIO, DON ROBERTO FERRERIA FERLA

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1.° — Debate relacionado con la exposición formulada por el señor Representante don Venancio Flores, sobre la situación económica, financiera y administrativa de las Cajas de Jubilaciones, en la sesión del 14 de noviembre ppdo.

2.° — Exposición del señor Representante Dr. Héctor A. Grauert, respecto de la aplicación de la ley de 13 de enero ppdo., sobre aumento de jornales a los obreros del Estado, por un término de 15 minutos.

3.° — Exposición del señor Representante don José E. Urrutia Serrato, relativa a la situación económica actual del Magisterio, por un término de 30 minutos.

4.° — Exposición del señor Representante Dr. Wáshington Beltrán, relacionada con el SOYP, por un término de 25 minutos.

5.° — Exposición del señor Representante don Eduardo Eyherachar, referente a la posible rectificación de la carretera a la altura de la ciudad de Pando, por un término de 15 minutos.

6.° — Exposición del señor Representante don César Z. Palomeque, acerca del Registro Cívico, la inscripción cívica y los traslados por un término de 45 minutos.

7.° — Exposición del señor Representante don Antonio M. Durán Rubio, sobre el problema de los asalariados rurales y obreros y urbanos del interior, por un término de 20 minutos.

1

Asisten, los señores Representantes, Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Javier Barrios Amorín, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Jorge Carbonell y Migal, Donato Cartolano, Justino Carrere Sapriza, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Antonio M. Durán Rubio, Eduardo Eyherachar, Wáshington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Amelio L. Fraga, Antonio Gustavo Fusco, José A. Gallinal, Elio García Austt, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giuria, Ricardo A. Gómez, Gavazzo, Carmelo R. González, Juan G. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Héctor A. Grauert, J. Florentino Guimaraens, María Mercedes Iturtegaray, Mateo Legnani, Carlos Leone Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Juan A. Lorenzi, Margarita Abreu de Machado, Juan Antonio Marra, Carlos M. Mattos, José Miranda, José Luis Morales Arrilaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, José R. Moreno Zeballos, Toribio Olaso, José Olivera Ubios Enrique L. Oribe Coronel, Zulma Soto Freire de Otamendi, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Ventura Pírez, Jaime E. Pou, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Manuel Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Abel Segarra, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Stewart Vargas, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, Luis Tróccoli, José E. Urrutia Serrato y Juan M. Verdier.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Humberto Badano, José P. Cardoso, Fernando Fariña, Mario R. Gaggero, César Z. Palomeque, Inocencio Raffo Arrosa, Adolfo Tejera y Gabriel Terra

Con aviso, los señores Representantes Juan Carlos Anfusso y Fermín Sorhueta.

Sin aviso, los señores Representantes Felipe Amorim Sánchez, Tomás G. Brena, Mauro García Da Rosa, Gerar-

do Gasaniga, Sofildo Hernández, Carlos A. Mallo, Luciano Obaldía Goyeneche, José A. Quadros y Juan T. Quilici.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

—"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara un mensaje del Poder Ejecutivo, prestando la iniciativa constitucional correspondiente, a las modificaciones propuestas al presupuesto del Servicio de Trasmisiones".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

EXPOSICIONES ESCRITAS

—"Del señor Representante don Gabriel José D'Amado, al Ministerio de Hacienda, relacionada con aumentos de sueldos a los funcionarios públicos".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente.

MINUTAS

—"Los señores Representantes doctor Justino Carrere Sapriza y don Esteban J. Bacigalupi solicitan el envío, al Poder Ejecutivo, de una Minuta de Comunicación relacionada con la comercialización de la lana".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Fomento de la Producción.

DE LOS MINISTERIOS

Contestación a exposiciones:

—Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, a la del señor Representante don Carlos Leone, relativa a la instalación de una escuela en el barrio "Pueblo Nuevo" de la ciudad de Las Piedras.

—Del Ministerio de Industrias y Trabajo, a la del señor Representante doctor José Olivera Ubios, relacionada con la fiscalización del impuesto de pesas y medidas, por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

Acuse recibo de pedidos de informes:

—Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, al del señor Representante doctor Antonio Gustavo Fusco, acerca de la vigencia, legalidad, etc. del artículo 136 del Reglamento de la Facultad de Medicina'.

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

Contestación a pedidos de informes:

—Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social:

—Al señor Representante don Venancio Flores, respecto del rechazo de solicitudes de becas de estudiantes del interior, que cursan estudios en liceos habilitados.

—Al del señor Representante doctor Javier Barrios Amorín, referente al monto de los fondos para los Institutos Normales del interior, durante 1949 - 1950".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

EXPOSICIONES GENERALES

—"La Cámara de Industrias presenta una exposición relacionada con el proyecto de reglamentación del trabajo en las industrias insalubres".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.
(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a las sesiones del día 22:

A LA DE LAS 16 HORAS

Con licencia: Badano, Cardoso, Gaggero, Fariña, Olaso, Raffo Arrosa, Tejera y Terra.

Con aviso: Anfusso.

Sin aviso: Amorím Sánchez, Brena, Dubra, García Austt, García Pintos, Hernández, Mallo, Gasaniga, Obaldía Goyeneche, Palomeque, Piffaretti y Stewart Vargas.

A LA DE LAS 17 HORAS

Con licencia: Badano, Cardoso, Gaggero, Fariña, Olaso, Raffo Arrosa, Tejera y Terra.

Con aviso: Anfusso.

Sin aviso: Amorím Sánchez, García Austt, Hernández, Gasaniga, Mallo, Obaldía Goyeneche, Mora Otero, Palomeque y Piffaretti.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 22:

Asuntos Internos:

Sin aviso: Urrutia Serrato, González (don Carmelo R.) y Anfusso".

4

El señor Representante D'Amado ha presentado una exposición escrita al Ministerio de Hacienda, relacionada con aumento de sueldos a los funcionarios públicos.

Se va a votar si se remite dicha exposición al citado Ministerio.

(Se vota).

—Treinta en treinta y tres: **Afirmativa.**

(Texto de la exposición de referencia:)

"Montevideo, 21 de noviembre de 1949.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

Presente.

Considerando el andamiento que ha tenido la presentación y el estudio del proyecto de ley de Presupuesto General de Gastos para el actual Ejercicio y lo avanzado de éste, —que se halla ya a su terminación,— no se puede esperar lógicamente que aquél sea considerado íntegramente y aprobado por ambas ramas del Cuerpo Legislativo antes de terminar el año. Además, las perspectivas que ofrecen las tareas parlamentarias de futuro, —con varias interpelaciones ya votadas y a realizar y con más de quince desgloses de presupuestos parciales a tratar, sin perjuicio de otros que se pueden acordar todavía—, conducen inevitablemente a la conclusión de que el Presupuesto General de Gastos de la Nación, sólo se podrá sancionar en su totalidad,— y ello si se lo aborda con resolución y ánimo de trabajar ahincadamente desde el principio de la entrante Legislatura,— recién para mediados del año que viene. En tales condiciones, los funcionarios públicos de más modesta categoría jerárquica, —que son también los que más intensamente sufren las consecuencias de la carestía de la vida,— tendrán que esperar hasta junio o julio próximos para ver satisfechas sus ansiadas esperanzas de mejoramiento económico, rudamente castigados por la suba en el precio de las subsistencias, —alimentación, vivienda, vestuario, nuevos impuestos, baja de la moneda, etc.,— que se ha venido operando sin cesar desde el último aumento general de pesos 30.00 que obtuvieron. Y, si este mal afectara a todo el funcionariado por igual, acaso no aparejaría protestas ni comportaría injusticias, pero si se aprueban ahora los presupuestos parciales que se han desglosado y a los empleados comprendidos en ellos se les concede aumento inmediato, —como todo lo hace suponer, porque si no, no habría apuro alguno en que se sancionaran con antelación a los demás,— es de imaginar las quejas completamente fundadas y razonables que harán oir y valer los sectores postergados y no favorecidos. Tenidas en cuenta todas estas consideraciones y la necesidad de ir en apoyo de toda esa meritoria clase de nuestra sociedad, —necesidad reconocida por los Poderes Públicos en cuanto constan las empeñosas gestiones realizadas en ese sentido por las asociaciones de empleados y las promesas de discreta contemplación formuladas por el señor Presidente de la República—, se me ocurre una sencilla fórmula de emergencia que podría ser llevada a la práctica mientras se estudia con toda detención y ponderado espíritu de análisis el Presupuesto General de Gastos para el nuevo Ejercicio y se le presta sanción por ambas Cámaras, y que desde ya solicito sea pasada al Ministerio de Hacienda seguro de que ha de encontrar favorable acogida en el seno del Poder Ejecutivo. Esa fórmula, sumariamente, consistiría más o menos en lo siguiente:

1.o. Suspender la consideración de todos los presupuestos parciales cuyo desglose del Presupuesto General ya ha sido autorizado.

2.o. Otorgamiento de un aumento general porcentual sobre todos los sueldos de la Administración Central menores de $ 245.00, yendo de las categorías más modestas a las superiores en una escala decreciente que podría ser esta:

Sueldos		Aumentos
Hasta	$ 125.00	el 40 o/o
De $ 125.01	a " 145.00	" 35 o/o
" " 145.01	" " 165 00	" 30 o/o
" " 165.01	" " 185.00	" 25 o/o
" " 185.01	" " 205.00	" 20 o/o
" " 205.01	" " 225.00	" 15 o/o
" " 225.01	" " 245.00	" 10 o/o

3.o. Aumento de las partidas de gastos, actualmente insuficientes, en modo especial las más indispensables y esenciales, cuyo detalle pormenorizado y monto global propondrá el Ministerio de Hacienda.

4 o Estas disposiciones regirán únicamente hasta que se sancione el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 1950, estándose desde entonces, a lo que éste establezca.

5.o. El Poder Ejecutivo, —si fuesen aceptadas estas sugestiones.— al tiempo de proponer los aumentos porcentuales del caso, —que podrán ser los indicados precedentemente o los que él considere más adecuados y más justos,— establecerá las fuentes de dónde se extraerán los recursos que sean necesarios.

Tengo entendido que el Poder Ejecutivo estudia con singular interés y con verdadera premura, la manera de elevar discretamente y con justicia, las asignaciones del personal de la Administración Pública, especialmente los sueldos menores, y que en el seno del Parlamento seguramente no va a encontrar mayores y fundados escollos una iniciativa de esa naturaleza, tan útil y tan humanitaria. Y, como la que yo me permito sugerir tiene el carácter de una medida de emergencia, —para salir rápidamente del "impasse" de la no aprobación total del Presupuesto General y de la secuela de los desgloses.— espero que ella tenga favorable acogida en todos los sectores interesados, —no como una solución estable y permanente, sino como un compás de espera.— mientras se llega a la aprobación integral y definitiva del Presupuesto por el camino de un estudio meditado y parsimonioso. Saludo atentamente al señor Presidente: (Firmado): Gabriel José D' Amado. Representante por Paysandú".

5

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Bacigalupi.

SEÑOR BACIGALUPI. — Conjuntamente con el señor Diputado Carrere Sapriza hemos presentado una minuta de comunicación, relacionada con los tipos de cambio para la lana.

De acuerdo a lo que dispone el reglamento lo hemos hecho en forma escrita, y pediríamos que este asunto se declare urgente en la sesión de hoy, previa lectura, desde luego, de su contenido y de las consideraciones que hacemos para que esa minuta sea votada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: de la minuta de comunicación se dió cuenta al comienzo de la sesión, tal como lo marca el reglamento. En cuanto a la moción de urgencia no puede ser votada en este momento porque no hay número suficiente en Sala. Cuando lo haya, la Mesa pondrá dicha moción a votación.

SEÑOR BACIGALUPI. — Hago moción para que se lea la minuta de comunicación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se lee la minuta de comunicación presentada por los señores Diputados Carrére Sapriza y Bacigalupi.

(Se vota).

—Treinta y siete en cuarenta y uno: **Afirmativa.**

Léase.

(Se lee:)

"En la sesión de hoy de la Cámara expresamos nuestra opinión con motivo del problema de la comercialización de la lana, sosteniendo la tesis de que es urgente y necesario acordar al textil un tratamiento cambiario preferente.

Nos remitimos, pués, a la versión taquigráfica de nuestras palabras, a mayor abundamiento del fundamento de nuestra posición en este importante problema que afecta fundamentalmente a la economía del país. A pedido del subscripto Diputado Bacigalupi, se votó por la Cámara el pase al Poder Ejecutivo de todo lo actuado en esta sesión con motivo del asunto debatido.

Sin embargo, juzgamos procedente que la Cámara considere la adjunta minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, a fin de que se modifique el decreto respectivo, a fin de que se modifique el decreto respectivo, sobre tipos de cambio para la exportación de productos agropecuarios y principalmente la lana, mejorando el tipo de compra de las letras de exportación llevándolo de 1.519 a 1.75 por dólar.

Consideramos urgente esta resolución pues no podemos vaticinar si la actividad de compra universal se ha de prolongar por mucho tiempo y posiblemente tenga que sacrificarse a bajo precio el principal renglón exportable del país.

Por estas apreciaciones y las más ampliamente expuestas en Cámara, solicitamos se vote la adjunta minuta de comunicación al Poder Ejecutivo.

"La Cámara de Representantes expresa que con la finalidad de activar la comercialización del remanente de la zafra lanera anterior y dar impulso a la colocación de la producción lanera del corriente año, deben arbitrarse medidas modificando hasta el 30 de setiembre de 1950 el tipo de cambio para la exportación que tiene fijado ese producto, fijándose el de un peso con setenta y cinco centésimos por dólar o su equivalente en otros signos monetarios.

Montevideo, noviembre 21 de 1949.

Justino Carrè Sapriza, Representante por Montevideo. — Esteban Bacigalupi, Representante por Rivera".

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Esta minuta de comunicación es el resultado de las expresiones vertidas en Cámara en la sesión del día 21 del corirente, y no pudo ser presentada y discutida en el día de ayer en virtud del intermedio para recibir a los legisladores norteamericanos.

Tuve conocimiento, a través del señor Diputado Oribe Coronel, de que la bancada del partido a que pertenece había presentado una minuta de comunicación, no sé si en los mismos términos, pero sí con casi igual finalidad. Reconozco ese hecho, cuyo conocimiento lo tuve en el día de ayer. Sé también las intenciones de ese partido, que está movido con la misma finalidad que el nuestro, por la preocupación que tenemos de que ese importante renglón de la producción nacional tenga salida a la brevedad posible.

Por esas consideraciones, adelantándome al conocimiento que tengo de dicha minuta de comunicación, presentada por los señores Diputados del Partido Nacional, pediría que se ponga a votación este importante problema que afecta directamente a la economía del país.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Quería manifestar que en el día de ayer, con el doctor Gilmet y el señor Segarra habíamos presentado una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, en los mismos términos.

En consecuencia, como las variantes son muy pequeñas pueden tratarse hoy al mismo tiempo, pese a tener preferencia la que habíamos presentado nosotros.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Bacigalupi acepta que se incorpore a la moción de urgencia, la del señor Diputado Oribe Coronel?

SEÑOR BACIGALUPI. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

6

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: creo que el espíritu de la Cámara debe ser el de dar fin lo más rápidamente posible a la interpelación que ha quedado pendiente.

Por eso, me voy a permitir mocionar para que se pase a intermedio en esta sesión hasta mañana a las 16 horas.

(Murmullos).

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para ocuparme de esta moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: efectivamente creo que el espíritu de la Cámara es tratar de terminar cuanto antes esta interpelación al señor Ministro de De-

fensa Nacional. Pero la solución que propone el señor Diputado Ferrer Serra de pasar a cuarto intermedio hasta mañana a las 16 horas, tiene el inconveniente —si es que realmente la Cámara tiene interés en seguir debatiendo el problema que yo inicialmente planteé referente a las Cajas de Jubilaciones— de que al llegar a las cinco de la tarde de mañana vamos a tener otra interpelación, que es la que concita el interés de la orden del día de mañana. Por lo tanto, si tratamos este problema en una hora escasa, si es que tenemos número, vamos a fragmentar nuevamente el problema sin mayor beneficio para la inteligencia del cuerpo.

Creo que si hay real interés —insisto: si hay real interés— en seguir considerando este problema —de mi parte creo que es un problema fundamental— deberíamos hacer un cuarto intermedio hasta un día que no haya sesión a los efectos de cumplir con las exposiciones que estaban señaladas en el día de hoy.

En ese sentido solicitaría de la Mesa que se me aclarara si hay un día libre antes de fin de mes; en caso contrario, pasaríamos esta sesión a la primera semana de diciembre

SEÑOR PRESIDENTE. — El Cuerpo ha resuelto celebrar las siguientes sesiones durante el presente mes: mañana jueves, interpelación al señor Ministro de Defensa Nacional, a las 17 horas. el viernes a las 17 horas, para tratar el Presupuesto Judicial; el lunes 28. sesión del 21 transferida; martes 29, interpelación al señor Ministro de Salud Pública. El miércoles 30 queda libre...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Se va a tratar la ley de Alquileres.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se llegó a votar sesión; se necesita para celebrar sesión ese día, con ese objeto, cincuenta miembros en Sala.

SEÑOR FLORES. — Entonces, si el señor Diputado Ferrer Serra no tiene inconveniente, podemos hacer un cuarto intermedio hasta el miércoles 30 a la hora 17.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la modificación el señor Diputado Ferrer Serra?

SEÑOR FERRER SERRA. — Acepto, señor Presidente.

SEÑOR BACIGALUPI. — ¿Me permite para ocuparme de esta moción, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado [illegible]

[illegible] — Yo [illegible] moción del señor Diputado Ferrer Serra, pero quiero antes plantear esta situación. Hemos presentado una minuta de comunicación —y también adherimos a la presentada por el Partido Nacional— y la consideramos de vital importancia.

Acompaño con mi voto la moción formulada por el señor Diputado, pero siempre que el señor Diputado esté dispuesto, si tenemos el número reglamentario en la interpelación, a interrumpir la sesión que se iniciará para votar la minuta.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — No depende de la aceptación del señor Diputado Ferrer Serra, sino del Reglamento: si tiene cincuenta votos su moción, se interrumpe la interpelación, como cualquier otra cosa.

SEÑOR BACIGALUPI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Atendiendo al espíritu con que se vota la moción del señor Diputado Ferrer Serra, según el cual se estaría dispuesto a interrumpir la interpelación, para tratar mi minuta de comunicación, voy a votar el pase a cuarto intermedio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a intermedio hasta el miércoles 30 a las 17 horas.

(Se vota).

—Treinta y seis en cuarenta y dos: Afirmativa.

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 17 y 14 minutos).

JOSE G. LISSIDINI,
Presidente.

Arturo Miranda
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Relator.

Juan B. Bruno
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 177 — Montevideo, Sábado 24 de Diciembre de 1949 — Núm. 12943

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:		
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día.	$	0.40
Por más de cinco publicaciones ...	"	0 20
B) Avisos matrimoniales ...	"	2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente ...	"	0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día ...	$	0.10
Atrasados ...	"	0.20
De más de dos meses ...	"	0.50
De más de dos años ...	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, por el suministro de papel y películas fotográficos y carátulas de tela para cédulas de identidad, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de esta Inspección, avenida 18 de Julio 2118, todos los días y horas hábiles. Las propuestas se recibirán el día 26 de Diciembre corriente, a la hora 10. — Montevideo, Diciembre 10 de 1949.
(Cuenta corriente) Dic.16-23031-v.dic.26.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez por el suministro de 4.000 metros de sarga azul para uniformes.
Apertura de propuestas: 29 de Diciembre de 1949 a la hora 10, en la Sección Contrataciones y Suministros, calles Yí y San José (piso 3.o), donde se hallan a disposición de los interesados el respectivo pliego de condiciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949.
(Cuenta corriente) Dic.21-23072-v.dic.29.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

		Hasta	$	20.000.00	$	30.00 la página
De $	20.001.00	"	"	50.000 00	"	50.00 " "
" "	50.001.00	"	"	100 000 00	"	70.00 " "
" "	100.001.00	"	"	200 000.00	"	100 00 " "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00 " "
" "	300.001.00	"	"	400 000.00	"	135 00 " "
" "	400.001.00	"	"	500 000.00	"	150.00 " "
" "	500 001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00 " "
en adelante					"	200.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 102
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 102 para adquirir arvejas al natural, aceitunas, café molido, chocolate, tabaco tipo amarelinho, cajones de envase, boquillas con ruido para calentadores, hojas para máquina de afeitar, lamparillas eléctricas, platos de loza llanos, platos de loza hondos, líquido insecticida, líquido para limpiar metales, termos, espejos, tapones con pico para termos, paneras material plástico, hilo blanco, madrás, cinta hilera, pantalones de brin blanco, pasta dentífrica, fundas higiénicas, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día tres de Enero de 1950 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Diciembre 21 de 1949.
(Cuenta corriente) Dic.23-23116-v.en.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 100
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 100 para adquirir mesas escritorio metálicas, sillas metálicas para máquina de escribir, bibliotecas, sillón giratorio, escritorio tipo gerente, ficheros, armarios tipo caja, perchas de pie, ropero, mesas metálicas, armarios metálicos con estantes graduables, armarios metálicos con casillas fijas. Todos estos muebles son metálicos, con destino al Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día tres de Enero de 1950 a las diez (10) horas. — Montevideo, Diciembre 21 de 1949.
(Cuenta corriente) Dic.23-23117-v.en.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso al comercio

Este Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina, hace saber al comercio que ha resuelto prorrogar la apertura de la licitación pública N.o 99, segundo llamado, por refrigeradoras, para el día 27 de Diciembre de 1949 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949.
(Cuenta corriente) Dic.22-23086-v.dic.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 81
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 81 para adquirir aceite de maní o girasol, arroz, galletitas tipo María o similar, galletitas, vino tipo champagne, vino moscatel, vino oporto, whisky, cognac, vino tipo oporto, vino blanco, palanganas, escupideras, pomada para calzado, linternas eléctricas, jarras de vidrio, agua colonia, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día veinticuatro de Diciembre de 1949 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949.
(Cuenta corriente) Dic.21-23076-v.dic.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 2
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 2 para adquirir gallinas en pie, limones, boniatos, fra-

ta de estación con destino al primer semestre del ejercicio 1950, para Escuelas Militar y Naval y Liceos Militar y Naval, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día veintisiete de Diciembre de 1949 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949.

(Cuenta corriente) Dic.21-23077-v.dic.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 95
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 95 para adquirir cueros ovinos crudos o ternera lonjeado fino o potrillo lonjeado fino, para confección de parches para cajas de guerra, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día veintiocho (28) de Diciembre de 1949 a las nueve horas. — Montevideo, Diciembre 14 de 1949.

(Cuenta corriente) Dic.7-23039-v.dic.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 94
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 94 para adquirir pinceles, hierro para llantas, hierro redondo, hierro para ejes, hierro planchuela, hierro cuadrado, hierro ángulo, hierro T, hierro media caña, con destino a stock de Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día treinta y uno de Diciembre de 1949 a las nueve 9) horas). — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. —

(Cuenta corriente) Dic.20-23058-v.dic.30.

SERVICIO RE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 101
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 101 para adquirir 40.000 metros de paño militar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día veintiséis (26) de Diciembre de 1949 a las diez (10) horas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949.

(Cuenta corriente) Dic.15-23019-v.dic.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 44
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 44 para adquirir cheviot, impermeables negros, cinta de lana, forro negro, trencilla de algodón, entretela para cuello, percalina, acolchado, satines rayado, trencilla de lana, entretela de lana, trencilla acordonada, galón dorado, silbatos botones ancla, argollitas para botones, botones blancos, botones corozo, hormillas yerba mate, broches para cuello, hebillas, viseras, tafiletes, barbijos, requeridos por Talleres para el Cuerpo P. Marítima, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día veintiocho (28) de Diciembre de 1949 a las diez (10) horas. — Montevideo, Diciembre de 1949.

(Cuenta corriente) Dic.17-23038-v.dic.28.

SERVICIO RE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 85
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 85 para adquirir canillas para lavabos de resorte, cisternas completas, requeridas para la Escuela Naval, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día veintiséis (26) de Diciembre de 1949 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949.

(Cuenta corriente) Dic.15-23018-v.dic.26.

SERVICIO DE MATERIAL Y ARMAMENTO
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de diversas pinturas, aceite de lino, aguarras y thinner, conforme a los pliegos de condiciones que pueden solicitar los interesados en este Servicio, avenida 8 de Octubre N.o 2540, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas (sábados de 8 a 12). Las propuestas se abrirán y leerán en presencia de los interesados el día 4 de Enero de 1950, a las 9 horas. La Dirección General del Servicio de Material y Armamento.

(Cuenta corriente) Dic.22-23084-v.dic.26.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de especialidades farmacéuticas correspondiente al año 1950, con destino al Servicio de Sanidad Militar.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el 5 de Enero de 1950 a las nueve horas.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Diciembre 23 de 1949. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Dic.23-23102-v.en.3.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de drogas y productos químicos, correspondiente al año 1950, con destino al Servicio de Sanidad Militar. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 4 de Enero de 1950, a las nueve horas. Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Diciembre 20 de 1949. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Dic.22-23087-v.en.2.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de artículos de almacén, correspondiente al año 1950, con destino al Hospital Militar Central.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el 3 de Enero de 1950 a la hora 9.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Diciembre 20 de 1949. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Dic.20-23060-v.dic.30.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría anual de lana, correspondiente al año 1950, con destino al Servicio de Sanidad Militar.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 29 de Diciembre a la hora 9.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Dic.15-23020-v.dic.26.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
SEGUNDO APLAZAMIENTO DE LICITACION PUBLICA

Se pone en conocimiento de los interesados que se ha resuelto una nueva prórroga para la recepción y apertura de las propuestas en interés de la provisión de dos equipos de bombeo con destino al servicio contra incendio del edificio del Parque Central del Ejército, que será para el 29 de Diciembre corriente a la hora 10. — Montevideo, Diciembre 2 de 1949. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Dic.9-22967-v.dic.29.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 310
Construcción edificio de renta

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio de renta en el predio de propiedad del Banco de Seguros del Estado, ubicado en las calles Dr. Luis Piera, Tristán Narvaja y Yaro de esta ciudad, edificio correspondiente al predio I grupo "B" que forma parte del plan de viviendas, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y demás recaudos, que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (6.o piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas. La apertura de las propuestas se efectuará el día 8 de Febrero de 1950 a las 16 horas en el Despacho de la Gerencia (4.o piso). Precio del ejemplar: $ 80.00. Montevideo, 19 de Diciembre de 1949. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.22-23088-v.en.2.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACIONES N.os 640, 640 A, 640 B y 640 C

Llámase a licitación para la adquisición de 2 motores a combustión interna, con ejes y hélices; 2 moto - dínamos con compresor de aire acoplado, 2 moto - dínamos y 2 tableros de distribución de energía eléctrica, 2 equipos para el gobierno de timón, 4 compases magnéticos, 2 equipos metálicos para transmisión de órdenes, 2 cabrestantes para maniobras de anclas, 4 anclas de leva, 30 grilletes de cadena para anclas, 2 anclas de corriente, 2 guinches para la maniobra de cabos de popa, 8 guinches para maniobra de carga y descarga de mercadería, 4 bombas accionadas por medio de energía eléctrica, 2 bombas para servicio de agua potable y 2 depuradoras centrifugadoras de Diesel Oil, a instalarse en buques de navegación fluvial, de acuerdo con el pliego de condiciones que al precio de $ 15.00 (quince pesos) se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de Gerencia de Administración, rambla Franklin D. Roosevelt entre Maciel y Guaraní (tercer piso).

Las propuestas, en los sellados y con los timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 20 de Febrero de 1950 a la hora diez. — Montevideo, Diciembre 21 de 1949. — El Gerente de Administración.

(Cuenta corriente) Dic.23-23094-v.dic.26.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia número 1|50

Llámase a licitación pública para el suministro de útiles de escritorio, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán hasta el día 3 de Enero de 1950 a la hora 9 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Francisco Picerno, 2.o Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Dic.23-23101-v.dic.31.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia número 5|50

Llámase a licitación pública para el suministro de una máquina impresora y un equipo de fotomecanización, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí número 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán hasta el día 21 de Febrero de 1950 a la hora 9, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Francisco Picerno, 2.o Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Dic.21-23073-v.dic.31.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
EXPROPIACION

EDICTO — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3.958, de 28 de Marzo de 1912 y decreto - ley número 10.247, de 15 de Octubre de 1942, y por el artículo 37 de la ley número 11.029, de 12 de Enero de 1948, se hace público que por resolución del Directorio del Instituto, de fecha 21 de Octubre de 1949, la que no fuera observada por el Poder Ejecutivo dentro del plazo legal, se ha designado para ser expropiado el campo de propiedad del señor DOMINGO GALLIAZZI, ubicado en la octava sección judicial del Departamento de Salto, empadronado con los números 113, 4519, 4517, 4533, 5093 y 4462, con una superficie de cuatrocientas cuarenta y siete hectáreas cinco mil seiscientas sesenta y cuatro centiáreas, aproximadamente. Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la mencionada ley de Expropiaciones, quedando, en consecuencia, citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan derechos reales sobre el expresado campo, de la iniciación de los trámites de expropiación y advirtiéndose que los planos y antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días en la Sección Jurídica de este Instituto, calle Treinta y Tres número 1377, donde podrán ser examinados. — Montevideo, Diciembre de 1949. — Cipriano A. Lasserre, Gerente General.

(Cuenta corriente) Dic.23-23099-v.dic.31.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
EXPROPIACION

EDICTO — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3.958, de 28 de Marzo de 1912, del decreto - ley número 10.247, de 15 de Octubre de 1942 y por el artículo 37 de la ley número 11.029, de 12 de Enero de 1948, se hace público que por resolución del Directorio del Instituto, de fecha 21 de Octubre de 1949, la que no fuera observada por el Poder Ejecutivo dentro del plazo legal, se ha designado para ser expropiado el campo de propiedad de la señora DOROTEA M. PALMA DE SILVA Y ROZAS, ubicado en la octava sección judicial del Departamento de Artigas, empadronado con el número 539, con una superficie de dos mil tres-

sientas ochenta y cuatro hectáreas cuatro mil cuatrocientas setenta y dos centiáreas, aproximadamente. Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículo 15 y 16 de la mencionada ley de Expropiaciones, quedando, en consecuencia, citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan derechos reales sobre el expresado campo, de la iniciación de los trámites de expropiación y advirtiéndose que los planos y antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días en la Sección Jurídica de este Instituto, calle Treinta y Tres número 1377, donde podrán ser examinados. — Montevideo, Diciembre de 1949. — Cipriano A. Laserre, Gerente General.

(Cuenta corriente Dic.23-23096-v.dic.31.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Diciembre 26 de 1949. Hora 11 y 20. Licitación número 521: papas para consumo (tercer llamado).

Enero 2 de 1950. Hora 10 y 20. Licitación número 534: obras de reparación y pintura a realizarse en el Departamento de Suministros (segundo llamado).

Enero 23 de 1950. Hora 9. Licitación número 525: suministro de baterías, calderas y ollas calentadas a vapor a baja presión (segundo llamado).

Para los pliegos y propuestas los interesados podrán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Diciembre 19 de 1949.

(Cuenta corriente) Dic.23-23100-v.dic.27.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A CONCURSO

Llámase para integrar el cuadro de suplentes de cirujanos de niños del Bureau Central.

El reglamento que rige para este cuadro se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio 1882.

Los interesados podrán presentar sus solicitudes en la precitada oficina hasta el día 31 del corriente. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949.

(Cuenta corriente) Dic.23-23097-v.dic.27.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso para la provisión del siguiente cargo: Médico Ayudante de Policlínica Médica en el Centro de Investigaciones Clínicas (Hospital Pasteur), con una asignación mensual de $ 155.00.

El reglamento que rige para estos concursos se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio 1882.

Los interesados podrán presentar sus solicitudes en la precitada oficina hasta el día 20 de Enero próximo a la hora once. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949.

(Cuenta corriente) Dic.23-23098-v.dic.27.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
TERCER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por tercera vez para proveer a estos Institutos, durante el ejercicio 1950, de artículos de menage.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 27 de Diciembre en curso a las 9 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Diciembre de 1949. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Dic.19-23051-v.dic.27.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 4|950
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 4|950 por el suministro de leche, fijándose la apertura de las propuestas para el día 30 de Diciembre a las 9 y 30 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.19-23048-v.dic.29.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 2|950
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 2|950 por el suministro de pan blanco, fijándose la apertura de las propuestas para el día 29 de Diciembre a las 10 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.19-23047-v.dic.29.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 5|950
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 5|950 por el suministro de manteca, fijándose la apertura de las propuestas para el día 30 de Diciembre a las 11 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.19-23046-v.dic.29.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Llamado a licitación

Llámase a licitación por segunda vez para la confección de la Revista de la Facultad de Humanidades y Ciencias, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, Cerrito 73 (segundo piso), todos los días hábiles de 10 a 11, realizándose el acto de apertura en la misma Secretaría y en presencia de los interesados el día 5 de Enero de 1950 a las 10 horas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.20-23061-v.dic.24.

FACULTAD DE MEDICINA
LICITACION PUBLICA
Un equipo radiológico para diagnóstico

Se llama a licitación pública para la adquisición en plaza de un equipo radiológico para diagnóstico, de 500 ma. El pliego de condiciones respectivo, se halla a disposición de los interesados en el Economato de la Facultad de Medicina (avenida Gral. Flores 2125) todos los días hábiles de 15 a 19 horas; Sábados de 9 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 28 de Diciembre de 1949 a las 17 (diecisiete) horas, en la Secretaría de la Facultad. — Montevideo Diciembre 17 de 1949. — El Economato.

(Cuenta corriente) Dic. 20-23068-v.dic.28.

FACULTAD DE AGRONOMIA
ESCUELA DE PRACTICA Y CAMPO EXPERIMENTAL DE AGRONOMIA DE CERRO LARGO
Licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de un tractor, un arado de discos y una rastrojera con cajón sembrador de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán solicitar a la Dirección de la Escuela de Agronomía de Cerro Largo, Estación Bañado de Medina. La apertura de las propuestas se efectuará en la Secretaría de la misma Escuela de Agronomía el día 24 de Diciembre de 1949 a las 16 horas. — Bañado de Medina, 2 de Diciembre de 1949.

(Cuenta corriente) Dic.9-22974-v.dic.24.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UNA CALDERA PARA GENERAR VAPOR

Llámase a licitación pública para la adquisición de una caldera para generar vapor, destinada al Instituto de Máquinas de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 1.o de Marzo próximo a la hora 10 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.23-23095-v.en.27.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE GATOS HIDRAULICOS

Llámase a licitación pública para la adquisición de gatos hidráulicos, destinados al Instituto de Estática de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 10 de Febrero próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.21-23074-v.en.25.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN APARATO DE CONSOLIDACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de un aparato de consolidación destinado al Instituto de Estática de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 12 de Febrero próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.21-23075-v.en.25.

FACULTAD DE INGENIERIA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN HORNO ELECTRICO DE LABORATORIO.

Llámase por segunda vez a licitación pública para la adquisición de un horno eléctrico de laboratorio, destinado al Instituto de Ensayo de Materiales de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito N.o 73, de la hora 8 a la hora 12. Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y timbres de ley y serán abiertas, en presencia de los interesados que concurran, el día 11 de Febrero próximo, en lugar del 10 de Enero, fecha que se había fijado anteriormente. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1949. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.16-23033-v.feb.10.

FACULTAD DE INGENIERIA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA EL SUMISISTRO DE APARATOS Y MATERIALES DE LABORATORIO.

Llámase por segunda vez a licitación para el suministro de aparatos y materiales de laboratorio destinados al Instituto de Química de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12. Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 12 de Enero próximo, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1949. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.12-22995-v.en.11.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, SUMINISTROS Y PRODUCCION
Licitaciones públicas

Llámase a licitación pública para el suministro de los siguientes materiales:

Licitación número 57. Libretas del profesor. Apertura: 3 de Enero a las 9 horas.

Licitación número 58. Equipo de alumno. Apertura: 3 de Enero a las 10 y 30 horas.

Licitación número 45. Material de oficina (segundo llamado). Apertura: Enero 4 a las 9 horas.

Licitación número 46, (segundo llamado). Material de limpieza. Apertura: Enero 4 a las 10 y 30 horas.

Licitación número 47 (segundo llamado). Iluminación. Apertura: Enero 5 a las 9 horas.

Licitación número 48 (segundo llamado). Banderas. Apertura: Enero 5 a las 9 y 45 horas.

Licitación número 49 (segundo llamado). Pianos. Apertura: Enero 5 a las 10 y 30 horas.

Licitación número 50 (segundo llamado). Máquinas de escribir. Apertura: Enero 5 a las 11 horas.

Licitación número 51 (segundo llamado). Material para botiquines de primeros auxilios. Apertura: Enero 7 a las 9 horas.

Licitación número 52 (segundo llamado). Maderas. Apertura: Enero 7 a las 11 horas.

Licitación número 53 (segundo llamado). Material de pinturas. Apertura: Enero 9 a las 9 horas.

Licitación número 54 (segundo llamado). Material de electricidad. Apertura: Enero 9 a las 10 horas.

Licitación número 55 (segundo llamado). Material de ferretería. Apertura: Enero 10 a las 9 horas.

Licitación número 56 (segundo llamado). Material de química. Apertura: Enero 11 a las 9 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas más arriba indicados, en este Departamento de Adquisiciones, Suministros y Producción, calle Joaquín de Salterain número 1016, en presencia de los interesados.

Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento y están a disposición de los interesados todos los días hábiles de nueve (9) a once (11) (sábados de nueve (9) a once (11) horas). — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — Fructuoso P. Pereyra, Director del Departamento.

(Cuenta corriente) Dic.22-23090-v.dic.31.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION N.o 24
Adquisición de papel de obra primera y diario

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, a casas nacionales y extranjeras, para la adquisición de papel de obra primera y diario, en bobinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 28 de Diciembre en curso a las 10 horas, en el local de la Comisión de Provisión, Control y Adquisiciones, en presencia de los interesados. — Montevideo, Diciembre 10 de 1949. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Dic.14-23008-v.dic.28.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Para la compra y venta de camiones

Llámase a licitación pública para la compra de tres (3) camiones de 4, 6 y 8 toneladas y para la venta de dos (2) camiones marca "Ford" V|8 modelo 1937 y una camioneta marca D.K.W. Apertura para la compra de camiones: día 10 de Enero de 1950, a las 9 y 30 horas. Apertura de propuestas para la venta de dos camiones y una camioneta: día 10 de Enero de 1950, a las 10 y 30 horas. Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones de este Instituti, calle Bernabé Caravia 3797, de 7 y 30 a 12 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.22-23089-v.dic.30.

OFICINA NACIONAL DE TURISMO
SECCION ARQUITECTURA

Se llama a licitación pública por segunda vez para la ejecución y colocación en su sitio de de una cámara fría para el Parador Las Cañas, ubicado en el Departamento de Río Negro Los planos y memorias pueden retirarse en la Sección Arquitectura de Turismo, Sarandí 394, segundo piso. La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Turismo el día martes 27 del corriente mes a las 10 horas en punto. La Administración General se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarla stodas. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — El Secretario General
(Cuenta corriente) Dic.22-23083-v.dic.24.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 57 — Sierras y serruchos para cortar maderas y metales de acuerdo con el pliego de condiciones correspondiente. Ofertas hasta el 8 de Febrero de 1950 a las 10 y 30 horas. Apertura el mismo día y hora. Precio del ejemplar: $ 2.00.

C. M. 58 — Machos para terrajas, machos escarriadores para Stays de locomotoras y cuchillas para máquinas, de acuerdo con el pliego de condiciones correspondiente Ofertas hasta el 9 de Febrero de 1950 a las 10 y 30 horas. Apertura el mismo día y hora. Precio del ejemplar: $ 2.00.

C. M. 59 — Machos para terrajas para hacer rosca de enganche, de acuerdo con el pliego de condiciones correspondiente Ofertas hasta el 10 de Febrero de 1950 a las 10 y 30 horas. Apertura el mismo día y hora. Precio del ejemplar: $ 1.00.

C. M. 60 — Cabos de madera "Hickory" para herramientas, de acuerdo con el pliego de condiciones correspondiente. Ofertas hasta el 14 de Febrero de 1950 a las 10 y 30 horas. Apertura el mismo día y hora. Precio del ejemplar: $ 1.00.

C. M. 61 — Corta fierros de vía, de acuerdo con el pliego de condiciones correspondiente Oferta hasta el 15 de Febrero de 1950 a las 10 y 30 horas. Apertura el mismo día y hora Precio del ejemplar: $ 1.00.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Oficina de la Administración del Instituto, calle La Paz N.o 1095, segundo piso. — La Administración.

Por informes: Teléfono 90 9 42.
$16.00 Dic.16-15378-v.dic.24.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS C. M. 53, C. M. 54 Y. C. M. 55
Postergación de plazo para presentar propuestas

Se pone en conocimiento de las personas que retiraron pliegos de condiciones de las licitaciones número C. M. 53, coches - motor; número C. M. 54 y número C. M. 55 (locomotoras Diesel eléctricas), que accediendo a un pedido de varias firmas se ha resuelto postergar el plazo para presentar ofertas, en la siguiente forma:

Numero C. M. 53. Coches - motor: 30 de Marzo de 1950 a las 15 horas.

Número C. M. 54. Locomotoras Diesel eléctricas para maniobras: 31 de Marzo de 1950 a las 14 y 30 horas.

Número C. M. 55. Locomotoras Diesel eléctricas para vía principal: 31 de Marzo de 1950 a las 15 y 30 horas. — La Administración.
$15.00 Dic.17-15446-v.en.3.

U. T. E.
LICITACION N.o 32|33|50
Primera etapa del circuito del Oeste de la red nacional

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública, con plazo hasta el 14 de Abril de 1950 a las 15 horas, por el suministro y montaje de materiales y entrega en funcionamiento de las instalaciones de líneas y equipos que integran la primera etapa del "Circuito del Oeste" de la red nacional de energía eléctrica, comprendiendo las subestaciones elevadoras y las subestaciones reductoras de Young, Paysandú, Mercedes, Fray Bentos y Dolores y las líneas de transmisión de 110 y 33 kV, de interconexión con la Central Hidroeléctrica de Rincón del Bonete, de acuerdo con los pliegos de condiciones y planos que los interesados podrán retirar de la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del juego de documentos: $ 100.00 cada uno m|n. — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.17-23036-v.en.3.

U. T. E.
Tapones fusibles
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 18 de Enero de 1950 a las 10 horas, para proveerse de 19.500 tapones fusibles de 15 hasta 60 amperios, rosca Edison normal de 27 mms. de diámetro, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.20-23064-v.dic.30.

U. T. E.
LICITACION N.o 3069|50
Medidor de nafta
Nuevo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 13 de Febrero de 1950 a las 10 horas, para proveerse de una bomba surtidora para nafta, eléctrica, C. A.. monofásica, de 220 V. y 50 ps.. sistema de encadenamiento Interlokin, etc., y repuestos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Secc̄ón Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.15-23023-v.dic.26.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1703 (segundo llamado). Construcción de un edificio destinado a estación de servicio en la ciudad de Minas. Apertura: 13 de Enero de 1950 a las 16 horas

Número 1728. Compra de transformadores para corriente eléctrica. Apertura: 4 de Enero de 1930 a las 16 horas.

Número 1729. Compra de conductores eléctricos de cobre desnudo. Apertura: 26 de Enero de 1950 a las 16 horas.

Número 1730 Compra de una camioneta Jeep Pick - Up o similar Apertura: 3 de Febrero de 1950 a las 16 horas.

CONCURSO DE PRECIOS N.o 202

Compra de aceites lubricantes. Apertura: 25 de Enero de 1950 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubcadas en el prmer piso del edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.14-23009-v.dic.24.

RECEPTORIA DE RIVERA
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición del subscripto Receptor de Aduana, dictada en autos "Fisco e Isolino Simón contra JUAN KIENZLER. Imputación por infracción aduanera", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Juan Kienzler para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Diciembre 2 de 1949. — Artigas Zamora Ipar, Encargado del Despacho.
(Gestión Fiscal) Dic.9-22977-v.dic.31, Feb.1.o-v.feb.11.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 58483. — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — Con esta fecha Angel Figueroa y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "UGANDA", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.15-15329-v.dic.26.

ACTA N.o 58548. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Con esta fecha Nobel Valentini, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "Uruguayos Campeones", para distinguir las clases 1 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.21-15597-v.dic.31.

ACTA N.o 58549. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Con esta fecha Sudamtex del Uruguay, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "TROYANA", para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.21-15598-v.dic.31.

ACTA N.o 58550. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Con esta fecha Juan Leicht y Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CITROEN", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.23-15703-v.en.3.

ACTA N.o 58524. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Con esta fecha John Walker y Sons Limited, de London, S. W. (Inglaterra), solicita registrar la marca

RED LABEL

para distinguir (whisky), clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.50 Dic.23-15683-v.en.3.

ACTA N.o 58559. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., por Cilag Aktiengesellschaft (Cilag Societe Anonyme) (Cilag Limited), de Schaffhausen (Suiza), solicita registrar la marca

SULFON-CILAG

para distinguir la clase 9 (s.o.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Direccin.
$4.50 Dic.23-15685-v.en.3.

ACTA N.o 58567. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., por Cilag Aktiengesellschaft (Cilag Societe Anonyme) (Cilag Limited), de Schaffhausen (Suiza), solicita registrar la marca

CARBO-GUANICIL

para distinguir la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.23-15693-v.en.3.

ACTA N.o 58566. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., por Cilag Aktiengesellschaft (Cilag Societe Anonyme) (Cilag Limited), de Schaffhausen (Suiza), solicita registrar la marca

PYRIDACIL

para distinguir la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.23-15692-v.en.3.

ACTA N.o 58565. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., por Cilag Aktiengesellschaft (Cilag Societe Anonyme), (Cilag Limited), de Schaffhausen (Suiza), solicita registrar la marca

PAS-CILAG

para distinguir la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.23-15691-v.en.3.

ACTA N.o 58564. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., por Cilag Aktiengesellschaft (Cilag Societe Anonyme) (Cilag Limited), de Schaffhausen (Suiza), solicita registrar la marca

METHURAL

para distinguir la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.23-15690-v.en.3.

ACTA N.o 58563. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., por Cilag Aktiengesellschaft (Cilag Societe Anonyme) (Cilag Limited), de Schaffhausen (Suiza), solicita registrar la marca

CILOPRIN

para distinguir la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.23-15689-v.en.3.

ACTA N.o 58562. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., por Cilag Aktiengesellschaft (Cilag Societe Anonyme) (Cilag Limited), de Schaffhausen (Suiza), solicita registrar la marca

BILAMIDA

para distinguir la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.23-15688-v.en.3.

ACTA N.o 58522. — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — Con esta fecha Técnica Uruguaya, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "KOLLEY KOPFT RELEKT" para distinguir la clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.19-15505-v.dic.29.

ACTA N.o 58518. — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — Con esta fecha Buzio Frazer Ltda., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "AUTO-RECORER", para distinguir la clase 11 (esp. ordeñadoras). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.19-15502-v.dic.29.

ACTA N.o 58521. — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — Con esta fecha David Glowinski, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "WASHINGTON", para la clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.19-15504-v.dic.29.

ACTA N.o 58506. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Johnson y Johnson, de Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires (República Argentina), solicita registrar la marca "MODESS", para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.19-15499-v.dic.29.

ACTA N.o 58534. — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlos Regalía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "FAMAX", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.19-15493-v.dic.29.

ACTA N.o 58516. — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — Con esta fecha La Pampa, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "LA PAMPA", para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.19-15500-v.dic.29.

ACTA N.o 58517. — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — Con esta fecha Buzio Frazer Ltda., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "GASCOIGNETTE", para distinguir la clase 11 (esp. ordeñadoras). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.19-15501-v.dic.29.

ACTA N.o 58513. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Glazebrook Esteel y Company Limited, de Manchester (Inglaterra), solicita registrar la marca "CRYSTACORD", para distinguir la clase 4 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.19-15498-v.dic.29.

ACTA N.o 58514. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "BOSDIAS", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.19-15497-v.dic.29.

ACTA N.o 58519. — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — Con esta fecha Buzio Frazer Ltda., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "GASCOIGNE", para distinguir la clase 11 (esp. ordeñadoras). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.19-15503-v.dic.29.

ACTA N.o 58515. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Con esta fecha Julio J. Corbacho, de Montevideo, solicita la marca "MONARCH", para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.19-15466-v.dic.29.

ACTA N.o 58500. — Montevideo, Diciembre 10 de 1949. — Con esta fecha Julio C. Corbacho, de Montevideo, solicita la marca "TRIUNFO", para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.19-15465-v.dic.29.

Acta N.o 58.490. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — Con esta fecha Dubourg y Cía por Empresas Unidas Ltda, de Montevideo, han solicitado el registrar la marca,

EMPRESAS UNIDAS Lda

para distinguir artículos de las clases 15 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Dic.19-15567-v.dic.29.

ACTA N.o 58499. — Montevideo, Diciembre 10 de 1949. — Con esta fecha Julio C. Corbacho, de Montevideo, solicita la marca "RECORD", para la clase 15 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.19-15464-v.dic.29.

ACTA N.o 58501. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Frontini y Amestoy, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Dic.16-15368-v.dic.27.

ACTA N.o 58507. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Eau de Cologne y Parfumerie Fabrik "Glockengasse N.o 4711" gegenüber der Pferdepost von Ferd. Mülhens, de Köln a Rhein, Alemania, solicitan renovar la marca "FROZOCLONE" para la clase 10 (agua de Colonia). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.16-15381-v.dic.27.

ACTA N.o 58505. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Con esta fecha Miguel Nasif, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EL SEGADOR" para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.16-15370-v.dic.27.

ACTA N.o 58503. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Co nesta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe D'Etudes Scientifiques et Industrielles de L'ile de France, Societe Anonyme, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca "CORYDRANE" para distinguir artículos de la clase 9 (productos farmacéuticos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.16-15366-v.dic.27.

ACTA N.o 58504. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe D'Etudes Scientifiques et Industrielles de L'ile de France, Societe Anonyme, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca "MAXITON" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle.) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.16-15365-v.dic.27.

ACTA N.o 58496. — Montevideo, Diciembre 10 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "Tuplan S. A.", de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Dic.16-15369-v.dic.27.

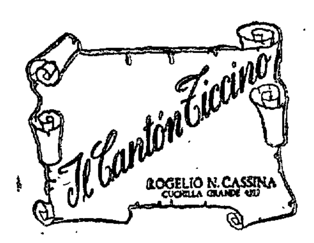
ACTA N.o 58512. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Morris Motors Limited, de Inglaterra, solicitan la marca "MORRIS MINOR", para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.17-15413-v.dic.28.

ACTA N.o 58510. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell - Mex Uruguay Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "DUO - TOX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4'00 Dic.17-15397-v.dic.28.

ACTA N.o 58509. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949 — Con esta feha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Upjohn Company, de Kalamazoo (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "ORTHOXICOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.17-15398-v.dic.28.

ACTA N.o 58546. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Anglo-Iranian Oil Company Limited, de Londres, E. C. 2, (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca "BY-PROX" para distinguir artículos de las clases 1, 6, 10 y 13 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.22-15578-v.en.2.

ACTA N.o 58535. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — Con esta fecha Rogelio Nilsson Cassina, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Dic.22-15621-v.en.2.

ACTA N.o 58502. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell Mex Uruguay Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SHELLSOL" para distinguir artículos de las clases 7, 9 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.16-15367-v.dic 27.

ACTA N.o 58541. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — Con esta fecha Bigoni Hnos., de Montevideo, solicitan la marca



para la clase 4) (calcetines). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Dic.20-15556-v.dic.30.

ACTA N.o 58511. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Con esta efcha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Crespi Hnos., S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1 a 7, inclusive, y 9 a 25 inclusive. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Dic.20-15580-v.dic.30.

ACTA N.o 58540. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — Con esta fecha Manuel Rodríguez e Hijo Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicitan la marca "LANVAR" para las clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.20-15559-v.dic.30.

ACTA N.o 58545. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. and R. J. Everett and Company Limited, de Tornton Reath, Surrey (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "LAMINEX" para distinguir artículos de la clase 16 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.20-15577-v.dic.30.

ACTA N.o 58574. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar S. R. L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "HALERFAR SPEFAR" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.20-15579-v.dic.30.

ACTA N.o 58484. — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — Con esta fecha Angel Figueroa y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "CAPURRO", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.15-15330-v.dic.27.

ACTA N.o 58493. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "TIMPANOL", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$2.00 Dic.15-15331-v.dic.26.

ACTA N.o 58492. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "BABEOL", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.15-15332-v.dic.26.

ACTA N.o 58491. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Société Peur la Protection de l'Elevage, de Lyon, Ródano (Francia), solicita registrar la marca "TIGAL", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.15-15333-v.dic.26.

ACTA N.o 58498. — Montevideo, Diciembre 10 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Financiera de Perfumería, Sociedad Anónima, de Panamá, han solicitado el registro de la marca "BON VOYAGE", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.15-15310-v.dic.26.

ACTA N.o 58495. — Montevideo, Diciembre 10 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Burroughs Adding Machine Company, de Estados Unidos de Norte América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Dic.15-15311-v.dic.26.

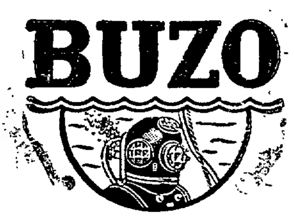
ACTA N.o 58494. — Montevideo, Diciembre 10 de 1949. — Con esta fecha Sydney Ross Uruguy Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CESSATYL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.15-15312-v.dic.26.

ASTA N.o 58489. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía. S. R. L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ISOADRENAL GRAMON" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.14-15261-v.dic.24.

ACTA N.o 58539. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ramón Barreira e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4, 7 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Dic.20-15545-v.dic.30.

ACTA N.o 58542. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan la marca "OKAR" para la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$2.00 Dic.20-15557-v.dic.30.

ACTA N.o 58543. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Marchak Diesel Locomotives Ltda., de Montreal, (Canadá), solicitan la marca "MARCHAK" para la clase 24 (s|d.) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.20-15558-v.dic.30.

ACTA N.o 58554. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Universal Pictures Company Inc., de Nueva York, 22, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 21 y 25 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Dic.23-15661-v.en.3.

ACTA N.o 58586. — Montevideo, Diciembre 20 de 1949. — Con esta fecha Agustín Gossi (hijos) Ltda., "Paysandú", ha solicitado la marca



para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 Dic.23-15671-v.en.3.

ACTA N.o 58523. — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — Con esta fecha John Walker y Sons Limited, de London, S. W. (Inglaterra), solicita registrar la marca

BLACK LABEL

para distinguir whisky, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.50 Dic.23-15682-v.en.3.

ACTA N.o 58558. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., por Cilag Aktiengesellschaft (Cilag Societe Anonyme) (Cilag Limited), de Schaffhausen (Suiza), solicita registrar la marca

LYSPAMIN

para distinguir la clase 9 (s.d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Dic.23-15684-v.en.3.

ACTA N.o 58561. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., por Cilag Aktiengesellschaft (Cilag Societe Anonyme) (Cilag Limited), de Schaffhausen (Suiza), solicita registrar la marca

PIRMAZIN

para distinguir la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Dic.23-15687-v.en.3.

ACTA N.o 58560. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., por Cilag Aktiengesellschaft (Cilag Societe Anonyme) (Cilag Limited), de Schaffhausen (Suiza), solicita registrar la marca

IODOBILE

para distinguir la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Dic.23-15686-v.en.3.

ACTA N.o 58569. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., por Cilag Aktiengesellschaft (Cilag Societe Anonyme) (Cilag Limited), de Schaffhausen (Suiza), solicita registrar la marca

DESULAN

para distinguir la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Dic.23-15695-v.en.3.

ACTA N.o 58574. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apodeardos de Cuirex Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CUIREXOL" para distinguir artículos de las clases 7 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.23-15658-v.en.3.

ACTA N.o 58568. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., por Cilag Aktiengesellschaft (Cilag Societe Anonyme) (Cilag Limited), de Schaffhausen (Suiza), solicita registrar la marca

GUANICIL

para distinguir la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Dic.23-15694-v.en.3.

ACTA N.o 58555. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar, S. R. L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "RESFRIL SPEFAR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.23-15660-v.en.3.

ACTA N.o 58556. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — Con esta fecha Mikron Mardiression (Montevideo) ha solicitado la marca "ORION", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.23-15680-v.en.3.

ACTA N.o 58557. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., por Cilag Aktiengesellschaft (Cilag Société Anonyme) (Cilag Limited), de Schaffhausen (Suiza), solicitan registrar la marca "HAPTOCIL", para distinguir la clase 9 (según detalle). — Publíquese deiz días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.23-15681-v.en.3.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7976. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Mennen Company, de Newark (Estados Unidos de America), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Envases rociadores de polvos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.23-15662-v.en.3.

ACTA N.o 7969. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de Dominik Gecsoe, de Buenos Aires (Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Caldera refrigeradora por absorción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.23-15670-v.en.3.

ACTA N.o 7979. — Montevideo, Diciembre 20 de 1949. — Con esta fecha el señor Mario Pensotti, de esta ciudad, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en parrillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.23-15675-v.en.3.

ACTA N.o 7977. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — Con esta fecha Ramón Domínguez Blasco, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en máquinas rotativas de imprimir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.23-15676-v.en.3.

ACTA N.o 7973. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — Con esta fecha el señor Juan Arnaldo Martínez Rosas, de Mendoza (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un artefacto económico para el calentamiento de agua en el hogar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.21-15599-v.dic.31.

ACTA N.o 7970. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Thomas French y Sons Ltd., y George Frederick French y Roger French, de Manchester, (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en cintas para el orillo superior de cortinas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o de Idecreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.20-15560-v.dic.30.

ACTA N.o 976. — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — Con esta fecha "Monte Rosa S. A.", de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para: "Mechas y fresas de acero rápido y al carbono", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Dic.20-15547-v.en.12.

ACTA N.o 7974. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Con esta fecha el señor Constantino Lilienthal, Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un pulverizador tubo para líquido insecticida o similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6 00 Dic.20-15551-v.dic.30.

ACTA N.o 7975. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Con esta fecha el señor "Alfredo Méndez Cazenave". Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Palillero higiénico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$4.00 Dic.20-15569-v.dic.30.

ACTA N.o 7946. — Montevideo, Noviembre 19 de 1949. — Con esta fecha el señor Julián Enrique Fernández Daguerre, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo sistema de propaganda consistente en una visera fabricada de cartón y goma, para protección de la vista de los rayos solares, con motivos de propaganda impresos en el frente o en su interior" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 Dic.15-15304-v.dic.26.

ACTA N.o 7968. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — Con esta fecha el señor Francisco Marcotullio, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de cortina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.15-15334-v.dic.26.

ACTA N.o 7967. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Leonard Edward Ravich, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Teñido e impresión de materiales tejidos o laminados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.14-15262-v.dic.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 43|949

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras Hospital Pereira Rossell (ampliación del pabellón Alejandro Beisso), Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia de Montevideo y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 73.70 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — División Adm. y Secretaría General.

(Cuenta corriente) Dic.20-23062-v.dic.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 42|949

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras escuela número 1 de segundo grado "Ramírez" (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 24.90 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 30 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Dic.19-23050-v.dic.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Saneamiento de la ciudad de Dolores
Construcción de la red de alcantarillado y estación de depuración de aguas servidas
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de las obras de red de alcantarillado y estación de depuración de las aguas servidas (primera etapa) y obras accesorias de la ciudad de Dolores, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y demás piezas del proyecto correspondiente, que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección y en las oficinas de la Sección Soriano, calle F. D. Roosevelt número 507 (Mercedes).

Dichos pliegos podrán ser adquiridos en la Secretaría de la Dirección al precio de $ 80.00 (ochenta pesos) cada juego completo.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 27 de Diciembre próximo venidero a las 10 horas en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí número 3379 (Montevideo). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.17-23042-v.dic.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 12|949

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras de pavimento de hormigón en camino Garzón 12k. 792.60-13k. 174.37, Villa Colón (Departamento de Montevideo). Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras N.o 387), durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 11 de Enero próximo a la hora 10). — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.17-24035-v.dic.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 11|949

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras "Ruta N.o 4. Tramo Pando-Tres Cruces Chico, de 2 km. 651.89 a 13 km. 450 y Curva de Empalme" (Departamento de Artigas). Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras N.o 387, durante las horas de Oficina. Apertura de propuestas el día 9 de Enero de 1950 a la hora 10). — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.16-23028-v.dic 27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Llamado a licitación

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de ocho viviendas en carácter de ampliación del barrio K-1 (Mercedes), de estricto acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546 y en la Intendencia Municipal de Soriano, donde podrán obtener copias los interesados, previo pago de la suma de $ 10.00 (diez pesos) el ejemplar.

Las propuestas, bajo sobre cerrado y lacrado, se recibirán en el Instituto Nacional de Viviendas Económicas y en la Intendencia Municipal de Soriano el día 18 de Enero próximo a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.20-23065-v.dic.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Licitación

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de 50 (cincuenta) viviendas a levantarse en la ciudad de Salto (calles Brasil, Santa Rosa y Agraciada), en un todo de acuerdo con los recaudos que se hallan en poder de esta Secretaría, avenida 18 de Julio N.o 1546, y que podrán ser retirados por los interesados, previo pago de la suma de $ 15.00 (quince pesos) el ejemplar. Las propuestas bajo sobre cerrado y lacrado se recibirán en el Instituto Nacional de Viviendas Económicas y en la Intendencia Municipal de Salto, el día 11 de Enero próximo a las 10 y 30 horas. No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.14-23012-v.dic.24.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición del Intendente Municipal de Montevideo, se emplaza por el término de noventa días, a contar desde la fecha, al funcionario señor JOSE GARCIA CORBO para que comparezca a la Secretaría del Interior de esta Intendencia a evacuar la vista conferida por el término de seis días, de la resolución número 29.170, de fecha 29 de Setiembre del corriente año, que lo declara incurso en falta de omisión, pasible de destitución, bajo apercibimiento de darlo por notificado, a los efectos legales que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949.

(Cuenta corriente) Dic.23-23112-v.en.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de carpintería de madera destinadas a la Sección Conservación del Palacio Municipal, de acuerdo con los planos, memoria, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (quinto piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 28 del corriente a las 10 horas.

(Cuenta corriente) Dic.17-23043-v.dic....

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación número 70

Llámase a licitación pública por la adquisición de hasta 16 heladeras de 20 pies cúbicos de capacidad, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección el día 26 de Diciembre d 1949 a las 9 horas.

(Cuenta corriente) Dic.23-23113-v.dic.24.

INTENDENCIA MUNUICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CORINA NAVAJAS DE COMPTE Y RIQUE, en su carácter de usuaria del sepulcro N.o 315 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando trasladar con destino al Osario General, procedentes del local mencionado los restos de Magdalena F. de Cerico, Catalina Bergamino, Avelino Delgado, Carmen Boc. María O. de Fernández, Micaela Benítez de Aguirre, Santiago Diez Pintos, José Zarrazola, Gregorio N. Martínez, Pedro E. Romero, Antonio Renni, Mario Rodiño, Josefa Gómez de Reyes, Artigas Edmundo Olivera, Teresa Fuentes de Castro y Romualdo Badía, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — La Jefatura.

$108.00 Oct.11-12345-v.en.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del Balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles número 22, entre 3 y Avenida Central y número 3, entre 24 y 22 y 22 y Diagonal Norte, del Balneario Atlántida, 7.a sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, Noviembre 15 de 1949.

(Cuenta corriente) Nov.23-22824-v.feb.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
AVISO

Se hace conocer a los propietarios de terrenos baldíos o con edificación en estado de demolición, ubicados en la planta urbana de la ciudad de Maldonado, que tenga un área comprendida entre 1600 y 2500 metros cuadrados que deseen enajenarlos, se presenten a esta Intendencia en un plazo de 30 días a partir de la primera publicación en el "Diario Oficial": en los sellados y timbres de ley correspondientes, haciendo la propuesta del caso, especificando precios, superficie, lugar de ubicación, etc. Los proponentes deberán indicar en su propuesta, la forma de pago que están dispuestos a aceptar. — Maldonado, Diciembre 7 de 1949. — Juan José Chiossi, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Dic.13-22997-v.en.17.

REGISTRO CIVIL
DIRECCION GENERAL
Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo

que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, Diciembre 23 de 1949

1.a Sección

RICARDO BRUM LARRAECHEA, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Julio H. y Obes 1416 (piso 4.o) y HELENA ESTAPE CAMPOS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Julio H. y Obes 1416 ,piso 4.o).

HUGO GERMINAL SPERANZA, 26 años, soltero, empleado ,oriental, domiciliado Mercedes 876 y MARIA ELENA SOTELO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 876.

SANTIAGO ANIBAL SOSA, 41 años, soltero, catedrático, argentino, domiciliado Juncal 1409 y ROSA LUCERO ALVAREZ, 39 años, soltera, argentina, domiciliada Juncal 1409.

3.a Sección

OSCAR CALLEJAS PINTOS, 42 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Sarandí 417 y MARIA JULIA PINARELLI, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Sarandí 417.

4.a Sección

CARLOS AÑON, 38 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Av. Italia 3450 (24.a sección) y ANGELA EMET, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maldonado 965

ROMEO PUYOL FERNANDEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Convención 1256 y ZULMA MIGUELINI, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Durazno 883.

ALEJANDRO ABELLA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Plaza Independencia 830 y BLANCA RUETE ANGEL, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Plaza Independencia 830.

6.a Sección

ROMULO VAGO, 35 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Paraguay 1508, ap. 19 y VIOLETA ARMAND UGON, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Paraguay 1508 ap. 19.

12.a Sección

EDUARDO ANGEL, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Vilardebó 1579 y EMA ANTONIA RODRIGUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 1579.

WALTER IGNACIO MILANO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rocha 2530 y RENEE JORGELINA HENDERSON, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Gorriti 1947.

PEDRO SICCO, 29 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Pedro Vidal 2406 y ESTELA DELGADO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Vidal 2406.

LORENZO ENRIQUE BARRETO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. E. Administrativa 2177 y MARIA ISABEL OLDAN, 25 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 2745.

ISIDORO MARTINEZ, 24 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Arrieta 3016 y NELLY CARLEVARO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada J. E. Administrativa 2338

RAUL HERNANDEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 2935 y SELVA ESTHER OLAZA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2935.

13.a Sección

LIBER SANTOS MARTINEZ, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Prusia 1957 y OLGA INES TELLADO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Chile 3689.

ROMEO LINO REYNOSO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Alianza 2079, y FERMINA NEGREIRA RAMOS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Alianza 2079.

MANUEL GONZALEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bogotá 4336 y ALBA LUZ SOSA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Bogotá 4336.

WALTER ORLANDO MORGANTI, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Prusia 1757 y AMELIA SUSANA HARRETCHE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Francia 1942.

LUIS ALBERTO BARON, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Barrio Casabó, calle 1 N.o 189, y MARGARITA CALONGE, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Bélgica 2362.

MIROSLAVO RUDYK, 40 años, soltero, yesero, polaco, domiciliado Barrio Casabó calle 6 N.o 31 y CANDIDA RAMONA BELOQUI, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Barrio Casabó calle 6 N.o 31.

15.a Sección

JAVIER OROSIL RUBIRA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 1889 y MARIA DALIA ALONSO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1889.

ORLANDO WILFREDO FRETES, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Municipio 1791, y OLGA ILDA VERA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 1791.

ANTONIO BORROY, 36 años, soltero, carpintero, español, domiciliado República 1626, y MARIA OFELIA ARAUJO, 34 años, viuda, oriental, domiciliada República 1626.

MANUEL COUSO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1918 y ROSA MARTA FUENTES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 1784.

MARIO OSVEL MENENDEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaná 2018 y WALKYRIA FERNANDEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2018.

JACOBO SVARTZ SEINFELD, 38 años, soltero, médico, argentino, domiciliado Parque Hotel y ANA ADELA BENDER, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Parque Hotel.

JOSE AMADO, 63 años, viudo, jubilado, español, domiciliado Constituyente 1870, y MARIA DE LAS MERCEDES DE LA SOVERA, 48 años, soltera, oriental, domiciliada Constituyente 1870.

LORENZO CLEMENTE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Salvador 1971 y MARIA NICOMEDES ARAMBURU, 28 años, soltera, oriental, domiciliada San Salvador 1971.

ZOILO PRIETO, 43 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Blanes 1244 y EVARISTA IGNACIA PEREIRA, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Blanes 1244.

16.a Sección

ANTONIO MARCINCZYK, 46 años, soltero, carpintero, polaco, domiciliado Timote 5502 y AMELIA SOLWODA, 48 años, soltera, norteamericana, domiciliada Timote 5502.

CARLOS MARIA FLEITAS, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado G. Camino 542 y GREGORIA ESPERANZA ALONSO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ameghino 4650.

JUAN ANTONIO BOUISA, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pedro Giralt 4507 y MARIA MAGDALENA ROMAN, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vicente Y. Pinzón 4508.

HECTOR JULIAN OPIZO, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Laureles 611 y ELISA SARAVIA, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pedro C. Bauzá 4587.

17.a Sección

YAMANDU ALBICETE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Nacionales 3703 y YOLANDA FRUCTUOSA MONFORT, 19 años, soltera, oriental, domiciliada C. Nacionales 3703

JUAN ARTURO ALLO, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bruselas 4423, y LIDIA NORMA MICON, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Bruselas 4423.

JOSE HUGO SILLA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sorata 3892, y SILVANA SOSA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Sorata 3892.

21.a Sección

CARLOS ALBERTO TIERNO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Newton 1488, y GLADYS ABREU, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique George 1477.

LUIS EDUARDO TAGLIORETTI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Olazabal 1020, y VIRGINIA CERRUTTI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Newton 1521.

JOSE VICENTE MAMBERTO, 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gutenberg 1365, y ELISA VELOZ BERNECHE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Masangano 671.

22.a Sección

ROBERTO MIGLIARINI MANFREDI, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado S. Sierra 3534, y HENA MARIA GAMBETTA, 36 años, divorciada, oriental, domiciliada S. Sierra 3534, Apto. 4.

OSCAR MAÑANA AMATO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Senaqué 3576, y SARA MOSQUEIRO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Senaqué 3576.

ENRIQUE BADANO GARCIA, 27 años, divorciado, agricultor, oriental, domiciliado Valladolid 3535, e IRMA ELENA PUERTO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime R. y Pons 4120.

TABARE AMEN PISANI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. Figueredo 3719, y SUSANA BEATRIZ PAZOS GARCIA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada S. Figueredo 3719

23.a Sección

YANKIEL OBARZANSKI, 22 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Luis de la Torre 884, y MARIA BLANCA DE LUJAN GARCIA SILVA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 2419.

JOSE BREA ALONSO, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Máximo Gómez 4171, y VILMA GIOVANNINI, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Galicia 2324, Apto. 4.

FERNANDO MANGANA, 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado Ibirapitá 2795, y ELIDA VILAS, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ibirapitá 2795.

ARTEMIO ANTONIO BLANCO RECARTE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1661, y BLANCA MARIA GOICHEA CORDERO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rpca. Dominicana 2991 Apto. 7.

FRANCISCO SAVERIO CAPPUCCIO, 34 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1830, y CLARA REGUEIRA, 25 años, soltera, española, domiciliada Galicia 2157 Apto. 1.

24.a Sección

PEDRO DARDO GONZALEZ, 29 años, soltero, educacionista, oriental, domiciliado Rivera 3687, bis, y JUANA VIOLETA TECHERA SOSA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 3687, bis.

$2.00 P|p.v.dic.26.

Montevideo, 22 de Diciembre de 1949

2.a Sección

ENRIQUE GUNTER WOLFF, 26 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado 25 de Mayo 371, y HANNY GEIRINGER, 23 años, soltera, dibujante, autríaca, domiciliada 25 de Mayo 371.

8.a Sección

HUMBERTO PRIETO, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bequeló 2159, y ADELA JOSEFINA RIOBO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Bequeló 2159.

FRANCISCO MELILLO, 51 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Sierra 2194, y HERMINDA HAYDEE TRAVERSO, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Sierra 2194.

GUIDO MELONI 36 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado La Paz 1210, y MIRTHA RAQUEL FERNANDEZ 26 años, soltera, oriental, domiciliada Asunción 1505.

HECTOR LEANDRO CARBONELL, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isidoro de María 1661, y ELSA GLADYS GONZALEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 1674 (bis).

10.a Sección

ORLANDO SCHIPANI, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mahoma 4481, y MARTA NORMA RAMONA PEREZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mahoma 4481.

JULIO MARIO IGLESIAS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramallo 2035, y DELIA CAMACHO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ramallo 2035.

HUGO LUIS DREWS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 2304, e IRENE LERENA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada J. R. Gómez 3285.

MANUEL CARTELLE ALONSO, 46 años, soltero, comercio, español, domiciliado Belanguer 2369, y DOLORES MARTINEZ, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Bolivia 2236.

DOMINGO MARTINEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Faimallá 3269, y NARCISA ALBANO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 2639

ROBERTO ALFREDO OLABERRY, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rimac 1565, y LUCIA FERLA DOMINGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Río de la Plata 1586.

OMAR HUMBERTO CODARI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Amazonas

1556, y LYDIA NELSA DULAC, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Almería 4560.

FERNANDO SALGUEIRO, 41 años, soltero, fletero, español, domiciliado C. Crocker 2660, y VALENTINA MACHADO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Caramurú 5586.

JUAN IRIS ESCUDERO, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado S. Nievas 2169, e EMMA CORREA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Itú 2364.

RAMON PABLO MORALES, 52 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Hospital Pasteur, y CLARA CENTURION, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1902. — (Matrimonio contraído "in - extremis").

11.a Sección

ANTONIO EPIFANIO DONDERO, 32 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Veracierto 3068, y CARMEN ANTELO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Veracierto 3154.

CARLOS MARIA MORELLA, 29 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Corrales 3468, y LIDIA SANCHEZ COLOMBO, 31 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Corrales 3468.

JUAN ANTONIO LACOSTA, 25 años, soltero, mecánico tornero, oriental, domiciliado Cellar 2344, y SONIA MYRIAN TESTA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 2986.

ROMAN GIMENEZ, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado G. de la Vega 4712, y MARIA PEREYRA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada G. de la Vega 4712.

JORGE ENRIQUE MAHAUX, 21 años, soltero, mecánico, oriental, Teniente Galeano 3740, y GLADYS DAFNE MANRIQUE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cap. Pettirossi 3022.

12.a Sección

RAIMUNDO VIDAL, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Arenal 1538, y ESTER EMILIA VIERA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Darwin 3273.

18.a Sección

TOMAS DEMARO, 39 años, soltero, viajero, argentino, domiciliado rambla República del Perú 877, y MARIA SOLEDAD GARCIA DIEZ, 24 años, soltera, española, domiciliada rambla República del Perú 877.

HARRY HELLEBRONTH, 25 años, soltero, empleado, húngaro, domiciliado Coronel Mora 473, y RUTH HARTSCHUH 22 años, soltera, oriental, domiciliada Julio H. y Reissig 522.

CLAUDIO TOMAS BUKOWSKI, 25 años, soltero, mueblero, oriental, domiciliado José B. Lamas 2738, e HILDA GLADYS NEGRI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Quebracho 2735.

OSCAR WALTER MARTINEZ, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado R. Massini 2939, y MARIA DELMA MOREIRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Br. Artigas 1483.

RICARDO ROJO, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Palmar 2174, y MARIA CELESTE BARBOZA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. D. Terra 1460.

RAMON WALTER COTELO SEGADE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Brito del Pino 1396, y OLGA CASARIEGO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Obligado 1372.

MANUEL DURAN, 62 años, divorciado, jubilado, español (ciudadano legal), domiciliado José Ma. Montero 2957, y LUISA ANA CASTAGNINO, 45 años, soltera, oriental, domiciliada José Ma. Montero 2957.

FRITZ NEULAENDER, 47 años, soltero, industrial, alemán, domiciliado Libertad 2541 (apto. 7), y KAETHE SCHOENGUT, 42 años, soltera, alemana, domiciliada Libertd 2541 (apto. 7).

JUAN CARLOS BERRUTTI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1451, y MARIA ANGELICA CACERES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Palmar 2219

DUILIO SANTERINI, 33 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Bartolito Mitre 2704, y MARIA ANGELICA PEREZ RABUFFETTI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2159.

19.a Sección

GIL CARLOS SCHIAVO, 30 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Justicia 1950, y MIRTA SILVERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 1950.

WOLFRAM LUTHY, 26 años, soltero, estudiante, argentino, domiciliado Blandengues, y ORODINA ISABEL FINARDI, 22 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Defensa 32

SEGISBERTO COHN, 49 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Isla Gorriti 1965, y FREUDA DEBORA ESTLEIN, 43 años, soltera, polaca, domiciliada Isla Gorriti 1965.

20.a Sección

RUFINO ACOSTA MOREIRA, 56 años, viudo, maquinista, oriental, domiciliado Criollos 4289, y BLANCA NAIR PORTO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Criollos 4289.

SANTIAGO FIGUN, 32 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Heredia 4220, y DELIA ESTHER VEGA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Heredia 4220.

MANUEL TAÑO, 63 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ladines 123, y ANGELA SANCHEZ, 52 años, soltera, oriental, domiciliada Ladines 123.

MAXIMO EDUARDO SENA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado E. Fernández 4159, y WANDA LILIAN FERREYRA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Camambú 4195 B.

JESUS CASAS, 56 años, soltero, jornalero, español, domiciliado L. Olivera 4122, y RAMONA LIGORIA RODRIGUEZ, 48 años, soltera, oriental, domiciliada L. Castro 4269.

ISIDRO ALGARE, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Laguna 4312, y JULIA ELBIA RAMIREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada J. Laguna 4312.

ISIDORO CARRERAS, 40 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado I. Muerta 4152, y CARMEN ROMANA MARRERO, 40 años, divorciada, oriental, domiciliada B. Riqué 417.

RAUL CARRIL, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Iglesia 4226, y HAYDEE CHILDE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada J. Llupes 4375.

ISAAC CASTILLO, 67 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado M. Vidaurreta 684, e ISOLINA BENITEZ, 55 años, divorciada, oriental, domiciliada M. Vidaurreta 684.

21.a Sección

LUIS ORIZIA, 53 años, divorciado, oriental, domiciliado Amiens 5086, y PALMIRA BONILLA, 42 años, divorciada, oriental, domiciliada Amiens 5086.

$2.00 P|p.-v.dic.24.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto O Zubillaga, de fecha tres de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Fisco. Pallares (Constancio R.), y Douglas (Guillermo) con FERNANDEZ (JOSE MARIA). Infracción aduanera Conocimiento Libro 12. Folio 519" se cita, llama y emplaza al señor José María Fernández para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1949. — Ana E. Bonet Torres, Escribana

Dic.5-22943-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con ALBANO CORTINHAS y otra. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 138), se emplaza a los señores Albano Cortinhas y doña Avelina Saludes, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 52.887, situado en la calle Gaunaderos entre Castro y Cáceres: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Dic.23-23108-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.28

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con RICARDO POLLO y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 613), se emplaza a los señores Ricardo y Diego Pollo, Carlos Alberto, Juan José y Esteban Lagomarsino Pollo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 60 441, situado en la calle Cellar entre M. Salcedo y 12 de Octubre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — Alberto M. Olivari

(Cuenta corriente) Dic.23-23109-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con RICARDO POLLO y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 608), se emplaza a los señores Ricardo y Diego Pollo, Carlos Alberto, Juan José y Esteban Lagomarsino Pollo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 60.592, situado en la calle Cellar entre 12 de Octubre y Del Fuerte: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Dic.23-23110-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra RICARDO POLLO y otros" Cobro ejecutivo de pesos, (Lo. 12. Fo. 616), se emplaza a los señores Ricardo y Diego Pollo; Carlos Alberto, Juan José y Esteban Lagomarsino Pollo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 60.474, situado en la calle Cellar entre Doce de Octubre y Del Fuerte: A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) para llenar en los mismos el requisito previo de al tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Dic.23-23111-v.dic 31 Feb.1.o-v.feb.28

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con BALBINO FERNANDEZ Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 12 Fo 45) se emplaza a don Balbino Fernández, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 111 831, situado en la calle Isabela entre Propios y avenida Costanera: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días — Alberto M Olivari

(Cuenta corriente) Nov.26-22818-v.dic.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con AMABILIA GALCERAN CAMPOS y otros. Cobro ejecutivo de pesos (Lo 11 Fo. 452), se emplaza a los señores Héctor Galcerán, Blanca Amabilia Galcerán y Julia Galcerán Campos de Prado, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 107 801, situado en la calle General Urquiza entre Comandante Braga y Estero Bellaco: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días — Montevideo, Noviembre 14 de 1949 — Alberto M Olivari.

(Cuenta corriente) Nov.23-22817-v dic.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ... HUMERSINDO PORRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6 00 Dic.22-15632-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO MONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante

este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Dic.21-15602-v.dic.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE GOLDIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Dic.21-15603-v.dic.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON COUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Dic.21-15604-v.dic.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICENTA SAEZ DE SEVILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Dic.21-15605-v.dic.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO OSCAR PIAGGIO BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.21-15606-v.dic.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLINA MAGNAGHI DE ZANARDI o CAROLINA MAGNACHI o MAÑAGHI DE ZANARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.21-15609-v.dic.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO GAMBARO o DOMINGO GAMBARO MERLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.21-15607-v.dic.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA MARIA DE LAS MERCEDES CHEDA DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.21-15608-v.dic.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Dic.21-15594-v.dic.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARFISA MUJICA TERRA DE VINCENT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$ 6.00 Dic.21-15640-v.dic.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO PANIZZA o ANTONIO PANIZZA FERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 3 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Dic.20-15576-v.en.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA MENENDEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Dic.19-15514-v.dic.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "José María Pintado con MARIA VITALINA SEGOVIA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges José María Pintado con María Vitalina Segovia de Pintado, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592 943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Noviembre 21 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$20.00 Dic.15-15350-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que DANIEL BRUNI solicita la rectificación de su partida de matrimonio con doña Leontina Celinda Caggiani y de nacimiento de su hija Mary Elba Bruni Caggiani, pues donde en ellas figura su nombre como "Julio Daniel" debe decir solamente "Daniel". — Montevideo, Octubre 8 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Dic.15-15316-v.dic.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO CASCIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Dic.15-15317-v.en.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISIDORO BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para publicaciones y emplazamietno. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.15-15318-v.dic.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA FERNANDEZ DE LIGUORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.15-15319-v.dic.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIANO BAUD o BAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.15-15320-v.dic.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO ALBERTO ZAFATTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.15-15321-v.dic.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DANIELA RODIO DE ALPUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.15-15322-v.dic.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE SUAREZ PAZOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.15-15324-v.dic.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA FRANCISCA ESNAL DE BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.15-15323-v.dic.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GABINO MARTINEZ VICENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.15-15325-v.dic.26.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ALFIBIA TEXEIRA, solicita la rectificación de las siguientes partidas: A) De su nacimiento, pues donde en ella, figuran su apellido, el del padre y del abuelo paterno, como "Teiseeira" o "Teisseira" debe decir "Texeira"; B) De su matrimonio con don Horacio González, donde figura la esposa como nacida en el "año 1897" debe decir "año 1896" que es el verdadero; y C) De defunción de su esposo Horacio González, donde figura el nombre del causante como "Horacio Ignacio" debe decir solamente "Horacio", que es lo verdadero. — Montevideo, Octubre 29 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$15.00 Dic.15-15359-v.dic.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CEFERINO ROJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Dic.14-15284-v.dic.24.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que LUIS RODRIGUEZ y ROSA CARMEN COCCO BIDALIN, solicitan la rectificación de las partidas de su matrimonio y de nacimiento de sus hijos, Ricardo, Mirtha, Paula, Luis Teótimo y Rosa Juana Rodríguez Cocco, pues donde figura en ellas el nombre de la esposa y madre, respectivamente como "Amanda" debe decir "Rosa Carmen", además donde en ellas figura el apellido de la madre, de la esposa y abuela materna, respectivamente como "Vidalin" debe decir "Bidalin". — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Dic.12-15112-v.dic.28.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JOSE LUIS AGUETE MORA solicita la rectificación de las

siguientes partidas. 1.o De su nacimiento, pues donde figura el apellido de su madre como "More" debe decir "Mora"; y 2.o Su partida de matrimonio con Silvia Alejandrina Dutruel y de nacimiento de su hija Mary Josefina Aguete Dutruel, pues donde en ambas figura el esposo y padre, respectivamente, como José Luis More debe decir "José Luis Aguete Mora"; además, donde en la de matrimonio, figura el esposo como hijo de Josefina Moré debe decir "hijo de Lorenzo Aguete y Josefina Mora" y en la de nacimiento de Mary Josefina Aguete Dutruel debe agregarse "que es nieta por línea paterna de Lorenzo Aguete y Josefina Mora". — Montevideo, Agosto 20 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Dic.13-15171-v.dic.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en autos "Salom Staroszewski y doña RAQUEL KRAMARZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Salom Staroszewski y doña Raquel Kramarz y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 5921943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$20.00 Dic.9-15042-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GARCIA MATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Dic.6-14858-v.dic.31. Feb.1.o.-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS SANDE CAMBON, citándose a lo sherderos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$12.00 Nov.28-14580-v.dic.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "ROBERTO SLOWAK. Prescripción treintenaria Lo 43 Fo 568" se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todos los que por cualquier concepto o causa se consideren con derchos sobre un área de terreno compuesta de 451 metros 65 decímetros, que se encuentra ubicada dentro de los límites generales del siguiente bien: Un solar de terreno, con edificios y demás mejoras sito en la décima cuarta sección judicial de Montevideo, padrón número 55092; que según plano trazado en Diciembre 21 de 1936 por el agrimensor Vicente Irastorza, registrado en Enero 5 siguiente en la Dirección General de Avalúos con el número 12, se compone de una superficie de: 1.984 metros 48 decímetros, deslindados así: 23 metros 30 centímetros de frente al Este a la Avenida Joaquín Suárez, edificio número 2953; 69 metros 15 centímetros al Sur lindando con Eduardo Castilla y Fructuoso Cuspiñera; 35 metros 90 centímetros al Oeste confinando con Elvira C. de Marini; y al Norte, línea de tres tramos que tienen 53 metros 35 centímetros, que van de la línea del frente hacia el Oeste, doblando allí, hacia el Norte 11 metros 40 centímetros; y luego 22 metros 58 centímetros en dirección de nuevo hacia el Oeste, hasta encontrar la línea del fondo y limitando en los primeros cinco metros con treinta y un centímetros del primer tramo con terreno del ensanche de la avenida Joaquín Suárez; en el resto de ese tramo y en el segundo, con Guillermo Stewart; y el tercero, con resto del padrón 55092 con Luis Gavioli y con Elvira C. de Marino. — Montevideo, Noviembre 17 de 1949. — Raúl Méndez Schiaffino Escribano.

$72.00 Dic.1.o-14581-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUSEBIA EGUIGUREN DE FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Nov.22-14238-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INES CELESTE PEIRANO DE MERLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Dic.23-15677-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la aertura de la sucesión de MELCHOR MARCALAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Dic.23-15678-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA MARTIGNONI DE TOYOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Dic.22-15629-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de NATALIO ATANACIO MONTEAGUDO, en la que aparece con el nombre de "Atanacio" debiendo decir "Natalio Atanacio" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$13.20 Dic.22-15283-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SABADO o ANTONIO o SABATO ANTONIO o SABADO ANTONIO o ANTONIO SABADO PUGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Dic.21-15593-v.dic.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "JOSE ANTONIO TESORE. Prescripción" (L. 44, Fo. 615), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Fausto González, Héctor Sofía y Juan Carlos Pietra, o a sus sucesores a título universal o particular, y a cualquiera que se considere con derechos sobre el bien que se indicará, para que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente: Una fracción de terreno de 167 ms.2 93 dms. y 95 cms. comprendida dentro de un área total de 593 ms.2 62 dms., ubicada en la 22.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 76 598 y que, según plano levantado por el agrimensor Miguel L. Costa, de Diciembre 10 de 1930, se deslinda así: 23 ms. 11 cms. al Este, de frente a la avenida General Flores, con edificios números 4051 y 4055; 23 metros 41 cms. al Sur, de frente a la calle León Pérez, con edificios números 3338 y 3340; 21 ms. 38 cms. al Oeste, de frente a la calle Nicolás de Herrera y que por el Norte limita con propiedades del señor Héctor Sofía en una línea de 7 ms 85 cms., y del señor Juan Carlos Pietra, en una recta de N a S. de 3 ms 40 cms y otra de E. a O., de 23 ms. 5 cms. A los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose la feria mayor. — Montevideo, Noviembre 21 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$60.00 Nov.30-14639-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA VIRGINIA VILLAVERDE DE SAINT LAURENT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria al solo efecto de la publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Dic.19-15510-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO PASCUAL VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Dic.19-15508-v.dic.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de VALENTIN D'ELIA con JOSEFA ADELFINA ESPOSITO, en la que aparece el nombre y apellido de la contrayente como "Delfina González" debiendo decir "Josefa Adelina Expósito", y la de nacimiento de Carlos D'Elia Expósito, en la que aparece el apellido materno como "González" debiendo decir "Expósito" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $10.50 Dic.13-15224-v.dic.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ROBERTO ABRAHAM COPELMAYER BONDER, en la que aparece como nombre "Abraham" debiendo decir "Roberto Abraham", que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$9.00 Dic.19-15537-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA PETRONA MARTINEZ IRISARRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 29 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Dic.17-15453-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SALVADOR PRATO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Dic.17-15443-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO VICENTE ROUYET o VICENTE SANTIAGO ROUYET citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Dic.16-15360-v.dic.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de EVERILDA CACERES, que aparece en dicha partida con el nombre de "Ebrerida" debiendo decir Everilda, por ser su verdadero nombre. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6 30 Dic.13-15222-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CAMPIONI o GIOVANNI CAMPIONI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 25 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Dic 9-15041-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de ANDRES W. CHIESA y la de nacimiento de Oscar Chiesa, en la que los apellidos paternos aparecen como "Chiessa" debiendo decir en ambas Chiesa, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$15.00 Dic.13-15219-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN JOSE FUGARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 Nov.21-14227-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace sager que en los autos "MURESAN DE ARDELEAN (JULIANA). Rectificación de partida" (Lo. 45. Fo. 680), se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Juliana Muresan de Ardelean y Juan Ardelean: donde dice "Juliana Marosan" debe decir "Juliana Muresan". — Montevideo, Noviembre 24 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$9.00 Dic.23-15656-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TIMOTEO ARBULO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 Dic.17-15437-v.dic.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados "CARBAJAL (GUALBERTO). Rectificación de partidas", se ha solicitado la siguiente rectificación: en la partida de nacimiento de Gualberto Carbajal, donde dice "hijo legítimo de Júpiter Asunsión Graña... y de Blanca Carbajal.... casados" debe decir "hijo de Blanca Carbajal.... soltera". — Montevideo, Noviembre 10 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Dic.16-15377-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO FLORENCIO JULIO o DOMINGO FLORENCIO o FLORENCIO DOMINGO o FLORENCIO GUERRA SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 Dic.15-15340-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDISON AMORIN o AMORIN CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 Dic.14-15277-v.dic.24.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, dictado en el expediente "CASTAGNETO (CARMEN PETRONILA. Incapacidad". se ha declarado incapaz a Carmen Petronila Castagneto, designándose curadora de la misma a Elena Angela Castagneto. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 Dic.14-15265-v.dic.24.

Escrituración de oficio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos "OTERO (FRANCISCO MARCELINO). Escrituración de oficio", se hace saber a los integrantes de la sucesión de doña Carolina Rolando de Delucchi, compuesta por sus catorce hijos Amalia, Arturo Antonio Pablo, Octavio, María Carolina, María Teresa, Mario, Ernesto, Carlos Angel, Horacio, Alberto Gerónimo, Enrique, Julio y Raúl Delucchi Rolando; sus herederos o causabahientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al inmueble ubicado en la 21.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 52.265, solar número 9 de la manzana letra "C" en el plano levantado por el agrimensor José Llambías de Olivar, en Octubre de 1909, con una superficie de 403 metros 73 decímetros, que se deslinda así: 10 metros 024 de frente al N. E., sobre el hoy denominado camino Propios (antes camino vecinal); 40 metros 03 al N. O., linda solar número 8; 10 metros 024 al S. O., linda solar número 11, y 40 metros 72 al S. E., linda solar número 10, todos del mismo plano, a fin que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si nadie compareciere se otorgará de oficio la escritura definitiva de venta a favor del actual promitente comprador, don Esteban Pereira. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 31 de la ley de dieciséis de Junio de 1931 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$66.00 Dic.14-15255-v.dic.14. Feb.1.o-v.feb.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "PALLAS (EUSTAQUIO). Rectificación de partida" (Lo. 54. Fo. 656), se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Rubén Wáshington Pallas: donde dice "Primitivo Pallas" debe decir "Eustaquio Primitivo Pallas". — Montevideo, Noviembre 22 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.20 Dic.10-15062-v.dic.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "MASLIAH GALANTE (ROBERT). Rectificación de partida" (Lo. 45. Fo. 574), se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Robert Masliah Galante: donde dice "Soviet" debe decir "Robert". — Montevideo, Noviembre 15 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 Dic.10-14945-v.dic.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "PERDOMO (AMABILIA). Rectificación de partida" (Lo. 45, Fo. 639), se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Amabilia Perdomo Cedrés: donde dice "Ciriaca" deb decir "Amabilia". — Montevideo, Noviembre 9 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
6.00 Dic.7-14947-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos "López (Eusebia) por sus menores hijos Teresa y Eusebia Olga contra los sucesores de "FRUGONI (CESAR). Investigación de paternidad". se cita, llama y emplaza a los sucesores de César Frugoni, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$24.00 Dic.2-14712-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos "Gutiérrez del Valle (Joaquín) contra CALDERONI (VICTORIA) Divorcio" (Lo. 45. Fo. 167), se cita, llama y emplaza a doña Victoria Calderoni de Gutiérrez, a fin de que comparezca a estar a derecho en ellos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 8 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$18.00 Nov.19-14115-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos "Maciel (Carlos Enrique y otro) contra MACIEL IRIARTE (CARMEN) y otros. Cesación de condominio", se cita, llama y emplaza a Carmen Dolores, Violeta Alcora, Sofía Berta, Juana Noemí, Roberto Carlos, Inés Enriqueta y Telcides Nélida Maciel Iriarte, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$24.00 Nov.25-14425-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados "PEIRANO VINALE (JUAN). Prescripción" (Lo. 38. Fo. 243), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho a un sobrante de área de 6 hectáreas, 5139 metros, 39 decímetros 67 centímetros 99 milímetros contenida dentro de la fracción de campo situada en la 7.a sección judicial de Canelones, empadronado con el N.o 21952; compuesto, según plano del agrimensor Héctor Carlomagno, de Agosto de 1948, de una superficie libre de caminos y servidumbres, de 44 hectáreas 882 metros cuadrados que se deslindan así: 485 metros 50 centímetros de frente al Oeste, a la carretera al balneario Salinas; 891 metros 78 centímetros al Norte, por donde linda, servidumbre por medio, con José Antonio Morales; por el Este, en una extensión de 482 metros, limita con camino vecinal de 17 metros, que separa de más campo del señor José Antonio Morales, y 631 metros 45 centímetros al Sur, confinantes con balneario Salinas, Sociedad Anónima. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.80 Dic.23-15655-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de MARIA VENANCIA AMBROSETTI, estableciéndose que donde, respectivamente, los padres de la inscripta aparecen como "Pablo Ambrollete" y "Angela Racchini" debe decir "Pedro Pablo Ambrosetti" y "Angela Raccini"; y B) En la de matrimonio de Luis Peveri y María Venancia Ambrosetti, donde, respectivamente, la contrayente y el padre de la misma aparecen con los nombres de "Venancia" y "Pablo" debe decir "María Venancia" y "Pedro Pablo". — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Dic.21-15601-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ROSA ARGENTI, estableciéndose que donde, respectivamente, dice "Juan Aryenti" y "que es hija natural de padres desconocidos" debe decir "Juan Argenti" y "que es hija natural de Margarita Argenti". — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Dic.20-15546-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PIEDAD ARAMIENTA o PIEDAD BURGUEÑO DE USABIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Dic.17-15438-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO M. o ALBERTO GARCIA o ALBERTO GARCIA DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Dic.17-15439-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA o FELIPA PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Dic.14-15275-v.dic.24.

Emancipación

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos "VIVO BELTRAMO (ADELA). Emancipación" (Lo. 38. Fo. 206). se hace público que por escritura que autorizó el escribano Alfonso Arcos Mondino, en esta ciudad, el 1.o del corriente mes, copia inscripta en el Registro Público de Comercio, los esposos Joaquín Vivo Rivas y Celina Beltramo, con venia

judicial acordada en los expresados autos, declaran emancipar a su hija Adela Vivo Beltramo, autorizándola para eercer el comercio, y a los efectos dispuestos por el artículo 10 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Dic.14-15276-v.dic.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de PEDRO ANTONIO NARIO, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece con el apellido de "Bonetti" debe decir "Bonelli". — Montevideo, Agosto 17 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Dic.13-15223-v.dic.29.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se empiaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a LAURA MARGARITA MORALES, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio y auxiliatoria de pobreza que le inició su esposo Raúl Aníbal Estomba. Lo. 37, Fo. 787). — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$13.00 Dic.13-15220-v.dic.31. Feb.10-v.feb.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a MARIA ISABEL LUZURIAGA, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de nulidad de matrimonio que le inició don Oscar Abel Salvadores. (Lo. 38. Fo. 92). Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 Dic.12-15128-v.en.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de Juan Marcelino Vich, donde el inscripto aparece como "Juana Marcelina" debe decir Juan Marcelino. donde dice "del sexo una niña" debe decir "del sexo masculino" y donde el padre y el abuelo paterno del prenombrado aparecen con el apellido de "Viq" y "Vig" debe decir "Vich"; y B) En la de matrimonio de Juan Blas Vich y de María Juana Raffo, donde, respectivamente, el contrayente y el padre del mismo aparecen con el apellido de "Biq" y "Bic" debe decir "Vich". — Montevideo Octubre 27 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$15.00 Dic.7-14938-v.dic.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de CANDIDO ACUÑA, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de "Máximo" debe decir "Cándido". — Montevideo, Noviembre 3 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Dic.9-15019-v.dic.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de GREGORIO RAMON PIÑOL, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de 'Rodriguez Gregorio Ramón debe decir "Gregorio Ramón — Montevideo. Noviembre 14 de 1949 — Raúl Calcagno. Actuario

(Auxil.) $6.30 Dic.7-14962-v.dic.24.

Expedición de segunda copia

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados 'BREIJO DE TUBIO TERESA y otros Segundas copias' (Lo 37 Fo 687) se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho a formular oposición a la expedición de segunda copia de la escritura otorgada por Juan Ardaiz a favor de José María Tubio ante el escribano Enrique M Escalante el dieciocho de Febrero de 1908. relativa a dos solares ubicados en la Villa del Cerro 13.a sección judicial de Montevideo. señalado con los números 1 y 20 de la manzana 67 "C" del plano del agrimensor Amaro H Cabrera de Abril de 1907: se compone en conjunto por estar unidos de una superficie de 691 metros 75 dms que se deslindan así 21 metros 475 mms de frente al Sur a la calle Suecia por treinta y dos metros doscientos doce milímetros de fondo que por formar esquina dan también de frente al Este a la calle Dinamarca, lindando al Norte con el solar 19 y al Oeste con el solar 2, empadronado con los números 24212 y 24213. — Montevideo, Noviembre 19 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$54.00 Nov.26-14445-v.dic.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza, por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación a TOMAS CELESTINO SILVA, para que comparezca ante este Juzgado 25 de Mayo 523, (4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Nery Violeta Bernasconi. — Montevideo, Noviembre 28 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Dic.3-14785-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA LEIRO DE FERNANDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Nov.26-14474-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL VERNET o RAFAEL VERNET VEYSSIERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 11 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Nov.21-14200-v.dic.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA PREVOSTI o PREVOSTI DE CASTIGLIONI o PREGOSTE DE CASTIGLIONI, ANDRES MACHI o MACCHI o ANDRES RIZIERI MACCHI o ANDRES RICCIERI MACCHI ELISA VERONICA CASTIGLIONI o CASTIGLIONI DE MARINONI o CASTIGLIONE DE MARINONI. JUAN MARINONI. MELANIA o GENOEFFA MELANIA CASTIGLIONI FOGLIA, ELVIRA CASTIGLIONI o CASTIGLIONI DE MUTY JULIAN o JULIAN ADRIAN AUGUSTO MUTY CARLOS MARIA - CARLOS MARIA GABRIEL MACCHI EMILIA CASTIGLIONI DE CASTIGLIONI ENRIQUE JOSE CASTIGLIONI. PEDRO ENRIQUE CARLOS o PEDRO HENRIQUE CARLOS CASTIGLIONI y de ROSA o ROSA MARIA PETRONILA CASTIGLIONI o CASTIGLIONE DE MACCHI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Noviembre 5 de 1949. — Raúl Calcagno. Actuario

$36 00 Nov.19-14142-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTIAGO FERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.23-15665-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DANIEL CASTELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario

$6.00 Dic.22-15624-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría PABLO FONTANA". se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Fontana Richard, en la que el apellido materno del inscripto aparece como Fontana cuando el que corresponde es Richard. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Dic.22-15643-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO OLMO o PEDRO OLMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.19-15386-v.dic.29.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: FERNANDO OLIU CHIAZZARO, con domicilio en la calle Juan Ma. Pérez 2387. de esta ciudad, al señor Juez dice: Que debiendo optar al título de procurador viene a producir la información pertinente, ofreciendo la declaración de los señores José Enrique Sánchez Varela y Héctor Gros Spiell, domiciliados en el Bulevar España número 2928 y calle Joaquín Requena 1094, respectivamente, quienes serán preguntados sobre mi honradez y buenas costumbres, expidiéndoseme el testimonio correspondiente — Fernando Oliú Chiázzaro". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Dic.19-15387-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE IOZZI o IOZZO o YOZZI o YOZZO AITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.19-15528-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE MUNDELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Diciembre 13 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.17-15407-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO MOYANO o MUYANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.17-15408-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUVENAL CESAR CAPILLAS SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.17-15409-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NICOLAS SANTIAGO o JUAN ZUNINO VIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario

$6 00 Dic.17-15440-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOLORES BENTANCOR DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.17-15436-v.dic 28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "Sucesión MARIA OTATTO DE VITOLA' se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De defunción de María Outeda *de Vitola, estableciéndose* que donde dice María Ottato de Vitola debe decir María Outeda de Vitola. De nacimiento de Am-

tonio y Blas Vítola Outeda, en las que el apellido materno de los inscriptos aparece como Otata y Otau debe decir Outeda en las dos. Y partida de nacimiento de Antonio Vítola, en la que el apellido paterno del inscripto figura como Avittola debiendo decir Vítola. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$15.00 Dic.19-15468-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JACOBO o JAKOB MELCER MÜLLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.17-15403-v.dic.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARIA TERESA MANTERO DE BATTIONE y de JOSE LEOPOLDO BATTIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.17-15406-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesin de TERESA o TERESITA GIORDANO DE CESTARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.17-15405-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesin de RUFINA CARBAJALES DE YAÑEZ o YANEZ o IAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.17-15404-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesin de MANUEL ABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.
$4.00 Dic 17-15410-v dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA QUEIROLO DE CELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.17-15441-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de qunto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE BARBOSA, o JOSE CUSTODIO BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.16-15059-v.dic.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Angel M. Delgado contra SILVIA MAFFINI. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a doña Silvia Maffini para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo percibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 10 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.15-15346-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA REVELLO DE REVELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.15-15315-v.dic.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "ENRIQUE GOMEZ y MARIA PEREZ DE GOMEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$16.00 Dic.14-15119-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ROLANDO DEMEDICE LOPEZ, en la que el apellido paterno del inscripto aparece como Di Medicis cuando debe decir Demedice. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Dic.12-15120-v.dic.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "José Las Heras Moros contra JOSEFA GARRASTAZU ARRUTI. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Josefa Garrastazu Arruti para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Dic.10-14980-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.13.

Disolución y liquidación de Sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en eu expediente caratulado "Fernando Mercader y MARIA C. CIRIO DE MERCADER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$20.00 Dic.9-15034-v.dic.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de AMBROSIO o ANDRES AMBROSIO ERBA y de HUMBERTO ERBA o ERVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Nov.23-14352-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE JUAN HONORATO MAYOL FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Nov.28-14560-v.dic.31 Feb.1.o

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "José Santocono contra LUCIA EMILIO. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Lucía Emilio para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Nov.25-14419-v.dic.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que por auto de fecha 20 de Setiembre de 1949 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por los cónyuges JOSE FIORE y FLORENCIA DEL POZZO. A la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, como también se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Florencia del Pozzo para que comparezca a estar a derecho en los autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Octubre 18 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario
$36 00 Nov.19-14169-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GENARO LAURITO o LAURITO FERRARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 29 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.23-15704-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "ALBANO (ERASMO FRANCISCO), ALBORJA DE ALBANO (AIDA JULIETA) y ALBANO DE PEREIRA (CLEMENTINA ELENA). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de Erasmo Francisco Albano con Aída Julieta Alborja y la de nacimiento de la hija de éstos, Clementina Elena, en las que la contrayente y madre, respectivamente, figura como "Carmen Aída Alborja" debiendo decir en su lugar Aída Julieta Alborja y en las mismas partidas, donde aparece el apellido "Tripolisia" debe decir Tripolizzo. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$10.50 Dic.23-15702-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "JAGER (JOSE) y VAINTRUB (REBECA). Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación, en la forma que se indicará, de las siguientes partidas: A) De su matrimonio: donde dice "Zager" debe decir Jager y donde dice "Riveca Wantrueb", "hija de Rajmil Wantrueb" debe decir Rebeca Vaintraub, hija de Rajmil Vaintraub; y B) De nacimiento de su hija Raquel: donde dice "Zeger" debe decir Jager, donde el nombre de la madre de la inscripta figura como "Rita" debe decir Rebeca y donde dice "Wantruel" debe decir Veintraub. Además, en la nota de legitimación que consta al dorso de esta última partida, donde dice "Zager" debe decir Jager y donde dice "Riveca Wantrueb" debe decir Rebeca Vaintraub. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Dic.23-15664-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados "PEDRO BAGHTCHEJIAN. Quiebra. Rehabilitación", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando su rehabilitación en su calidad de comerciante fallido, previniendo que se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.22-15626-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, dictada a solicitud del señor Fiscal de Hacienda de primer turno, en representación del Ministerio Fiscal, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MERCEDES QUINTELA DE LOPEZ QUINTELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (seyto piso). — Montevideo, Diciembre 2 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.22-23090-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de

doña HELENA o ELENA RODRIGUEZ CUBILO DE SIRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.21-15590-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA o TERESA PETRONA SALVADORA ROMANO o ROMANO DE PIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.21-15614-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MARGARITA RUGGIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuarii.

$6.00 Dic.21-15615-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA o ROSI MARINIG o MARINO DE AIMONOD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.21-15638-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIEGO SERVANDO CID DE LA PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.21-15637-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO PUGLIESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.21-15636-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CORA PAULLIER DE CASTRO ESCALADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.21-15635-v.dic.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CARMEN VARELA DE MENDEZ y de doña CELIA MENDEZ DE LANNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.21-15477-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA MARIA RUSSOMANNO DE SICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.21-15472-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA CRUBELATTI DE BIRABEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 27 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.20-15563-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CASSULLO o CASULLO ARZONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.20-15552-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN LARGHERO o LARGHERO ABATE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.20-15550-v.dic.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaída en autos "CARMETES LEGRIP (MAURICIO PEDRO FERNANDO) y BOLONDO DOPUY (JULIA MAGDALENA) Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Mauricio Pedro Fernando Calmettes Legrip y Julia Magdalena Bolondo Dupuy, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días, habiéndose habilitado el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$20.00 Dic.19-15523-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PAZOS SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevido, Diciembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.19-15525-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ENCARNACION CABRERA DE BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.19-15495-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN GAZZANO o GAZZANO y SASSO o GASSANO Y SACI o GAZANO Y SACIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.19-15496-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN MANUEL SEÑORANS GOIPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.19-15487-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS JACOBO CARLSSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.19-15488-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PAPARAMBORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.19-15490-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO GALCERAN o GALCERAN BLANQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario

$6.00 Dic.19-15480-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SOLANGE o SOLANGE HAYDEE BIALADE DE VIGIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Noviembre 29 de 1949. — José Tomas Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.19-15481-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NIEVES OCAMPOS u OCAMPO o OCAMPO BERNASCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Myo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 29 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.19-15482-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL [illegible] REGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.19-15483-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO PABLO o PEDRO PAULO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ant eeste Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 5 de 1949 — José Tomas Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.19-15484-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GRACIANA [illegible]URBURU DE GRELA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Noviembre [illegible] de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario

$6.00 Dic.19-[illegible]470-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VITALMA o VITALMA MARIA o MARIA BRIZZI DE PERUGINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.19-15480-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ASENCION o ASCENSION MOURAT o MOURAT VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.19-15471-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.19-15473-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA DOROTEA ALONSO DE MASCHERONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.19-15474-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELINA REINA o ELINA o ELISA REINA ESPINOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.19-15475-v.dic 29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ARGELIA o DELFINA ARGELIA DURAN DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.19-15476-v.dic.29.

Cesación de pagos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "HERIBERTO THALER. Quiebra. Retroactividad", se hace saber que dicho magistrado dictó la siguiente resolución: "13.829. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — Vistos, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 15 de Junio de 1947. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — França. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en Montevideo, a catorce de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Doy fe. — J. T. Pereira, Actuario". — Montevideo, Noviembre 17 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.15-23021-v.dic.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de de doña MARIA MERCEDES GUANI DE CARDOSO y de don EDUARDO CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.19-15479-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESPERANZA GONZALEZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.17-15412-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSARIO CANEDO DE NOVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.16-15362-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON o MANUEL RAMON ROTEL o ROTEL IRAZOQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado para las publicaciones la feria judicial. — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 Dic.16-15361-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONCEPCION D'ARGENIO DE GERVASIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.15-15314-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BRAULIO TABAREZ PUA o TABAREZ o TABARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.15-15303-v.dic.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "CHAKIJIAN (NAZARIO) y ADANALIAN (ELISA). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Gregorio y Rosa por aparecer en ellas, por error, el padre de los inscriptos, en la primera, como "Nazar Chakejian" y, en la segunda, como "Nazario Chaquichián" debiendo decir en ambas partidas Nazario Chakijian. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Dic.15-15327-v.dic.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "CARBALLO DENEGRI (RENEE). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la mism figura, por error, su nombre como "René" debe decir Renée. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 Dic.15-15309-v.dic.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "FAGIANI, MARIA ISABEL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Norma Fagiani, por aparecer tanto en el cuerpo de dicha partida, como en las firmas de la misma, el apellido "Lagiani", cuando debe decir en su lugar: Fagiani. — Montevideo, Noviembre 21 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Dic.15-15391-v.dic.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados "PALOMO (DIONISIO PEDRO) y MAYO DE PALOMO (ZULMA JUANA). Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Paulina Beatriz Palomo Mayo, pues donde en la misma la inscripta figura con el nombre de "Paulina" y como "hija legítima de Dionisio Palomo y de Zulma Mayo" debe decir, respectivamente, Paulina Beatriz, hija legítima de Dionisio Pedro Palomo y de Zulma Juana Mayo. — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$15.00 Dic.14-15301-v.dic.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "TUNDISI (NICOLAS A.) y RODRIGUEZ (FRANCISCA REGINA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Nicolás A. Tundisi y Francisca Regina Rodríguez, y que se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 Dic.14-15300-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados "LARRAYOZ (FERMIN BERNARDO). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma figura con el apellido "Larrayas" debe decir Larrayoz. — Montevideo, Noviembre 17 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 Dic13-15221-v.dic.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que en los autos caratulados "MARIA SAATIAN o SAHANIAN o SAHATRIAN o SAATIAN DE ZAGATELIAN. Sucesión. Rectificación de partida" ha sido solicitada la rectificación de la parrida de matrimonio de José Sagatelian con María Sahatian, pues donde en la misma dice "Raquel Hagopian, de nacionalidad armenia, fda." debe decir Raquel Sahanian, de nacionalidad armenia, suprimiéndole lo demás. — Montevideo, Noviembre 29 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.12-15152-v.dic.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, recaído en autos "Pinola Salvador contra SERAFINA TAGLIAFICO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada Serafina Tagliafico para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 16 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Nov.25-14285-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS TOLENTINO DENIS o TOLENTINO DENIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$6.00 Dic.21-15631-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SALOME ALFONZO DE AMONDERAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Monte-

video, Diciembre 13 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$6.00 Dic.21-15478-v.dic.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINA FILOMENA FERRER DE GRANERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$6.00 Dic.21-15617-v.dic.31.

Apertura de sucesion
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BARBE MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$6.00 Dic.21-13612-v.dic.31.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos "María M. Saravia de Rodríguez Riet con MIR RODRIGUEZ RIET. Auxiliatoria y disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha primero de Diciembre del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Mir Rodríguez Riet y María Matilde Saravia. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (piso 7.o), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 Dic.20-15561-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO o CAYETANO MARCELINO CAMINO o CAMINO URQUIJO, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$6.00 Dic.20-15554-v.dic.30.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de NEREA ALBORNOZ DE MELENDEZ y ROSA o ROSA PETRONA MELENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$6.00 Dic.20-15562-v.dic.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA PERCONTINO DE ESCALANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Dic. 19-15385-v.dic.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesin de JULIANA CORNELIA DARRIULAT o JULIANA CORNELIA DARRIULAT PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$6.00 Dic.17-15402-v.dic.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesin de ANTONIO FIGOLI FIGOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$6 00 Dic.17-15400-v.dic.28.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a ANTONIO VARELA FERNANDEZ, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado Balbina Carnero Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$18.00 Dic.16-15384-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO OCTAVIO GRANERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Dic.16-15444-v.dic.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Dic 15-15336-v.dic.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR BACINO o BACCINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Dic.15-15337-v.dic.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL CASTRO FREIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Dic.15-15338-v.dic.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO JULIO GARAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Dic.15-15339-v.dic.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN A. SILVA o JUAN AGUSTIN ANTONIO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$6.00 Dic14-15279-v.dic.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO DI CORCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Dic.14-15278-v.dic.24.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don CARLOS PEREIRA y doña FAUSTINA JOVITA VIERA, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hijo Luis Alberto, en las cuales en lugar de decir Carlos Pereira y Faustina Jovita Viera dice, en la primera, Carlos Pereyra y Faustina Jovina Viera y, en la segunda, Carlos Pereira e Inés Viera. — Montevideo, Noviembre 16 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Dic.14-15256-v.dic.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SALVADOR JURI o JOSE JURI o JURI CANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$6.00 Dic 15-15335-v.dic.26.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don FERNANDO JULIO GARCIA, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Dora Rodríguez, por figurar en ella como Fernando García, en lugar de Fernando Julio García, y como nacido el seis de Febrero de 1909, en lugar del cuatro de Febrero de 1909. — Montevideo, Diciembre 10 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 Dic.15-15358-v.dic.31.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don RAMON PORTAS GARCIA y doña NEMESIA CASTRO solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio por figurar en ella, ambos, como nacidos en el año 1889 en lugar del año 1898. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Dic.13-15172-v.dic.29.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se han presentado PEDRO RINALDI BALBI y AMELIA LUISA MARTINA PEREZ SANSON DE BALBI solicitando la rectificación del acta de nacimiento de su hija Gladys Ana por figurar en ella con el apellido Balbé en lugar de Balbi, que es el verdadero. — Montevideo, Diciembre 6 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$9.00 Dic.12-15149-v.dic.28.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Dominga Buceta y Leal de Marfetán y otros con sucesores de SARA MARTINEZ THEDY. Ejecución de hipoteca" (Lo 34. Fo 255), se cita y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de doña Sara Martínez Thedy, así como a todos los que se consideren con derecho a intervenir en este juicio de ejecución hipotecaria del inmueble empadronado con el número 95.233, señalado con el número 22 en el plano de fraccionamiento levantado por el ingeniero J. A. Botet, en Enero de 1921, y compuesto de un área de 836 metros con 90 decímetros cuadrados y que se deslinda, de acuerdo al siguiente detalle: 19 metros 30 centímetros de frente al Sud, sobre la calle Oficial número 1; 19 metros 33 centímetros en la línea Norte, lindando con el solar número 29, de María R. Pita; 42 metros 81 centímetros al Este, lindando con los solares números 23, 24 y 25 y, por el Oeste, mide 43 metros con 92 centímetros, lindando con el solar número 21, también del plano antes referido, para que se presenten a deducir dichos derechos dentro del término indicado ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$60 00 Dic.12-15118-v.en.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO o PABLO ALFREDO WEINBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y, especialmente, a Máximo Weinberg, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 Dic.12-15148-v.en.16.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don FRANCISCO ZUCCO solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Rosa Esther Evia, por figurar en ella con el apellido de Zucai en lugar de Zucco. — Montevideo, No-

viembre 16 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.30 Dic.12-15141-v.dic.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don DOMINGO EGUEZ solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer en ella con el apellido Egues en lugar de Egüez. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Octubre 19 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Dic.10-14961-v.dic.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a AIDA CHOPITEA a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria le ha iniciado Héctor Cerviño Crosa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 Dic.10-15151-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don DARIO RAFAEL BOTTARO y doña ELVIRA MENDEZ ANSELMI DE BOTTARO solicitando la rectificación del acta de nacimiento de su hija Macarena Elvira por aparecer ésta en la misma solamente con el nombre de Elvira, habiéndose omitido el de Macarena. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Dic.7-14841-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE DANREE MASQUELEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la Feria Mayor. — Montevideo, 29 Noviembre de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$ 18.00 Dic. 3-14765-v.En.10.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don CARLOS MILANI MINOLI iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto a los siguientes bienes: Cuatro solares situados en la 17.a sección judicial de Montevideo, empadronados con los números del 91 652 al 91 655 inclusive, señalados con los números 162, 163, 164 y 165 en el plano trazado por el agrimensor Ubaldo Señora. Cada solar tiene 10 metros de frente y los cuatro forman un solo lote que, por ser contiguos, miden una superficie total de 1.600 metros que, en conjunto se deslindan así: 40 metros de frente al Noreste, a la calle Agricultura, por 40 metros de fondo, lindando al Suroeste con el solar 202, al Noroeste con el 166 y por el Sureste con el 161. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a don Cándido Tribelli, a don Luis Pascuariello, a doña Florentina F. Rodríguez y Flores y en general, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos a los inmuebles descriptos, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso) y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$60.00 Nov.26-14321-v.dic.31.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don VICENTE FURMENTO iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: El inmueble empadronado con el número 80 153, en el Departamento de Montevideo, 12.a sección judicial, localidad de Atahualpa con frente al Este, sobre la calle Cubo de Norte (antes Fomento) por donde tiene el número de puerta 3681 (antes número 28), entre las de Juan José Arteaga (antes Comercio) y Florencio Escardó (antes Gerentes) distando de esta última en su punto medio, 36 metros 20 centímetros siendo su superficie de 430 metros 50 decímetros y se deslinde 10 metros 50 centímetros de frente a Cubo del Norte; 41 metros al Norte, con Jacinto Dorelo; 10 metros 50 centímetros al Oeste, con Adolfo Riveiro, y 41 metros al Sur con Manuel Picón (hoy Joaquín Baitar). En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (7.o piso) y a llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 7 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$54.00 Nov.23-14305-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FAJGA MAKOWER o FAJGA MAKOWER DE ZAJD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Nov.23-14338-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores, doctor Velarde J. Cerdeiras, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña MARIA CLOTILDE SANCHEZ, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Larghero (Juan) y Gómez de Larghero (Fructuosa) contra Sánchez (María Clotilde). Pérdida de la patria potestad" (Lo. 10. Fo. 367), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1949. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

$18.00 Dic.17-15448-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertiz, dictada en los autos caratulados "López Magnani (Bolívar Lorenzo) y Corti Martignone (Ada, Ma. Blanca) contra MORENO (RICARDO) y FUENTES (ISABEL). Pérdida de la patria potestad" (Lo. 5 Fo. 616), se cita, llama y emplaza a Ricardo Moreno e Isabel Fuentes para que comparezca ante este Juzgado, calle Uruguay número 1190, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$24.00 Dic.17-15394-v.dic.31. Fe.1.o-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertiz, dictada en los autos caratulados "Alvarez (Miguel) y Candessus (Ma.) con FERNANDEZ (ALBERTO) y VILLAR (JOSEFINA). Pérdida de la patria potestad" (Lo. 5. Fo. 174), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alberto Fernández y doña Josefina Villar para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1948. — Héctor A. Viana, Escribano.

$24.00 Dic.12-15164-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONINO ESPOSITO, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Juan B. Viacaba 1733. — Cerro, Noviembre 1.o de 1949. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$12.00 Nov.19-14135-v.nov.30.
Dic.19-v.dic.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de FRANCISCA RIBEIRO, donde se estableció error al establecerse que el sexo de la inscripta era masculino y su nombre Francisco, siendo que en realidad es femenino y el nombre Francisca. — Artigas, Agosto 31 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$9.00 Dic.14-15299-v.dic.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "El Fisco contra la Sucesión de JOSE CIGARAN Cobro de impuesto" (Lo 9, Fo 379 N.o 838), se emplaza a los sucesores de José Cigarán para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Noviembre 19 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic. 10-22983-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada con fecha 28 de Octubre de 1949, en los autos caratulados "ISABEL REINA NOGUES DE LOPEZ y otras. Segunda copia de escritura" (Lo. 37, Fo. 453. N.o 1145), se cita y emplaza por el término de noventa días a la Intendencia Municipal de Canelones o sus causahabientes y sucesores a cualquier título o a cualquier otra persona que, por el concepto que fuere, pudiera tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia o se considere asistida de algún derecho en o contra el inmueble que se determinará a continuación para que comparezcan ante este Juzgado dentro del referido término a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio: Una fracción de terreno ubicada en el ejido de esta ciudad de Canelones, con una superficie de 3 hectáreas, 5196 metros y 33 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con la calle Miguez; por el Sur, con Luis Oliver; por el Este, con Ignacio Aguiar y por el Oeste, con frente a calle Pando. Dicha escritura obra de fojas 36 vuelto a 38 del protocolo del escribano Sebastián C. Sagarra, que se encuentra archivado en este Juzgado. De dicho terreno don Vicente Nogués vendió a don Carmelo Faustino López una fracción de dos hectáreas, 1117 metros y 78 decímetros cuadrados, lindando al Norte, con el vendedor; al Sur, con don Luis Oliver; al Este, con Ignacio Aguiar y, al Oeste, con la calle Pando. Esta escritura también fué autorizada por el escribano Sebastián C. Sagarra el día 23 de Febrero de 1915. Se previene que a los efectos de las publicaciones ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 1.o de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$78.00 Dic.20-15540-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 7 de 1949.

$4.00 Dic.19-15521-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANEL EUSTAQUIO TISCORNIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante est Juzgado. A los efectos de las publicaciones se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Canelones, Diciembre 7 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Dic.17-15420-v.dic.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada con fecha 16 del mes en curso, en los autos caratulados "ANSELMA LOPEZ DE FRANCO. Sucesión. Pieza rectificación de partidas" (Lo 37, Fo. 430), se hace saber al público en general que ante este Juzgado se ha presentado don León Franco intentado la rectificación del acta de su partida de matrimonio con doña Anselma López y la del nacimiento de la hija del matrimonio, María del Socorro, estableciéndose a tal efecto lo siguiente: Partida de matrimonio: donde el esposo figura con el nombre de "Noé" debe decir "León"; y partida de nacimiento de María del Socorro Franco López: donde el padre de la inscripta aparece como "Noé León" debe decir "León", que es lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 21 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$18.00 Dic.17-15457-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Luis M. Baumgartner, dictada con fecha 30 de Noviembre próximo pasado, en los autos caratulados "CARLOS OMAR DELFRATE. Información de vida y costumbres" (Lo 37 Fo. 494. N.o 1299), se hace saber al público en general que ante este Juzgado se ha presentado el escrito siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones. Carlos Omar Delfrate, constituyendo domicilio en la calle José Batlle y Ordóñez 696, al señor Juez me presento y digo: Que debiendo optar al título de procurador, en calidad de estudiante de derecho por haber rendido examen con aprobación

de las materias exigidas, vengo a ofrecer la información legal pertinente, con los señores Román H. Etchecopar y Pedro Battagliotti, quienes serán interrogados por mi honradez y costumbres. Por lo expuesto, pido: 1.o Se sirva recibir la información ofrecida, citándose hasta por segunda vez a los testigos; 2.o Aprobadas, expídanse testimonios. Primer otrosí digo: Se me entreguen las cédulas citatorias para su más pronto diligenciamiento; Segundo otrosí digo: Se habilite la feria mayor al efecto de las publicaciones. Tercer otrosí digo Se habilite el feriado mayor al efecto de la tramitación de este expediente y su finalización antes del nuevo año judicial. Será just.cia. — Carlos Omar Delfrate" Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — A los efectos de las publicaciones ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor. — Canelones. Diciembre 5 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$20.00 Dic.14-15263-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados "Estebana María Dolores González contra los sucesores de PEDRO GONZALEZ RODRIGUEZ. Investigación de paternidad", se cita y emplaza a doña Luciana González y a don FELIX GONZALEZ para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 14 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$24.00 Dic.10-15065-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR NEZ Y BRESQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita el feriado a efectos de su publicación. — Melo, Diciembre 13 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 Dic.19-15507-v.dic.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL DUARTE y SEGUNDA LEOCADIA ETELVINA SOUZA DE DUARTE o LEOCADIA ETELVINA SOUZA o SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado próximo. — Melo, Diciembre 9 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 Dic.17-15401-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MYRTHA VICTORIA REBUFFO SANZ, por cuanto en la misma aparece su nombre como Myrtha Graciela, len lugar de Myrtha Victoria, que es el verdadero. — Colonia, Diciembre 10 de 1949. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Dic.23-15701-v.dic 31. Feb.1.o-v.feb.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARTIN ALCIDES BERAZATEGUI, por cuanto en la misma figura el nombre de su padre como Martín Berazategui en lugar de Eugenio Berazategui, que es el verdadero. — Colonia, Diciembre 3 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$9.00 Dic.21-15618-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de PEDRO ESPINOSA, estableciéndose que donde dice Francisca Rodríguez debe decir Areopajita Giménez y dendo dice Pedro Rodríguez debe decir Pedro Giménez, por ser el verdadero. — Colonia, Diciembre 6 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario

$9.00 Dic.21-15619-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO JAVIER METZ MATHIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y, a la vez, a sus también hermanos Otilde Josefina y Luis Domingo Fernández Metz Mathis y a los sucesores de sus extintos hermanos Ignacio Eugenio, María Catalina, José Antonio y Josefina Ana Metz Mathis, como a cualquier otro heredero para que dentro del término de noventa días se presenten por sí o por medio de apoderado a deducirlos con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Noviembre 16 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$30.00 Dic.15-15348-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "Garat (Umberto Ramón) y MARIA ROSA OTERO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 24 de Noviembre próximo pasado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal originada por el matrimonio Umberto Ramón Garat y María Rosa Otero, y se cita y emplaza a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Diciembre 6 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario

$16.00 Dic.13-15243-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de este Juzgado se hace saber la apertura de la sucesión de ANUNCIA GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y especialmente se cita y emplaza a Juan Gualberto, Benjamín y Gilberto González a fin de que comparezcan por sí o por legítimo representante, a estar a derecho en estos autos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes — Carmelo, Noviembre 10 de 1949. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$24.00 Dic.6-14898-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de TOMAS RAUL LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima feria a los efectos de las publicaciones. — Florencio Sánchez, Diciembre 14 de 1949. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.

$6.00 Dic.23-15693-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de MAXIMO DONATO MARTINEZ o MAXIMO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima feria, a los efectos de esta publicación. — Florencio Sánchez, Diciembre 12 de 1949. — Ramón Roberto Goyeche, Juez de Paz.

$6.00 Dic.19-15513-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FERMINA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Florencio Sánchez, Diciembre 7 de 1949. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.

$6.00 Dic.16-15390-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROMULO VALLARI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Florencio Sánchez, Diciembre 7 de 1949. — Ramón Roberto Goyeche, Juez

$6.00 Dic.16-15389-v.dic.27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don VICENTE DE LEON o DELEON y AGUSTINA OLIVERA DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Noviembre 23 de 1949. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.

$7.00 Dic.17-15458-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Diciembre 2 de 1949. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.17-15459-v.dic.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados "JULIAN GILBERTO MARTINEZ CAMILO y otros. Rectificación de partidas Pieza por separado en autos Julián Loreto Martínez Sucesión" (Lo. 38, Fo 690), se hace saber al público que con fecha veintiséis de Octubre último se ha presentado ante este Juzgado don Juan Gregorio González, por doña Sabina Camilo de Martínez y sus hijos Hugo, Amanda Sabina, Raúl Américo, María Elena, Julián Gilberto, Aída y Rogelio Lázaro Martínez Camilo, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento. De Julián Gilberto y Aída, en el sentido de que donde el nombre del padre aparece como "Julián Martínez" debe decir "Julián Loreto Martínez" y la de Raúl Américo en el sentido de que donde se establece el nombre de la madre como "Cabina Camilo" debe decir "Sabina Camilo" que son los verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Noviembre 9 de 1949. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto

$21.00 Dic.1?-15158-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELIPE o FELIPE ARMANDO BESSONART y de PASCUAL BESSONART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Diciembre 12 de 1949. — Antonio M. Quinteros, Actuario

$6.00 Dic.17-15417-v.dic.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de POLONIA MARTA IRIGOYEN DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilita la próxima feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 15 de 1949. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

$6.00 Dic.20-15564-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictado en autos "CUREZ DE REBOLEDO (ANICETA GRACIANA LUISA MARIA). Rectificación de partidas" (Lo. 26. Fo. 779), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio con Ramón Candelario Reboledo porque donde aparece como Emma Curez debe decir Aniceta Graciana Luisa María Curez y donde dice nacida el 17 de Abril de 1883 debe decir 17 de Abril de 1887; y B) La de su nacimiento, porque donde dice Cures debe decir Curez y donde dice Zaparrat debe decir Zaparrart. Y a los efectos dispuestos por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 7 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$15.00 Dic.14-15273-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA LAURINO DE CRISTIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 24 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Dic.14-15271-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de RUDECINDO o RUDESINDO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir n forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 1.o de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Dic.14-15272-v.dc.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apetrura de la sucesón de ADELA FURTADO DE CARPINTERO, ctándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 21 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Dic.14-15270-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO DEGRUCHI o CRUCCI o DE GRUCHIO o DEGRUCHIO o DE GRUCCIO o DE GRUCCI o DEGRUCCI o DE GRUCHI o DI GRUCCIO o GRUCCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 16 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Dic.14-15266-v.dic.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN GIL y de LORENZA ESPINO DE GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 24 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Dic.14-15268-v.dic.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIA CARLO DE RODRIGUEZ y de ASUNCION RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 21 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Dic.14-15269-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO o JUAN GREGORIO MARRERO BOLOGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 8 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Dic.14-15267-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Francisco José Marcora, dictado en autos «LOPEZ DE ALDECOA CARMEN, Sucesión" (L.o 26, F.o 2), y en cumplimiento del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se cita y emplaza al heredero Florentino Aldecoa para que comparezca a estar a derecho en dicho sucesión dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Florida, Noviembre 8 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$18.00 Dic.6-14904-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.9.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Francisco José Marcora, dictado en autos "SUAREZ FELICIANO. Prescripción treintenaria" (Lo 27 Fo 346), se cita y emplaza por el término de noventa días a estar a derecho en dicho expediente, y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho a cualquier título a los bienes materia de la acción, consistentes en unas sobras de campo con una superficie de 15 hectáreas, 7948 metros 7053 centímetros, que existen dentro del siguiente inmueble: Una fracción de campo empadronado con el número 3752, ubicada en la costa del arroyo de la Virgen, segunda sección judicial del Departamento de San José, compuesta, según plano levantado por los agrimensores Alberto de Arteaga (hijo) y Alberto de Arteaga, en Mayo de 1944, inscripta en la Dirección General de Catastro, el 21 de Junio del mismo año con el número 252, de una superficie total de 75 hectáreas 7815 metros que se deslindan así: 856 metros 60 centímetros al Norte, sobre camino que empalma con el nacional a Rivera; 1019 metros 30 centímetros al Este, con José Bernardo Pou; 631 metros 40 centímetros al Sur, con Sucesión Pablo Zubeldia y 1042 metros al Oeste, limitando, parte con la Sucesión Bartolo Badal y en parte con propiedad de las señoritas Corderelli. — Florida, Setiembre 20 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$60.00 Nov.21-14223--v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN BENIGNO VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 17 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Dic.22-15627-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO RODRIGUEZ o ALBERTO RODRIGUEZ OLASCUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 17 de 1949. — José Ramón Déaz, Actuario.

$6.00 Dic.22-15628-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de ROMANA o RAMONA GUTIERREZ DE ROCHA o ARROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 14 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Dic.19-15520-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA LAMBERT DE VIGÑOLI o VIÑOLO o VIGNOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 12 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Dic.19-15516-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PABLO GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Diciembre 12 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Dic.19-15517-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO FELIPE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Diciembre 12 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Dic.19-15518-v.dic.29.

Disolución de sociedad conyugal

Por disposición del [illegible] Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Melitón Macario Martínez con DOROTEA COSTA DE MARTINEZ. Disolución de la sociedad conyugal" (Lo. 24. Fo. 674), se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha veintiséis de Octubre último, a solicitud del esposo, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes constituída por el mero hecho del matrimonio de don Melitón Macario Martínez y doña Dorotea Costa de Martínez, citándose y emplazándose a todos los que se consideren interesados para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos dentro del término de sesenta días. — Minas, Diciembre 5 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$30.00 Dic.13-15231-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don MANUEL CANEDO YEBRA solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Juana Techera y las de legitimación de sus hijos Gladys Rolindes y Walter, en el sentido de que donde el apellido materno del contrayente y padre de los legitimados figura como Yelira se establezca Yebra, que es el verdadero. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término legal. — Minas, Setiembre 16 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 Dic.12-15127-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ANASTASIO ANTONIO o ANTONIO o ANSELMO ANASTASIO ANTONIO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 5 de 1949. — Jun Serra Tur. Actuario.

$6.00 Dic.17-15460-v.dic.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de REMIGIO DE LEON o REMIGIO DE LEON MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 6 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Dic.17-15461-v.dic 28.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA BLANCO DE TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 5 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Dic.17-15462-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX SEVERIANO ISRAEL NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Diciembre 2 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario Interino.

$4.00 Dic.20-15584-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA PAEZ DE BERTULLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Diciembre 5 de 1949. — Jorge Pérez Scremini. Actuario Interino.

$4.00 Dic.20-15585-v,dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIO SALINAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Diciembre 2 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario Interino.

$4.00 Dic.20-15589-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA JULIANA o JULIANA LUISA BEROCAY DE PARADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la próxima feria judicial de Enero de 1950 al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 13 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Dic.20-15583-v.dic.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del [illegible] Juez Letrado de Primera Instancia de [illegible] turno de Paysandú, se hace saber que [illegible] presentado ante este Juzgado GUILLERMO [illegible] PORZELLA solicitando rectificación [illegible] partida de nacimiento, de su matrimonio con María Pura Borgés y de nacimiento de sus hijos Jorge Amadeo y Miguel Angel, por aparecer su apellido, en la primera, como "Porzela" y, en la segunda, como "Porzzella" y en igual forma en la tercera y cuarta, o sea, en las de sus nombrados hijos, cuando en realidad deben decir "Porzella", por ser su verdadero apellido. — Paysandú, Noviembre 12 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00 Dic.14-15298-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Luis V. Barbé Pérez, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, Diciembre 7 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Escribano Actuario.

$6.00 Dic.20-15586-v.dic.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Luis V. Barbé Pérez, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONEL SANTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentor de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Noviembre 25 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Escribano Actuario.

$6.00 Dic.20-15587-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Luis V. Barbé Pérez, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Diciembre 7 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$4.00 Dic.20-15588-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ARNALDO TOMAS MONFORT, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con María Aída Hornos y las de nacimiento de sus hijos María Aurora, Roque Arnaud, María Aída, Artigas Tomás y Conrado Ariel, por cuanto en ellas aparece el nombre de "Arnaud" en vez de "Arnaldo" que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Fray Bentos, Noviembre 30 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 Dic.19-15532-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA BENTOS OLIVERA o RUFINA NATIVIDAD BENTOS o RUFINA BENTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Habilitándose el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Fray Bentos, Diciembre 6 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Dic.19-15531-v.dic.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de CELESTINA SIRE o SIRI o SIRES DE SALDAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitado el próximo feriado judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Noviembre 30 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Dic.19-15533-v.dic.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FEDERICO STOCKER, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Fray Bentos Noviembre 29 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Dic.15-15352-v.dic.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA SANTISTEBAN DE MAJUL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 22 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Dic.15-15353-v.dic.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SEVERO PERRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 29 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Dic.15-15354-v.dic.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTA o SIXTA DOROTEA RODRIGUEZ DE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Diciembre 1.o de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Dic.15-15355-v.dic.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado MIGUEL ANDUJAR solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues en donde en la misma figura el apellido "Busquiazo" debe decir "Andújar" que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Noviembre 14 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$9.00 Dic.10-15060-v.dic.27.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALEJANDRA o ALEJANDRINA GADEA DE RUIZ y de JOSE MARIA o JOSE MARIA LINO RUIZ o RUIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Diciembre 1.o de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Dic.15-15356-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIDES QUEIROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de estas publicaciones se habilitó la próxima Feria Mayor. — Rivera, Diciembre 14 de 1949. — Héctor T. Lémez. Actuario.

$6.00 Dic.23-15699-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 1.o de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Dic.19-15524-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDINA PIMENTEL QUINCOZES o PIMENTEL DE LIMA Y QUINCOSES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y a los fectos de estas publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Rivera, Diciembre 5 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$6.00 Dic.14-15258-v.dic.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA POGGI DE VILLANUEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 9 de Diciembre de 1949. — Carlos Alberto Artecona, Juez de Paz

$4.00 Dic.19-15492-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCAS GARCIA o GARCIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente a la heredera doña MARIANA o MARIA ANA GARCIA, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor — Rocha, Diciembre 16 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$30.00 Dic.22-15625-v.en.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de NATALIA CURBELO: donde dice "Natalia" debe decir "Dolores". — Rocha, Octubre 26 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Dic.14-15293-v.dic.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de Primera Instancia, dictada en los autos "TEODORO FERNANDEZ HERNANDEZ y FORTUNATA DE LEON MONTERO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, Diciembre 6 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$16.00 Dic.14-15292-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Noviembre 30 de 1949. — Próspero M. Rubert, Escribano

$18.00 Dic.14-15291-v.en.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA EXEQUIELA o EXEQUIELA OLIVERA o MARIA MANUELA OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 27 de 1949. — Agustín de Vega, Juez de Paz.

$6.00 Dic.14-15295-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña CELIA FULGENCIA · CELIA o CELINA CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 21 de 1949. — Agustín de Vega, Juez de Paz

$6.00 Dic.14-15294-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA MERCEDES GANSES BLANCO, acta dos mil cuatrocientos noventa y cinco a fojas cincuenta del libro de nacimientos llevado en el año mil novecientos treinta y uno por el Juzgado de Paz de la décimo octava sección judicial de Montevideo en donde dice hija legítima de Gil Alfonso Ganses y Blanca Machado, debe decir Gil Alfonso Ganses y Blanca Blanco Machado. — Salto, 5 de Diciembre de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi.

$15.00 Dic.23-15707-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUSTO HECTOR THEVENET e INES o MARIA INES LOPEZ AVELLANAL DE THEVENET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 29 de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$6.00 Dic.15-15306-v.dic.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SECUNDINO SILVA, citándose a los herederos, espe-

cialmente a Juan Angel Silva, acreedores y demas interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, proceder en rebeldía o en la forma que fuere arreglada a derecho. — Salto, Noviembre 7 de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$24.00 Nov.23-14318-v.dic.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, recaída en autos: "Andrés Juan Geronazzo contra ELIDA ANGELICA AIZCORBE Divorcio". (Lo. 12. Fo. 457), se cita, llama y empalza por el término de noventa días a doña Elida Angélica Aizcorbe, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con él que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 14 de Diciembre de 1949. — Atilio D'Angelo. Actuario.
$24.00 Dic.23-15808-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesion de BERNARDO CIRILO MEHARU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 12 de Diciembre de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Dic.19-15486-v.dic.29.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a MARIA ALVES, para que comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio que le inició su esposo Crescencio da Silva. — Salto, Diciembre 1.o de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$18.00 Dic.15-15307-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a don ALEJANDRO SAN MARTIN para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado su esposa doña Florencia Riquelme de San Martín, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (Artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). Y a los efectos de los mismos se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 7 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$24.00 Dic.13-15177-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han solicitado las rectificaciones de las partidas de matrimonio de GUMERSINDO PEYRO con ROSA DE SOUZA, en la que el contrayente aparece con el nombre y apellido "Gumercindo Peiró" debiendo decir Gumersindo Peyró. La de nacimiento de Orestes Peyró, en la que aparece el apellido materno como "Souza" debiendo decir De Souza. La de nacimiento de Rosaura Peyró, en la que el nombre y apellido paterno y el apellido materno aparecen "Gumercindo Peiró" y "Sosa" debiendo decir Gumersindo Peyró y De Souza. La de nacimiento de Héctor Peyró, en la que el nombre del padre aparece "Gumercindo" debiendo decir Gumersindo. La de nacimiento de Nelson Peyró en la que el nombre del padre y el apellido materno aparecen "Gumercindo" y "Souza" diciendo decir Gumersindo y De Souza. Nacimiento de Blanca Elisa Peyró, en la que el apellido paterno aparece "Peiró" debiendo decir Peyró. Y nacimiento de Bismarck Julio Peyró, en la que el apellido del padre y el nombre del inscripto aparecen "Peiró" y "Bismark" debiendo decir Peyró y Bismarck. A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto. Marzo 21 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$27.00 Dic.13-15176-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO BENTANCOR o PABLO BENTANCOR LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 9 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Dic.21-15596-v.dic.31.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos "CONSUELO LARRIERA DE CORRAL MARIN. Expedición de segunda copia de escritura (Lo 12 Fo. 338" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Oscar Arias Barbe, en representación de doña Consuelo Larriera de Corral Marín, solicitando la obtención de segunda copia de la escritura de división de condominio pasada ante el escribano Ricardo Apatía el 9 de Enero de 1920, entre el señor Alfredo Larriera y su hermano Basilio Larriera cuya primera copia fue inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de San José, con el número 11 al folio 5 y vuelto el 13 de Enero de 1920, comprendiendo dicha escritura dos fracciones de campo una ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Flores empadronada con el número 4 y otra en la 9.a sección judicial del Departamento de San José empadronada con el número 1154. Estas fracciones fueron adjudicadas con otra más al señor Alfredo Larriera en la escritura de cesación de condominio con su hermano Basilio Larriera. La fracción ubicada en el Departamento de Flores está señalada con el número 1 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Humberto L. Castello, de Noviembre de 1919 tiene un área de 161 hectáreas, 1643 metros 6200 centímetros que lindan al Noreste en 793 metros 2 centímetros, con la sucesión Etchegoimberry; al Sudeste en 2139 metros 87 centímetros, con la fracción número 2, de Basilio Larriera, al Sudoeste con el arroyo de los Perros y al Noroeste con doña Sara L. de González, en 2309 metros 35 centímetros. La fracción ubicada en el Departamento de San José señalada con el número 1 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Humberto L. Castelli de Diciembre de 1919 tiene un área de 110 hectáreas 5876 metros 5320 centímetros, lindando al Noreste con la fracción número 2, de Basilio Larriera en 1270 metros 48 centímetros; al Este con Juan D. Barrios en 1830 metros 10 centímetros; al Noroeste, con el mismo lindero en 1849 metros 90 centímetros. En consecuencia, se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos a los inmuebles relacionados precedentemente o que puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia, para que comparezcan a contestar la demanda dentro del término de noventa días y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación (artículos 307 inciso 2.o y 308 del Código de Procedimiento Civil). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José Noviembre 10 de 1949. — Humberto Pou. Actuario.
$108.00 Nov.22-14280-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ORLANDO MENDEZ u ORLANDO ATANASIO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 7 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Dic.19-15534-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN KLUKACH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 24 de 1949. — Horacio A. Cazalás. Actuario.
$4.00 Dic.14-15282-v.dic.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que por resolución de fecha 9 de Noviembre del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal formada por los esposos ANGELA GREGORIA BASIGNANIZ y SEGUNDO RICARDO BONINO y se mandó emplazar a todos los interesados para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado judicial. — Mercedes, Diciembre 5 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$20.00 Dic.14-15280-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña JESUS ESPERANZA AGUILERA solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Juanita, por cuanto en ella la peticionante aparece como "Juanita Gilera" en lugar de expresarse "Jesús Esperanza Aguilera", que son los verdaderos. — Mercedes, Noviembre 28 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$9.00 Dic.7-15002-v.dic.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado DIEGO VARGAS solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella aparece con el apellido "Bargas" en lugar de "Vargas" que es el que le corresponde. — Mercedes, Junio 27 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$9.00 Dic.7-15003-v.dic.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don FELICIANO ROSSO solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella se ha omitido establecer su nombre, que es "Feliciano". — Mercedes, Noviembre 21 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$6.00 Dic.7-15004-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados "Sucesión de JUAN ANTONIO LAURENT" se cita, llama y emplaza al heredero Feliciano Laurent para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los expresados autos bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Mercedes, Noviembre 17 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$18.00 Nov.30-14675-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIELA MARIA JESUSA ARREGUI DE VARELA o GABRIELA ARREGUI DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 24 de 1949. — Alberto Cassamagnaghi, Juez de Paz.
$6.00 Dic.19-15535-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "ISABEL GONZALEZ. Incapaz", se hace saber al público que por resolución de fecha doce de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro se declaró en estado de incapacidad a doña Isabel González, designándose su curador a su hermano don Pedro González. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó. Abril 22 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.00 Dic.14-15250-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos "JOAQUIN MEZQUITA y MARIA ANTONIA BIURRA. Sucesiones" se cita, llama y emplaza a los herederos de doña María Antonia Biurra de Mezquita, que a continuación se expresan. A) María Isabel Biurra de Giorello por sí o representada por sus hijos legítimos Serafín, Juan, Paula Juliana, Bartolomé Eleuterio y Pedro Giorello Biurra, sus estirpes legítimas, causahabientes o cesionarios. B) Pedro Toribio Biurra, representado por sus hijos legítimos Miguel, Martimiano, Florentino, Rosalino, Isidoro, José Sabino, Dominga, Guadalupe Magdalena, Aurelia Elisa y Marcelina Biurra Lopetegui, sus estirpes legítimas causahabientes o cesionarios; C) Agustín Biurra representado por sus hijos legítimos Francisca, Leoncio, Isabelino Juan, Isabel, Elisa, Hilario, Gregoria y Ciriaco Biurra Orles, sus estirpes legítimas causahabientes o cesionarios; D) Petrona Alejandrina Biurra de Lopetegui, representada por sus hijos legítimos Juan Francisco, María Magdalena, Alejandrina Guadalupe, Jun Isidro, Eugenio Pantaleón y Martimiano Dionisio Lopetegui Biurra, sus estirpes legítimas, causahabientes o cesionarios; y E) León Biurra, representado por sus hijos legítimos María Nicanora, Natividad, Angela, León Esteban Clemente, Felipe Raimundo, Juan Bautista Mariana y Leoncio Biurra Luna, sus estirpes legítimas, causahabientes o cesionarios, para que comparezcan por sí o por intermedio de representante legal a estar a derecho en estos obrados dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Noviembre 12 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$60.00 Nov.22-14284-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES
Rectificación de partidas

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tréinta Tres, doctor Alvaro H. Méndez Módernell, dictada en autos "BUFET UMPIERREZ DE SANCHEZ Fi-SEBIA) y otra. Solicitan rectificación de partidas" (Lo. 19. N.o 751. Fo.. 711), se hace saber al público en general que ante este Juzgado se ha presentado el señor Carlos Hontou Aguiar, en representación de las señoras Eusebia Bufet Umpiérrez de Sánchez y ... mena Téliz de Ibarra, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de Francisco Bufet con Custodia Umpiérrez y la de nacimiento de Francisca Bufet, en el sentido de que donde dice Rufé y Umpierre en la primera de dichas actas, debe decir Bufet y Umpiérrez, respectivamente; y, en la segunda, donde dice "un niño" debe decir "una niña", donde dice "Francisco" debe decir "Francisca" y donde dice "hijo legítimo" debe decir "hija legítima". A sus efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 7 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$21.00 Dic.17-15396-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

REMATES JUDICIALES

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL

Por orden del Juzgado Civil de séptimo turno, se rematará en el local: 25 de Mayo 561, al mejor postor, el día 31 de Diciembre a las 9 horas: 1 vitrina General Electric con compresor, en los autos "General Electric, S. A. con FRANCISCO MIGUEZ. Ejecución de prenda".

$4.00 Dic.22-15651-v.dic.31.

JULIO C. CHAPPE
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "MARIA J. RODRIGUEZ BAEZ DE VALE y otros. Cesación de condominio. Lo 44, Fo. 271": se hace saber al público que el día, hora y bases que se indicaran, por intermedio del martillero don Julio C. Chappe, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán los siguientes inmuebles: 1.o) Con la base de $ 5.318,67 a la hora 18 del día 30 del corriente, en el lugar de su ubicación un solar con el edificio y demás mejoras, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 73.835, señalado con el N.o 30 en el plano levantado el 24 de Octubre de 1912 por el agrimensor Mario E. Percovich, compuesto de una superficie de 766 metros 92 centímetros que se deslindan así: 10 metros 49 de frente al Noroeste a calle Lisboa, hoy Corumbé; 73 metros 17 al Noreste con solar 29; 10 metros 49 al Sureste y 73 metros 5 al Suroeste confinando con solar 31 del mismo plano; 2.o) Acto continuo, con la base de pesos 4 718.67 otro solar con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la misma sección judicial que el anterior, empadronado con el N.o 73.834, señalado con el N.o 29 en el plano ya citado, consta de una superficie de 768 metros 13 decímetros que se deslindan así: 10 metros 49 de frente a la calle Corumbé, antes Lisboa; 73 metros 17 al Suroeste, lindando con el solar 30; 10 metros 49 al Sureste confina con propiedad de la sucesión Ceveriano Caviglia; y 73 metros 28 al Noreste lindando con el solar 28. Se previene. 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2 o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo Diciembre 12 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.00 Dic.14-15302-v.dic.30.

ANGEL GAZZANO
REMATE JUDICIAL DE MAQUINAS

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay con SIXTO F. GUTIERREZ MORALES Ejecución de prenda", el día jueves 29 de Diciembre a las 16 horas remataré en mi local, Colombia 1335 lo siguiente: 1 torno mecánico Imor TPN 5 de 1 y 1|2 entre puntos con motor acoplado de 1 y 1|2 HP, 1 máquina de agujerear de mesa tipo "Tauco" con motor 1|2 HP, 1 gasómetro soldadura autógena incompleto, 1 balancín para 20 toneladas incompleto, 1 morza de pie, 1 taladro carpintero. Seña: 30 o|o. Comisión: 6 o|o. Entrega al día siguiente. Nota: La venta es al mejor postor, a la vista y sin reclamo.

$10.00 Dic.17-15411-v.dic.28.

ELBIO TRASMONTE
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno en autos: "Esteban dos Santos con SERVANDO COELHO. Ejecución de prenda" (Lo. 43. Fo. 344). Se hace saber que el día 29 de Diciembre a las 11 horas en el local de la calle Joaquín Requena 1072 se rematará con la base de $ 1.333.33 o sea las 2|3 partes de la tasación, un camión marca "Chevrolet" modelo 1936. Seña: 20 o|o. Comisión 6 o|o.

$6.00 Dic.17-15449-v.dic.28.

WALTER R. RALLA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo ... de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Oscar Legnazzi contra MIGUEL SUHANEK. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del corriente a las 10 horas, en la puerta del Juzgado por intermedio del martillero don Walter R. Ralla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: Un solar con los edificios y demás mejoras que contiene empadronado con el número 112.263, ubicado en la 12.a sección judicial de Montevideo señalado con el número 14 en el plano trazado por el Ingeniero Miguel L. Costa, el 18 de Octubre de 1923, inscripto en la Dirección de Topografía; tiene una superficie de 400 metros 850 centímetros cuadrados que se deslindan así: 10 metros al Noroeste, frente a la calle Carabelas números 3078 y 3080, distando 44 metros 23 centímetros de la esquina formada por la calle El Iniciador: 40 metros 25 centímetros al Noreste, lindando con Juan Purpura: 9 metros 88 centímetros al Sureste confinando con el solar 8, y 40 metros 25 centímetros al Suroeste, con el número 13. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que serán de cargo del comprador lo que pudiere adeudarse por gravámenes y cargas del inmueble: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$38.40 Dic.13-5159-v.dic.29.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
JUDICIAL

2 ofertas interesantes. La propiedad con frente a la avenida Burgues N.o 3538 casi esquina Koch y un solar con casilla frente a la calle Koch N.o 4133 casi esquina Burgues. Oportunidades para gente de poco capital. El Jueves 29 de Diciembre a las 17 y 17 y 30 de la tarde, en sus respectivas ubicaciones y de acuerdo al siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Sucesión de FRANCISCO SEVERI", se hace saber al público que el día 29 del corriente mes de Diciembre a las horas que se expresan y en sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero señor Alberto Gloodtdofsky, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes:

1.o) A la hora 17. Un terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la 22.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 81309, que según título, está señalado con el número 18 en el plano del agrimensor Alberto Rossi de Enero de 1913, y comprende una superficie de 276 metros 73 decímetros con 8 metros de frente al N.N.E. sobre la calle Kock: 34 metros 56 centímetros al E.S.E. lindando con solar 19; 8 metros al S.S.O. con solar 26; y 34 metros 50 centímetros al N.N.O. con solares 14, 15, 16 y 17.

2.o) A la hora 17 y 30. Un terreno con edificio y demás mejoras que contenga, ubicado en la 22.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 81305, señalado con el número 17 en plano del agrimensor Alberto Rossi de Enero de 1913, compuesto de una superficie de 325 metros 66 decímetros con 8 metros 40 centímetros de frente al Oeste sobre el camino Burgues; por igual extensión al Este, por donde linda con parte del solar 18; 38 metros 40 centímetros al Norte, con solar 16 y 38 metros 36 centímetros al Sur, con parte del solar 26.

Se previene: 1.o) Que los mejores postores deberán hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptadas y a los efectos legales; y 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 primer piso. — Montevideo, Diciembre 10 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario. — Más informes: Plaza Independencia 827, Teléfono: 8 03 57.

$54.00 Dic.13-15283-v.dic.29.

PLINIO ORIBE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor E. Alberto Mallo, de fecha 3 de Agosto de 1949, dictada en los autos caratulados: "Corporación Administrativa Financiera S. A. (C. A. F.) contra MANUEL MUIÑO y MANUELA VILA DE MUIÑO Ejecución de hipoteca" (Lo. 44, Fo. 433), se hace saber que el día 30 de Diciembre a la hora 10 y 30, en el hall del edificio que ocupa el Juzgado calle 25 de Mayo 523 por el señor Martillero Plinio Oribe, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, del inmueble que se expresa a continuación: un terreno con el edificio en él construido y demás mejoras, situado en la séptima sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 6797, que según plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Setiembre de mil ochocientos noventa y nueve, consta de una superficie de 317 metros 64 decímetros que se deslindan así, 38 metros 24 centímetros de frente al Noreste a la calle Tacuarembó, 8 metros 51 centímetros al Sureste de frente a la calle Paysandú por formar esquina; 38 metros 21 centímetros por el Suroeste lindando con la sucesión de José Baumgartner y ocho metros 11 centímetros al Noroeste lindando con propiedad de Ignacio Podestá. Se previene. A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o.o de su oferta en el momento de serle aceptada. B) Que los títulos de la propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay a favor del cual se constituyó una hipoteca (hipoteca urbana N.o 2084, Serie B-45) cuyo saldo al 14 de Setiembre próximo pasado era de pesos 62 707 85 ofreciendo dicha institución en préstamo dicha cantidad: C) Que no existen en los títulos, cuentas de arrimos, cuenta de pago de conexión, permiso de habilitación de la finca ni inspección final de las obras sanitarias en cuanto se refiere a la propiedad que se vende; D) Que los gastos, honorarios, impuestos y demás inherentes a la escritura son de cargo del comprador; y D) Que los demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$48.00 Dic.14-15289-v.dic.30.

FERNANDO LIGRONE DOTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE

EDICTO — Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José P. Acharú, dictada en autos "Scarone de Nobelasco Matilde y otra con DELIA S. DE CALVO. Cesación de condominio" (Lo. 38. Fo. 29), se hace saber que el día 30 de Diciembre corriente, a la hora 17 30, en el lugar de su ubicación, por el martillero Fernando Ligrone Doti, ante los señores Actuario y Alguacil sobre la base de veinticinco mil pesos, se sacará a la venta en remate el siguiente bien: Inmueble sito en la 15.a sección judicial de Montevideo, padrón número 99 152, señalado con la letra A en el plano del agrimensor Alfredo Lerena, de Setiembre de 1935, con una superficie de 331 metros 74 decímetros, que tienen 8 metros 55 centímetros de frente al Sudoeste, sobre la calle Estero Bellaco entre avenida 8 de Octubre y Cornelio Cantera (puertas números 2779 81); 8 metros 55 centímetros al Noreste, con el solar número 6, 38 metros 60 centímetros al Noroeste, con los solares números 1 y 2 y propiedad de Arturo Risso e igual medida al Sudeste, limítrofe con el solar B. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma en dinero efectivo, a los efectos legales, 2) Que los gastos y honorarios de escrituración y comisión de remate son por cuenta del comprador, siendo esta última pagadera en el acto del mismo, 3) Que el expediente se encuentra de manifiesto en esta Oficina, calle 25 de Mayo 523 (cuarto piso), y el título de propiedad está depositado en la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos, Colonia número 1082, actual acreedora hipotecaria por la suma de once mil pesos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$36.00 Dic.13-15239-v.dic.30.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

Rematará el día 29 de Diciembre, Jueves, a las 14 y 30 horas, en el local de la calle Estrecho N.o 2179, la camioneta Rugby, máquinas de carpintería, útiles de escritorio, maderas, etc. Por orden del Juzgado Civil de sexto turno, en los autos "GIOIA HNOS. Quiebra" (Lo. 37, Fo. 454), al mejor postor, exhibición días 27 y 28. Comisión: 6 o|o. Seña: 20 o.o. Informes 25 Mayo 661. Teléfono: 8 18 08.

$6.00 Dic.19-15493-v.dic.29.

JUAN E. SERGA RODRIGUEZ
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis Miguel Baumgartner, y lo proveído por el infrascripto Juez de Paz, en los autos "PAELO REAL ... MARIA CASTAÑIL DE DE LOS SANTOS. Sucesiones" en la puerta de este Juzgado de Paz, el día 30 de Diciembre del corriente año a las 9 horas y 30', por el martillero don Juan E. Serga Rodríguez, asistido del subscripto, se procederá a la venta

ta en remate público al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes del aforo inmobiliario, de los siguientes bienes A) Una fracción de campo de labranza ubicada en la 7.a sección de este Departamento, compuesta, según mensura, de 15 hectáreas 947 ms., que linda, al N., en 826 ms. con 40 cms., con sucesión de doña Julia Morales de Naya y don Valerio Morales; al E., en 180 ms. 25 cms., con don Fernando Valdez; al S., en 888 ms. con 60 cms., con don Diego Furriol y don Fernando Valdez, y al O., en 190 ms., camino vecinal por medio, con Dr. González y una servidumbre de 8 ms de ancho; B) Una fracción de campo de labranza ubicada en la 6.a sección de Canelones, en el paraje denominado Totoral, compuesta de 38 hectáreas, 5440 ms. 31 dms., según mensura, señalada con la letra A en el plano respectivo, que linda: por el N., con Lauro Rodríguez Vera y Francisco Biganzoli, en una línea de 1839 ms 90 cms.; al E., en 206 ms. 40 cms., con Juan Martínez; al S., en una línea de 1905 ms., con Gabino Hernández y, al O., en 216 ms. 30 cms., con camino vecinal. Esta parcela de campo se halla atravesada por una servidumbre, como lo demuestra el plano referido; C) Una fracción de campo ubicada en el mismo paraje y sección que la antes relacionada, la que, según mensura, encierra una superficie de 38 hectáreas, 5440 ms. 31 dms. cuadrados, que linda: al N., en una línea de 1972 ms., con Gabino Hernández; al E., en 193 ms. 60 cms., con don Juan Martínez; al S., en 2042 ms., con don José y Carlos Tuboni, las fracciones que en seguida se describirán (C y D) y doña Juana Martínez y, al O., en 206 ms. con 20 cms., camino vecinal; D) Una fracción de campo de labranza contigua a la anteriormente descripta, ubicada en el paraje denominado Totoral, de la 6.a sección de este Departamento, señalada en el referido plano con la letra C, compuesta de 5217 ms. cuadrados, que linda: al N., en 122 ms. 20 cms., con la fracción B, ya relacionada; al E., cañada por medio, con la fracción señalada con la letra D; al S., en 85 ms. 70 cms., con don Carlos Tuboni y, al O., en 50 ms., con este mismo señor Tuboni; E) Otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje y sección judicial que las tres anteriormente descriptas, compuesta, según mensura, de 11 hectáreas, 3354 ms. 90 dms., que linda, según el citado plano: al N., en 603 ms. 70 cms., con la fracción B, ya descripta, al E., en 176 ms., con doña Juana Martínez; al S., en 545 ms. 60 cms., con don Diego Furriol y, al O., cañada por medio, con don Carlos Tuboni y la fracción C, ya deslindada. Estos inmuebles están empadronados con los números 920, 922 y 1965. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de aceptársele; y 2.o Que los autos y antecedentes respectivos se hallan en la oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Villa del Sauce, Noviembre 29 de 1949. — Mario A. Ardoino, Juez de Paz.

$78.00 Dic.10-15035-v.dic.27.

ALVARO BAYHAUT
Juzgado de Distrito de la 7.a sección de Canelones
REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Distrito de la séptima sección judicial del Departamento de Canelones, en el expediente caratulado: "GIL SILVA. Denuncia", se hace saber al público que el día 28 de Diciembre próximo a las 17 horas, en el ex tambo del señor Narciso Camaño sobre el camino Maldonado (Pando), se procederá a la venta en remate público y al contado por el martillero don Alvaro Bayhaut, asistido del Juez referido, de tres animales, sobre las dos terceras partes de su tasación: una ternera holandesa marcada, un buey pelo osco orejano y una yegua pelo zaina oreana. Se previene: I) Que el adquirente deberá integrar en el acto de serle aceptada su oferta el total del precio del remate II) Comisión por cuenta del comprador seis por ciento. — Roberto Florit Güelmo, Juez de Distrito.

$12.00 Dic.15-15347-v.dic.26.

HOMERO E. ANDRADE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados "DOMINGO LAGUNA. Incapacidad Pieza por separado sobre remate judicial" (Lo. 38, Fo. 600), se hace saber al público que el día treinta de Diciembre actual, a las nueve horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Lavalleja número 803, se procederá por intermedio del martillero don Homero F Andrade, presidido por el señor Alguacil ad-hoc, don José Raúl Nogueira y asistido de la subscripta Actuaria, a la venta en remate público de la cuota parte que le corresponde al incapaz en autos —su dieciséis avas partes— del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios que contiene, empadronada con el número 579, situada en la manzana 107 de esta ciudad, compuesta de 882 metros cuadrados 4170 centímetros, deslindada así: al Norte, 21 metros 47 centímetros de frente a la calle Rincón; al Sur, igual extensión, con terreno de Francisco Bazzi; al Este, 40 metros 70 centímetros, con Nicanor Borges, y al Oeste, 41 metros 50 centímetros, con sucesores de José Rusomagno y el área de su cuota parte es de 55 metros cuadrados, 1510 centímetros 62 milímetros. Dicha cuota parte saldrá a remate con la base de las dos terceras partes de su aforo, o sea, la cantidad de $ 108.25 (ciento ocho pesos con veinticinco centésimos). Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle ésta aceptada; que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; que los títulos del inmueble se encuentran en la oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, Diciembre 2 de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$36.00 Dic.10-15104-v.dic.27.

JUAN T. PEREIRA SANCHEZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Durazno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, dictada en el expediente caratulado: "Administración Departamental de Rentas con SANTIAGO SAMBUCETTI. Cobro de Contribución Inmobiliaria" se hace saber al público que el día 30 de Diciembre entrante a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Artigas N.o 417, por intermedio del martillero don Juan T. Pereira Sánchez, asistido del Actuario y del Alguacil Ad-hoc, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble empadronado con el N.o 218 ubicado en la manzana N.o 69 de esta ciudad, compuesta de 920 metros cuadrados que linda: por el Norte, con Héctor F. Castellanos; y Cecilio Rodríguez; al Sur, Cármelo Scaffo; al Este, calle Ibiray; y al Oeste: Donato A. Gallo

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá oblar el 10 o|o en garantía de la misma; 2.o) No se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la retasación de dicho inmueble, el que ha sido retasado en la cantidad de quinientos cincuenta y dos pesos; 3.o) Que los gastos de escrituración y los de obtención de certificados de los diversos registros serán de cargo del comprador; 4.o) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, Noviembre 30 de 1949. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Dic.7-22966-v.dic.24.

LUIS ALBERTO VILLAR
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, dictado en los autos: "MAXIMO R. DELGADO Denuncia la incapacidad de Mateo Alejandro Delgado", se hace saber que el día veintinueve de Diciembre en curso, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 691, y a las 11 horas se procederá por intermedio del martillero Luis Alberto Villar, asistido del señor Alguacil ad-hoc, designado al efecto, y en presencia del señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público, al contado, al mejor postor y sobre la base total de la cantidad de seiscientos seis pesos con setenta y tres centésimos mín. ($ 606.73) de una quince ava parte indivisa en los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo y sus mejoras, empadronada en mayor área con el N.o 565, ubicada en la 6.a sección judicial de este Departamento de Flores, compuesta según títulos de una superficie de noventa y nueve hectáreas cuatro mil quinientos cuarenta y cinco metros, que lindan: Al Norte, con doña María Etchechury y otros, al Sur, Cañada Honda, por medio, con José María Sóñora al Este con doña María Carmen Teijeiro de Sánchez y al Oeste, con doña Eloisa Presentación Sánchez; y B) Otra fracción de campo y sus mejoras, con el mismo padrón N.o 565, situada en "Costas de Porongos", sexta sección judicial de Flores, compuesta según títulos, de una superficie de cuarenta y tres hectáreas dos mil ciento noventa y dos metros noventa decímetros cuadrados, que según plano de fraccionamiento levantado por el agrimensor Alfredo Olivera Calamet en Agosto de 1911, se señala como la fracción número uno y linda: Al Norte con Victorio Teijeiro, al Sur con sucesores de José María Sóñora, al Este la fracción dos de Gerardo Dionisio Sánchez y al Oeste, sucesores de Dionisio Sánchez. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y 2.o) Que los títulos, planos y antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados Asimismo, se hace saber, que el nombrado rematador, con la intervención del señor Juez de Paz seccional en el lugar de su ubicación, sexta sección judicial de Flores, estancia de la sucesión de doña María Josefa Sánchez de Delgado, el día treinta y uno de Diciembre en curso, a las nueve horas, procederá a vender al contado, al mejor postor y sin base, una quince ava parte de los semovientes, muebles y útiles que se expresan y detallan en los referidos autos, los que están de manifiesto en dicha Oficina Actuaria, para el conocimiento de los interesados. — Trinidad, Diciembre 12 de 1949. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$45.60 Dic.16-15415-v.dic.29.

NICOLAS MARTINEZ JAUREGUY
Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay (Sección Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos) con ANASTASIO JOSE CAGGIANI. Cobro de pesos", se hace saber que el 28 del corriente mes, a las 10 horas, se va a proceder a la venta en remate público, en el vestíbulo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno de Montevideo, con la intervención del martillero don Nicolás Martínez Jaureguy, presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del señor Actuario, de dicho Juzgado, y por precio no inferior al de las dos terceras partes de la tasación, que es de treinta y cinco mil pesos en total, del siguiente inmueble una fracción de terreno y sus mejoras situada en la hoy veinte y dos sección judicial de Montevideo, señalada con el N.o 6 en el plano trazado en Enero de 1925 por el agrimensor Juan Fco Ros, compuesta de seiscientos noventa y un metros y veintidos decímetros, con 10 metros 73 centímetros de frente al Suroeste a la avenida Larrañaga entre las calles Fco. Torres y Balta Ojeda, 64 metros 42 centímetros al Sureste, lindando con Emilio Benzo, 10 metros 73 centímetros al Noreste, lindando con el solar 3 y 64 metros 42 centímetros al Noroeste, con el N.o 5, constando las construcciones de siete habitaciones, garage y demás servicios.

Se previene: A) Que el inmueble de referencia soporta un gravamen en el Banco Hipotecario por la suma de $ 7.885.75, que dicha institución está dispuesta a dejar a cargo del comprador; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada ésta; C) Que los títulos del bien pueden ser examinados en el Banco mencionado (hipoteca urbana N.o 354 "A|937"); D) Que los autos respectivos se hallarán a disposición de los interesados en el Juzgado de la Capital ya nombrada calle 25 de Mayo 523, segundo piso; y E) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Minas, Diciembre 2 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$50.40 Dic.7-15014-v.dic.28.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en autos "JOSE CASTIGLIONI y otros. Sucesiones" (Lo. 9, Fo. 270), se hace saber al público que el día martes 27 de Diciembre próximo, a las diez horas y en el lugar de ubicación del bien y siguiendo el orden de este edicto, se sacarán a la venta en almoneda, por el Alguacil del Juzgado, asistido del subscripto Actuario y sobre las bases que se indicarán, los siguientes inmuebles: 1.o Un solar de terreno indicado con el número 1 en plano de subdivisión del agrimensor Luis A. Talamás, de Abril de 1949, con la base de $ 340.00; y 2.o Un solar de terreno con el edificio en él construído señalado con el número 2 en el plano ya referido, con la base de $ 1.460 00 Dichos solares se encuentran ubicados en la primera sección judicial de este Departamento, manzana número 331 calles Río Negro y Gran Bretaña, y empadronados en conjunto con el número 2347 Se previene: A) Los mejores postores deberán oblar en el acto de serle aceptada la oferta el diez por ciento de la misma; B) Los gastos de escrituración, impuestos universitarios, certificados de los Registros, impuesto al mayor valor, son de cargo de los compradores; C) Las propiedades individualizadas se entregarán libres de ocupantes; D) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Paysandú, Noviembre 29 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Escribano Actuario.

$30.00 Dic10-15099-v.dic.27.

FEDERICO DURDOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "FELISBINA FERNANDEZ DE LARA, ANTONIO LARA o ANTONIO JOSE DE LARA y TEODORO LARA Sucesiones", se hace saber que el día 31 del corriente a las 10 horas en las puertas de este Juzgado, el martillero don Federico Durdós, asistido del señor Alguacil del Juzgado y subscripto Actuario, procederá a la venta en remate público y por precio que supere a las dos terceras partes de la tasación, la que es de cuatro mil doscientos veinticinco pesos con cincuenta y tres centésimos ($ 4.225.53), del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, sita en el paraje denominado Aldea de San Joaquín, 3.a sección

judicial de Tacuarembó, compuesta de sesenta y dos hectáreas cinco mil setenta y nueve metros cuadrados, empadronada con el N.o 486, cuyos límites, son: Al Norte, Sur y Este, Ana C. Menéndez de Borrat Viera (antes sucesión Menéndez), y al Oeste, Ricardo López (antes Ramón López y Joaquín Días). Se previene: A) Que la venta se efectuará por precio que supere a las dos terceras partes de la tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; C) Que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo del comprador Y, D) Que los antecedentes podrán ser examinados por los interesados en la Oficina Actuaria. — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$30.00 Dic.15-15249-v.dic.31.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que con intervención del escribano Juan B. Bértoli, calle Zabala 1372 (tercer piso), hemos prometido vender al señor Elías Minetto la carnicería de nuestra propiedad ubicada en esta ciudad, calle Cellar número 3319. Los acreedores deben presentarse en la escribanía a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1949. — ISAURO ISABELINO VELAZQUEZ. — FILOMENA REGGIO DE VELAZQUEZ.
$10.20 Dic.9-15022-v.dic.28.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura pasada ante el escribano Próspero Bovino, el 14 de Noviembre de 1949, los señores Martín Doméstico, casado en primeras nupcias con Eva Alice Gré; Raúl Jaime Moll, soltero, y Ruben Crescenti, casado en primeras nupcias con María E. Gallego, otorgaron una escritura de sociedad de responsabilidad limitada para dedicarse a la explotación del ramo de "Zapatería, compra y venta de calzado en general", que girará en esta ciudad, avenida 18 de Julio número 1517, pudiendo establecer sucursales en toda la República, bajo la denominación de "Scott Limitada", por el plazo de tres años, a contar del 20 de Junio de 1949, plazo éste prorrogable por períodos de un año cada uno, automáticamente, siempre que ninguno de los socios manifieste su deseo de no querer continuar en el giro social, con un aviso que por escrito pasará a los otros socios noventa días antes del vencimiento del plazo o prórroga vigente. El capital social asciende a la suma de $ 25.000.00, que fué aportado íntegramente, en la siguiente forma: $ 10.000.00 el señor Moll, $ 10.000.00 el señor Doméstico y $ 5.000.00 el señor Crescenti, quien se reservó el derecho de igualar capital (elevando su aporte a $ 10.000.00). Las ganancias y pérdidas serán divididas así: el 40 o|o al señor Doméstico, el 40 o|o al señor Moll y el 20 o|o al señor Crescenti. Una vez igualados los capitales las ganancias y pérdidas se repartirán por partes iguales. La gerencia será desempeñada por dos socios conjuntamente (indistintamente), teniendo ellos la administración. Dicho contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 29, folio 133 del tomo 14, el 7 de Diciembre de 1949.
$22.00 Dic.16-15380-v.dic.27.

MODIFICACION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por instrumento otorgado el siete de Noviembre último, inscripto en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado de lo Civil de sexto turno, con el N.o 40, al Fo. 246 vto. y siguientes del Tomo 13 del Registro de Contratos, fué modificado el contrato social de "DISTRICOM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando la dirección, administración y representación de ésta a cargo indistintamente de cualquiera de los socios señores González, Castleton, Toledo, Shaw y Du Vinage, sin limitación alguna.
$6.00 Dic.19-15494-v.dic.29.

A. CARLOS DALMAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con el artículo 21 del estatuto, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 27 de Diciembre de 1949, a las 11 horas, en el local social, sito en la calle Lavalleja s|n, Joaquín Suárez (Tarariras), Departamento de Colonia, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio 1948|49, e informe del Síndico. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Designación de Síndico suplente. 4.o Designación de dos accionistas que de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 del Estatuto, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la sociedad. — Joaquín Suárez, (Tarariras), Diciembre 12 de 1949. — El Directorio.
$4.80 Dic.23-15700-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender al señor Aurelio Garrido y a José Angel Firpo el comercio de café, bar y heladería que tengo en la calle Hocquart número 2174, de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio número 1709, dentro del plazo legal. — LUIS PIO PEREIRA.
$9.60 Dic.5-14848-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender al señor Luis Z. González Olivera el comercio de almacén y bar que tengo en la calle Larrañaga número 1649, de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio número 1709, dentro del plazo legal. — MANUEL VILAS.
$9.60 Dic.5-14849-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que desde el 31 de Mayo del corriente año, disolvimos la sociedad "RAMOS HERMANOS", en el ramo de Hotel, sito en la calle 18 de Julio esquina Ituzaingó de esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Raúl Ramos. Acredores en dicho comercio. — Minas, Noviembre 24 de 1949. — Servanda Remini de Ramos. — Raúl Ramos.
$10.80 Dic.3-14804-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender al señor Juan M. Prestes el comercio de almacén que tengo en la calle 19 de Abril número 3378, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, dentro del plazo legal. — ARMANDO FARINASSO.
$9.60 Dic.5-14850-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a los señores José Wáshington Desanto y Artigas Cachón el establecimiento de taller mecánico y anexos instalado en Agraciada 4209, con lo que queda disuelta la sociedad "FRAGA y DESANTO". Acreedores dentro de treinta días en la escribanía Durán Mullin, Andes 1217 (quinto piso, depto. 22). Ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio. — José Wáshington Desanto. — Enrique César Desanto. — Noé Fraga Curbelo.
$12.00 Dic.5-14831-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que ENRIQUE GABINO MOREIRA, el 10 de Junio de este año, vendió a Nelson Biasotti, el bazar Dora, sito en esta plaza, calle Rivera N.o 2007. Acreedores presentar sus cuentas en el mismo. — Montevideo, Noviembre 25 de 1949.
$8.00 Dic.6-14897-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

SERAFIN LEIROS y MONTEMAR ASDRUBAL FOURMENT venden a Enrique Luis Ramírez el comercio de venta de leche sito en Las Piedras. Acreedores presentarse en oficina Jurídica Cervieri Yatay 609. — Las Piedras, Diciembre 2 de 1949.
$6.80 Dic.6-14886-v.dic.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que con fecha diecinueve de Noviembre corriente, quedó totalmente disuelta la sociedad "KOSTE Y CIA" que giraba en esta plaza, en el ramo de Barraca, especialmente de clasificación y limpieza de semillas, compra y venta de lubricantes y demás anexos, habiendo los socios Eduardo Luis Koster y Santiago Aparicio Izaguirre, cedido su cuota social, al socio Mario Vicente Rava Castelli que se hizo cargo del activo y pasivo de la sociedad. Presentarse en calle Florencio Sánchez número novecientos quince de esta ciudad. Y a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, y ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Mercedes Noviembre de 1949. — Eduardo Luis Köster. — Santiago Aparicio Izaguirre. — Mario Vicente Rava Castelli.
$20 00 Dic.3-14797-v.dic.27

AVISO

Comunicamos que hemos prometido vender a los señores Miguel Nuñez Ron y Mario Nuñez Martínez, la casa de comercio ubicada en Las Piedras avenida Artigas 513 Departamento Canelones, y que gira en el ramo de bar y billar. Acreedores presentarse en el término legal en la escribanía de Enrique I. Falco calle Garibaldi 554 (Las Piedras). — Las Piedras Noviembre 30 de 1949. — ALAYDES CIUTI. — MARIA E. RODRIGUEZ DE CIUTI. — Miguel Nuñez Ron. — Mario Nuñez Martínez.
$16.00 Dic.6-14889-v.dic.29.

AVISO AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se comunica al público y al comercio en general, a los efectos legales, que por decreto de 16 de Noviembre ppdo. el Poder Ejecutivo, a solicitud de la propia empresa canceló la personería jurídica de la sociedad anónima "SOFISA S. A." la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno con el N.o 112 del folio 327 vto. y siguientes del Libro 30 de Estatutos. Los interesados podrán presentarse en el domicilio social calle Rincón 454, esc. 319 de 10 a 12 horas. — El Liquidador.
$8.00 Dic.23-15663-v.en.3.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Con fecha 15 de Diciembre del año 1949 ha sido inscripta con el N.o 38 al folio 202 y siguientes del Libro 14 de Contratos del Registro de Comercio, a cargo del Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, la siguiente: Sociedad de Responsabilidad Limitada; 1. Socios, EDUARDO HILMAYER y ERIGH WALTER MARTIN ERDSTEIN: II Razón social y —domicilio, Playas Nacionales Limitada (PLANA LTDA.), con domicilio en la ciudad de Montevideo. III. Objeto, Explotación de Playas Nacionales y lugares de turismo: compra, venta y fracionamiento de bienes inmuebles. IV. Capital, $ 25.000.00. Aporte, $ 12.500.00 cada socio. V. Plazo. Tres años contados desde la inscripción de este contrato, prorrogándose automáticamente año a año. VI Administración de la sociedad uso de la firma: los dos socios conjuntametne tendrán facultades generales de administración y disposición. VII; Disolución y liquidación. Se liquidará por las causas legales y cuando así lo requieran los socios quienes de común acuerdo nombrarán una persona con el cargo de único liquidador. — Montevideo, Diciembre de 1949.
$14.00 Dic.23-15706-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a José García Mella mi colchonería de la calle Constituyente 1984 y 1986, en esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes, por duplicado, en Constituyente 1698, dentro del plazo legal. — "J. GONZALEZ Y HERMANOS".
$7.20 Dic.6-15393-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Disolveremos la sociedad "Pulm" "SZPERKE, HERNANDEZ y ZELTGHENDLER" referente a fábrica de niquelados y platinas sita en la calle Juan Paullier 2299. Se hará cargo del activo y pasivo Juan Esteban Hernández. Acreedores a escribanía Abu Arab, Charrúa 1812, todo según ley de Setiembre 26 de 1904.
$7.20 Dic.17-15435-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso, de acuerdo a ley de 26 de Setiembre de 1904, que vendí a Samuel Blachowicz las máquinas, instalaciones, muebles y útiles del local sito en Porongos 2529. Por informes: estudio jurídico Sandleri, calle San Fructuoso 1523. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — JULIO JUDKA. — Samuel Blachowicz.
$7.20 Dic.21-15610-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica al comercio y al público en general que hemos contratado vender a favor de doña Ilva Freddi de Umpiérrez la casa de comercio que en el ramo de fábrica de pastas y anexos denominada "Italo - Uruguaya" tenemos establecida en la avenida Brasil número 2453, esquina Obligado, de esta ciudad, notificándose a todos los acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Antonio P. Pulcino Marino, calle Canelones número 2475. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — ISIDORO MINETTI. — LUISA M. SILVEIRA DE MINETTI. — Ilva Freddi de Umpiérrez.
$18.00 Dic.16-15382-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la firma FERNANDO COUCHET ha prometido vender el almacén y despacho de bebidas de su propiedad, sito en 25 de Agosto (Departamento de Florida), a los señores Darío Delmonte y Juan Waldemar Blanco. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a los acreedores en el referido comercio dentro del plazo legal. — 25 de Agosto, Diciembre 13 de 1949.
$12.00 Dic.16-15372-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a los señores Alfredo García y Sarandí Fernández la Pensión familiar "Chaná" establecida en calle Uruguay 881. Acreedores (Ley de 26 de Set. de 1904). Escribanía Ureta Vega, 25 de Mayo 477. Esc. 2. — Montevideo, Diciembre 20 de 1949. — ALFREDO RUGNITZ.
$6.40 Dic.23-15657-v.en.11.

COMPAÑIA URUGUAYA DE REPARTOS DE LECHE S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Primera Convocatoria

De conformidad con los artículos 39, 47 y 35, (inciso J) de nuestros estatutos, el Directorio de la Compañía Uruguaya de Repartos de Leche S. A. convoca a los señores accionistas a asamblea extraordinaria por primera vez, para el día 29 de Diciembre de 1949, a las 18 horas en nuestro local social, calle Martín García 1675, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Autorización de la asamblea para ractificar los compromisos a referendum por el cual se adquieren dos bienes inmuebles; 2 o) Nombramiento de dos miembros de la asamblea para firmar el acta. — El Directorio.

$9.00 Dic.20-15591-v.dic.29.

ASOCIACION DE LA IGLESIA METODISTA EPISCOPAL EN EL URUGUAY
CONVOCATORIA

Se convoca a los miembros activos de esta Asociación, de acuerdo con el artículo 8.o de los estatutos, a la asamblea general ordinaria a celebrarse el lúnes 9 de Enero de 1950 en el salón "Thomson", calle Médanos 1310, a las 18 y 30 horas, como primera citación y, en caso de no haber "quórum", a las 19 y 30 horas del mismo día y lugar. La orden del día será: 1.o Memoria e informe financiero correspondiente al año 1949: 2.o Elección de cinco miembros laicos para integrar el Directorio durante el ejercicio 1950: 3.o Asuntos varios. — Montevideo, Diciembre de 1949. — Víctor Goldschmidt, Presidente. — Abel Jourdan, Secretario.

$7.00 Dic.22-15623-v.dic.29.

LA PAMPA S. A. EX MARI Y SERRA S. A.
CONVOCATORIA

Se comunica a los señores accionistas de Mari y Serra S. A. hoy La Pampa S. A. que, desde el día 26 de Diciembre corriente hasta el 15 de Enero de 1950, en la Secretaría de la Sociedad, calle Isabela N.o 3264, se procederá al canje de las aciones en circulación, por las nuevas, emitidas en cumplimiento de la resolución adoptada por la asamblea general extraordinaria celebrada el 1.o de Abril de 1949 — Montevideo. Diciembre 16 de 1949. — El Directorio.

$8.00 Dic.20-15611-v.dic.30.

SOCIEDAD GENERAL DE CONTROL LIMITADA

Por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Juan P. Fernández Andres el 23 de Noviembre último, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (N.o 524. Fo. 1288 libro 1.o de Contratos Sociales) se estableció que sin perjuicio de que dicha Sociedad siga operando como hasta ahora, bajo la misma y única razón social de Sociedad General de Control. Limitada, la casa central así como las sucursales o agencias que tenga establecidas o establezca en la República Oriental del Uruguay, utilizarán como distintivo de fantasía el título o rótulo de "Société Générale de Surveillance, General Superintendence Company" rigiendo todas las estipulaciones y condiciones pactadas en el contrato de constitución .— Montevideo, Diciembre 15 de 1949.

$12.00 Dic.20-15572-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que he prometido en venta al "Aserradero Bella Unión Limitada" en formación el aserradero que tengo establecido en Bella Unión. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Diego C. Muguruza en Bella Unión, siendo de mi cargo el activo y el pasivo. — Bella Unión, Noviembre 29 de 1949. — FEDERICO ZUÑIGA.

$12.00 Dic.7-14981-v.dic.30.

"WOLFF, LEVY Y COMPAÑIA LIMITADA"
MODIFICACION DE CONTRATO

A los efectos legales se comunica que por escritura que autorizó el escribano Diamantino Méndez, en esta ciudad, el 22 de Noviembre próximo pasado, inscripto en el Registro Público de Comercio (Juzgado de segundo turno) con el número 531, folio 1305 y siguientes del libro 1, se modificó el contrato así: A) Se incorporó como socio el señor Roberto Kahn; B) Se elevó el capital a $ 115.000.00; Carlos Nathan Wolff y Ninón Wolff de Kahn aumentaron $ 15.000.00 cada uno, o sea, $ 50.000.00 cada uno y Kahn aportó $ 15.000.00; C) El gobierno de la sociedad estará a cargo de Wolff y Kahn, indistintamente. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — D. Méndez. Escribano.

$10.00 Dic.21-15613-v.dic.31

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Esther Sara Benedykt de Scherz prometió vender a Tgon Launer el taller de arreglo de camisas establecido en Montevideo, calle Bartolomé Mitre 1427 Acreedores presentarse al escribano Israel Nemirovsky, calle Ituzaingo 1309 (apto. 6). — Israel Nemirovsky, Escribano.

$8.00 Dic.22-15649-v.en.14.

MACOTEX SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el viernes 30 de Diciembre de 1949; a las 15 horas; en la sede social, avenida J. Suárez N.o 3217, Montevideo, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del Síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1949; 2.o) Designación de Síndico titular y suplente.

Para poder intervenir en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados, en el local social, no más tarde del día 24 de Diciembre de 1949. — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — El Directorio.

$10.00 Dic.20-15600-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que CARLOS A. RATTO (hijo) y Hnos., CARLOS (hijo). ANTONIO y NABALIO, el 26 de Febrero de 1949, vendieron a Pedro Carlos Quinteros el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, sito en esta plaza, Coronel Bolognese N.o 9. Acreedores presentar sus cuentas en Bolognese 21. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949

$12.00 Dic.20-15573-v.en.12.

EXTRAVIO DE LIBRETAS

Perdí libreta Caja de Ahorros Banco Italiano del Uruguay N.o 187511 a nombre de GEMMA GONZALEZ ZIN (devolver al Banco).

$2.00 Dic.19-15469-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor Luis Canavero el comercio que en el ramo de bazar y electricidad tengo establecido en la avenida General Flores número 3348 de esta ciudad. Acreedores deben presentarse en la escribanía Civetta, calle Buenos Aires 448 (escritorio 3). — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — OLGA VILARIÑO DE ANDRES. — ADOLFO ANDRES CONDE. — Luis Canavero.

$10.80 Dic.14-15257-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que con fecha 31 de Octubre del corriente año ha quedado disuelta parcialmente la sociedad que integramos y que gira en esta ciudad, calle Solís esquina Libertad, bajo la firma de "REGINO BONJOUR Y COMPAÑIA", en el ramo de compra y venta, acopio y consignación de cereales y frutos del país en general, retirándose el socio comanditario "Manuel Suárez y Compañía" y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los socios Regino Bonjour y José Grosso, que continuarán con la misma razón social en carácter colectivo y en el mismo ramo. Los acreedores deberán presentarse en plazo y forma al domicilio indicado. — Carmelo, Diciembre 15 de 1949. — Manuel Suárez y Compañía. — Manuel Suárez. — Ignacio Fernández. — Regino Bonjour. — José Grosso.

$24.20 Dic.21-15620-v.en.13.

CENTRAL METALURGICA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Enero de 1950 a la 9 y 15 horas en el local de la Compañía, calle Industria 2747, para tratar la siguiente orden del día:

A) Aprobación del acta anterior; B) Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Octubre de 1949; C) Distribución de utilidades; D) Remuneración a los señores Directores de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos; E) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos, deberán depositar en las oficinas de la Compañía con cinco días de anticipación, sus acciones o certificados de depósito de las mismas. — Augusto F. Ferrari, Secretario del Directorio

$9.60 Dic.21-15622-v.dic.29.

COMPAÑIA NACIONAL DE BALNEARIOS S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Enero de 1950, a las 19 y 30 horas, en el local de Juncal 1486, para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o Consideración del balance general al 30 de Junio de 1949 (artículo 50 de los estatutos), memoria del Directorio e informe del Síndico. 2 o Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Se previene que para poder asistir a la asamblea deberá depositarse en la Caja de la Sociedad, por lo menos con dos días de anticipación a la fecha de la asamblea, las acciones o certificados (artículo 38 de los estatutos).

$6.00 Dic.22-15697-v.dic.24.

D. A. P., SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "Deshidratadora Alimenticia Paysandú". S. A., para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 4 de Enero de 1950 a las 21 horas, en el local de la calle Uruguay número 1218, de la ciudad de Montevideo, a fin de tratar la siguiente orden del día: Elección de Síndico titular y suplente.

Nota — Los accionistas deberán registrar sus acciones o comprobantes de que ellas se hallan depositadas en alguna institución bancaria, en las oficinas de la Sociedad, calle Libertad 2635, hasta tres días antes de la fecha indicada, de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — El Directorio.

$10.00 Dic.21-15592-v.dic.26.

"LANA URUGUAYA" PEDRO SAENZ Hnos. S. A. -- MONTEVIDEO
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Diciembre de 1949 a las 16 y 30 horas en el local de la fábrica, calle República Argentina N.o 1595 a fin de tratar la siguiente: Orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para que verifiquen el quórum, practiquen el escrutinio y firmen el acta de la asamblea 2.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1949 e informe del Síndico. 3.o Distribución de utilidades 4.o Remuneración del Síndico (artículo 30, inciso D). 5.o Elección de titulares y suplentes del Directorio. 6.o Elección de Síndico titular y suplente. De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, los señores accionistas tendrán que depositar e inscribir sus acciones con cinco días de anticipación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949.

$14.00 Dic.22-15698-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que he prometido en venta a la señorita Ana María Baldelli la casa de modas que tengo instalada en la finca número 1635 de la calle Uruguay, en esta ciudad. Acreedores deberán presentarse en la finca indicada, de 10 a 12. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — BENITA PAZ.

$9.60 Dic.22-15641-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos vendido la casa de comercio que gira en esta plaza bajo la razón social "Betarte y Rodríguez", en el ramo de venta de automóviles, maquinarias agrícolas y accesorios al señor Lorenzo Balbiani, siendo a nuestro cargo el pasivo al día 2 del corriente y corriendo desde esa fecha el giro comercial a su exclusiva cuenta. Acreedores: domicilio comercial, Sarandí 484. — San José, Diciembre 2 de 1949. — H. E. BETARTE. — EDISON RODRIGUEZ.

$16.00 Dic.17-15442-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender para los señores Ernesto Aroztegui y Ricardo Iurramendi el negocio que en el ramo de fábrica de pastas tengo instalado en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 637 Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía del señor Cirilo Ibáñez, calle 25 de Agosto número 565. — Melo, Diciembre 5 de 1949 — Arturo Pereiro.

$13.60 Dic.10-15072-v.dic.29.

SOC. AR. S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea general extraordinaria

De acuerdo con el artículo 53, Capítulo 6.o de los estatutos el Directorio de Soc. Ar S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 24 de Diciembre de 1949 a la hora 18 en su local social Cine Teatro "Artigas" calle Lecueder s|n., a fin de tratar la siguiente: Orden del día: 1.o Designación de 2 accionistas para constituir la Comisión Escrutadora: 2.o Elección de Directorio, 5 titulares y 5 suplentes. Síndico titular y suplente; 3.o Designación de 2 accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presdente y Secretario. Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, hasta 3 días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo al artículo 24 de los estatutos Por el Directorio: Alejandro Hecht, Secretario.

$8.40 Dic.17-15454-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Ponzera, Paraguay 1259, interviene. — Benjamín Feder compra negocio ramo hotel sito Zabala 1272. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — LUDWIG ARTUR TEBLEC. — Benjamín Feuer. — TEA BICHEL DE ROSE TEBLEC.

$8.00 Dic.22-15630-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., Solís número 1460, prometimos vender al señor Eladio García la mitad del almacén de la calle 21 de Setiembre número 3098. constituyendo con dicho señor sociedad colectiva para la explotación del mismo Acreedores plazo de ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — GREGORIO PEDRO GARCIA TRAPOLLINI. — ANGELA FRATESSI DE GARCIA.

$10.80 Dic.13-15190-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina Cercido R. Cercido y Cía., Solís numero 1460 prometimos vender al señor José Veiga al almacén y bar de la avenida San Martín numero 3400 Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 28 de 1949 — PLACIDO AÑON. — Estrella Mira de Añón.

$7.20 Dic.13-15186-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido". R. Cercido y Cía., Solís número 1460. prometimos vender a los señores ANTONIO GARCIA y GERVASIO FERNANDEZ el café y bar de la calle Paysandú numero 1350. Acreedores plazo de la ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo. Noviembre 26 de 1949 — FRANCISCO BONILLA. — ZULEMA SOFIA GUINADT DE BONILLA. — HUGO HERNANDEZ. — GENOVEVA HEDNANDEZ DE HERNANDEZ.

$10.80 Dic.13-15188-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido". R Cercido y Cía Solís número 1460. prometimos vender a los señores Teodoro Pérez Varela y Elbio Barolín el almacén y bar de la calle Williman números 501 07 Acreedores. plazo de ley de 26 Setiembre 1904. — Montevideo. Noviembre 30 de 1949. — JOSE GARCIA. — MARIA AURORA SANCHEZ DE GARCIA

$7.20 Dic.13-15184-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido" R Cercido y Cía., Solís número 1460. prometimos vender a la señora María Viqueira de López la provisión. fiambrería y venta de bebidas alcohólicas embotelladas. emplazada en la avenida Agraciada número 3550 Acreedores plazo de ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo. Diciembre 6 de 1949 — RAUL GERPE. — BASE LISA COUSILLAS DE GERPE

$7.20 Dic.13-15183-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, resolvimos disolver la sociedad "MONTES y AMIL" cafe. bar y restaurant, calle Colonia numero 1951. desligándose de la misma el señor Patrocinio Montes. quien prometió vender su cuota parte de capital al señor Héctor Sapelli el que constituirá nueva sociedad con el señor Manuel Amil Acreedores plazo de ley 26 Setiembre 1904 — Montevide. Diciembre 2 de 1949 — Patrocinio Montes. — María Sartore de Montes. — Manuel Amil.

$10.80 Dic.13-15189-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido" R Cercido y Cía., Solís 1460. resolvimos disolver la sociedad que giraba bajo la razón social "GONDA y QUINTANA" café y bar. calle Sarandí número 552. desligándose de la misma el señor Venerando Quintana. vendiendo su cuota parte de capital al señor Domingo Gonda. Acreedores plazo de ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo. Diciembre 4 de 1949 — Venerandó Quintana — Estrella Fernández de Quintana. — Domingo Gonda

$10.80 Dic.13-15191-v.en.2.

Interviniendo "Oficina Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460. resolvimos disolver la sociedad "IARDINO y BISTOLFO" café y bar. avenida General Flores numeros 3847/49. desligándose de la misma el señor Lino Bistolfo. Activo y pasivo a cargo de Armando Iardino. Acreedores plazo de ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo. Noviembre 28 de 1949 — Lino Bistolfo. — Noemi Rasetti de Bistolfo. — Armando Iardino.

$10.80 Dic.13-15192-v.en.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido" R Cercido y Cía.. Solís número 1460 resolvimos desistir de la venta del almacén de comestibles de la calle 21 de Setiembre número 3098 a los señores José María Martínez y Eladio García — Montevideo. Diciembre 5 de 1949 — GREGORIO PEDRO GARCIA TRAPOLLINI. — ANGELA FRATESSI DE GARCIA

$7 20 Dc.13-15185-v.en.2.

AL ...

Interviniendo "Oficina Cercido". R Cercido y Cía.. Solís número 1460 resolvimos desistir de la compra del café y bar de la avenida General Flores número 2547 a los señores García y Gómez — Montevideo. Diciembre 1.o de 1949. — MARIANO PIÑEIRO — ADOLFO SOTO

$7.20 Dic.13-15182-v.en.2.

RESCISION DE COMPRAVENTA

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa subscripta por el café y bar de la calle Paysandú número 1350. de esta ciudad. Acreedores del señor Mario García presentarse en oficina Cercido. Solís número 1460 — Montevideo, Noviembre 26 de 1949. - FRANCISCO BONILLA. — HUGO HERNANDEZ. — Mario García.

$7.20 Dic.13-15187-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a los señores Serafín Barboni y Leandro Amado. nuestra panadería. denominada "Miramar" instalada en Héctor Miranda 2443 Los acreedores deben presentarse en la Escribanía de López Fernández. Sarandí 539 piso 1 a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — DAMIAN ROSELLO. — JORGE LLADO.

$7.20 Dic.19-15519-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Antonio Prior. el café y bar sito en la calle La Paz 2301, según ley 26|9|904. interviene Oficina de Palumbo Hermanos, bulevar Artigas 3678 — Montevideo. Diciembre 15 de 1949. — PEDRO RUIZ. — ELSA CEDRE DE RUIZ. — Antonio Prior.

$7.20 Dic.19-15485-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537. he prometido en venta a los señores Belchowski y Gisele Balende mi comercio. taller de mercería y bordados de la calle Yí 1309 De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores — Montevideo. 14 de Diciembre de 1949 — MARIA AZLINA TUDURI. — Isaac J. Belchatowski. — Gisele Balende Larochette.

$10.80 Dic.19-15467-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo". Uruguay 1023. prometimos vender el comercio de café, despacho de bebidas alcohólicas y restaurant sito en la calle Manuel V. Pagola número 3349. esquina J. Benito Blanco. a los señores José Vicente Cerri y doña Estebana L Vior de Cerri. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo. Diciembre 15 de 1949. — BALDOMERO FERNANDEZ MENENDEZ — CRISTINA LOPEZ DE FERNANDEZ — José Vicente Cerri. — Estebana L. Vior de Cerri.

$10.80 Dic.20-15544-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo". Uruguay 1023. prometimos vender el comercio de lencería y fantasías sito en la calle Río Branco número 1306. a la señora María Harán de Chichet. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo. Diciembre 6 de 1949. — ERNESTA L. SBURLATI. — ANGELA M. SBURLATI. — María Harán de Chichet.

$7.20 Dic.20-15543-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo". Uruguay 1023. prometí vender el comercio de café. despacho de bebidas alcohólicas y billar sito en la calle Ricardo Palma número 3301. esquina Chayos. al señor Marcos Zec. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo. Diciembre 7 de 1949. — ELEUTERIO CABALLERO — MARIA EMA MIRABALLES DE CABALLERO — Marcos Zec.

$7.20 Dic.20-15542-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460. prometimos vender al señor Juan Viterbo Novo el café y bar de la avenida 18 de Julio número 2142 Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo Diciembre 8 de 1949 — MANUEL AMADO — FRANCISCA PRESEDO DE AMADO

$7.20 Dic.20-15575-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido" R Cercido y Cía., Solís 1460 prometimos vender a los señores Francisco Dalesio y Serafín Dos Santos el café, bar. horno de pizza y elaboración de helados de la avenida Carlos María Ramírez numero 752 Acreedores plazo de ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo Diciembre 12 de 1949 — ANTONIO SPINETTI — ERCILIA DODERA DE SPINETTI. — SALVADOR SPINETTI. — ANA MATTO DE SPINETTI

$10.80 Dic.20-15574-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que la firma "A Dreifus y H Hausner" con giro en esta plaza en la calle Andes número 1223. ha sido enajenada a la firma "Tricoideal Ltda" con el mismo domicilio Acreedores presentar sus créditos en Cerrito 661 bis (escritorio del escribano Costantini — Montevideo. Diciembre 7 de 1949 — ABRAHAM DREIFUS — HERMAN HAUSNER.

$10.80 Dic.14-15281-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que los señores MEJLACH, RUBIN y MOISES LENCZEWSKI, promitentes compradores de la panadería "Zabala" ubicada en la calle Guadalupe N.o 1884 ceden sus derechos a los señores Serafín Pazos y Doroteo San Martín Gorriz. Los acreedores de los señores Lenczewski. deberán presentarse dentro del plazo legal en la Escribanía Dubinsky. Paysandú 1163. — Mejlach Lenczewski. — Rubin Lenczewski. — Moisés Lenczewski.

$12 00 Dic 19-15526-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del rematador Romeo Nosiglia hemos prometido vender nuestra fábrica de pastas. sita en Larrañaga 2127 de esta ciudad. a los señores Vicenti Di Nápoli. Uberfil Pallarea y Julio P Villar. Los acreedores presentarse a La Paz 1977 según ley 26 Setiembre de 1904 — BENJAMIN FERNANDEZ. — PLACIDO VALLE

$7.20 Dic.19-15511-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "EUGENIO MULATTIERI E HIJOS" y que explotaba el ramo de fábrica de carrocerías y taller mecánico. fué disuelta totalmente por contrato privado que firmamos todos los socios con fecha de hoy Toda persona que tenga derechos contra esta firma deberá presentarse con los justificativos respectivos dentro del término legal en su escritorio calle Brasil esquina Ituzaingó de esta ciudad — Rivera. Diciembre 1.o de 1949 — EUGENIO MULATTIERI — RUBEN MULATTIERI MORALES. — OMAR MULATTIERI MORALES.

$18 00 Dic 19-15500-v.en.11.

AVISO

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos disuelto totalmente la sociedad "MIGUEL NOCERINO E HIJOS" que giraba en esta ciudad, avenida "33" N.o 3359, en los ramos de sanitarias. electricidad y taller mecánico, haciéndose cargo de todo el activo y pasivo social el socio señor Otto Miguel Nocerino Acreedores presentarse en avenida "33" N'o 3359. — Fray Bentos, 6 de Diciembre de 1949. — Miguel Nocerino. — Otto Miguel Nocerino.

$12.00 Dic.19-15529-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con fecha 21 de Setiembre próximo pasado el señor MARIO JUAN MOSCA, enajenó a mi favor su cuota parte en la sociedad colectiva "Carlos Mosca e Hijos" que en el ramo de carpintería gira en esta ciudad A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 Los acreedores pueden presentarse en Ituzaingó 1209 primer piso. apartamiento 3 — Montevideo Diciembre 3 de 1949. — Eulogio Zacarías Arraga

$12 00 Dic 19-15528-v en 11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al público que hemos prometido vender a Patrón Limitada S R L., nuestra casa de comercio que en el ramo de electricidad y bazar tenemos instalada en la avenida General Flores número 2213 Los acreedores deberán presentarse en la avenida General Flores número 2213 — LEON VICENTE RIUS. — JUAN VALVERDE BARCIA

$12 00 Dic 20-15541-v en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que por promesa de compraventa subscripta el catorce del corriente ante el escribano don Alberto Rodríguez Lemes don José Galiana integrante de la razón social "Hijos de A Galiana". que gira en esta plaza en el ramo de dulces y turrones en la calle Constitución número 1781. ha prometido vender a don Antonio Galiana dicha industria. tomando este último a su cargo el activo y pasivo — Montevideo. Diciembre 14 de 1949 — JOSE GALIANA — Por poder de Antonio Galiana Antonio Galiana Iraño.

$16 00 Dic.20-15568-v.en.12.

AVISO

Según ley 26 Setiembre 1904. comunico que prometí vender a Héctor A Rocanova Victorio A Gagliardi y Juan M Minvielle (los que se hicieron cargo del activo y pasivo desde el 1.o de Setiembre de este año) la casa de venta de artículos para deportes playa y viaje alpargatas, zapatos lonas etc instalada en avenida 18 de Julio 2005 bis (ante la misma avenida 1932 bis) Presentar créditos al escribano Pedro Urruty Sarandí 490 Montevideo Diciembre 13 de 1949 — MANUEL MARTINEZ.

$7 20 Dic 20-15548-v en 12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico la clausura de mi fábrica de cremas heladas sita en Juan Benito Blanco 127, donde deben presentarse mis acreedores. — BRAULIO M. PEREZ

$4.00 Dic.16-15388-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JOSE GUILLERMO CIMA vende, con fecha 15 de Mayo de 1949, a José Guillermo Cima Gustavo Nicolich y Marco Capurro el comercio y fábrica de mosaicos establecido en la calle Potosí N.o 3092 ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo.

$6.40 Dic.10-14991-v.dic.29.

MONTE ROSA S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el 30 de Diciembre de 1949 en nuestra sede social de la calle Convención 1272 a las 11 horas a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y aprobación del acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria, el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1949; 3.o) Elección del Directorio y Sindicatura para el ejercicio 1949|50; 4.o) Designación de dos accionistes a fin de firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$5.60 Dic.19-15565-v.dic.26.

"SUDAMTEX DE URUGUAY S. A."

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de la Sociedad a la asamblea general extraordinaria a realizarse el 29 del corriente a las 17 y 30 horas en el local de la calle Misiones N.o 1371 (escritorio 37) a efectos de: A) Considerar y resolver sobre la reforma de los artículos 6.o, 11, 13, 15, 26 y 27 de los estatutos de la Sociedad; B) Designar dos asambleístas para que junto con el Presidente, aprueben y subscriban el acta de la asamblea. Se recuerda a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito, en las Oficinas de la Sociedad, con anterioridad de por lo menos tres días a la fecha de la misma. — El Directorio.

$7.20 Dic.19-15570-v.dic.26.

PRODUCTORA ARTISTICA SUREÑA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la segunda asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 29 de Diciembre de 1949, a la hora 18 y 30 minutos, en la sede social, Palacio Salvo, subsuelo, para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o) Consideración del balance general y de la cuenta de pérdidas y ganancias, al 30 de Setiembre de 1949 (artículo 14 de los estatutos). 2.o) Renuncia del Directorio transitorio (artículo 44 de los estatutos, a los efectos de la designación por la asamblea del Directorio definitivo y sus suplentes (artículos 24 y 25 de los estatutos. 3.o) Designación del Síndico y su suplente (artículo 34 de los estatutos). 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 23 de los estatutos). Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones e inscribirlas en el Registro de Accionistas de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la celebración de la misma. — El Directorio.

$11.20 Dic.19-15491-v.dic.27.

"SUDAMTEX DE URUGUAY S. A."

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de la Sociedad a la asamblea general ordinaria a realizarse el 29 del corriente a las 17 horas en el local de la calle Misiones N.o 1371 (escritorio 37) a efectos de: A) Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas y decidir el destino a darse a las utilidades; B) Elegir miembros del Directorio y suplentes y determinar si han de recibir remuneración y en caso afirmativo, el monto de ésta; C) Designar dos asambleístas para que, junto con el Presidente, aprueben y subscriban el acta de la asamblea. Se recuerda a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán depositar en las oficinas de la Sociedad sus acciones o certificados bancarios de depósito con anterioridad de por lo menos tres días a la fecha de la misma. — El Directorio.

$7.20 Dic.19-15571-v.dic.26.

AVISO

Según ley 26 Setiembre 1904, comunicamos que prometimos ceder nuestra cuota social en la sociedad de responsabilidad limitada "Industrias Unidas del Uruguay" (I. U. D. U. Ltda.), con fabricación de herramientas e implementos agrícolas y construcción de maquinarias en Gerónimo Piccioli 2923, a los restantes socios Emiliano Pisabarro y Lino López, que se han hecho cargo del activo y pasivo desde el 1.o de Enero de este año. Presentar créditos al escribano Pedro Urruty. Sarandí 490. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — ANTONIO CALVETE. — MANUEL COIRA.

$7.20 Dic.20-15549-v.en.12.

"URRETA" SOCIEDAD ANONIMA

PAGO DE DIVIDENDO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que se ha dado comienzo al pago del dividendo correspondiente al veintiun ejercicio de la Sociedad. Horario: 8 a 10.30 y 15 a 18 horas. — Salto, Diciembre 12 de 1949.

$4.00 Dic.20-15581-v.dic.30.

SOCIEDAD "B. CAMPOLI LTDA."

Benedetto Campoli, Bruno Regno, Silvio Moreni y Miguel Gastón Bialade hacen saber que por escritura que autorizó el escribano Carlos Vitiritti el 24 de Noviembre de 1949, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado Civil de segundo turno, con el número 552, folios 1355 y siguientes del libro 1.o de Contratos Sociales, modificaron el contrato social de "B. Campoli Ltda.", de 30 de Diciembre de 1947, ante Vitiritti, en los siguientes términos: Se autorizó el ingreso a la Sociedad del señor Miguel Gastón Bialade, con iguales derechos y obligaciones de los demás socios. Se amplió el capital de $ 36.000.00 a $ 72.000.00, el que fué aportado por partes iguales de $ 18.000.00 para cada uno, excepto el señor Bialade, que sólo aportó $ 15.000.00 y el saldo de $ 3.000.00 lo aportará dentro de un año. Administración: fundamentalmente a cargo del señor Campoli, que deberá actuar con uno o dos socios más y, para comprar cosas, cualquiera de ellos solos. En lo demás surge el contrato anterior. — "B. Campoli Ltda.".

$14.00 Dic.22-15650-v.en.2.

SOCIEDAD INDUSTRIAL ITAL - AMERICANA LIMITADA

A los efectos legales se hace saber que por escritura que el 23 de Noviembre de 1949 autorizó el escribano Pascual Quagliata, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el número 544 al folio 1330 del libro 1.o de Contratos, se constituyó la Sociedad "Industrial Ital - Americana Limitada". Integrantes: Gilberto Risso, Guido Carnielli y Renato Borghi. — Objeto: industria mecánica en general, fabricación de bicicletas, representaciones, importación, exportación, etc. Plazo: 20 años. Capital: $ 100.000.00 en efectivo, habiéndose entregado ya el 50 o|o. Administrador y Director: señor Gilberto Risso. Pérdidas y ganancias: en proporción a los capitales aportados. Liquidación: de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. Y a los efectos previstos en el decreto - ley de 26 de Abril de 1933 se hace esta publicación. — Sociedad Industrial Ital - Americana Limitada.

$12.00 Dic.22-15642-v.en.2.

SOCIEDAD "ELIAS MOOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MONTEVIDEO"

Con el nombre del epígrafe y por escritura autorizada el 13 de Diciembre de 1949 por el escribano Pedro Cía, se ha constituido una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes bases: I) Integrantes. Walter Moos, José Alonso Varela y Andrés Bondy Ueisz; II) Domicilio: Montevideo; III) Plazo: 25 años; IV) Capital: $ 100.000.00, subscripto así: Walter Moos, $ 90.000.00 y los otros socios $ 5.000 00 cada uno. Del capital subscripto se integraron en dinero $ 70.000.00; V) Cuotas: el capital se divide en 20 cuotas de $ 5.000.00 cada una; VI) Objeto: comercio de exportación, importación, acopio, transformación, elaboración y compraventa de toda clase de mercaderías y frutos del país; VII) Administración: a cargo de los señores Walter Moos y Andrés Bondy Ueisz, como Gerentes; VIII) Balances: uno, anualmente; IX) Asamblea: una vez al año; X) Inscripción: Registro de Comercio de Civil sexto turno, con el número 8 al folio 51 del tomo 16 del Registro de Contratos, el 16 de Diciembre de 1949.

$14.00 Dic.22-15633-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26|9|1904 se hace saber al comercio y al público que los socios SALVADOR ROMEO, CEFERINO CEDRES y los sucesores del socio FLORENCIO DEMICHERI han prometido ceder sus cuotas sociales a los sucesores del socio Angel Buono, que les corresponde en la sociedad que gira en esta plaza en el ramo de productos veterinarios y anexos bajo la razón social de "Buono, Demicheri y Compañía" con domicilio en la calle Hocquart 2020. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el domicilio arriba indicado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1949.

$20.00 Dic.14-15290-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que he vendido a los "Establecimientos Nolson S. A." (E. F.), la fábrica que en el ramo de confituras en general, giraba en la calle Colonia N.os 2158 al 2160. Acreedores: Colonia 1220. E.1. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — CAYETANO MAZZA.

$10.80 Dic.15-15345-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Juan Antonio Lindes mi comercio lechería de la calle Larrañaga 3549. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica a acreedores. — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — MANUEL CASTRO TRIGO. — Juan Antonio Lindes.

$7.20 Dic.17-15399-v.en.4.

SOCIEDAD "MARIN AGUIRRE, BOLDARIN Y COMPAÑIA LIMITADA

AVISO

De acuerdo con la ley de la materia se publica la constitución de la Sociedad "Marín Aguirre, Boldarín y Compañía Limitada", con las siguientes características: A) Escribano autorizante: Amado Prego e inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno; B) Integrantes: Cándido Marín Aguirre, Augusto César Boldarín y Guillermo Víctor Lovegrove. Frma social: "Marín Aguirre, Boldarín y Compañía Limitada". a cargo de Augusto César Boldarín, pero cuando se trate de solicitar créditos superiores a $ 3.000 00 se necesitará, además, la del socio Marín Aguirre; C) Capital social: $ 90.000.00 aportados por partes iguales, consistiendo el del señor Boldarín en los derechos derivados del contrato entre dicho señor con la General Electric Medical Products Company, de Chicago. Quedando integrado el 50 o|o del capital y el saldo lo aportarán dentro de dos años, a contar de la fecha de la escritura; D) Giro: Importación y venta de equipos y accesorios de rayos X, fisioterapia, cirugía, laboratorio, especialidades farmacéuticas, médicas, ortopedia, higiene e importación y exportación y compraventa de toda clase de mercaderías; E) Plazo: hasta el 31 de Diciembre de 1950, a contar desde el 1.o de Octubre de 1949. — Montevideo, Diciembre 10 de 1949. — Marín Aguirre, Boldarín y Compañía Limitada.

$18.00 Dic.15-15313-v.dic.26.

(INCUSA) INDUSTRIA DEL CUERO S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 26, 27 y 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 29 de Diciembre de 1949 a las 18 horas en el local del Club Social y Deportivo Cyssa, calle José Salvo s|n., para considerar la siguiente: Orden del día. 1.o) Designación de dos accionistas para que efectúen el escrutinio y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas (artículos 37 y 38). 2.o) Memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al 2.o ejercicio cerrado al 30 de Setiembre de 1949. 3.o) Elección del Síndico titular y suplente. De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 29 y 36 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 29 de Diciembre de 1949 a las 19 horas en el local del Club Social y Deportivo Cyssa, calle José Salvo s|n., para considerar la siguiente: Orden del día: A) Modificación a los artículos 4.o, 11 y 12 de los estatutos sociales. B) Designación de dos accionistas para subscribir el acta de esta asamblea. Se advierte a los señores accionistas que por decreto de fecha 16 de Julio de 1943 es imprescindible depositar las acciones cuando menos con tres días de anticipación a la realización de dichas asambleas, quedando cerrado el depósito de las mismas el día 26 de Diciembre corriente a las 17 horas. También podrán hacerse el depósito de las acciones en un Banco o institución responsable, recabando de éstos un certificado para ser presentado en la Secretaría dentro de lmismo plazo a que se hizo referencia. — Juan L. Lacaze, Diciembre 1.o de 1949. — El Directorio.

$26.00 Dic.15-15351-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Leonardo Campos Fernández y Felipe García Pelaez, el almacén y fiambrería sito en la calle Francisco Araúcho 1237, según ley 26|9|904, interviene Oficina de Palumbo Hermanos Bulevar Artigas 3679. — Montevideo, Noviembre 25 de 1949 — LEIB ZYMAN. — ANA BERGSON. — PETER WINTER. — Leonardo Campos Fernández. — Felipe García Pelaez.

$6.80 Dic.7-14940-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Carlos Aguirre el comercio que en los ramos de "almacén de comestibles y adicional bebidas fermentadas", padrón 2162. giramos en Barros Blancos, dieciséis sección judicial de Canelones, haciendo la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Quienes se consideren acreedores ocurran a la escribanía de Usienghi, en Pando, Departamento de Canelones. — Barros Blancos, Diciembre 3 de 1949. — LUIS BERNABE GENTA DOGLIOTTI — MARIA ELVIRA CABALLO DE GENTA.

$12.80 Dic.7-14936-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he resuelto clausurar mi negocio que en el ramo de bazar y ferretería. giraba a mi sola firma en la avenida 8 de Octubre 3700 A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre de 1949. — GHESSLER FASOLA.

$6.80 Dic.6-14884-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a los señores Claudio Pérez López y Oscar Ghislandi la casa de comercio que en el ramo de panadería teníamos instalada en esta plaza, calle Manuel Haedo número 3011. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Antelo Rodríguez, Sarandí 430 (escritorio 18). — MANUEL OTERO. — MARIA CAPEAN DE OTERO. — Claudio Pérez. — Oscar Ghislandi.

$6.80 Dic.12-15094-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Ramón Capelán el comercio de carnicería que tengo ubicado en la finca de la calle Tristán Narvaja número 1100, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el local del comercio. — Montevideo. Diciembre 1.o de 1949. — ANGEL ROUCO. — Ramón Capelán.

$7.20 Dic.12-15155-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Juan Morales Camejo el negocio que en los ramos de carnicería y abasto tenemos instalado en esta ciudad. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía del señor Cirilo Ibáñez, calle 25 de Agosto número 565. — Melo, Diciembre 6 de 1949. — ARTURO A. ARBIZA. — JUAN ADAMAR SILVA.

$14.40 Dic.12-15129-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a José Mattos nuestra carnicería calle Yaro número mil Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 444, todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — RAMON CAPELAN. — ISABEL LOUREIRO.

$3.60 Dic.12-15114-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines dispuestos por la ley 2.094, del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido transferir a José María Durán, Sociedad Anónima (en formación) el activo y pasivo de nuestro negocio sito en la calle Cerrito número 539. Acreedores al mismo. — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — JOSE MARIA DURAN, Sucesores.

$7.20 Dic.12-15156-v.dic 31.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace saber que la sociedad en comandita denominada "Industria del Juguete, S. en C.", que gira en esta plaza con la razón social "Greno y Cía" fué parcialmente disuelta con respecto tan solo al socio solidario FRANCISCO RAMON OTONELLI, por haber cedido éste su cuota social al consocio también solidario Juan Román Wechsung o Greno el 17 del corriente ante el escribano A. Gazano Pons. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949.

$12 00 Dic.12-15117-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que Eleazar M. Bulanti ha prometido vender a la sociedad "Eleazar M. Bulanti Ltda" el negocio que en el ramo de almacén, representaciones y comisiones, etc., tiene instalado en la calle 18 de Julio número 1325, de la ciudad de Paysandú. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía Dora Blanco, en Montevideo, en la calle Treinta y Tres número 1496 — Montevideo. Diciembre 3 de 1949. — ELEAZAR M. BULANTI.

$16.00 Dic.10-15055-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Washington Guerra el comercio del ramo de tienda y mercería que gira en esta plaza, en Yaguarón 1100. Acreedores en el mismo. — Noviembre 21 de 1949 — ANGEL L. VIOLA.

$7.20 Dic.13-15205-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines dispuestos por la ley 2.904, del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a "Sanatorio Dr Rodríguez López" (Sociedad Anónima en formación) parte del sanatorio que poseo en esta ciudad, avenida Garibaldi 2644 Acreedores a Ituzaingó 1439. — Montevideo, Diciembre 6 de 1949. — MANUEL B. RODRIGUEZ LOPEZ.

$10.80 Dic.13-15240-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor José Lago Graziello al comercio que en el ramo de bicicletas y taller de bicicletas tengo instalado en la calle Sierra número 2181, de esta ciudad Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio referido. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE LAGO.

$7.20 Dic.13-15214-v.en.2.

HILTEX S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio de Hiltex S. A., se convoca a los accionistas a la asamblea general extraordinaria a realizarse el día lunes 26 del corriente a la hora 19, en nuestro local social, calle Santa Lucía N.o 4436 para tratar el siguiente: Orden del día: 1.o Reforma de los estatutos sociales. Las modificaciones proyectadas afectarían a los artículos 6.o, 27 y 28 y se incluirían los artículos 32 y 33 eliminándose el 29 y 31, como resulta del texto siguiente:

Artículo 6.o El expresado capital estará formado por cuatro series de acciones de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) nominales cada una, que se diferenciarán con las letras A, B, C y D). La primera serie está subdividida así: A) Por una subserie de mil acciones (1.000) de cien pesos ($ 100 00) cada una: B) Por otra subserie de doscientos (200) títulos de quinientos pesos cada una (5 acciones); C) Por otra subserie de trescientos (300) títulos de mil pesos ($ 1.000.00), (10 acciones). Las acciones que se emitan a partir del 1.o de Febrero de 1950 tendrán la calidad de acciones privilegiadas. Cada acción privilegiada tendrá derecho a un voto.

Artículo 27. Las utilidades líquidas que resulten de los negocios de la Sociedad, después de cubiertos los gastos generales, cargas sociales, comisiones, amortizaciones del activo, previsiones por riesgos comerciales y primas de seguro, se distribuirán en la forma siguiente: A) El 5 o|o (cinco por ciento) para fondo de reserva hasta que se forme un 20 o|o (veinte por ciento) del capital autorizado; B) El 2 o|o (dos por ciento) para cada uno de los Directores y para el Síndico; C) El resto se distribuirá entre los accionistas, 50 o|o (cincuenta por ciento) para las acciones privilegiadas y 50 o|o (cincuenta por ciento) para las acciones ordinarias.

Artículo 28. La Sociedad quedará disuelta en todos los casos previstos por la ley En caso de disolución anticipada o legal de la Sociedad la liquidación será practicada por el último Directorio. El producido de la liquidación, una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones de la Sociedad y los gastos y honorarios de la Comisión Liquidadora, se distribuirán en el siguiente orden de preferencia: A) Pago a los tenedores de acciones preferidas a prorrata de sus capitales integrados: B) Pago de los dividendos de acciones preferidas que se encontraran impagos en la fecha en que se hubiera decidido la liquidación de la Sociedad: C) Pago a los tenedores de acciones ordinarias a prorrata de sus capitales integrados: D) Pago de dividendos de acciones ordinarias que se encontraran impagos en la fecha en que se hubiera decidido la liquidación de la Sociedad: E) Distribución del excedente, si lo hubiera, entre los tenedores de acciones preferidas y ordinarias, a prorrata de sus capitales integrados Se entiende que los pagos dispuestos en los incisos A) y C) de este artículo serán realizados solamente hasta la concurrencia de los capitales integrados

Artículo 32. Se ratifica el mandato del actual Directorio y Síndico y se prorroga hasta el 31 de Diciembre de 1954.

Artículo 33. Queda facultado el Directorio para autorizar el canje de acciones ordinarias por preferidas, en la forma, modo y condiciones que considere convenientes. Queda asimismo autorizado, para destruir, si lo considera conveniente, las acciones rescatadas por la Sociedad que vuelvan a cartera. Las acciones privilegiadas tendrán derecho al porcentaje establecido en el artículo 27, inciso C) una vez que se hayan emitido más de $ 100 000 00 (cien mil pesos) en esta clase de acciones

2.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea

Nota: De acuerdo con los artículos 22 y 26 la asamblea quedará constituída cualquiera que sea la cantidad de accionistas y capital presente Se previene a los accionistas que deseen concurrir a esta asamblea, que de acuerdo con el artículo 23, deberán registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad hasta 3 días antes de la reunión. — El Directorio.

$52.00 Dic.14-15274-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
CESION DE CUOTA SOCIAL

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 (artículo 492 del Código de Comercio), hacemos saber al comercio y al público que con fecha cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, los señores HUGO GARRIDO ROCHA y ALBERTO ZONCA, socios de la firma que gira en plaza bajo la razón social de "Ribeiro Rocha y Zonca", sociedad colectiva que se denomina "Redox" prometieron vender al señor Andrés Wittemberger la parte que les corresponde en dicha sociedad, debiendo presentar los acreedores los justificativos de sus créditos al socio Alfredo G. Ribeiro en el laboratorio de la firma, calle Luis P. Lenguas 1448 - 50.

$12.80 Dic.9-15017-v.dic.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que "Smelt" S. A., en asamblea extraordinaria celebrada el día 29 de Octubre del corriente año, por unanimidad de los señores accionistas, decretó la disolución anticipada de la sociedad

$8.00 Dic.14-15058-en.5.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hacemos saber que por escritura ante el escribano Agustín M. Romero Tajes, de 6 del corriente, inscripta el día 9 en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 31 al folio 153 vuelto del tomo 14 del Registro de Contratos, quedó constituída una sociedad de responsabilidad limitada con la denominación de "BRITEN (URUGUAY)" con domicilio en Montevideo, Zabala 1372 (escritorio 54) Capital $ 8.000.00 en partes iguales y en cuotas de $ 100.00 Ya fueron aportados $ 4.130 30. El resto exigible por simple mayoría de socios. Socios Dr Vicente Stábile, Reinaldo Antonio Hazaña, Eduardo Ralph Abello, Clarence Lionel Abello Plazo 30 años. Objeto: representaciones de fábricas industrias o comercios nacionales o extranjeros; fabricación por cuenta propia o con otros: licencias, patentes, comisiones, corretajes importación, exportación, compraventa por cuenta propia o de terceros y cualquier actividad, sin excepción, de carácter mercantil Administradores y uso de la firma: los cuatro socios, indistintamente, con facultades ilimitadas, sin perjuicio del Directorio. Firmarán individualmente a continuación de "Briten (Uruguay) S de R. L. Gobierno y administración: un Directorio compuesto por los cuatro socios Presidente, Dr. Stábile; Secretario, E. R. Abello Reuniones de Directorio, tres veces en el ejercicio que empieza el 1.o de Enero y termina el 31 de Diciembre de cada año. Asambleas de socios: una vez al año. Inventario, balances y estados: una vez al año, presentados treinta días antes de la asamblea de socios Utilidades 5 o|o fondo de reserva; 95 o|o proporcionalmente al capital de cada socio. Pérdidas en proporción al capital de cada socio y reservas. Casos de fallecimiento, inhabilitación, etc. no se disuelve. Cuota de quien se retire: paga en 2 partes a 12 y 18 meses, sin interés Liquidación por uno de los socios designado por la asamblea al perder 75 o|o del capital En cualquier caso de empate el Presidente tiene un voto más Prohibición a los socios de emplear la firma social en negocios ajenos al giro o en garantías personales o de terceros Sueldos fijados anualmente por el Directorio, en igualdad de condiciones Preferencia de los socios para adquirir cuotas. Diferencias, desavenencias, etc.: resueltas por árbitros. — Montevideo Diciembre 10 de 1949. — "Briten (Uruguay)" S. de R. L.

$30.00 Dic.14-15251-v.dic.24

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY
DUPLICADOS DE INSCRIPCION EN EL FLOCK BOOK URGUAYO

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias se hace saber que la "Sociedad de Abasto, S A" propietaria de la estancia "El Trébol Rojo", en el Departamento de Florida, ha solicitado a la Oficina de los Registros Genealógicos que en virtud de haber extraviado el original se le expida duplicado del certificado de inscripción correspondiente al siguiente animal Raza Rommey Marsh, sexo macho RP. 203 Flock Book Uruguayo 33030 Importado de Nueva Zeelandia.

$9.00 Dic.14-15252-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Enrique Kutscher los muebles y útiles del comercio denominado "El Tronco" situado en la esquina de las calles José G Amorim y Florida, quedando de nuestro exclusivo cargo las cuentas a cobrar y todas las cuentas a pagar, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Treinta y Tres número 89 dentro del plazo de treinta días, conforme a la ley de Setiembre de 1904. Se deja expresa constancia que el pasivo es de exclusivo cargo de los vendedores — Salto, Noviembre 30 de 1949. — AMADEO GIOVANETTI. — JUANA CH. DE GIOVANETTI — Enrique Kutscher.

$20.00 Dic.9-15047-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Alfonso Fasana mi casa de comercio que en el ramo de curtiembre tengo establecida en la avenida Rodó, del ejido de esta ciudad Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la escribanía calle Brasil número 911. — ABRAHAM KAGANAS

$12.00 Dic.9-15046-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que con intervención del escribano Juan B Bértoli, calle Zabala número 1372 (tercer piso) hemos prometido vender al señor Juan Antonio García la carnicería de nuestra propiedad ubicada en esta ciudad, calle Nueva Palmira número 2129 Los acreedores deberán presentarse en la escribanía a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Diciembre 1.o de 1949 — MANUEL COMESAÑA — MARIA CABALLERO DE COMESAÑA — EUGENIO COMESAÑA — ELIAS MINETTO. — CLEMENTINA FERREIRA DE MINETTO.

$10.20 Dic.9-15023-v.dic.28.

VITIVINICOLA MINAS DE CORRALES S. A.
LLAMADO A ASAMBLEA
Segunda convocatoria

El Directorio de la Vitivinícola Minas de Corrales S. A., llama a asamblea general ordinaria para el día 29 de Diciembre de 1949, en los salones del Club 25 de Agosto de esta localidad a las 17 horas, para considerar la siguiente: Orden del día: 1.o) Lectura de la memoria anual presentada por el Directorio; 2.o) Presentación del balance general y lectura del informe del Síndico; 3.o) Nombramiento de los accionistas que deberán firmar el acta de dicha asamblea. — El Directorio.
$8.00 Dic.17-15455-v.dic.28.

"CORONILLA DEL MAR LIMITADA"

Por contrato celbrado el 21 de Noviembre próximo pasado ante el escribano R. de los Santos Díaz, inscripto el 3 de Diciembre en curso en el Registro Público de Comercio con el número 522 al folio 1280 del libro número 1 de Contratos Sociales del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se constituyó la sociedad antes mencionada. Socios: Doctor Daniel Amadeo Videla, Zoraida Arrillaga de Amadeo Videla y Angel Petitta. Objeto: Explotación del Balneario Coronilla del Mar y tierras, islas, costas o zonas pintorescas que se estimen adecuadas para subdivisión en fracciones o para explotación lucrativa. Razón y denominación: La expresada al principio Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o extranjero. Plazo: Tiempo indefinido hasta que alguno de los socios solicite su liquidación o disolución Capital: Cuarenta mil pesos, aportados: Daniel Amadeo Videla, pesos 16.000 00: Zoraida A. de Amadeo Videla $ 16.000 00 y Angel Petitta $ 8 000.00. Integrado totalmente Administración y uso de la firma social: Daniel Amadeo Videla. Ganancias y pérdidas en proporción al capital. Fondo de reserva 5 o|o de las utilidaes. — Montevideo. Diciembre de 1949.
$16.00 Dic.17-15447-v.dic.28.

SOCIEDAD RESPONSABILIDAD Ltda.

Por documento privado de fecha 1.o de Noviembre del corriente año, inscripto en el Registro Público de Comercio, sexto turno, el día 12 de Diciembre de 1949, con el N.o 2 al folio 18 y siguientes del Libro 16 del Registro de Contratos Sociales, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, siendo sus integrantes María Soggetti de Visconti, Nora Visconti y Javier Visconti. Denominación y firma social "VISCONTI Y Cía. Ltda". Domicilio en Montevideo, calle San Martín 2230. Objeto: Explotación de la industria metalúrgica y comercialización de sus productos. Capital: $ 60.000.00 aportados así: María Soggetti de Visconti: pesos 30.000 00, Nora Visconti: $ 15.000.00 y Javier Visconti: $ 15.000.00. Plazo: 2 años a contar del 1 o de Noviembre de 1949 prorrogable automátcamente año a año si ninguno de los socios pide la disolución por acta notarial y con un preaviso de 4 meses. Administración y uso de la firma, Javier Visconti y Directorio integrado por los tres socios. Balances anuales. Liquidación y disolución, en el caso de pérdida del 50 o|o del capital y en el caso de que así lo resuelva la mayoría de sus integrantes al vencimiento del plazo o sus prórrogas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949.
$16.00 Dic.17-15452-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al público y al comercio en general que se ha resuelto disolver la sociedad de hecho que gira bajo la firma de "BERNARDINO ANDRES AIDA y ZENON CRICERIO LUQUEZ" en el ramo de herrería en la planta rural, paraje denominado "Joanicó", primera sección judicial del Departamento de Canelones, a la altura del kilómetro 30.500 de la carretera nacional Montevideo - Canelones, retirándose el señor Zenón Cricerio Lúquez y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Bernardino Andrés Aída. A todos los efectos legales se hace esta publicación Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el comercio indicado. — Canelones, Diciembre 5 de 1949. — Bernardino Andrés Aída. — Zenón C. Lúquez.
$18.00 Dic.16-15383-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he pormetido vender al señor Norberto Rómulo Umpiérrez el comercio de almacén de comestibles y bebidas fermentadas sito en la calle Francisco Fondar número 528, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos dentro del término legal en el comercio referido. — Trinidad, Diciembre 12 de 1949. — JOSE L. ARNIZ.
$10.80 Dic.17-15416-v.en.7.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad "GARCIA Y RODRIGUEZ" establecida con café y bebidas alcohólicas en Isla de Flores 1350 desligándose de la misma los esposos Avelino García Llana y Oliva Fernández, y constituyéndose una nueva sociedad entre los señores JOSE FERNANDEZ y FRANCISCO RODRIGUEZ, la que se hace cargo del activo y pasivo de la que se extingue A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1949.
$9.60 Dic.7-14995-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 BERARDINO VITALE CATALDI ha prometido vender a Ernesto Marín Sánchez la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y Licencia alcohólica sita en la Villa de Santa Rosa, Departamento de Canelones, en la esquina de las calles Brum y Llambías de Olivar Acreedores presentarse en Escribanía Moratorio de Santa Rosa. — Santa Rosa, Noviembre 25 de 1949. — Berardino Vitale Cataldi.
$9.60 Dic.7-15013-v.dic.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Jacinto Pedro Scarone y Oscar Eustaquio Tabera, el bar y bebidas alcohólicas establecido en 8 de Octubre 4549 Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley de Setiembre 26 de 1004. — Montevideo, Diciembre 1 o de 1949. — JUAN RAMIS RIUTORT. — MARIA OLIVER DE RAMIS
$6.40 Dic.7-14992-v.dic.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Uruguay 1023 prometí vender el comercio de almacén de comestibles, sito en la calle Estivao N.o 1908 al señor Octavio Oribe Noble (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 24 de Noviembre de 1949. — ELENA CHAGAS DE GULARTE. — Octavio Oribe Noble.
$6.40 Dic.7-14963-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento a lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender al señor Adolfo Urgal Misa el comercio de carnicería que tengo instalado en la calle Agraciada N.o 4093 de esta ciudad Los que se consideren mis acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la Escribanía del señor Nattero Calle Treinta y Tres N.o 1469. — BENJAMIN MISA RIAL.
$10.20 Dic.7-15016-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Mercedes Landeira de González, el almacén de comestibles establecido en Presidente Berro 2550. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1004. — Montevideo, Diciembre 2 de 1949. — ANGEL BADIOLA EREÑO. — AIDA CRISTOFORO DE BADIOLA.
$6.40 Dic.7-14994-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Valentín González Bouzoño el comercio de venta de frutas y verduras establecido en Av. Brasil 2497. Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 18 de 1949. — BENIGNO LUCIO RIVAS PARGO. — TOMASA FLORES DE RIVAS.
$6.40 Dic.7-14996-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a Dante Antonio Figoli, el almacén de comestibles, frutas y verduras, establecido en Ramón Anador 3219. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 17 de 1949. — MARCOS ALFREDO VELAZQUEZ MARTINEZ
$6.40 Dic.7-14997-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Inteviniendo Oficina "Sanjurjo" Uruguay 1023 prometí vender el comercio de almacén de comestibles, frutas y bebidas fermentadas, sito en la calle Alférez Real N.o 2596 al señor Ambrosio Ramón Alonso. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 28 de 1949. — VICTORIA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ. — Ambrosio Ramón Alonso.
$6.40 Dic.7-14964-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Ricardo Nyblon, el almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en Cardozo 3320. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 28 de 1949. — EULOGIO JOSE MONREAL HUARTE. — ENRIQUETA PEREZ DE MONREAL.
$6.40 Dic.7-14990-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Tomás y Ramiro Blanco, el almacén de comestibles —bar, bebidas alcohólicas, billar establecido en Comercio 1427 Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1004 — Montevideo, 30 de Noviembre de 1949 — ROSAURO VICENTE BELLOMO RODRIGUEZ. — MARIA AMANDA BELTRAN DE BELLOMO.
$6.40 Dic.7-14993-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a Eulogio García Garda, Angel Humberto García Cabeza y Manuel Abilio y José Fontenla Remiseiro, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Ramón Anador 3201. Acreedores presentarse al comercio. Plazo. Ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Noviembre 23 de 1949. — SANTIAGO OTERO VALVERDE. — BALBINA BOUZON DE OTERO
$6.40 Dic.7-14998-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Luis Alberto Cavielia, el almacén de comestibles y venta de pan establecido en Ituzaingó 1491. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 23 de 1904 — Montevideo, Noviembre 17 de 1949 — HUMBERTO COIANA CABALLERO. — AMALIA PANICERES DE COIANA
$6.40 Dic.7-14999-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de disolución y constitución de sociedad entre los señores José Veiga, Eulogio Rodríguez y Floreal Daniele con respecto a la fiambrería, bar y bebidas alcohólicas establecida en 25 de Agosto 600, vendiendo con fecha 1 o de Noviembre de 1949 el mencionado comercio al señor Floreal Daniele Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904 — JOSE VEIGA CASTRO — MARIA LOPEZ DE VEIGA. — EULOGIO RODRIGUEZ PEREZ. — ELIDA VIÑA DE RODRIGUEZ
$12.80 Dic.7-14987-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa entre los señores Roberto Mazal y Jacobo Maich y Julio Simones López y José Ortega con respecto al almacén de comestibles, bazar, ferretería, frutas y alcohólicas establecido en avenida Gorlero 553 de Punta del Este, (Departamento de Maldonado), vendiendo nuevamente el mencionado comercio con retroactividad a la fecha de la primera operación a los señores Julio Simones López y Antonio Caeiro A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1949. — ROBERTO MAZAL BEMAOR. — JACOBO MAICH MAICH. — ROSA MAZAL DE MAICH.
$12.80 Dic.7-14988-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Mario Riesco, el café, fiambrería y bebidas alcohólicas, horno de pizza y fainá establecido en Gral Flores 2800. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo Octubre 14 de 1949. — AMERICO LOPEZ RODRIGUEZ — AIDA MARTIRENA DE LOPEZ. — CLAUDIO CANABAL GARCIA. — MARIA ANTONIA RODRIGUEZ DE CANABAL.
$9.60 Dic.7-14989-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido comprar a los sucesores de don Conrado Benito Martínez Falco, el negocio de provisión denominado "Provisión Martínez" ubicado en la casa número 3357 de la calle Hermanos Ruis de esta plaza, citándose a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días concurran a la calle Rincón N.o 630 (escribano Castro Vannelli), a percibir el importe de sus créditos. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ENRIQUE JOSE PEREZ MATO
$9.60 Dic.7-14983-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Uruguay 1023 prometimos vender el comercio de Almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, sito en la calle Dante N.o 2300 esquina Acevedo Díaz al señor Jesús Martínez Villar (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — ARGIMIRO FERREIRO — FRANCISCA MIER DE FERREIRO — DOMINGO VAZQUEZ QUINTANA. — Jesús Martínez Villar.
$6.40 Dic.7-14959-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Félix H. Menendez el "Bar" que tengo instalado en César Díaz 1254. Presentarse en el mismo. — Noviembre 24 de 1949. — ANGEL PEREIRA.

$4.00 Nov.28-14534-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza, denominada "ALGA", bajo la firma: "ALBINI - GARCIA", en el ramo de Exportaciones, Importaciones, Representaciones, con sede en la calle Rincón N.o 610, P. 1, Esc. 3, retirándose el socio Sebastián X. García y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Félix Albini. Los créditos se presentarán en el estudio del escribano Manuel C. Cathy, calle Sarandí 490. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Félix Albini. — Sebastián X. García.

$16.00 Dic.23-15658-v.en.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ante el escribano Gastón Rodríguez Cubiló prometí vender a los señores Héctor Tasende Sánchez y José María Sanjurjo la cuota social que me corresponde en la Panadería "La Libertad" establecida en Cavia 2610. Acreedores en la misma. Plazo: Ley Setiembre de 1904 — Montevideo, Diciembre de 1949. — MANUEL ZABALETA (hijo).

$6.40 Dic.23-15352-v.en.11.

MECANICA INDUSTRIAL LESCARBOURA Y CAPURRO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Diciembre de 1949, a las 11 horas, en el local social, calle Marcelino Sosa 2147, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de Setiembre de 1949. 2.o) Nombramiento de Síndico y Síndico suplente de acuerdo a lo que establecen los artículos 21 y 22 de los estatutos. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. 4.o) Establecer las asignaciones para el Síndico. — El Directorio.

$8.00 Dic.23-15771-v.dic.31.

COMPAÑIA DE FINANZAS Y MANDATOS SOCIEDAD ANONIMA "COFYMSA"
CONVOCATORIA

El Directorio de Compañía de Finanzas y Mandatos Sociedad Anónima (COFYMSA), de acuerdo a sus estatutos, convoca a los señores accionistas a la asamblea ordinaria que se realizará el 2 de Enero a las 18 horas en su sede provisoria de la calle Sarandí 335, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico del primer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948. 2.o Elección de tres Directores, Síndico y Síndico suplente y remuneración del titular. 3.o Designación de dos accionistas que firmarán el acta de esta asamblea. El Directorio.

$8.00 Dic.23-15709-v.dic.28

COMPAÑIA CENTRAL CINEMATOGRAFICA SOCIEDAD ANONIMA "C. C. C."
AMPLIACION DE CAPITAL

Se hace saber a los señores accionistas de la Compañía Central Cinematográfica S. A. "C. C. C." que por resolución de fecha 15 de Diciembre de 1949, se ha resuelto aumentar el capital social en la cantidad de trescientos mil pesos m|n. ($ 300.000.00) correspondientes a tres mil acciones ordinarias de valor de cien pesos cada una. De acuerdo con lo mandado en los artículos 8.o y 9.o de los estatutos se ha fijado un plazo para la suscripción de las nuevas acciones que vencerá el día 10 de Enero de 1950. — Montevideo, Diciembre 20 de 1949. — El Directorio. (Oficinas Provisorias: Cuareim 1471).

$4.80 Dic.22-15379-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a don Anselmo Joaquín Brugman el comercio que en los ramos de Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas tengo establecido en Costas del Colla del Departamento de Colonia. A los efectos legales se hace esta publicación. — C. del C. Diciembre de 1949. — FEDERICO CATTELETTI.

$6.40 Dic.23-15758-v.en.11

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Inscripción de la modificación de los estatutos de "Atma Uruguaya Sociedad Anónima Industrial y Comercial".

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mailo, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la modificación de los estatutos de "Atma Uruguaya Sociedad Anónima Industrial y Comercial", los cuales se transcriben a continuación:

Juan C. Viapiana, escribano certifico: Que en la asamblea general extraordinaria de accionistas de la Compañía "Atma Uruguaya Sociedad Anónima Industrial y Comercial" realizada el veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, con asistencia de accionistas que representaban un capital accionario de cuatrocientos treinta mil pesos ($ 430.000.00) valor nominal, se resolvió la modificación de los siguientes artículos de los estatutos sociales: El inciso F) del artículo cuarto que decía: "F) Concertar vinculaciones comerciales con otras personas, firmas, sociedades, compañías o entidades jurídicas, pudiendo vender, adquirir o liquidar el activo de cualquier empresa, contraer obligaciones quirografarias o con garantía reales, sea con los Bancos o entidades privadas, sociales o individuales, pudiendo al efecto realizar sin limitación, cualesquiera clase de negocios o empresas lícitas relacionadas con el objeto social", quedará redactado así: F) Concertar convenios con empresas ya constituídas o a establecerse, cualquiera sea el carácter civil o comercial que revistan, en comandita simple o por acciones y de cualquier otro tipo que se cree en el futuro, pudiendo participar como socia comanditaria o industrial. El artículo octavo que decía así: "La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de hasta diez miembros según lo resuelva la asamblea de accionistas en ocasión de la integración del cuerpo. Se integrará por mitades con representante de las series A y B elegidos separadamente por cada una de dichas series de acuerdo a la reglamentación del artículo décimoprimero. La Presidencia del Directorio será ejercida en forma rotativa y anual por el Director elegido en primer término por cada una de las dos series, correspondiendo el primer ejercicio al de la serie "A". Serán válidos todos los actos y documentos firmados por el Presidente, debiendo siempre su firma ser refrendada por un Director de la serie distinta de la que aquél pertenezca y|o por el Administrador General, que el Directorio designará anualmente por unanimidad de votos. Conjuntamente con los titulares, la asamblea mediante el mismo régimen establecido para ellos, elegirá un número igual de suplentes que reemplazarán al respectivo titular en caso de fallecimiento, ausencia o renuncia. Si la asamblea lo considerase pertinente designará por mayoría de votos de ambas categorías un suplente más, cuya función será la de integrar el Directorio a requerimiento de por lo menos dos Directores, cuando sea necesario desempatar un determinado asunto que deba tratar el mismo y en el cual por existir igualdad de votos, no pueda recaer resolución. El mandato de los Directores, que podrán ser reelectos indefinidamente durará hasta cuatro años según lo determinen, en cada caso, las asambleas de accionistas por mayoría de votos de ambas series "A" y "B" en oportunidad de proceder a su elección" quedará redactado de la siguiente manera: Artículo octavo. La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a diez Directores, según lo resuelva la asamblea de accionistas en ocasión de la integración del cuerpo. Serán válidos todos los actos y documentos firmados por Presidente o cualquiera de los Vicepresidentes, debiendo siempre su firma ser refrendada por un Director titular que no sea Presidente o Vicepresidente. A la vez, con los titulares, las asambleas elegirán un número igual de suplentes que reemplazarán en el orden que sean electos a los primeros en caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o impedimento. El mandato de los Directores durará un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El Presidente tendrá doble voto en caso de empate, tanto en las reuniones el Directorio como en las asambleas. El artículo décimoprimero que decía así: "Las asambleas de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias son las que deberán realizarse anualmente, dentro de los ciento veinte días de clausurado el ejercicio económico de la Sociedad, a efectos de: A) Considerar el balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memorias del Directorio en que éste resume el resultado de su gestión, e informe del Síndico, si lo hubiere; B) Proceder a la designación de los miembros titulares y suplentes del Directorio de acuerdo a lo establecido en el artículo octavo; C) Proceder a la designación del Síndico, si lo considerare conveniente y|o necesario, cuyo mandato será por un año; D) Considerar cualquier otro asunto que el Directorio incluya en la orden del día. Las extraordinarias tendrán lugar todas las veces que lo decida el Directorio y|o cuando lo soliciten socios que representen, por lo menos, el 20 o|o del capital social, en uno y otro caso con expresa determinación de los asuntos que deberán considerarse que serán los únicos sobre los cuales la asamblea pueda pronunciarse válidamente. Ambas asambleas serán convocadas por avisos publicados durante treinta días en el "Diario Oficial" con especificación de los asuntos a tratarse. En primera convocatoria se reunirán con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones subscriptas; si no hubiera quórum serán citadas nuevamente con las mismas formalidades de publicidad, pudiendo adoptar resoluciones por simple mayoría de presentes, sea cual fuere el capital concurrente y los asuntos sometidos a la consideración de los accionistas. La elección de los Directores titulares y suplentes se llevarán a cabo mediante votación que separadamente practicarán los accionistas de las series "A" y "B" a fin de designar los respectivos miembros que a cada una de ellas corresponda. No obstante, para los casos previstos en la ley del diecinueve de Junio de mil novecientos nueve, para que exista resolución válida, será indispensable y preciso que las resoluciones cuenten con el voto afirmativo de las mayorías absolutas de cada serie. El mismo régimen de las dobles mayorías absolutas se aplicará en todos aquellos casos en que la mayoría de votos de cualquier serie establezca que determinado asunto afecta fundamentalmente el interés social. La convocatoria a segunda asamblea, podrá hacerse simultáneamente con el llamado a primera, siempre que la segunda reunión haya de realizarse no menos de una hora después de aquella a que no concurrió el número de accionistas para hacerla funcionar válidamente. Al iniciarse el acto el Presidente designará dos accionistas, uno por la serie A y otro por la B, quienes deberán: A) Verificar la asistencia de accionistas de su respectiva serie y el voto que corresponde a cada uno de ellos; y B) Firmar, con el Presidente, el acta de la asamblea. No habrá diferencia en los votos de las acciones de las series A y B fuera del caso de integración del Directorio y de la revocación de los respectivos mandatos", quedará redactado de la siguiente manera: Artículo décimoprimero: Las asambleas de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias son las que deberán realizarse anualmente dentro de los ciento veinte días de clausurado el ejercicio económico de la Sociedad, a efectos de: A) Considerar el balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria del Directorio, en que éste resuma el resultado de su gestión e informe del Síndico, si lo hubiere; B) Proceder a la designación de los miembros titulares y suplentes del Directorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo octavo; C) Proceder a la designación del Síndico, si lo considerase conveniente o necesario, cuyo mandato será por un año; D) Considerar cualquier otro asunto que el Directorio incluya en la orden del día. Las asambleas extraordinarias tendrán lugar todas las veces que lo decida el Directorio o cuando lo soliciten socios que representen, por lo menos, el 40 o|o del capital social, en uno y otro caso, con expresa determinación de los asuntos que deberán considerarse, que serán los únicos sobre los cuales la asamblea puede pronunciarse válidamente. Ambas serán convocadas por avisos publicados durante tres días en el "Diario Oficial", con especificación de los asuntos a tratarse y, por lo menos, ocho días antes de la fecha fijada para la asamblea. En primera convocatoria se reunirán con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital accionario integrado; si no hubiera quórum será efectuada nueva convocatoria, con las mismas formalidades de publicidad, pudiendo adoptar resoluciones por simple mayoría de votos presentes, sea cual fuere el capital concurrente y los asuntos sometidos a la consideración de los accionistas. La convocatoria a segunda asamblea podrá hacerse simultáneamente con el llamado a primera, siempre que la segunda reunión haya de realizarse no menos de treinta minutos después de aquella a que no concurrió el número de accionistas para hacerla funcionar válidamente Al iniciarse el acto el Presidente designará dos accionistas quienes deberán: A) Verificar la asistencia de accionistas y el voto que corresponde a cada uno de ellos; B) Firmar con el Presidente el acta de

la asamblea. El inciso C) del artículo decimoséptimo, que decía así: "El cuatro por ciento como honorarios para el Presidente y dos por ciento para cada uno de los Directores titulares y Síndico, si lo hubiere, honorarios los cuales corresponden a los nombrados por el desempeño en dicho cargo estatutario", quedará redactado de la siguiente manera: C) Las sumas que apruebe la asamblea como retribución para el Presidente y para cada uno de los Directores titulares y Síndico, si lo hubiere, por su desempeño en dichos cargos estatutarios, siempre que el monto total de estas sumas no exceda del diez por ciento de la utilidad neta del ejercicio.

Disposición especial

La asamblea designa a los señores Alberto Rodríguez López, Américo Benito Muiño, Leonard W. Martín, Francisco Masjuán y Aníbal Menéndez titulares del Directorio y suplentes a los señores R. P. Masjuán, Harold B. Jolly, Alfredo Arteaga, J. O. Galindo y Rolf. Schwarzemberger, dando por caducado el mandato del Directorio anterior y asumiendo sus funciones de pleno derecho, y desde esta asamblea el Directorio que acaba de ser designado, con lo cual se deroga el artículo vigésimosegundo de los estatutos que contemplaba el nombramiento del primer Directorio.

Disposición transitoria

Facúltase al doctor Raúl Jude para cumplir con todos los actos administrativos y judiciales inherentes a la tramitación, aprobación y registración de la presente reforma de los estatutos, en Montevideo, a los veintinueve días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y nueve. Lo relacionado consta ampliamente en el libro de actas de asambleas de la Compañía "Atma Uruguaya", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de fojas siete a nueve, que he tenido a la vista y al que me remito. En fe de ello y a pedido de dicha Sociedad siento el presente, que signo y firmo en Montevideo, a veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Juan C. Viapiana. — Hay un sello que dice: Juan C. Viapiana, Escribano. — Montevideo.

"Señor Ministro de Hacienda: Raúl Jude, por "Atma Uruguaya", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituyendo domicilio en la casa de la calle Mercedes número 1226, al señor Ministro expreso: 1.o Que segun resulta del certificado expedido por el escribano Juan C. Viapiana, que se adjunta, la asamblea extraordinaria de "Atma Uruguaya", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, resolvió la reforma de sus estatutos en la forma que instruye el certificado aludido; 2.o Que la disposición transitoria aprobada certifica plenamente la representación que invisto. Por lo expuesto, solicito: I) Que, previos los trámites legales, se sirva aprobar las modificaciones introducidas al estatuto de la Sociedad que represento; II) Que en oportunidad se me devuelvan los recaudos pertinentes, los que podrán ser entregados al señor Federico Capurro. Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración. — (Fdo.): Raúl Jude. Credencial A. I. A. 239).

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 8 de 1949. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene qué observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.). — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Sin observaciones que formular al proyecto de reforma de los estatutos de "Atma Uruguaya" S. A., aprobado por la asamblea de sus accionistas legalmente constituída, y con la manifestación de que es necesario establecer en el artículo 11 inciso D) un plazo dentro del cual debe convocarse la asamblea extraordinaria solicitada por los accionistas, siga, como está dispuesto a la Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno. — (Fdo.:) Batlle T. Barbato. Jefe Int. División. — Vo. Bo. Juan Luis Antuña. Inspector General Interino.

Fiscalía de Gobierno de 2o Turno. — Señor Ministro: Con la observación efectuada por la Inspección de Hacienda al artículo 11 inciso D) las modificaciones efectuadas a los estatutos de la sociedad anónima nacional, denominada "Atma Uruguaya S. A." de esta Capital, sancionadas en la asamblea extraordinaria de accionistas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de los mismos, según consta en el precedente certificado notarial, no contrarían nuestra legislación vigente, ni desvirtúan los fines para que fué creada dicha entidad, por lo cual procede que sean aprobadas, y en consecuencia, se ratificarán en la misma forma de su concesión, la personería jurídica y autorización para funcionar de que gozá actualmente la referida institución. Se notificará a la Inspección G. de Hacienda y Bancos la resolución definitiva que se dicte; y se expedirá testimonio de estas actuaciones, y se devolverán al compareciente los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas, a los efectos de que se cumpla lo que previene el artículo 407 inciso 4.o del Código de Comercio y decreto del 24 de Junio de 1922. — Montevideo, Julio 20 de 1949. — (Fdo.:) A. M Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 23 de 1949. — Vista al interesado para que manifieste cómo quedará redactado el artículo 11. — (Fdo.:) Por el Ministro: C. M. Montaño. Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda. — Raúl Jude, por "Atma Uruguaya Sociedad Anónima Industrial y Comercial", en el expediente sobre aprobación de la modificación de estatutos, evacuando la vista conferida, al señor Ministro expreso. Que de acuerdo con la observación formulada por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dispuesto en la vista conferida, vengo a manifestar que el artículo 11 quedará redactado de la siguiente forma: Artículo 11. Las asambleas de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias son las que deberán realizarse anualmente dentro de los ciento veinte días de clausurado el ejercicio económico de la sociedad a efectos de: A) Considerar el balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria del Directorio, en que éste resume el resultado de su gestión e informe del Síndico, si lo hubiere; B) Proceder a la designación de los miembros titulares y suplentes del Directorio de acuerdo a lo establecido en el artículo octavo; C) Proceder a la designación del Síndico si lo considerase conveniente y o necesario, cuyo mandato será por un año; D) Considerar cualquier otro asunto que el Directorio incluya en la orden del día. Las asambleas extraordinarias tendrán lugar todas las veces que lo decida el Directorio y o cuando lo soliciten socios que representen, por lo menos el 40 o|o del capital social; en uno y otro caso con expresa determinación de los asuntos que deberán considerarse, que serán los únicos sobre los cuales la asamblea puede pronunciarse válidamente. Ambas asambleas serán convocadas por avisos publicados durante tres días en el Diario Oficial con especificación de los asuntos a tratarse y por lo menos, ocho días antes de la fecha fijada para la asamblea. En primera convocatoria, se reunirán con la presencia de accionistas que representen la mitad más una del capital accionario integrado; si no hubiere quórum, será efectuada nueva convocatoria, con las mismas formalidades de publicidad, pudiendo adoptar resoluciones por simple mayoría de votos presentes, sea cual fuere el capital concurrente y los asuntos sometidos a la consideración de los accionistas. La convocatoria a segunda asamblea podrá hacerse simultáneamente con el llamado a primera, siempre que la segunda reunión haya de realizarse no menos de treinta minutos después de aquella a que no concurrió el número de accionistas para hacerla funcionar válidamente. Al iniciarse el acto, el Presidente designará dos accionistas quienes deberán: A) Verificar la asistencia de accionistas y el voto que corresponde a cada uno de ellos; B) Firmar con el Presidente, el acta de la asamblea; C) La convocatoria de las asambleas extraordinarias se harán dentro del plazo de sesenta días de la presentación de la solicitud de los accionistas. — Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración. — (Fdo.:) Raúl Jude.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 29 de Agosto de 1949. Vista: La sugestión de "Atma Uruguaya Sociedad Anónima Industrial y Comercial", a fin de que se aprueben las reformas introducidas en los artículos 4.o, 7.o, inciso C), 8.o, 11 y 22 de sus estatutos. Resultando: A requerimiento de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas fué modificado el artículo 11, tal como se detalla a fojas 7 de estas actuaciones. Considerando: Las mencianadas reformas no alteran la finalidad de la sociedad peticionaria y para adoptarlas se han llenado los requisitos del caso, según acta notarial adjunta. De acuerdo con la precitada Oficina y la Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno, El Presidente de la República, Resuelve: Aprobar las reformas introducidas en los estatuos de la sociedad anónima "Atma Uruguaya Sociedad Anónima Industrial y Comercial", tal como se detalla en la parte expositiva de esta resolución y aclarar que continúa con la autorización y persoría jurídica concedida con fecha 26 de 1942, quedando sometida a la legislación nacional. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de de estas actuaciones; comuníquese y archívese. — (Fdo.:) BATLLE BERRES. — NILO BERCHESI". — Es copia fiel. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1949. — C. M. Montaño. Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno. — Raúl Jude, por "Atma Uruguaya" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituyendo domicilio en la casa de la calle Mercedes 1226, en los autos caratulados "Atma Uruguaya" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, Estatutos, (Lo. 43, Fo. 728), archivado en Diciembre de 1948, al señor Juez expreso: 1.o Que como resulta del testimonio que acompaño, el Poder Ejecutivo ha aprobado la modificación de los estatutos de "Atma Uruguaya" S. A. Industrial y Comercial; 2.o: Que por la Disposición Transitoria aprobada, he sido facultado para realizar todas las diligencias necesarias a la regularización legal de la sociedad. Es en tal virtud que comparezco ante el señor Juez solicitando: I), que se disponga la inscripción de la modificación referenciada, en el Registro Público de Comercio, a los efectos legales consiguientes; II) Que fecho se nos entreguen los documentos agregados, previa tasación de las costas, que podrían ser tasadas por el Juzgado y pago de las mismas, facultando al señor Federico Capurro para retirarlos. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — (Firmado: Raúl Jude.

N.o 2109. — Montevideo, Octubre 25 de 1949. — Vista al señor Fiscal de lo Civil, sin más trámite. — (Fdo.:) Mallo.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Vista N.o 5.185. — Señor Juez Puede Vd. ordenar la inscripción de la precedente documentación en el registro respectivo. — Montevideo, Octubre 28 de 1949. — (Fdo.:) Juan Carlos Imhof.

N.o 12.590. — Montevideo, Noviembre 4 de 1949. Vistos: Con el señor Fiscal, decrétase la inscripción pedida, publíquese por la prensa, hágase el desglose pertinente, tasadas y satisfechas las costas, archívese. — (Fdo.:) E. Alberto Mallo. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don E. Alberto Mallo en Montevideo, a cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Doy fe. — (Fdo.:) Juan Carols Altieri.

Montevideo, Noviembre 14 de 1949. A los efectos de su inscripción se remite al Juzgado L. Civil 6.o Turno. Conste. — Altieri.

Montevideo, Noviembre 25|949. — Se efectuó la inscripción con el N.o 27 al Fo. 154 vuelto y sigts. del Tomo 13 del Registro de Contratos que lleva esta Oficina y diligenciado se devuelve al Juzgado de su procedencia. Conste. — (Fdo.:) Cotignola. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$268.00 - 15106.

SERVICIO DE MATERIAL Y ARMAMENTO
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de diversos artefactos eléctricos (arañas, portátiles y pantallas), conforme a los pliegos de condiciones que pueden solicitar los interesados en este Servicio, avenida 8 de Octubre número 2540, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán y leerán en presencia de los interesados el día 9 de Enero de 1950 a las 9 horas. — La Dirección General del Servicio de Material y Armamento.

(Cuenta corriente) Dic.24-23124-v.dic.28.

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 637
Pinturas

Se lleva a conocimiento de los interesados en participar en la licitación del rubro, que el llamado de propuestas fijado para el día 26 del corriente ha sido anulado y en oportunidad se procederá a efectuar un nuevo llamado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1949. — El Gerente de Administración.

(Cuenta corriente) Dic.24-23122-v.dic.26.

CONSEJO DEL NIÑO
LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de oposición para el cargo de Ayudante de Carpintería de la Colonia E. de Menores.

Las bases a disposición de los interesados en la Sección Concursos, 25 de Mayo 520.

El plazo de inscripción vence el día 10 de Enero de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.24-23120-v.en.4.

CONSEJO DEL NIÑO
LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de méritos y oposición para Regente del H Rural de Niños de Rivera.

Las bases a disposición de los interesados en la Sección Concursos, 25 de Mayo 520.

El plazo de inscripción vence el día 22 de Marzo de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.24-23121-v.en.4.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Cobre metálico

Llámase a licitación pública para la provisión de 70 (setenta) toneladas (con opción hasta 100 (cien) toneladas de cobre metálico, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia 3797, de 7 y 30 a 12 y 30 horas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en la Gerencia Administrativa de este Instituto, calle Bernabé Caravia 3797, el día martes 17 (diecisiete) de Enero de 1950 a las 10 (diez) horas. — Montevideo, Diciembre 21 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.24-23118-v.en.2.

OFICINA NACIONAL DE TURISMO
SECCION ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para proveer de una cocina al parador Las Cañas, ubicado en el Departamento de Río Negro.

Los recaudos para dicha licitación se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Nacional de Turismo, Sección Arquitectura, calle Sarandí 394, en horas de la mañana.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 3 de Enero de 1950 a las 10 horas en punto.

La Administración General se reserva el derecho de aceptar aquella propuesta que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 21 de 1949. — El Secretario General.

(Cuenta corriente) Dic.24-23119-v.dic.27.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
EMPLAZAMIENTO

De conformidad con lo determinado en el decreto de fecha 15 de Octubre de 1929, se emplaza al peón extraordinario de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, señor FELIX MARTINEZ, credencial cívica B. L. B. 10691, a fin de que comparezca a reanudar su trabajo dentro del tercer día, a contar de la fecha, o a aducir fundados motivos para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele como renunciante. — Montevideo, Diciembre 20 de 1949. — Ing. Julio J. Ader, Superintendente.

(Cuenta corriente) Dic.24-23126-v.dic.27.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 3237|50
Venta de tambores, bobinas, etc.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, hasta el 3 de Enero de 1950, ofrece en venta 15.000 kilos papel archivo, usado; 28.000 kilos cable acero para aéreo carril, 17 bobinas de madera, 450 tambores de hierro negro y galvanizado y 7.000 baldosas de colores, varios tipos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 7 y 30 a 11 y 30 horas). — Montevideo, Diciembre 20 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.24-23123-v.dic.29.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación número 1712 (segundo llamado). Compra de alambre para precintar. Apertura: Enero 5 de 1950 a las 17 y 30 horas.

Licitación número 1731. Compra de amoníaco anhidro en cilindros Apertura: 9 de Febrero de 1950 a las 16 horas.

Licitación número 1732 Compra de muebles de características especiales para barcos petroleros. Apertura: Enero 10 de 1950 a las 16 horas.

Licitación número 1733. Compra de un refrigerador a gas de kerosene. Apertura: 5 de Enero de 1950 a las 16 horas.

Licitación número 1734. Adquisición de un local prefabricado. Apertura: Enero 11 de 1950. a las 16 horas.

Licitación número 1735. Compra de una maquinaria para taller de carpintería y taller mecánico en "El Espinillar". Apertura: 23 de Febrero de 1950 a las 16 horas.

Licitación número 1736. Compra de una electrobomba, un grupo electrógeno y un tablero de control y distribución. Apertura: 27 de Febrero de 1950 a las 16 horas.

Licitación número 1737. Compra de alcohol etílico. Apertura: 28 de Febrero de 1950 a las 16 horas.

Concurso de precios número 203. Compra de perfiles de acero laminado para construcción. Apertura: Febrero 10 de 1950 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.24-23125-v.en.4.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 58576. — Montevideo, Diciembre 20 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "TRINAMIN", para distinguir artículos de la clase. 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.24-15714-v.en.4.

ACTA N.o 58578. — Montevideo, Diciembre 20 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "DIBASIK", para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.24-15711-v.en.4.

ACTA N.o 58577. — Montevideo, Diciembre 20 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "LABORATORIOS DARK", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.24-15712-v.en.4.

ACTA N.o 58579. — Montevideo, Diciembre 20 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlos Regalía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

FENSOBAR

"FENSOBAR", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Dic.24-15713-v.en.4.

ACTA N.o 58589. — Montevideo, Diciembre 20 de 1949. — Con esta fecha Miguel Sedlak, de Montevideo, solicita registrar la marca "ARIEL", para distinguir artículos de las clases 6, 8 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.24-15715-v.en.4.

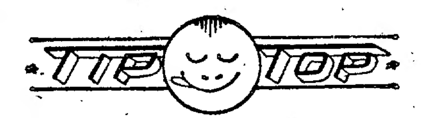
ACTA N.o 58588. — Montevideo, Diciembre 20 de 1949. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicitan la marca "PEERLESS", para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.24-15726-v.en.4.

ACTA N.o 58572. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Allis - Chalmers Manufacturing Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca "ALLIS - CHALMERS", para la clase 12 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.24-15727-v.en.4.

ACTA N.o 58585. — Montevideo, Diciembre 20 de 1949. — Con esta fecha Egnell y Nelson, de Montevideo, solicitan la marca



para la clase 1 (menos goma de mascar). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Dic.24-15728-v.en.4.

ACTA N.o 58544. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Con esta fecha Carlos Zamalvide, de Montevideo, solicita registrar la marca "PRAVAZ", para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.24-15736-v.en.4.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7971. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Julio Csere y Elemer Fogel, de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo procedimiento para el tratamiento de pieles lanares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.24-15735-v.en.4.

ACTA N.o 7972. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — Con esta fecha el señor Juan Pedro Cedrés Milano, de San José (R. O. del U.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Vitalizador de motores Cedres de nafta y kerosene", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.24-15729-v.en.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 16 - 1949

Llámase a licitación pública para la provisión de maderas, postes y piques, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad Sección Proveeduría, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 5 de Enero próximo a las 10.30 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Dic.24-23127-v.en.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Suministro de diversos artículos de papelería
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de diversos artículos de papelería, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, en donde podrá ser adquirido por el precio de $ 1.00 (un peso) cada ejemplar.

Se previene que se dará por válido el acto de la licitación en el primer llamado siempre que el número de proponentes sea un mínimo de cinco, aun cuando cada una de ellas no comprenda todos los renglones licitados

La recepción y apertura de las propuestas correspondientes se efectuará el día 5 de Enero próximo venidero, a las 9 horas, en la Proveeduría y Depósito, calle Millán 2305 (Montevideo). — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.24-23128-v.dic.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Suministro de diversos artículos de ferretería
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de diversos artículos de ferretería, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, en donde podrá ser adquirido por el precio de $ 1.00 (un peso) cada ejemplar.

Se previene que se dará por válido el acto de la licitación en el primer llamado siempre que el número de proponentes sea un mínimo de cinco, aun cuando cada una de ellas no comprenda todos los renglones licitados.

La recepción y apertura de las propuestas correspondientes se efectuará el día 12 de Enero próximo venidero, a las 9 horas, en la Proveeduría y Depósito, calle Millán 2305 (Montevideo). — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.24-23129-v.dic.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Suministro de diversos artículos de escritorios
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de diversos artículos de escritorios, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, en donde podrá ser adquirido por el precio de $ 1.00 (un peso) cada ejemplar.

Se previene que se dará por válido el acto de la licitación en el primer llamado siempre que el número de proponentes sea un mínimo de cinco, aun cuando cada una de ellas no comprenda todos los renglones licitados.

La recepción y apertura de las propuestas correspondientes se efectuará el día 4 de Enero próximo venidero, a las 9 horas, en la Proveeduría y Depósito, calle Millán 2305 (Montevideo). — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.24-23130-v.dic.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Suministro de diversos artículos de higiene y limpieza
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de diversos artículos de higiene y limpieza, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, en donde podrá ser adquirido por el precio de $ 1.00 (un peso) cada ejemplar.

Se previene que se dará por válido el acto de la licitación en el primer llamado siempre que el número de proponentes sea un mínimo de cinco, aun cuando cada una de ellas no comprenda todos los renglones licitados.

La recepción y apertura de las propuestas correspondientes se efectuará el día 11 de Enero próximo venidero, a las 9 horas, en la Proveeduría y Depósito, calle Millán 2305 (Montevideo). — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.24-23131-v.dic.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Suministro de diversos artículos de botiquín
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de diversos artículos de botiquín, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, en donde podrá ser adquirido por el precio de $ 1.00 (un peso) cada ejemplar.

Se previene que se dará por válido el acto de la licitación en el primer llamado siempre que el número de proponentes sea un mínimo de cinco, aun cuando cada una de ellas no comprenda todos los renglones licitados.

La recepción y apertura de las propuestas correspondientes se efectuará el día 13 de Ene-

ro próximo venidero, a las 9 horas, en la Proveeduría y Depósito, calle Millán 2305 (Montevideo). — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.24-23132-v.dic.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Suministro de diversos artículos de pinturería
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de diversos artículos de pinturería, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, en donde podrá ser adquirido por el precio de $ 1.00 (un peso) cada ejemplar.

Se previene que se dará por válido el acto de la licitación en el primer llamado siempre que el número de proponentes sea un mínimo de cinco, aun cuando cada una de ellas no comprenda todos los renglones licitados.

La recepción y apertura de las propuestas correspondientes se efectuará el día 14 de Enero próximo venidero, a las 9 horas, en la Proveeduría y Depósito, calle Millán 2305 (Montevideo). — Montevideo, Diciembre 17 de 1949 — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.24-23133-v.dic.31.

ADMINISTRACION MUNICIPAL
DE TRANSPORTES COLECTIVOS
DE MONTEVIDEO (AMDET)
LICITACION PUBLICA N.o 103
Adquisición de cámaras para autobuses
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de cámaras para autobuses, en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán obtener en la Sección Proveeduría y Almacenes de esta Administración, calles Dante y Joaquín Requena, todos los días hábiles de 9 a 11 y de 14 a 17 horas y los sábados de 9 a 11 horas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 6 de Febrero próximo a las 10 horas en el local arriba indicado. — Montevideo, Diciembre de 1949.
$1.60 Dic.24-15740-v.dic.24.

ADMINISTRACION MUNICIPAL
DE TRANSPORTES COLECTIVOS
DE MONTEVIDEO (AMDET)
LICITACION PUBLICA N.o 102
Adquisición de vidrios y espejos para autobuses
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de vidrios y espejos para autobuses, en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán obtener en la Sección Proveeduría y Almacenes de esta Administración, calles Dante y Joaquín Requena, todos los días hábiles de 9 a 11 y de 14 a 17 horas y los sábados de 9 a 11 horas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 3 de Enero próximo a las 10 horas, en el local arriba indicado. — Montevideo, Diciembre de 1949.
$2.00 Dic.24-15741-v.dic.24.

ADMINISTRACION MUNICIPAL
DE TRANSPORTES COLECTIVOS
DE MONTEVIDEO (AMDET)
LICITACION PUBLICA N.o 104
Adquisición de equipos para reparación de cubiertas y cámaras
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de equipos para reparación de cubiertas y cámaras, en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán obtener en la Sección Proveeduría y Almacenes de esta Administración, calles Dante y Joaquín Requena, todos los días hábiles de 9 a 11 y de 14 a 17 horas y los sábados de 9 a 11 horas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 1.o de Marzo próximo a las 10 horas en el local arriba indicado. — Montevideo, Diciembre de 1949.
$2.00 Dic.24-15742-v.dic.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 659

Llámase a licitación pública para la adquisición de 10.000 kilogramos de fibra acerada, destinada a la confección de cepillos para las máquinas barredoras - recolectores de la Dirección de Limpieza y Usinas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Santiago de Chile número 1257. Recepción y apertura de propuestas: el día 24 de nero de 1950 a las 9 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.60.
(Cuenta corriente) Dic.24-23135-v.dic.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación

Se convoca a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de las obras que es necesario realizar a efectos de suministrar agua potable al "Parador del Cerro" y que comprenden: A) Instalación de una cañería de toma, de hierro galvanizado, que se conectará a la línea de aguas corrientes existente en la calle Bogotá; B) Instalación de una bomga aspirante - impelente con motor eléctrico y una tubería de fibro - cemento por la cual el agua será impulsada hasta el tanque existente en el citado parador; y C) Construcción e instalación de todos los elementos accesorios o complementarios, tales como la cámara para el grupo motor - bomba, nicho para los contadores de energía eléctrica, llaves de paso, válvulas, cañerías de desagüe del foso de la cámara, etc.

Las propuestas se formularán de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en la Dirección de Saneamiento de Montevideo todos los días hábiles en horas de oficina (Palacio Municipal, 6.o piso).

La presentación y apertura de las propuestas se realizará el día 5 de Enero de 1950 a la hora 10 en esta Dirección.

El acto de la licitación será válido con cualquier número de proponentes en las condiciones formales previstas.
(Cuenta corriente) Dic.24-23134-v.dic.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación número 67

Llámase a licitación pública por el arrendamiento de las vitrinas y locales de los hoteles Miramar y Carrasco, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 30 de Diciembre de 1949 a las 9 horas. Valor de los pliegos: $ 0.80.
(Cuenta corriente) Dic.24-23136-v.dic.27.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo 1-be tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Diciembre 24 de 1949

3.a Sección

JUAN MARIA PREGO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Reconquista 417, y MARIA MARTINA AMARO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Reconquista 417.

ROBERTO WALDEMAR SANTANA, 32 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Sarandí 500, y MARIA TERESA MONTIDORO, 34 años, divorciada, argentina, domiciliada Sarandí 500.

5.a Sección

JUAN ENRIQUE ACOSTA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1137, y EGLANTINE ROCHA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1137.

7.a Sección

LASZLO KNOBLOVITS, 26 años, soltero, industrial, húngaro, domiciliado Cerro Largo 1612 y MARIA CANYAS, 21 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Cerro Largo 1612.

10.a Sección

ROMEO JORGE BUENO, 26 años, soltero electricista, oriental, domiciliado D. López 2243 y GREGORIA VIOLETA FONS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada D. López 2243.

LORENZO J. COVETTA, 61 años, viudo, comercio, italiano, domiciliado Comercio 1268, e ISOLINA CORP, 46 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 1268.

PEDRO PERRI, 26 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado Ramallo 1931, y SUSANA LOPEZ VIEITES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada J. de Dios Peza 1932.

14.a Sección

OSVALDO GARAICOCHEA, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Gómez 766, y FRANCISCA FERNANDEZ, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Gómez 766.

OSCAR WALTER PINTOS DIACARINO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Félix Olmedo 3728, y PAZ LEONOR ALMIRON ALCOBA, 26 años, soltera, argentina, domiciliada Félix Olmedo 3728.

JULIO RAUL GIOSCIA PATIÑO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás Toribio 1406, y ELSA GENOVEVA CAROLINA MELLUSO GREZZI, 23 años, soltera, bordadora, oriental, domiciliada Tomás Toribio 1406.

ROBERTO HUGO TORRENS, 21 años, soltero, tipógrafo, oriental, domiciliado Adolfo Berro 1066, bis, y NELIDA BEATRIZ SORIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Adolfo Berro 1006.

AARON ZIGEIMANN, 40 años, soltero, industrial, argentino, domiciliado Uruguayana 3564, Apto. 3, y MINA LASER, 26 años, soltera, argentina, domiciliada Uruguayana 3564, Apto 3.

WASHINGTON SOLIS BREA HERNANDEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Capurro 906, y VIOLETA NELIDA MORALES ALAREO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Capurro 906.

DOUGLAS ESTEBAN MARICHAL, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dragones 3560, y MARIA ANGELICA SERENA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Dragones 3560, Apto. 1.

15.a Sección

ANATOLE MADAN, 25 años, soltero, empleado, rumano, domiciliado T. Narvajas 1282, y AURA NELLY RINALDI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada T. Narvajas 1282.

LUIS ALBERTO REYES, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arismendi 1404, y AMALIA QUINTANA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Arismendi 1404.

PEDRO ENRIQUE CUROTTO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Municipio 1671, y OLGA BLANCA SANTINI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 1671.

GUALTERIO PELS, 51 años, viudo, comercio, argentino natural, domiciliado Parque Hotel, y ERNE STRAUS, 42 años, viuda, argentina, domiciliada Parque Hotel.

18.a Sección

ROQUE SEOANE (hijo), 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. D. Terra 1187 y MARIA ANTONIA IBARRA, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. D. Terra 1187.

RAUL DANIEL VITTORI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jaime Zudañez 2715, y MADIA EMA AVILA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cololó 2609.

24.a Sección

TABARE MELOGNO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tiburcio Gómez 1679, y AURELIA ROSA CARMEN DE VECCHI, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Tiburcio Gómez 1677.

LUIS EMILIO IANNOTTI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alarcón 1581, y OLGA MARIA PASCULLI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Feliciano Rodríguez 2680, Apto. 2.

ANTONIO FACUNDO CARREÑO, 22 años, soltero, obrero, argentino, domiciliado Francisco Bauzá 3311, Apto 1, y BLANCA LILA ABREU, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Bauzá 3311, Apto. 1.

HERNAN ANIBAL MACHADO, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Luis Lamas 3474, e IVONNE PUGLIA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Miguel Martínez 3715.

MARIO LARRIERA, 42 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado José L. Osorio 1212, y LORENZA PEREZ VIZCAINO, 36 años, soltera, oriental, domiciliada 26 de Marzo 3319.

MIGUEL ANGEL REY NUÑEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Lamas 3180, y AIDA EVA FERNANDEZ CAROZO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Lamas 3180.

OSVALDO MARIA DE SANCTIS, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado José L. Osorio 1333, y GLORIA NOEMI URTIAGA, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rivera 3278.

JUAN JOSE MARCHISIO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alicante 1766, y AGELITA JOSEFINA SEARA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Chacabuco 1725.

FELIX RAMON MATIAS DUARTE GRAUPERA, 23 años, soltero, estudiante, paraguayo, domiciliado Ayacucho 3418, y MARIA CAROLINA DUPONT, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Miguel Barreiro 3318.

JUAN VARELA VIERA, 31 años, divorciado, albañil, oriental, domiciliado Magariños Cervantes 1781, y MARIA ADELINA CASTILLA RODRIGUEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Magariños Cervantes 1781.
$2.00 P|p-v.dic.27.

24.a Sección

AMADO PEÑA, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Buxareo 1182, y ELSA MA-

RIA GARCIA. 18 años, soltera, oriental, domiciliada Buxareo 1182.

18.a Sección

HARRY HELLEBRONTH DE TISZABEO, 25 años, soltero, empleado, húngaro, domiciliado Coronel Mora 473, y RUTH HARTSCHUH, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Julio H. y Reissig 522.

v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JULIA TIMOTEA PEDREIRA solicita la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Manuel Correa con Julia Pedreira: donde figura la esposa como Julia Pedreira, hija de Julia Pedreira y Julián Pedreira debe decir "Julia Timotea Pedreira, hija de Celina Pedreira y de padre desconocido; y B) De nacimiento de Julia Esther Correa Pedreira: donde figura el nombre y apellido de la madre como "Julia Pereira" debe decir "Julia Timotea Pedreira". haciéndose constar que este trámite está auxiliado de pobreza. — Montevideo, Diciembre 21 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.40 Dic.24-15722-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON ANGEL ROUMAS. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1949. — Juanángel L. Giancla, Actuario.

$4.00 Dic.24-15768-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA o MARIA ROSA MAGDALENA BEISSO o BEISSO CERIZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Dic.24-15716-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA GIRALDI o GIRALDI o GIRARDI DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.24-15639-v.dic.31.-Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA PEREZ DE CARUJO. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Dic.24-13537-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA INES BABUGLIA ALMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Dic.24-15738-v.dic.31. Fe.1.o-v.feb.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ANTONIA AMADIL BERON JAUREGUI DE GEILLE CASTRO solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Amadeo Geille Castro en la siguiente forma: donde dice "Amadya" debe decir "Antonia Amadil", donde dice "hija de Pedro Berón" debe decir "hija de Manuel Berón" y, finalmente, donde dice "y de Efrida Jauregui" debe decir "y de Victoria Jauregui". — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 Dic.24-15724-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don ADOLFO REYES DENIS, doña ELVIRA BUYSAN DE REYES y don JULIO BUYSAN solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas en la forma que se expresará: 1.o De matrimonio de Adolfo Marcos Reyes Denis y Elvira Buysan Figari: donde dice Adolfo Marcos debe decir Adolfo: 2.o De nacimiento de Adolfo Julio Reyes Denis: donde dice Adolfo Marcos Reyes Denis debe decir Adolfo Reyes y donde dice Elvira Buysan Figari debe decir Elvira Buysan: 3.o De nacimiento de Elvira Buysan Giró: donde dice Julio Buysan Giró debe decir Julio Buysan; y 4.o De nacimiento de Julio Buysan Giró, donde dice Julio Buysan Giró debe decir Julio Buysan. — Montevideo, Octubre 3 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$ 15.00 Dic.14-15767-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "BLANCA LIRA DE SOSA VIERA. Rectificación de partida" (Lo. 24. Fo. 383), se hace saber que Blanca Lira de Sosa Viera solicita la rectificación de su partida de nacimiento: donde figura su apellido como Sosa debe decir de Sosa Viera, que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Junio 18 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$9.00 Dic24-15772-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BRAULIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Juan L. Lacaze, Diciembre 5 de 1949. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

$6.00 Dic.24-15748-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 9 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Dic.24-15718-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CAMILO GASPARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 24 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Dic.24-15719-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PEDROARENA DE LUGEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 9 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Dic.24-15720-v.en.4.

Cesación de pagos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Francisco José Marcora, dictado con fecha doce del actual, en los autos "BRESCIA BALTASAR Quiebra. Cesación de pagos" (Lo. 27. Fo 401. y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio, se hace saber que se ha fijado el veintiuno de Setiembre del corriente año como época de la efectiva cesación de pagos del citado fallido y que el informe y resolución del Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Florida, Noviembre 26 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$8.00 Dic.24-15721-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Luis V. Barbé Pérez, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNO PICOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, Diciembre 7 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$6.00 Dic.24-15775-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Luis V. Barbé Pérez, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA MARIA MIRASOL CASTELL DE ALVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Diciembre 14 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Escribano Actuario.

$6.00 Dic.24-15776-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del sejor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Luis V Barbé Pérez, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO ISABELINO o ISABELINO o ISABELINO HORACIO IRISARRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Diciembre 14 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario

$6.00 Dic 24-15784-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos "AURELIA CORREA DE ECHIZARTO. Expedición de segunda copia de escritura" (Lo. 32. Fo. 456), se cita y emplaza al Municipio de Rivera y a don José Meyel, por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y manifiesten si tienen interés en oponerse a que sea ratificada la expedición de la segunda copia de escritura hecha por este Juzgado el día 29 de Diciembre de 1944. de compraventa del solar ocho de la manzana número 306 de la planta urbana de esta ciudad. que le fué otorgada a la señora Aurelia Correa de Echizarto por don José Meyer ante el escribano Gerónimo Sovera, en esta ciudad. el día 16 de Agosto de 1911, escritura que lleva el número de orden 230 en protocolo del nombrado profesional del citado año, inscripta en el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio de Rivera el 2 de Enero de 1945 con el número 2 al folio uno vuelto, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, Diciembre 6 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$48.00 Dic.24-15730-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA VALDEZ o VALDES o BALDES o BALDEZ DE IFRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Julio 27 de 1929. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Dic.24-15731-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

ESPOSITO S. A.

PAGO DE DIVIDENDO

Se hace saber a los señores accionistas que en nuestra Tesorería, calle Yaguarón 1256. se encuentra a su disposición el dividendo correspondiente al cuarto ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1949 — El Secretario.

$2.40 Dic.24-15725-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que prometí vender al señor José Pedro Rodríguez el restaurant "San Javier" de mi propiedad, instalado en calle Leandro Gómez 1444. Los acreedores deben presentarse en el mismo comercio. — MARIA GAYVORONSKY DE LEYBA.

$8.00 Dic.24-15777-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender a Francisco Pineyro y Gregorio Raffetto el despacho de bebidas y almacén de mi propiedad ubicado en Cerro de Sosa. Presentarse los acreedores en calle Montevideo 855. — JOSE PEDRO RODRIGUEZ.

$8.00 Dic.24-15778-v.en.17.

AVISO

Se hace saber a Exiquiel Morales, promitente comprador de la fracción de terreno, cuyo contrato fué inscripto con el N.o 634, que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099 ha determinado la caducidad de la promesa. En consecuencia a los quince días siguientes de la última publicación de este aviso, quedará operada la caducidad. — Paso de los Toros, Diciembre 20 de 1949. — ANGELA C. NOCEDA.

$4.20 Dic.24-15773-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que VICENTE GINES vendió a Fernando Cencelli Perti, las maquinarias de su establecimiento comercial "La Montevideana". — Melo, Diciembre 20 de 1949.

$6.40 Dic.24-15739-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Rectificación: Promesa de venta taller mecánico y anexos de Agraciada 4209. Los prometientes compradores son Enrique César Desanto Artigas Cachón y José Washington Desanto. Acreedores 30 días escribano Durán Mullin, Andes 1217, quinto piso, departamento 22. — José Washington Desanto. — Enrique César Desanto. — NOE FRAGA CURBELO.

$8.00 Dic.24-15732-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Mauricio Laustaunau, el café y bar de la calle Rivera N.o 2149. Acreedores; plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949 — MANUEL LISTA VARELA. — EVANGELINA FERNANDEZ DE LISTA.

$6.40 Dic.24-15733-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, resolvimos disolver la Sociedad "Agazzi y Pérez", café y bar, calle Ejido N.o 1450. Activo y pasivo a cargo del señor Jacinto Pérez Fuentes. — Montevideo, Diciembre 18 de 1949. — SANTIAGO AGAZZI. — CELIA LIBIA DENEGRI DE AGAZZI. — Jacinto Pérez Fuentes.

$6.40 Dic.24-15734-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El compromiso de compra venta del almacén y lechería sito en Pantaleón Artigas 3752, se rescindirá el 5 de Enero de 1950. El promitente comprador José De la Iglesia Carro, restituirá el comercio al propietario Juan Serkhochian. Preséntense acreedores del primero a escribanía Abu Arab, Charrúa 1812, a cobrar dentro de tres días. — José De la Iglesia Carro. — JUAN SERKHOCHIAN.

$3.60 Dic.24-15723-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento que se ha resuelto dejar sin efecto el compromiso de compra venta del comercio en el ramo de café y bar, situado en la calle Gabriel A. Pereyra N.o 3136, Prometido en venta al señor RAMON MARIO CALVETE, haciéndose cargo nuevamente del mismo, el señor Américo Dauría. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1949.

$12.00 Dic.24-15717-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Pedro Ruiz la venta de pan, lechería y comestibles sito en la calle La Paz 2351, según ley 26|9|904, interviene Oficina de Palumbo Hnos. Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Diciembre 20 de 1949. — CELINA GIORDANO. — Pedro Ruiz.

$6.40 Dic.24-15710-v.en.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo al artículo 492 del Código de Comercio se avisa al público que por escritura autorizada por la escribana Rosa Dubinsky el 16 de Noviembre pasado e inscripta en el Registro de Comercio fué disuelta la Sociedad que tenían constituída los señores JUAN SZWARCWORT y MORDCHE ZINGER para la explotación de importación en general en la calle Olimar 1391.

$1.20 Dic.24-15766-v.Dic.24.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Brown Company S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1949

Debe—

Caja y Bancos	$	514.951.00
Varios deudores	"	3.786.45
Gastos constitución, etc.	"	86.398.75
Pagos adelantados	"	200.80
Inmuebles	"	3.107.869.13
Muebles de oficina, etc.	"	6.986.91
	$	3.720.193.04

Haber—

Capital	$	200.000.00
Acreedores varios	"	3.520.193.04
	$	3.720.193.04

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.60. — 15134.

Brown Company S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1949

Debe—

Caja y Bancos	$	393.712.34
Varios deudores	"	3.144.95
Gastos constitución, etc.	"	97.095.09
Pagos adelantados	"	2.280.80
Inmuebles	"	3.287.133.49
Muebles de oficina, etc.	"	6.363.67
	$	3.790.030.34

Haber—

Capital	$	200.000.00
Acreedores varios, etc.	"	3.590.530.34
	$	3.790.030.34

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.00. — 15135.

Manufactura Algodonera Uruguaya S. A.

Balance de saldos a Marzo de 1948

Saldos deudores—

Acciones a emitir 2.a	$	2.614.900.00
Accionistas 2.a Serie	"	45.750.00
Terrenos	"	92.501.95
Gastos de constitución	"	36.318.90
Equipos fijos de fábrica	"	130.741.62
Edificios	"	97.604.53
Banco Español	"	1.382.00
Intereses	"	1.258.68
	$	5.020.457.68

Saldos acreedores—

Capital autorizado	$	2.614.900.00
Capital subscripto	"	45.750.00
Capital integrado	"	2.339.350.00
Acreedores varios	"	19.650.68
Prima sobre acciones	"	807.00
	$	5.020.457.68

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.60. — 15121.

Manufactura Algodonera Uruguaya S. A.

Balance de saldos a Diciembre de 1947

Saldos deudores—

Acciones a emitir, 2.a Serie	$	2.661.900 00
Accionistas 1.a Serie	"	55.000.00
Accionistas 2.a Serie	"	15.325.00
Terrenos	"	92.501 95
Gastos de constitución	"	26.536.79
Equipos fijos de fábrica	"	2.128.227.88
Edificios	"	73.984.53
	$	5.053.476.15

Saldos acreedores—

Capital autorizado	$	2.661.900.00
Capital subscripto	"	70.325.00
Capital integrado	"	2.267.775.00
Acreedores varios	"	16.676.57
Banco Español	"	36.309.08
Prima sobre acciones	"	490.50
	$	5.053.476.15

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.60. — 15122.

Fábrica Nacional de Botones S. A.

Balance trimestral al 31 de Mayo de 1948

Activo—

Edificio propio, máquinas e instalaciones	$	275.575.02
Materias primas	"	66.533.69
Caja y Bancos	"	2.342.58
Varios deudores	"	30.757.12
Varias cuentas deudoras	"	114.744.33
	$	489.952.74

Pasivo—

Capital	$	200.000.00
Fondo de reserva	"	9.110.60
Acreedores varios y obligaciones a pagar	"	280.842.14
	$	489.952.74

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.00. — 15193.

Fábrica Nacional de Botones S. A.

Balance general al 31 de Agosto de 1948

Activo—

Edificio propio, máquinas e instalaciones	$	279.642.57
Materias primas, mercaderías y varios	"	142.884.49
Caja	"	2.534.20
Varios deudores	"	31.155.34
	$	456.216.60

Pasivo—

Capital	$	300.000.00
Fondo de reserva	"	11.832.90
Acreedores varios y obligaciones	"	174.383.70
	$	456.216.60

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.00. — 15194.

Fábrica Nacional de Botones S. A.

Balance trimestral al 30 de Noviembre de 1948

Activo—

Edificio propio, máquinas e instalaciones	$	294.583.67
Materias primas	"	59.882.62
Caja y Bancos	"	301.14
Varios deudores	"	42.886.85
Varias cuentas deudoras	"	83.039.85
	$	480.694.13

Pasivo—

Capital	$	300.000.00
Fondo de reserva	"	11.832.90
Acreedores varios y obligaciones	"	168.861.23
	$	480.694.13

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.80. — 15195.